TOMO 145 Montevideo, Sábado 15 de Noviembre de 1941 Núm. 10554

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se aprueba la instalación de una enfermería en la Jefatura de Policía de Flores

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 30 de 1941.—Número 3591.

Vista la presente gestión de la Jefatura de Policía de Flores solicitando se le acuerde la autorización necesaria para instalar en una pieza del local que ocupa, fuera de las dependencias de la Cárcel Central, una "enfermería y sala de primeros auxilios", la que será utilizada para alojar a los procesados enfermos cuyas dolencias no revistan la gravedad suficiente que obligue la internación inmediata de aquéllos en el hospital local y, a la vez, para que el Médico del Servicio Público practique en ella el examen del personal policial y los reconocimientos médicos-forenses que le sean requeridos;

Atento a que la Fiscalía e Inspección General de Policías estima que puede concederse la autorización solicitada en el bien entendido de que la enfermería no se destinará a la asistencia conjunta de los presos y los funcionarios policiales, punto que posteriormente aclaró la Jefatura de Policía, y que corresponde autorizar asimismo la adquisición de los materiales necesarios, cuyo importe asciende a la suma de $ 60.95;

Considerando: Que la implantación del nuevo servicio reportará evidentes ventajas al organismo policial y que la Jefatura de Policía cuenta con disponibilidades suficientes en sus rubros para atender los gastos que se originarán con motivo de la instalación del mismo;

Y en el concepto de que este nuevo servicio no implica la utilización de funcionarios ni aún en comisión,

SE RESUELVE:

1.º Acordar la autorización solicitada por la Jefatura de Policía de Flores para el establecimiento de la Enfermería y Sala de Primeros Auxilios de que se trata, quedando facultada a la vez para invertir la suma de sesenta pesos con noventa y cinco centésimos ($ 60.95), con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.07, en la adquisición de los materiales necesarios.

2.º Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — P. MANINI RIOS.

2

Resolución. Se autoriza una suma para la construcción de un edificio para asiento de la comisaría 5.a rural de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 23 de 1941.—Número 3782.

Vistos estos antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para asiento de la comisaría de la 5.a sección rural del Departamento de Cerro Largo;

Atento a lo informado por el Jefe de la Sección Construcciones de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Considerando: 1.º La urgencia que existe en cuanto a la construcción de la referencia, así como lo preceptuado por el inciso D), del artículo 1.º de la ley de 31 de Diciembre de 1935 que faculta al Poder Ejecutivo a prescindir del llamado a licitación pública cuando por circunstancias imprevistas la contratación de servicios no pueden efectuarse por licitación y en cada caso con la autorización previa y expresa del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros;

2.º Que la Jefatura de Policía de Cerro Largo sólo ha invertido $ 2.000.00 de la partida de $ 8.000.00 asignada por la ley de 15 de Setiembre de 1939 para construcción de edificios policiales en dicho Departamento,

El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para invertir la suma de diez mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 10.445.34) en la construcción del edificio a que se hace referencia, la que será efectuada por el señor Santiago Bertamini.

2.º Librar orden de pago a favor de la citada Jefatura de Policía por la suma de diez mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 10.445.34) que se imputará de la siguiente manera: $ 6.000.00 con cargo a la ley de 15 de Setiembre de 1939, artículo 2.º, inciso E), subinciso B), apartado 1 (partida de $ 144.000) y el resto o sean $ 4.445.34, con cargo a la ley de 4 de Setiembre de 1940, artículo 3.º, apartado A), grupo J), inciso único, a fin de que atienda el pago de las obras de que se trata.

3.º Previa toma de razón por la Contaduría General, pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos y cumplido vuelvan a la Jefatura de Policía de Cerro Largo. — BALDOMIR. — P. MANINI RIOS.—ARSENIO M. BARGO.

8

Resolución. Se dispone el cese del Subcomisario de la 10.a sección rural de Soriano

Ministerio del Interior.

Motevideo, Octubre 30 de 1941.—Número 3863|940.

Vista la presente información sumaria instruída al Subcomisario de la 10.a sección rural del Departameto de Soriano, don Manuel R. París, en virtud de diversas irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo;

Resultando: Que está probado en autos que el referido funcionario mantenía relaciones íntimas con una prostituta, no ocultando esa situación a sus subalternos, lo que ha llegado a conocimiento de su esposa, que habitaba en el mismo local de la comisaría ocasionaba desórdenes en sus relaciones conyugales que lo desprestigiaban en el concepto de sus subordinados; que dicho funcionario no pagaba sus deudas en los comercios locales y habiéndosele suspendido el crédito en uno de esos comercios un guardia civil de su comisaría tuvo que salirle de garantía: que utilizó otro de los guardias civiles a sus órdenes para empeñarle su revólver a un carnicero de la localidad en la suma de quince pesos; que no entendiendo las necesidades más apremiantes de su familia, sus subalternos solían prestarle ayuda, facilitándole alimentos;

Considerando: Que las irregularidades de conducta en que ha incurrido el Subcomisario París al quebrantar la disciplina de la comisaría han motivado frecuentes quejas de sus subalternos, todo lo que lo hace merecedor a la aplicación de la máxima sanción administrativa,

SE RESUELVE:

1.º Declarar cesante en el ejercicio de su cargo al señor Subcomisario de la 10.a sección rural del Departamento de Soriano, don Manuel R. París.

2.º Comuníquese, anótese en la foja de servicios, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — P. MANINI RIOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se aprueban las bases de un concurso para proveer el cargo de Jefe de la Oficina de Expedición del Exterior, del Correo, y se designa el Jurado que ha de entender en el mismo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 31 de 1941.—Número 36|3|941.

Vista la nota de la Dirección General de Correos, en la que solicita se provea por concurso de idoneidad el cargo de 2. ºJefe de la Oficina de Expedición al Exterior, del mismo instituto;

Resultando: Que en virtud de haber resuelto el Poder Ejecutivo que dicho cargo sea provisto en la forma propuesta y que dicho instituto formulara las bases a que debería ajustarse la respectiva prueba e indicara dos funcionarios del mismo organismo para integrar el Tribunal que debería actuar en el referido concurso, la expresada Dirección formula, de fojas 3 a 3 vuelta de estas actuaciones, el programa correspondiente e indica, las dos personas que podrían integrar el Tribunal;

Considerando lo expuesto y que no existe observación que formular al mencionado programa; y,

Atento a lo dispuesto en el artículo 119 de la ley de Ordenamiento Financiero, número 9640, de 31 de Diciembre de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar el siguiente programa para la realización del concurso de idoneidad dispuesto a los efectos de la provisión del cargo de 2.º Jefe de la Oficina de Expedición al Exterior, de la Dirección General de Correos:

I.—De la correspondencia en general

De la correspondencia en general. Su definición.
Objetos que pueden circular por el Correo y servicios que, además, tiene a su cargo.
Clasificación de los distintos envíos: papeles de negocio, impresos, muestras, etc.
¿Qué se entiende por correspondencia oficial?
Franquicias. Su definición.
¿Qué se considera correspondencia sobrante?
Plazos necesarios para declararla sobrante, según el carácter que los objetos postales revistan.
Categorías de envíos. Su definición.

II.—De la expedición, reexpedición y tránsito

¿Qué se entiende por expedición y reexpedición?
Expedición en descubierto y en despachos cerrados.
Reexpedición de la correspondencia internacional y reglas que han de observarse.
Despachos cerrados canjeados con barcos de guerra.
Hojas de aviso y boletines de verificación. Su empleo.
Tránsito de despachos cerrados y tránsito al descubierto. Gastos de tránsito.

III.—De la estadística

Objeto de la estadística de correos; épocas en que han de realizarla las oficinas, e idea de los principales datos que debe contener.
Estadística para la liquidación de los derechos de tránsito en los países de la Unión Postal Universal.
Su objeto y época. Plazo para realizarla; liquidación de los derechos resultantes.

IV.—Correo aéreo

Disposiciones relativas al transporte de la correspondencia por vía aérea. Conocimientos generales y especiales.
Objetos de correspondencia admitidos en el transporte aéreo.
Libertad de tránsito y encaminamiento de la correspondencia aérea.

V.—De las tarifas

Conocimiento general y particular de las tarifas comunes y aéreas. Tasas. Su definición. Sobretasas aéreas. ¿En qué consisten? Pertenencia de las sobretasas aéreas. Autoridad que decreta y establece las tarifas.

VI.—Bonificaciones. Reclamaciones e indemnizaciones

Concepto general de la bonificación y reclamación.
Cuantía de la indemnización por las distintas piezas.
Bonificaciones de los gastos de transporte.
Costo del transporte de la correspondencia aérea de tránsito.

VII.—De la legislación postal

Legislación postal. Su definición.
Base de la legislación postal.
Acuerdos particulares entre las Administraciones.
Diferencias existentes entre la Legislación Postal Universal y la Unión Postal de las Américas y España.
Valijas diplomáticas. Correspondencia diplomática y consular.
Conocimientos generales de las Convenciones y, en especial, de los Reglamentos de Ejecución y sus aplicaciones.

VIII.—Ley de Privilegio de Paquetes

Nociones generales y, en particular, en lo que se refiere al Correo.

IX.—Geografía general

Geografía Universal. — Capitales y ciudades importantes de todos los países del mundo. Puertos de mar y comunicaciones con el Uruguay y, especialmente, en lo relativo al Correo.

Geografía de la República Oriental del Uruguay. — División Administrativa. Capitales, ciudades, pueblos y villas. Vías de comunicación. Puertos, Poblaciones, etc.

X.—Trabajos prácticos

Redacción. — Se dará un tema para que el examinando lo desarrolle.

Escritura a máquina. — Se hará un dictado que el examinando pasará a máquina.

Formalidades para practicar una expedición. — En la ejecución del trabajo, el examinando pondrá de manifiesto las reglas que deben observarse y los medios de encaminamiento de la correspondencia.

2.º Designar para constituir el Jurado que deberá actuar en el referido concurso, al Interventor de Hacienda Contador don Héctor Bauzá Pouy, en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo y a los funcionarios del mencionado Instituto Postal señores Prosecretario don Lisandro Cumplido y Jefe de la Sección Correos don Pablo Scrigna.

3.º Vuelvan estos obrados a la Dirección General de Correos.

4.º Publíquese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

5

Resolución. Se fijan por el semestre actual los precios máximos para la venta de caños conductores eléctricos de la "C. I. N. O. C. A.".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 10 de 1941.—Número 658|941.

Vista la gestión promovida por la Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno Caños Acero (C. I. N. O. C. A.), a efecto de que se fijen nuevos precios máximos para la venta de los caños para conductores eléctricos, denominados "Simplex", que fabrica;

Resultando: Que, en apoyo de su solicitud, la firma interesada expresa que los precios de venta establecidos por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Agosto de 1940 no contemplan en la actualidad las fuertes variaciones experimentadas en los precios de costo de las materias primas y en el proceso de fabricación de dichos artículos;

Considerando, de acuerdo con los estudios efectuados por la Dirección de Industrias, que efectivamente, el costo de producción de algunos de los caños para conductores eléctricos es superior, en la fecha, al que se tomó como base para dictar la resolución de 2 de Agosto de 1940 precitada, y que, en consecuencia, puede admitirse un porcentaje de utilidad de un 8 % sobre el expresado costo de producción;

Considerando conveniente que los precios de venta de los caños de que se trata, sean determinados periódicamente y con la debida antelación para regir en cada período subsiguiente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta de los caños para conductores eléctricos, denominados "Simplex", que fabrica la Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno Caños Acero (C. I. N. O. C. A.):

Diá. en m|m.	Peso por mts. en Kls.	Precio 100 mts.
12.70	0.337	$ 19.30
15.88	0.560	" 28.20
19.05	0.750	" 36.30
22.23	0.900	" 37.50
25.40	1.083	" 38.80
31.75	1.384	" 45.40
38.10	1.866	" 61.10
50.80	2.750	" 96.60

2.º Los precios que se fijan por el apartado precedente, se entenderán por el último semestre del año en curso, debiendo en lo sucesivo fijarse en forma semestral, a cuyo fin la Dirección de Industrias con la antelación debida, propondrá los precios que regirán en igual período subsiguiente.

3.º Los precios establecidos en el apartado número 1 son por ventas y por cantidades que no podrán ser inferiores a cinco toneladas de producto elaborado. El precio por cantidades menores a la expresada, será de libre fijación por las partes.

4.º La C. I. N. O. C. A. deberá tener un stock permanente de cincuenta (50) toneladas de producto elaborado, del cual el 80 % (40 toneladas) estará constituído por veinte (20) toneladas de caño de 15.88 mm. de diámetro e igual cantidad del de 19.05 mm. y las restantes diez (10) toneladas de las demás medidas.

5.º Los precios de venta fijados precedentemente, serán objeto de una publicación por lo menos, en el "Diario Oficial" y en otros dos de mayor circulación en Montevideo, corriendo los gastos que demande, por cuenta de dicha firma.

6.º La Sección Contralor de la Dirección de Industrias ejercerá la fiscalización correspondiente de las plblicaciones de referencia, como asimismo la del mantenimiento de los precios de venta máximo fijados, a los efectos de la aplicación de las multas establecidas en el inciso 5.º del artículo 40 de la ley de fecha 6 de Agosto de 1931.

7.º Notifíquese, comuníquese, publíquese y agréguese a la carpeta respectiva. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Mensaje. Se solicita de la Asamblea General que en el proyecto de ley que acuerda una pensión graciable a la viuda de don Medardo Rodríguez Sánz se haga extensivo el beneficio de la misma a su hija doña María E. Rodríguez Latorre.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1941.—Número 1437|938.

A la Asamblea General:

Con fecha 15 de Octubre en curso, el Poder Ejecutivo remitió a ese Alto Cuerpo, mensaje y proyecto de ley por el que se acuerda a la señora María Elena Latorre de Rodríguez una pensión graciable de ochocientos cuarenta pesos anuales, en mérito a los importantes servicios prestados por su esposo don Medardo Rodríguez Sánz, como Cónsul del Uruguay en diversos Municipios del Brasil.

Es propósito del Poder Ejecutivo que dicho beneficio sea extensivo también a la hija de la expresada señora — María E. Rodríguez Latorre, en cuyo concepto y no habiéndose así especificado en el expresado proyecto— se complace en destacarlo a vuestra consideración, a los fines pertinentes.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General, las expresiones de su más distinguida consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

7

Resolución. Se autoriza la concertación de un préstamo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos a la Civil.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 29 de 1941.—Número 742|936.

Visto el pedido formulado por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para concertar una operación de préstamo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a seis meses de plazo, por la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) v|o;

Atento a que la ley de 17 de Enero último faculta al expresado Directorio para caucionar previa intervención del Poder Ejecutivo, valores de la reserva de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles hasta la suma de dos millones ochocientos mil pesos ($ 2.800.000.00),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para concertar, con intervención del Banco de la República, una operación de préstamo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a seis meses de plazo, por la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) v|o y en las condiciones usuales en estas operaciones y mediante la caución de títulos de las reservas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Transcríbase a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.**— CYRO GIAMBRUNO.

8

Resolución. Se fija un nuevo horario para las Salas de Lectura de la Biblioteca Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 7 de 1941.—Número 2321|941.

Vistos estos antecedentes venidos de la Biblioteca Nacional relacionados con la modificación de los horarios en que sus Salas de Lectura permanecerán abiertas al público;

Atento a que según manifiesta dicha Biblioteca existe conveniencia en restablecer el turno de la noche, en virtud de los continuos pedidos que esa Dirección recibe diariamente de grupos estudiantiles, obreros y empleados de comercio;

Atento a lo informado favorablemente por el Consejo de Enseñanza Secundaria y a que el decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio próximo pasado establece el nuevo horario de las oficinas públicas, "sin perjuicio de los especiales que se fijan para determinados organismos del Estado",

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Biblioteca Nacional a establecer para sus Salas de Lectura, el siguiente horario: de las 8 a las 12 y 30 horas y de las 19 y 30 a las 23 horas.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

9

Resolución. Se dispone que por vía de transposición se refuerce un rubro del presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1941.—Número 159|940.

Vista la gestión de la Comisión Nacional de Educación Física, solicitando el refuerzo del rubro "Locomoción y Viáticos" en la suma de $ 2.500.00 a tomarse de las economías existentes en el rubro "Servicio de intereses y amortizaciones";

Atento al informe favorable de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que la Contaduría General de la Nación, proceda por vía de transposición al refuerzo del rubro "Locomoción y Viáticos" en la cantidad de dos mil quinientos pesos (pesos 2.500.00) a tomarse de las economías existentes en el rubro "Servicio de intereses y amortizaciones" ambos rubros autorizados administrativamente con cargo a los fondos autorizados por la ley de 1.° de Diciembre de 1939 y correspondientes al presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.**—CYRO GIAMBRUNO.

10

Decreto. Se aprueban los estatutos reformados de la "Unione e Benevolenza" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1941.—Número 2376|941.

Vistos los estatutos reformados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Unione e Benevolenza", con sede en la ciudad del Salto, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica;

Atento a que los interesados de acuerdo con la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, rectifican el artículo 29 de los presentes estatutos, el que quedará con el siguiente contenido: "Artículo 29. Queda recomendado a los socios recurrir previamente a la Comisión Directiva por cualquier cuestión que tuviere relación con la sociedad;

Atento a que las demás disposiciones no contrarían en nada nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos reformados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Unione e Benevolenza", con sede en la ciudad del Salto, con la salvedad señalada en la parte expositiva de esta resolución, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución del 16 de Febrero de 1907, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de............ doctor don.............. se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don............. solicitando que se declare "Bien de Familia". al inmueble de (1)......... padrón número.............. situado en (2)......... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

DIARIO DE SESIONES



XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

54.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR ARMANDO D. PIROTTO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

artículo modificado). — Modificación del artículo 3.º a indicación del señor Representante doctor Mauricio F. Langón. (Aprobación del proyecto). — Sanción. — (Comunicación inmediata). — Texto del proyecto sancionado.

13—Cuestiones de orden. — Integración de Comisiones. — Consolidación de Déficit Financieros del Estado. (Modificación de la ley de setiembre 29 de 1941). Declaratoria de gravedad y urgencia. (Moción del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño).

14—Junta Local de Villa Sarandí. — Autonomía. — Antecedentes. — (Aprobación en general y particlar.— Sanción. — Comunicación inmediata).

15—Cuestiones de orden. — Créditos Especiales para la Construcción de Alambrados. Consulta del señor Representante don Ricardo Techera. Aclaración de la Presidencia. — Procuración. (Requisitos para ejercer la profesión). Registro Cívico Nacional. (Requisitos para los traslados departamentales). Inclusión en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante doctor Julio César Moreira). — Período Inscripcional. (Prórroga). Moción de gravedad y urgencia del señor Representante don Líber Troitiño autor del proyecto. Oposición del señor Representante don Pedro Chouhy Terra. Inclusión del asunto en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante Troitiño).

16—Consejos de Enseñanza Primaria y Normal y de Enseñanza Secundaria. — Cesión de un predio. — Antecedentes. — (Aprobación en general y particular. — Sanción. — Comunicación inmediata).

17—Construcciones Escolares. — Emisión de una nueva serie de la "Deuda Edificios Públicos" por valor de tres millones de pesos. — Antecedentes. — Manifestación favorable del señor informante Garzón. — Constancia del señor Representante don José P. Cardoso, respecto de la política equivocada del Directorio del Banco Hipotecario. — Fundamento de voto con reservas, del señor Representante don Martín M. Ois. — Salvedad del señor Representante doctor Dardo Regules a nombre de su bancada. — Aclaraciones del señor informante Garzón, promovida por el señor Representante don Eofelio de Dovitiis. (Clausura del punto en general). — El señor Representante Regules funda y presenta moción a propósito de las palabras del señor Representante Cardoso, de pase de la versión taquigráfica del debate al Ministerio de Hacienda a fin de que el Banco Hipotecario haga las aclaraciones del caso. (Afirmativa).

18—Déficit financiero del Estado. — Consolidación y ampliación de recursos para el ejercicio 1941. — Modificaciones del Senado. — Aclaraciones del señor informante Chouhy Terra —don Pedro— (Clausura del punto en general).

19—Lola Santouré. — Pensión. — Resultado de la votación. (Aprobación del proyecto. — Ratificación. Sanción).

20—Cuestiones de orden. — Comisión preinvestigadora sobre actividades nazis. (Dictamen). Moción de preferencia del señor Representante don Oscar P. Calleriza. — Consolidación de déficit financieros. (Proyecto de ley interpretativo). Cuestión reglamentaria promovida por el señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño.

21—Consolidación de déficit financieros del Estado. — Percepción del impuesto del quince por mil sobre las ventas. — Proyecto de ley interpretativo. (Aprobación en general y particular. — Sanción. — Comunicación inmediata).

22—Consolidación de los déficit financieros del Estado. — Modificación de la ley de setiembre 29 de 1941. (Aprobación en general y particular. — Sanción. — Comunicación inmediata).

23—Comisión preinvestigadora sobre actividades nazis. — Nuevo dictamen. — Cuestión reglamentaria promovida por el señor Representante don Enrique D. Martínez (artículo 103 del Reglamento). Manifestación del señor Representante don Oscar P. Calleriza. Aclaración de la Presidencia. — Moción del señor Representante don Ricardo Techera, en el sentido de que la Comisión investigadora a crearse, tenga carácter permanente mientras dure la guerra europea. — Manifestación del señor informante Chouhy Terra —don José L.— Promovida por el señor Representante don Daniel Fernández Crespo. (Aprobación del dictamen). — Exhortación y moción del señor Representante doctor Dardo Regules en cuanto a la integración de la Comisión investigadora. — Declaración de la Presidencia en cuanto al número de miembros y consulta de la misma respecto a quiénes han de considerarse como denunciantes para la integración de la Comisión. Moción del señor Representante Calleriza. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Regules, Gómez, Brunereau des Houilleres, Calleriza, Chouhy Terra —don José L.— Frugoni, Cardoso, Barbadora y Brena. — Opinión de la Presidencia. — Rechazo de la moción Calleriza y aprobación de la moción Regules). — Cuestiones planteadas por los señores Representantes Gómez y don Ricardo Techera. — Designación de la Comisión investigadora. Constancia del señor Representante don Eugenio Gómez. Excusación del señor Representante don Gregorio Barañano.

24—Cuestión de orden. — Levantamiento de la sesión. (Moción del señor Representante don Líber Troitiño).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Arismendi, Arrillaga Terra, Balbela, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Calleros Guichón. Cambiaso, Canessa, Cardoso, Casal, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Gutiérrez Díaz, Hughes, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oldán, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Vigo, Vila, Vilaró Rubio y Zunino.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Carballo.

Con aviso, los señores Representantes: Bonino y Duprat.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Antúnez, Argüello, Bogliaccini, Buranelli, Cerdeiras Alonso, Fasciolo Siri. García da Rosa, Iturbide, Labacá Arocena, Martirena, Olaso, Puig, Restuccia, Terra, Tubino, Tuso y Zavalla.

Total: 18.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Incorporación al Presupuesto General de Gastos, de varias disposiciones relacionadas con el Consejo Permanente de Asociaciones Americanas de Comercio y Producción.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Autorización al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para ceder al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, un terreno que posee en la ciudad de San Carlos.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

3—Descanso semanal y semana inglesa al personal de repartidores de panaderías.

—A la Comisión de Legislación Social.

4—Aumento en 50.000 pesos de la autorización concedida para ampliar la de 500.000 pesos de la deuda "Edificios Públicos 1937", destinada a la construcción del edificio para sede de la Biblioteca Nacional y del Museo Nacional de Historia Natural.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

5—De la de Legislación Social, sobre organización del trabajo de los mozos de cordel, en la zona portuaria de Montevideo.

6—De la de Asuntos Financieros y Bancarios, en el proyecto por que se autoriza al Banco de la República a conceder préstamos a los empleados y obreros de empresas particulares.

7—De la misma Comisión, sobre modificación de la ley de Consolidación de los Déficit Financieros del Estado, hasta el ejercicio 1940 inclusive, y creación y ampliación de recursos para el ejercicio 1941.

8—De la misma Comisión, en el proyecto relacionado con la ampliación de la Deuda "Edificios Públicos 1937", con destino a la construcción del edificio para sede de la

Biblioteca Nacional y del Museo Nacional de Historia Natural.

9—La misma Comisión presenta un proyecto relativo a la forma de percepción del impuesto de 15 o|oo a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 30 de setiembre del corriente año.

10—De la de Pensiones y Cómputos Graciables en el proyecto sobre aumento de pensión a la señorita Elisa Lamas y Artigas.

11—De la preinvestigadora sobre actividades nazis.

—Repártanse.

12—La Sociedad Unión de Vendedores de Carne, remite una exposición relativa a la solicitud del "Centro de Almaceneros Minoristas", relacionada con la ley de Afiliación Obligatoria Patronal, de fecha 3 de enero próximo pasado.

—A sus antecedentes.

3

Los señores Representantes doctor Juvenal Vigo y don Herminio Zunino, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese desde el 1.o de Octubre del corriente año hasta después de un año de terminada la actual guerra europea, las amortizaciones de los préstamos acordados a los obreros del gremio de la construcción, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 15 de mayo de 1939.

Art. 2.o Durante ese término los préstamos concedidos no devengarán interés alguno.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 7 de 1941.

Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo. — Herminio Zunino, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Los obreros huelguistas del gremio de la construcción que habían iniciado el abandono del trabajo a fines de enero de 1939, se encontraban a la firma del convenio celebrado con los patrones el 4 de abril de 1939, con que no habían percibido jornales durante casi tres meses, durante los cuales debieron hacer frente a sus necesidades endeudándose principalmente. Tan inmensamente precaria era su situación y tan grandes intereses nacionales aconsejaban la terminación del conflicto que se planteó, admitiéndose unánimemente, la colaboración del Estado. Fué así que de acuerdo con la cláusula 3.a del referido convenio la Liga de la Construcción se obligó a proyectar y gestionar ante los Poderes Públicos la concesión de un crédito personal a favor de los obreros que volvieran al trabajo. Consecuencia de esta gestión fué la ley de 15 de mayo de 1939 por la que se autorizó al Banco de la República a conceder a los obreros de la construcción participantes de la huelga, un crédito equivalente a 25 jornales, amortizable en 30 meses. Al amparo de esta ley se realizaron 7.059 operaciones por un valor de $ 527.768.10.

En agosto de este año estaban amortizados $ 305.232.91, quedando un saldo pendiente de $ 222.535.19.

A esta fecha las operaciones quedaron reducidas a 6.806 de las cuáles sólo están al día 670, estando en consecuencia atrasadas 6.136.

Hace poco tiempo con otros colegas presenté un proyecto sobre suspensión de las amortizaciones por obligaciones contraídas por los funcionarios públicos y clases pasivas en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Fué también mi idea presentar en aquella oportunidad, ésta, que tiene iguales fundamentos generales, pero la solicitud de informes que recién me llega por intermedio del Ministerio de Hacienda, me obligaron a un forzoso aplazamiento.

No voy, pues, a repetir los argumentos expresados en aquella oportunidad, que, por otra parte, están desde mucho antes en la conciencia de todos los señores legisladores.

Estamos a pocos meses de la terminación del plazo fijado para las operaciones. La época no puede ser menos propicia para estos obreros a jornal. Indice de ello es el elevado número de morosos, al que ya nos hemos referido.

Las dificultades para la obtención y permanencia de trabajo están aumentadas por la escasez de materiales y el alto precio de los mismos, todo lo que retrae las actividades de la industria.

En otras oportunidades hemos contemplado la situación económica de otros sectores que no viven, precisamente, en la indigencia, como los obreros de la construcción, ni sufren más pesadamente las consecuencias de las culpas ajenas y aún de los hechos lejanos.

El proyecto que presentamos debe ser sancionado, además, porque no significando ningún perjuicio para el Banco ni para el Estado —dado que no puede ser considerado tal el interés anual de ese capital que se dejará de percibir y que apenas alcanza a unos diez mil pesos anuales— contribuirá a permitir que el obrero aproveche mensualmente por breve término, un jornal más, lo que si bien no es mucho, ni siquiera algo, significará que el Estado comprende la realidad económica y en lo que está a su alcance, presta la adecuada solución.

Montevideo, octubre 7 de 1941.

Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo. — Herminio Zunino, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El señor Representante don Líber Troitiño, presenta el siguiente:

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Euclides Sosa Aguiar.

De mi consideración:

Teniendo presente que han quedado sin incorporarse a los Registros Cívicos muchos miles de ciudadanos de ambos sexos, y que los Poderes Públicos deben facilitar en todo lo posible la intervención del mayor número de personas en la dilucidación de nuestros problemas políticos, presento el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Habilítanse los días del mes en curso, incluyéndose hábiles y feriados, para inscribir ciudadanos en el Registro Cívico Nacional.

Art. 2.o La Corte Electoral y Juntas Electorales, tomarán todas las medidas necesarias para asegurar la mayor eficacia a las Mesas Inscriptoras en todo el país.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 7 de 1941.

Líber Troitiño, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6 de octubre:

Con licencia: Carballo.

Con aviso: Catalá Moyano, Duprat, Iturbide, Malmierca, Pieri, Puig, Tió Rivas y Zunino.

Sin aviso: Acosta y Lara, Aldaya, Argüello, Caileros Guichón, Cambiaso, Fasciolo Siri, García da Rosa, Labacá Arocena, Martirena, Otero, Restuccia, Semblat Amaro, Terra, Tuso y Zavalla.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas el día 6:

Asuntos Internos — Sin aviso: Cambiaso y Pieri.

Códigos — Con aviso: Ferreira. Sin aviso: Frugoni, Brunereau des Houilleres y Chouhy Terra (don José L.).

Constitución y Legislación General — Sin aviso: Moreira, Semblat Amaro y Ferreira.

Fomento de la Producción — Con aviso: Cardoso. Sin aviso: Martirena. Con licencia: Puig.

Instrucción Pública — Con aviso: Cardoso. Sin aviso: Catalá Moyano, Fernández Crespo, Iturbide, Otero y Pringles.

Legislación Social — Con aviso: Garra. Con licencia: Otero y Olaso.

Milicias y Policías — Con aviso: Vila. Sin aviso: Acosta y Lara, Otero y García Corbo.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

—Se han inscripto cuatro señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de siete minutos y medio.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en la sesión del 2 de setiembre me ocupé de la situación de los pequeños

propietarios de la ciudad de Montevideo que corrían el riesgo de perder su propiedad por las obras de pavimentación y saneamiento que se realizaban, y que les demandaba un promedio de gastos —según los datos que tengo, asesorado por las oficinas respectivas del Municipio— que ascendían, a unos quinientos o seiscientos pesos.

La Intendencia acaba de contestar un conjunto de preguntas, aunque no en la forma en que yo las había expresado, respecto a ese grave problema para los pequeños propietarios de Montevideo. Yo preguntaba el número de pequeñas propiedades, el importe de lo adeudado, el número de expedientes ejecutables de inmediato, si el Municipio había ideado alguna fórmula para evitar la pérdida de la pequeña propiedad, si sería posible volver al sistema de la triple contribución de tranvías y ómnibus, propietarios y Municipio, para las pequeñas propiedades, y si había posibilidad de extender el plazo de las cuotas para las propiedades más pequeñas.

El Municipio de Montevideo contesta manifestando lo siguiente: "Con referencia a la aspiración del Diputado doctor Brena, en lo relativo a evitar la pérdida de la pequeña propiedad por parte de personas modestas, cúmpleme adelantarle que, en principio, la Intendencia comparte sus puntos de vista, así como en cuanto a la posibilidad de extender los plazos de las cuotas trimestrales que gravan los pequeños inmuebles que fuesen bien único de sus dueños".

Y al efecto de realizar esa aspiración que también es compartida por el Municipio y por la Cámara, manifestaba que se había dado el siguiente decreto, que voy a leer, porque tiene un alto interés social. Dice así: "Por cuanto los regímenes actuales de contribución de los propietarios de la tierra por las mejoras de urbanización, pavimentos, saneamientos, veredas, comportan a veces situaciones extremadamente onerosas, sobre todo en las zonas de poca valorización de las tierras y en los casos de modestos compradores a plazos;

Considerando, que corresponde revisar las disposiciones en vigor, a fin de evitar que las cargas por los indicados conceptos resulten insoportables, lo que conduce a los dueños de muchos predios a abandonarlos a la vez que desestimula a posibles adquirentes de parcelas, con aspiración de construir la vivienda propia;

Considerando, que a tal efecto se estima conveniente cometer al estudio de estos problemas a una Comisión asesora, integrada por funcionarios y por delegados de la Banca y de instituciones de defensa de la propiedad inmueble, para la apreciación desde distintos puntos de vista de las cuestiones a examinarse, la Intendencia Municipal de Montevideo resuelve:

Primero: designar una Comisión asesora con el cometido de estudiar el problema enunciado, que se integrará en la siguiente forma: con un delegado de la banca de la Capital, con un delegado del Banco Hipotecario del Uruguay, con un delegado de la Liga de Propietarios de Inmuebles y con otro de la Asociación General de Compradores de Terrenos a Plazos, con el Contador General, señor Ramón I. Benzano, con el Asesor Letrado, doctor Juan José Carbajal Victorica y con los Directores de Vialidad y Seneamiento, ingeniero don Juan P. Molfino y don Héctor Selasco.

Segundo: a los efectos de la designación del delegado de la banca, solicítese del Banco de la República se digne concertarla con las demás instituciones de la plaza.

Tercero: diríjanse las comunicaciones del caso, rogando a las otras instituciones mencionadas el nombramiento de delegados y téngase presente para el acto de constitución de la Comisión, en su debida oportunidad".

Esta nota contestación de la Intendencia Municipal era precisamente lo que nosotros deseábamos. No deseábamos que se contestara así, una especie de pedido de informes como el que indicábamos, punto por punto, en las palabras pronunciadas en aquella sesión. Lo que deseábamos, ante todo, era que el Municipio tomara alguna resolución y para eso nos parecía que la Cámara debía ofrecer también su buena voluntad y su colaboración, con el fin de que esos pequeños propietarios no perdieran su pequeña propiedad por las obras de embellecimiento o higiene que realizara el Municipio de nuestra Capital.

Lo que manifiesta la Intendencia en el decreto y nota enviada a la Cámara, de que comparte los puntos de vista expresados por mí en aquella sesión, en el sentido de revisar todas las disposiciones y reglamentaciones vigentes con el fin de cumplir esa finalidad, es altamente patriótico y digno de toda alabanza.

Me parece que en estos momentos, lo que corresponde, tanto desde el punto de vista de la Intendencia, como desde el punto de vista parlamentario, es defender a la gente modesta con dos clases de medidas: primero, dándole un techo firme y seguro y, en segundo lugar, dándole trabajo. Me parece que el Municipio nos da a su vez una lección, porque existiendo en este Parlamento, proyectos de algunos señores Diputados —recuerdo en este momento uno del señor Diputado Techera y otro del señor Diputado Frugoni— sobre vivienda mínima, corresponde estudiarlos en forma, con el fin de dotar a esa gente modesta de una cosa por lo menos segura, en estos momentos plenos de inseguridad: su vivienda.

(Apoyados.)

—Y esa vivienda, no solamente para el que trabaja y puede pagar la cuota correspondiente, tal como se realiza en el Instituto de Viviendas Económicas, sino dándosela por el hecho de existir, de ser persona, aunque no tenga trabajo y no pueda pagar.

Me parece que a lo menos a que puede aspirar una persona por el hecho de existir, en estos momentos la sociedad, con grandes dificultades para obtener trabajo y ganar el salario, es a tener una vivienda mínima.

Por eso, la resolución de la Intendencia nombrando una Comisión, indica a su vez, al Parlamento, que obra en concordancia, estudiando de una vez esos proyectos u otros, con el fin de que la gente modesta tenga por lo menos techo seguro, trabajo y un modo decoroso de vivir.

Creo que la Cámara debe contestar la nota enviada por la Intendencia Municipal, expresando la complacencia con que ha visto esa obra de alto sentido patriótico.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone algo el señor Diputado Brena?

SEÑOR BRENA. — Que se contéste expresando esto que acabo de manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro.**)

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Señor Presidente: víctima de una gran injusticia, está encarcelado en Norte América, y condenado a cuatro años de prisión, Ecirl Browder, Secretario General del Partido Comunista, y sin duda, una de las más prominentes figuras políticas del continente, la primera en cuanto se trata de la lucha contra el nazismo y de la defensa de la independencia de los países latinoamericanos.

Browder ha sido condenado por haber utilizado hace algunos años un pasaporte con un nombre distinto al suyo. No existe en ello delito alguno, y el Gobierno norteamericano debía ser el primero en reconocerlo, sobre todo en los actuales momentos, cuando la fiera nazi ha desatado sus furias sangrientas sobre el mundo.

Browder utilizó pasaportes con nombre distinto al suyo para pasar por Alemania nazi, y porque, desde luego, si se le descubría en territorio dominado por los nazis, corría peligro no solamente de encarcelamiento, sino también de muerte. Creemos que en tales condiciones, está plenamente justificada su acción.

La verdad es que la persecución que sufre Browder, la siente toda nuestra clase, como si fuera sobre ella misma, porque Browder es un líder querido del proletariado americano, y la sienten todos los pueblos latinoamericanos, porque saben que Browder ha sido un campeón en la lucha por la independencia de nuestros pueblos.

Las obras de Browder —que se leen en estos momentos, en todos los países de nuestro continente— muestran su mentalidad vigorosa y sirven para orientar a todo hombre de bien en la defensa de las reivindicaciones obreras y en la acción por la independencia de cada pueblo, que debemos alcanzar en abierta lucha contra el nazismo; orientan en la defensa del bienestar de las masas y de la emancipación del proletariado.

Resulta verdaderamente condenable que a un hombre de tales condiciones, que puede prestar invalorables servicios a la causa de la humanidad, se le mantenga encarcelado en estos momentos. En todos los países latinoamericanos y, desde luego, en Norte América, se han levantado voces, la voz del proletariado y la del pueblo, reclamando la libertad de Browder.

Esperaba hablar ante los Diputados norteamericanos que visitaron hace poco tiempo nuestro país, como lo han hecho, por ejemplo, los Diputados chilenos; pero el hecho de que la Cámara no se reuniera para recibir a esos Representantes, impidió que cumpliera estos propósitos. Lo hago ahora lleno de profunda fe en que la reclamación que hacemos desde esta banca parlamentaria sea acogida por el Gobierno norteamericano.

Un Gobierno como el norteamericano, que ataca el fascismo, que gobierna un pueblo amante de la libertad, que está actuando en un entendimiento con la Unión Soviética e Inglaterra contra el nazismo, debía poner inmediatamente en libertad a Browder. Esto mostraría que realmente el Gobierno norteamericano es consecuente en todos los terrenos con las ideas democráticas que proclama.

Pido al Canciller del Uruguay que en cualquier oportunidad que tuviera y en la forma más inmediata, como lo reclama una causa tan noble y justa como la que defen-

demos en estos momentos, interviniera en favor de la libertad de Browder, que es una aspiración expresada ya por todas las organizaciones obreras, por las fuerzas más combativas del proletariado y también en los mitines públicos por el pueblo del Uruguay.

Solicito, en consecuencia, señor Presidente, que la versión de mis palabras pase al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta.**)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: en el año 1928, una Comisión de vecinos, en representación de más de ochocientos moradores de la zona de San Gregorio, se dirigía al Senado de la República solicitando la construcción del puente sobre el río Negro, y entre otras cosas, decía lo siguiente:

"Debe tenerse en cuenta que esos trastornos y perjuicios que ocurren con frecuencia en esta aislada región, continuarán por tiempo indefinido mientras no se construya el puente en el río Negro frente a este pueblo, cuya demora sería injusta y lamentable puesto que la navegación que se efectúa por cuenta del Estado, no ha podido dar los resultados que se esperaban, desde que ni en la estación de invierno puede hacerse este servicio regularmente.

La realización de este puente" —decía— "en estas proximidades estimulará, sin lugar a dudas, la contribución espontánea de estos vecindarios, con el aporte extraordinario de recursos para secundar eficazmente la misión encomendada a los Municipios, de mejorar la vialidad de estos Departamentos en cuanto se refiere al arreglo y reparación de caminos públicos, y más aún hoy que están difundidos en todo el país los medios de movilidad a base de tracción mecánica; requiriéndose vías de transporte en buenas condiciones, ya que a ello se oponen también en época de lluvias, los innumerables cursos de aguas que atraviesan nuestras fértiles tierras.

Podrán en esa forma nuestros laboriosos agricultores tener la oportunidad para la colocación de sus cosechas, y se dedicarán a ello en forma intensiva, debido a que esas fáciles y cómodas vías de tránsito, abrirán nuevos mercados para sus productos, y ha de dar ocupación a numerosas familias pobres a quienes se les hace hoy difícil encontrar en nuestra campaña otros medios honestos de vida".

Y bien, señor Presidente: esta misma Comisión ha insistido ante los Poderes Públicos en los últimos tiempos, en la necesidad de construir esa obra importante, un puente más que daría acceso al Norte de la República, agregándose, en favor de lo que ellos desean, el hecho importantísimo de que el ferrocarril del Estado se aproxima a aquella localidad o al límite de influencia de una vasta región, a unos 35 kilómetros, en la localidad de Blanquillos. Este puente daría acceso a los mercados de consumo a la producción de una importantísima zona, ahora totalmente aislada y entregada, desde luego, a la voracidad del Ferrocarril Central, que no perdona y que está resarciéndose de las pérdidas que le ocasiona la competencia con otros medios de transporte en el Sur, con las tarifas que ha impuesto a los productores del Norte. Toda esa vasta zona, digo, es actualmente tributaria del Ferrocarril Central por las estaciones de Pampas, Achar, Cardoso, etc. La construcción de este puente las liberaría de ese recargo de su producción, transportándola por el ferrocarril del Estado, con tarifas mucho más convenientes y con mucho kilometraje hacia los mercados de consumo y con evidente beneficio para los organismos del Estado.

No es mi propósito el que los organismos competentes se aboquen al estudio de esta obra, sobre todo ya a la terminación de un mandato gubernativo, sino simplemente, recogiendo la aspiración de aquellos vecindarios, quiero dejar sentada mi protesta y la de aquellos habitantes por el olvido en que se han tenido aquellas importantes zonas, aisladas y desoídas en sus justas aspiraciones de mejoramiento y de progreso.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: existen en las carpetas de la Comisión de Legislación Social, varios proyectos sobre jubilaciones para el servicio doméstico. Se trata de un gremio numeroso, que trabaja en condiciones realmente deplorables, sin horario, a menudo sin descanso semanal, y percibiendo salarios realmente mezquinos.

Hay una cierta uniformidad entre los miembros de la Comisión de Legislación Social, y creo que existirá también en el seno de la Cámara, sobre la necesidad de llegar a establecer cuanto antes el retiro para ese modesto gremio.

Por otra parte, la sanción de un proyecto de jubilaciones para el servicio doméstico, significaría un alivio considerable en la situación de la Caja de Pensiones a la Vejez, por cuanto no estando este gremio amparado por la ley, muchos de los viejos que recurren a pedir la pensión, lo hacen por no tener derecho a solicitar la pasividad de acuerdo con los trabajos que han realizado.

Hace ya varias semanas la Comisión se puso en contacto con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Giambruno, el cual es autor de un proyecto de jubilación para el servicio doméstico que fué presentado en la Legislatura pasada.

El señor Ministro nos prometió tratar con todo interés de refundir los proyectos y presentar uno nuevo, ya que la Comisión no puede elevar un informe sin contar con esa conformidad del Poder Ejecutivo, que la Constitución exige, según entienden algunos miembros de la Comisión y de la Cámara; pero el tiempo va transcurriendo, el período legislativo está casi a su término y nosotros no podemos tratar una iniciativa realmente importante y urgente.

Yo me voy a permitir, por consiguiente, llamar la atención del señor Ministro de Instrucción Pública sobre la conveniencia de que nos envíe el proyecto iniciativa del Poder Ejecutivo a la mayor brevedad posible, para que ese proyecto se convierta en ley en este mismo año, aliviando así la situación del gremio y también la de la Caja de Pensiones a la Vejez.

No desconozco que el señor Ministro ha tenido que atender asuntos de verdadera importancia que deben haber distraído su atención y empleado mucha parte de su tiempo, pero me permito hacerle este llamado en la seguridad de que, siendo él autor de un proyecto que está en la Comisión de Legislación Social, hará todo lo posible por llegar a concretar cuanto antes la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco.**)

9

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — En el día de ayer fué sancionado el proyecto sobre pensiones militares. Algunos artículos sufrieron enmiendas, pero la que interesa en este momento es la modificación que sufrió el artículo 6.o, señor Presidente. Entiendo que la mayoría de los Diputados no llegaron a captar las consecuencias que dicha enmienda significaba.

Por ese motivo solicito la reconsideración del proyecto sancionado en el día de ayer.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo apoyar la moción del señor Diputado Moreno Zeballos y pedir que, una vez realizada la reconsideración, este proyecto pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Moreno Zeballos para que se reconsidere el proyecto sancionado ayer sobre pensiones militares.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y seis).**

—Está nuevamente en discusión el proyecto.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo para que el asunto en debate, sobre pensiones militares, pase a Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Deseo significar que solicito el pase a Comisión de este proyecto, a fin de que sea corregido, porque de la publicación que se ha dado, resulta que algunos artículos adolecen de deficiencias de redacción. Además convendría hacer una ley más justiciera y más racional.

Por eso formulé moción para que el asunto pase a Comisión y se considere en la sesión del lunes próximo, a fin de que la Comisión pueda corregir esos defectos a que he hecho referencia.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo me voy a oponer señor Presidente, al pase de este asunto a Comisión, por entender que no está en nuestro ánimo improvisar al respecto, porque se trata de un proyecto que hace dos años que está en las carpetas parlamentarias, habiendo sido retirado el mensaje por el Poder Ejecutivo y, vuelto otra

vez el proyecto, estudiado con todo detenimiento y detalle. No se va a solicitar otra cosa en el día de hoy, que el proyecto quede tal cual fué aprobado por la Comisión y enviado por el Poder Ejecutivo.

Deseo dejar nuevamente constancia de que no se tiene el ánimo de improvisar en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo: para que el asunto en debate pase a Comisión y se coloque en la orden del día del lunes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y ocho).**

10

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se incluyan en la orden del día del lunes próximo los proyectos ya informados por la Comisión sobre privilegios industriales y patentes de invención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Guerrero Flores.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y ocho).**

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En varias oportunidades ha venido figurando en la orden del día un proyecto complementario con respecto a vagancia, mendicidad y delitos afines. He visto que ha sido desplazado de la orden del día durante todo este mes.

En consecuencia, pido que este asunto, que ha sido informado, se considere en la sesión del martes próximo, en primer término, si es posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado Calleriza.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y ocho).**

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En una de las sesiones del mes pasado formulé moción para que se incluyera en las sesiones de este mes un proyecto sobre apertura de nuevos plazos para reconocimiento de servicios jubilatorios. Esta moción fué debatida ampliamente y se dijo por algunos integrantes de la Comisión de Legislación Social que era necesario que se le diera a esta Comisión un plazo hasta los primeros días de octubre para ver si era posible informar ese asunto. Como ya han transcurrido dos o tres sesiones de este mes, solicito que la Mesa me informe si es posible incluir en la orden del día del martes o del miércoles próximo este asunto, con o sin informe, porque ya tiene sanción del Senado y, además, viene con un mensaje interpretativo del Poder Ejecutivo.

Desearía conocer la opinión de algún miembro de la Comisión sobre este problema.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Deseo manifestar algo que debo haber expresado en alguna sesión anterior. El asunto a que se refiere el señor Diputado Cersósimo, empezó a tratarse en la Comisión de Legislación Social y en dos oportunidades con la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública. Luego, se llegó a la conclusión de que era conveniente requerir datos del propio instituto jubilatorio y, entonces, el señor Ministro quedó en estudiar nuevamente esta iniciativa y solicitar esos datos para luego plantear nuevamente el asunto en el seno de la Comisión.

Hasta este momento la Comisión no ha vuelto a ocuparse del proyecto porque no se han recibido los datos que el señor Ministro prometió enviar.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — De cualquieer manera, como ese asunto ya lleva unos cuantos meses en las carpetas de la Comisión, pediría que se incluyera en la orden del día de la sesión del martes próximo, con o sin informe.

No es un asunto, por otra parte, que necesite un informe muy extenso ya que, como dije antes, tiene sanción del Senado y viene con un mensaje interpretativo del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo: para que el asunto a que ha aludido sea colocado en la orden del día del martes próximo, con o sin informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y tres).**

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por mi intermedio, solicita sea integrada con dos miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, a los efectos de estudiar la ley de Subsistencias, venida con sanción del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se hará la integración que solicita el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Acabo de enterarme de que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en la sesión de hoy, informó favorablemente el proyecto sobre extensión de plazos para el pago de pavimentos en la ciudad de Canelones.

Con tal motivo solicito que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en primer término, el proyecto a que acabo de referirme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Zunino: "Pavimentación de la ciudad de Canelones".

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y ocho).**

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios estaba citada para la tarde de hoy para abocarse al estudio del proyecto venido del Ejecutivo sobre préstamos para armamentos; se consideró, luego de una deliberación, que sería interesante que fuera integrada con dos miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, dos miembros de la de Milicias y Policías y al mismo tiempo que se diera entrada en ella a los sectores no representados, a los efectos de poder participar en sus deliberaciones, a fin de que se produzca en la Comisión el debate en la forma más amplia posible.

En tal sentido y por mi intermedio, presenta a la Cámara esa aspiración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se harán las designaciones que solicita el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Se me acaba de informar que hay en la casa más de cincuenta legisladores. Figurando en la orden del día, en sexto término, un mensaje y proyecto que viene informado favorablemente por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, sobre préstamo para la construcción del edificio del Centro Militar y Naval, pido que se llame a Sala y se altere la orden del día para considerar sobre tablas ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza; para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en sexto término. Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y nueve).**

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Hago moción para que a continuación de la preferncia que acabamos de votar, se trate el asunto que figura en séptimo término en la orden del día, referente a la Junta Local de Villa Sarandí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Espalter. Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta).**

SEÑOR ESQUIBEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESQUIBEL. — Ha llegado del Poder Ejecutivo un mensaje por el que se solicita autorización para hacer la escrituración de un predio del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al Consejo de Enseñanza Secundaria.

Como es un asunto que no dará lugar a discusión, solicito que se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas, el asunto propuesto por el señor Diputado Esquibel.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo deseo explicar lo que pide el señor Diputado Esquibel. Es una simple facultad, o mejor dicho, una autorización legislativa para escriturar un bien que cuenta con el beneplácito de las distintas instituciones que van a intervenir en la escrituración. Se trata de un simple requisito legal, y no hay nconveniente en votar el pedido del señor Diputado Esquibel.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Esquibel.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos**).

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Solicito, señor Presidente, que después de las preferencias votadas por la Cámara, se trate el asunto que figura en cuarto término de la orden del día: Construcciones Escolares (Emisión de una nueva serie de la Deuda "Edificios Públicos").

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y tres**).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo tenía entendido que en la sesión de ayer se había resuelto que se incorporara a la orden del día el proyecto venido del Senado, modificativo de la ley de Recursos. Como veo que no es así, y como creo que la entidad del tema supera a los otros proyectos que han tenido preferencia, y ya, además, existe un informe que debe haber sido repartido en la tarde de ayer, mociono para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha sido repartido. Se podría incluir en la orden del día de mañana.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¡Muy bien!

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Pero no se podría tratar hoy, aún después de las preferencias votadas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Si el señor Diputado Chouhy Terra retira su moción, la hago mía, en el sentido de que se declare grave y urgente y se trate en el día de hoy. Es un proyecto conocido por haber sido publicado ampliamente, y no se necesita del repartido

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra. Para poder tratarse en primer término necesita que la votación supere las realizadas anteriormente.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo propongo que se trate después de las preferencias.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si a continuación de las preferencias votadas se trata el asunto propuesto por el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho**).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Mociono, señor Presidente, para que se fijen las 18 horas y 30 minutos como término para la votación referente al asunto que figura en noveno lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero hay que votar que se altere la orden del día.

SEÑOR MARTINEZ. — Mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez: para que se trate sobre tablas el asunto relativo a pensión a doña Lola Sentouré y se fije la hora 18 y 30 como término para recibir la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Según creo, figura en la orden del día de mañana, el asunto referente a la jubilación de los escribanos, pero con el objeto de que dicho asunto pueda tratarse en primer término, aprovecho el quórum que hay ahora en Sala, y mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Depende del resultado de la votación.

Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo; para que el asunto a que se ha referido, se coloque en primer término de la orden del día de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y dos**).

SEÑOR ESPALTER. — El señor Presidente sería tan amable de hacer notar a la Cámara que todas las preferencias votadas requieren cincuenta votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Todas, no; casi todas.

Habría que tratar, en primer término, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Martínez.

11

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en noveno término, referente a pensión a doña Lola Sentouré.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 19 de 1941.

A la Asamblea General:

Con fecha 2 de setiembre de 1940, falleció en esta Capital don Eugenio H. Sentouré, viejo maestro que dedicara a la causa de la enseñanza más de cuarenta años de incesante labor, con el celo y dedicación de que sólo son capaces quienes alientan superiores aspiraciones y excepcional vocación.

Una modesta pensión graciable de sesenta pesos mensuales, —acordada por ley de 20 de agosto de 1929— aseguró a su dilatada vejez el apacible reposo de que antes habíase visto privado por la propia índole de sus funcones docentes, desarrolladas en medio de las inquietudes propias de la campaña en la época.

Su hija, la señorita Lola Sentouré, anciana que cuenta actualmente setenta años de edad y con quien compartiera todas las inquietudes, ha quedado como consecuencia de su fallecimiento y del propio carácter de la pasividad de que disfrutaba, en el más total desamparo, en cuyo coscepto y en la convicción de realizar un acto de estricta justicia, el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda a aquélla una pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales.

Con tal motivo saludo a esa Asamblea General, con mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Otórgase a doña Lola Sentouré, por gracia especial y con cargo a Rentas Generales, una pensión de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 19 de 1941.

CYRO GIAMBRUNO — JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Representantes.

Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha sometido a consideración del Poder Legislativo, un mensaje y proyecto de ley solicitando una pensión graciable de 600 pesos anuales, a favor de la señorita Lola Sentouré, como hija del viejo maestro don Eugenio Sentouré, cuyo fallecimiento se produjo a los 93 años de edad el 2 de setiembre del año 1940.

Al señor Santouré, de acuerdo con la ley de fecha 20 de agosto de 1929, le fué otorgada una pensión graciable de 60 pesos mensuales, teniendo en cuenta su dedicación prestada a la causa de la enseñanza durante más de 40 años, o sea desde 1869 a 1911, y en virtud de no estar comprendido en las disposiciones legales sobre la materia.

Por imprevisión de la ley, que en la oportunidad recordada le confirió el goce de la pensión al extinto señor

Sentouré, se excluyó a su descendiente, por cuyo amparo recurre ahora el Poder Ejecutivo, a fin de que se le conceda pensión a la señorita de Sentouré, que cuenta en la actualidad 70 años de edad y que compartió con su extinto padre las vicisitudes que atravesó éste para poder cumplir con su apostolado.

La Cámara decidirá lo que estime más conveniente.

Sala de la Comisión, agosto 29 de 1941.

Antonio J. Fariña — Ismael N. Esquibel — Pascual Restuccia — Eduardo F. Garra".

—Léase el proyecto.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta**).

—Los Oficiales de Sala procederán a recoger las cédulas de votación.

12

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: préstamo para la construcción del edificio del Centro Militar.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y uno**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 26 de 1941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan B. Morelli.

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, mediante cuya sanción se concede al Centro Militar un préstamo hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos, cuyo importe será invertido en la construcción de un edificio para su sede social, en consonancia con el decoro de la institución y en forma que le permita cumplir con eficacia su finalidad social, cultural y deportiva.

Si bien es cierto que el Centro Militar no puede considerarse como una institución social en la acepción estricta del vocablo, en cambio corresponde destacar que es una entidad con personería jurídica y de reconocida solvencia moral, cuyas nobles y proficuas actividades se desarrollan en distintos planos en la vida de relación.

Una de las razones que inclinan al Poder Ejecutivo a prestigiar esta iniciativa, radica en el hecho de que, periódicamente, el Centro Militar se ve abocado, por propia iniciativa o por sugerencias de los Ministerios respectivos, a ofrecer recepciones a los militares que llegan a nuestro país integrando embajadas extranjeras, a los Agregados Militares de otras naciones y a otorgar por razones de ineludible protocolo, la calidad de socio transeunte a los militares extranjeros que por cualquier circunstancia se encuentren en el país.

En el orden cultural el Centro Militar es una prolongación de las cátedras profesionales y centro de captación de múltiples manifestaciones artísticas, científicas y demás inquietudes espirituales, que contribuyen al mayor incremento de los conocimientos afines, dándole al mismo tiempo una estructuración condigna de la que caracteriza a los institutos simétricos de otras naciones.

Socialmente el Centro Militar representa el hogar común de esparcimiento para los militares, sus familiares y la propia sociedad para la cual ejerce su delicada misión. Representa también una entidad de ayuda colectiva, destinada a procurar el alivio de las cargas económicas que gravan a los asociados, procurando además los pequeños servicios susceptibles de beneficiar a una masa considerable de oficiales.

En el terreno deportivo, realiza o auspicia frecuentes torneos, muchos de los cuales han tenido señalada resonancia, porque contribuyen al mejoramiento racial y al incremento de los deportes viriles.

La futura sede del Centro Militar será construída en la magnífica perspectiva de la Diagonal Agraciada, previo un amplio y serio concurso entre los arquitectos nacionales. Será un factor de vida y embellecimiento urbano, y factor de impulso a la industria de la construcción, por cuanto el monto del préstamo ya mencionado se destinará, íntegramente, a la obra propiamente dicha.

Por otra parte, los beneficios materiales que el Estado pueda otorgar al Centro Militar, continuarán siendo de su patrimonio, desde que los Estatutos sociales establecen que en caso de disolución, la totalidad de los bienes del Centro Militar pasarán a poder del Estado.

Es evidente la ayuda del Estado, para que el Centro Militar posea un moderno y confortable edificio propio, en armonía con las exigencias que está llamado a cumplir.

Actitudes idénticas han sido adoptadas por Gobiernos de otros países; citando a título de ejemplos cercanos, los de Paraguay, Brasil y Argentina. En efecto, el Parlamento argentino por ley número 12390, del año 1938, donó al Círculo Militar la elevada cantidad de $ 3:500.000.00, con destino a la adquisición del inmueble para la sede social del mismo instituto, su adaptación y alhajamiento.

Por las razones expuestas, solicito de esa Asamblea General quiera tener a bien prestar preferente atención al adjunto proyecto de ley, acordándo su favorable andamiento.

Me es grato saludar a usted, con las expresiones de mi distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar al Centro Militar, un préstamo en dinero efectivo hasta la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00), con destino a la construcción del edificio que éste levantará en el terreno de su propiedad, ubicado en el Departamento de Montevideo, sito en la Avenida Diagonal Agraciada y calle Paysandú, compuesto de un área total de 517 metros cuadrados 52 decímetros, empadronado con el número 7015 y parte del número 7016.

Art. 2.° Dicho préstamo quedará garantizado con primera hipoteca sobre la finca referida en el artículo anterior y se sujetará a las condiciones generales que el Banco aplica para las operaciones a treinta años, con excepción de las limitaciones establecidas en los artículos 54 y 61 de su Carta Orgánica, que no regirán para el presente caso.

Art. 3.° La entrega de los cuatrocientos cincuenta mil pesos al Centro Militar la efectuará el Banco Hipotecario del Uruguay por cuotas y a medida que lo requieran las necesidades de la edificación a que se le destina.

Art. 4.° El pago de los servicios trimestrales del préstamo será atendido, por partes iguales, por los Bancos de la República Oriental del Uruguay, de Seguros del Estado e Hipotecario del Uruguay, con cargo a sus beneficios de gestión.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 26 de 1941.

JULIO A. ROLETTI. — JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Detenidamente estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y con cuya sanción se otorga al Centro Militar un préstamo hasta la suma de $ 450.000.00 destinado a la construcción del edificio para su sede social, vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, aconseja a la Cámara la aprobación de dicho proyecto, compartiendo las razones expuestas en el mensaje adjunto, remitido a la Asamblea General.

Entiende vuestra Comisión, que una finalidad práctica inspira esta iniciativa.

El Centro Militar proyecta erigir un edificio en el terreno que actualmente dispone en la esquina S. E., de la Avenida Agraciada y Paysandú, edificio que por las exigencias urbanas establecidas por el plan regulador de la ciudad, deberá tener una altura fija que alcance a 47 metros, sobre el nivel de la calle.

Dado el costo actual de la construcción, encarecida en forma extraordinaria por las causas conocidas, este edificio supone la movilización de una suma superior a quinientos mil pesos. Los servicios de la deuda de este importante capital, sobrepasan en mucho las exiguas entradas de la Institución.

Se justifica ampliamente que el Centro Militar solicite este apoyo financiero, dados los fines a que será destinado el edificio y la circunstancia de que constituye en realidad una obra del Estado cedida al mencionado Centro, en usufructo de su sede social, como así lo establecen en su artículo 71 los Estatutos sociales.

El Centro Militar es una institución social, cultural y deportiva, que agrupa en su seno a militares y a civiles y mantiene relación con las demás instituciones similares del continente.

los centros militares extranjeros, cuentan generalmente con subvenciones.

El Círculo Militar Argentino, recibió del Estado, como sede, el Palacio Paz, edificio que costó cinco millones de pesos y de cuyas condiciones arquitectónicas y de las comodidades que brinda, habla su costo y la circunstancia de haber merecido el primer premio en la exposición de Milán.

Es interesante hacer notar que esa Institución aloja en su sede, a misiones militares extranjeras, mientras que nuestro Centro, no está en condiciones, por razones de decoro, de retribuir esa atención, desde que los alojamientos y servicios de que dispone, carecen del confort necesario.

El Centro Militar desarrolla una campaña patriótica que se difunde a toda la nación.

En el campo deportivo está afiliado a las distintas entidades directrices de los deportes que por una u otra circunstancia, tienen relación con las características del mismo.

En el aspecto cultural, atiendo lo relacionado con lo que es de carácter profesional, sin que por ello abandone otras ramas de la cultura. Ha organizado conciertos, conferencias, actos académicos, etc.

Organiza el raid hípico "caballo de guerra", importante prueba que, más que una competencia deportiva, es un verdadero certamen ganadero, de carácter científico y experimental, destinado a tener gran repercusión en la producción de equinos en el país y en la organización de la defensa nacional.

La sede que actualmente dispone, propiedad del Centro, resulta inadecuada y lo será más en el futuro cuando se constituyan los cuadros de Oficiales y reserva, los que vendrán a engrosar los registros sociales.

Carece de instalaciones, que resultan indispensables para la obra que realiza.

El edificio proyectado contará con salón de conferencias y de proyecciones, biblioteca y salas de lectura, pileta de natación, sala de esgrima, canchas de pelota y bowling, stand de tiro reducido de fusil y tiro de pistola, y gimnasio para niños y señoras.

Al aconsejar a los señores Representantes la sanción del adjunto proyecto, vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se halla dispuesta a dar en Sala las explicaciones complementarias que se juzguen oportunas.

Sala de la Comisión, setiembre 16 de 1941.

Luis Oliú, miembro informante. — Exequiel Garzón — Pedro Chouhy Terra — Cesáreo Alonso Montaño — Tomás Labacá Arocena —Carlos M. Princivalle — Alberto F. González".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y uno**).

—En discusión particular.

-Léase el artículo 1.°.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Hay miembro informante en este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor; es el señor Diputado Oliú.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Diputado Oliú: ¿el Banco Hipotecario ha sido consultado sobre este proyecto de ley?

SEÑOR OLIU. — El Banco Hipotecario, señor Diputado, según manifestaciones del señor Ministro de Hacienda en Comisión, fué consultado, así como también el Banco de la República y el Banco de Seguros.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR OLIU. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ.—¿Los tres dieron su conformidad?

SEÑOR OLIU. — Según el señor Ministro de Hacienda, los tres dieron su conformidad.

SEÑOR VILARO RUBIO. — ¿Me permite?...

SEÑOR OLIU. — Sí, señor.

SEÑOR VILARO RUBIO. — Creo que el señor Diputado Oliú padece error en este punto, sobre todo en lo que se refiere al Banco Hipotecario.

El Banco Hipotecario, según se me ha informado, no ha sido consultado oficialmente, y uno de sus directores me ha comunicado que preferiría que antes de ser sancionado este proyecto, fuera oído oficialmente el Directorio de esa Institución, y que en Sala, si fuera necesario, hiciera esta aclaración, dejara esta constancia: que él es decididamente contrario a este proyecto en la forma que viene planteado. Tan es así, que hasta ha esbozado un proyecto sustitutivo que no ha tenido andamiento y no ha sido considerado oficialmente ni por el Banco, ni por la Comisión respectiva. De manera que entiendo que sosteniendo un Director del Banco Hipotecario, que este proyecto, en la forma que viene redactado, puede ser perjudicial para los intereses del Banco, debe pasarse dicho proyecto nuevamente a Comisión, para recabar la opinión del Directorio del Banco referenciado.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Y qué fundamentos aduce el Directorio del Banco, si me permite el señor Diputado?

SEÑOR VILARO RUBIO. — El de que no ha sido consultado.

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Voy a contestar al señor Diputado Vilaró Rubio.

Las mismas manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado, las hizo también uno de los Directores del Banco Hipotecario, y a raíz de esas manifestaciones, estando presente en Comisión el señor Ministro de Hacienda, yo le hice las observaciones consiguientes.

El señor Ministro expresó en Comisión, que el Banco Hipotecario había sido consultado, porque uno de los Directores, — y era lo que yo le exponía al señor Ministro — me manifestaba que entendía que la financiación de este proyecto, en lugar de ser un préstamo de dinero en efectivo, debiera de ser en títulos de Obras Públicas, creo que del año 29, y entonces el Banco Hipotecario podía otorgar hasta 550.000 pesos en títulos de Obras Públicas, una emisión que tiene el Banco Hipotecario.

Precisamente, por esas observaciones y estando presente el Ministro en la Comisión por otro asunto, yo le consulté como miembro informante, y el señor Ministro me contestó que no tenía importancia, porque había sido consultado en su oportunidad el Banco y, que ese señor Director seguramente era el que se había opuesto a esta operación.

SEÑOR VILARO RUBIO. — ¿Me permite?...

SEÑOR OLIU. — Sí, señor.

SEÑOR VILARO RUBIO. — Yo insisto en que la consulta al Banco Hipotecario no se ha hecho en forma oficial.

SEÑOR OLIU. — Pero permítame. La Comisión de Asuntos Financieros tuvo en cuenta, precisamente, la opinión del Ministro de Hacienda.

SEÑOR VILARO RUBIO. — Muy bien.

Tan es así, que en el día de mañana, en la primera reunión que va a realizar el Directorio del Banco, el Director que es contrario a este proyecto — que no ha sido llevado en forma oficial al seno del Directorio — va a exigir que el Directorio se pronuncie en forma pública y oficial en este problema. De manera que creo que estando pendiente este asunto en el Directorio del Banco Hipotecario, donde se va a plantear mañana en forma que va a trascender, sería precipitado que nosotros, a tambor batiente, aprobáramos este proyecto sin oir al Banco Hipotecario que es el interesado en el ausnto.

SEÑOR OLIU. — Este proyecto ha estado en Comisión más de un mes, a estudio del que habla. Yo entiendo que la palabra oficial es la del señor Ministro de Hacienda.

(Apoyados).

—El mensaje ha venido con la firma del señor Ministro de Hacienda. De manera que como miembro informante y consultado el Ministro al respecto, creo que no teníamos por qué esperar una contestación directa del Directorio del Banco.

SEÑOR VILARO RUBIO. — ¿Me permite?...

SEÑOR OLIU. — Sí, señor.

SEÑOR VILARO RUBIO. — A mí me extraña que el señor Ministro de Hacienda diga que ha sido consultado el Banco, cuando el asunto no ha sido tratado y no consta en las actas del Directorio. Ha sido conversado en antesalas con buena disposición, y las opiniones del Directorio son encontradas. Ahora se ha renovado el Directorio y los nuevos Directores no conocen este problema y no se sabe si son contrarios a él. De manera que me parece que lo prudente es oir al Banco Hipotecario en forma oficial.

Por otro lado, es un préstamo que sale de las operaciones normales en la forma en que opera el Banco. No se hace con obligaciones, con títulos hipotecarios que se cotizan en Bolsa, sino que es un préstamo directo que hace el Banco Hipotecario con cargo a sus fondos de previsión, y hay directores que creen que ese es un mecanismo un poco imprudente y no debe sentarse el precedente de echar mano a él porque es perjudicial para la estabilidad del Banco, y es peligroso entrar en esa excepción.

SEÑOR GARZON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARZON. — Yo me voy a referir a esta incidencia, a la que no atribuyo mayor importancia.

Efectivamente: el señor miembro informante tiene razón al decir que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios está respaldada por la autorizada palabra del Poder Ejecutivo. Me parece que es un asunto de orden secundario el que oigamos así individualmente a cada uno de los miembros de los Directorios de los Entes Autónomos. De manera que entre uno y otro caso nosotros debemos dar más crédito a las palabras del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Las manifestaciones aducidas por el señor Diputado Vilaró Rubio, bien pudieran ser atendibles en otra oportunidad. Dado que por rara coincidencia la Cámara reune cincuenta legisladores y para poder sancionar este proyecto se necesita ese número de votos y en atención a que viene patrocinado por el Ministerio de Hacienda — único órgano regular que el Parlamento tiene para su asesoramiento — con la sanción de la Cámara no se pierde nada, porque en el caso de que prosperara la tesis de ese Director del Banco Hipotecario, siempre habría tiempo para que en el Senado se hicieran las modificaciones del caso y nosotros oportunamente las sancionaríamos. Pero perder esta oportunidad preciosa, me parece que no sería la forma más feliz de dar andamiento a este proyecto.

Por lo tanto, yo le pediría al señor Diputado Vilaró Rubio que no insistiera en su pedido de pase a Comisión, y continuar con la discusión particular.

SEÑOR VILARO RUBIO. — No tengo inconveniente en acceder al pedido del señor Diputado Calleriza. Dejo constancia de la salvedad que he formulado respondiendo a reclamos que se han planteado. Creo que estaba en la obligación de hacerlo, cuando el propio Director del Banco Hipotecario así lo entiende.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Yo quiero realmente repetir lo que dije hace un momento: que las mismas manifestaciones que he oído al señor Diputado Vilaró Rubio, me las habían formulado a mí. De modo que creo que la Comisión hace perfectamente bien en pedir que se vote este asunto que viene con autorización del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Deseo manifestar al señor miembro informante que por la forma en que está redactado el artículo 1.o del proyecto, el Banco Hipotecario otorgara o no este préstamo: porque se dice: "Facúltase al Banco". Digo esto, para que quede constancia en la versión taquigráfica de que, si el Directorio del Banco Hipotecario reputa inconveniente esta operación, podrá no realizarla.

¿Es ese, señor Diputado, el alcance que le da, como miembro informante, a este proyecto?

SEÑOR OLIU. — Como miembro informante, yo debo contestarle que el Banco Hipotecario otorgará el préstamo siempre que esté encuadrado dentro de su Carta Orgánica, o se le faculte por ley.

SEÑOR ESPALTER. — No, señor Diputado: no es eso. Esta ley modifica la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. Si así no fuera, no podría el Banco realizar esta operación.

SEÑOR OLIU. — Por eso mismo, por este proyecto se faculta al Banco Hipotecario.

SEÑOR ESPALTER. — Facultar, señor Diputado, no es imperativo. No significa este proyecto la obligación, por parte del Banco Hipotecario, de acceder a la operación. La ley, lo que dice es que se faculta al Banco Hipotecario para otorgar tal y cual, etc. No es preceptiva, de tal manera, que el Directorio del Banco Hipotecario, si reputa que esta operación es inconveniente, podrá no realizarla. ¿Es ese el sentido del proyecto?

SEÑOR OLIU. — Sí, señor Diputado; ese es el sentido.

SEÑOR ESPALTER. — Está demás, entonces, todo lo que hemos hablado, señor Presidente, hasta ahora, porque, en último término, el Directorio del Banco Hipotecario resolverá si le conviene o no realizar la operación.

SEÑOR GARZON. — Es evidente.

SEÑOR ESPALTER. — Si eso es evidente, creo que nadie en la Cámara podrá negar el voto a este proyecto.

SEÑOR VILARO RUBIO. — Con esa observación del señor Diputado Espalter, yo retiro las observaciones hechas, porque el Directorio del Banco resolverá.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — El proyecto es completamente atributivo para el Banco Hipotecario; está dentro de sus facultades otorgar o no el préstamo, porque no es posible, sin una financiación previa —que no corresponde a la Cámara— que se le obligue al Banco Hipotecario a dar una cantidad que realmente podría modificar su economía.

SEÑOR ESPALTER. — No se le obliga.

SEÑOR COLLAZO. — No se le obliga; se le faculta, nada más.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Entonces el proyecto es completamente innocuo, porque el Banco no lo aprobará.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FRUGONI. — Yo, señor Presidente, voy a mocionar para que este asunto vuelva a Comisión, y voy a decir por qué.

Entiendo que, desde luego, el proyecto está redactado en forma confusa. Realmente, lo que se ha querido decir es que la operación se hará, facultándose previamente al Banco Hipotecario para dejar sin efecto las limitaciones a su Carta Orgánica, en cuanto ella le impide hacer operaciones por esta suma; pero el hecho es que la fórmula que se ha adoptado en el artículo 1.o, deja completamente librado al criterio del Directorio del Banco el otorgar o no dicho préstamo.

Ahora, señor Presidente, yo tenía entendido que este préstamo lo iban a pagar los militares, es decir los socios del centro beneficiado con esta operación; pero por el último artículo de este proyecto, nos encontramos con que el servicio de todo el préstamo será hecho por el Banco de la República, por el de Seguros del Estado y por el Hipotecario del Uruguay, con cargo a los beneficios de gestión.

En realidad, pues, no se trata de un préstamo que se haga ahora por el Banco Hipotecario al Club Militar, sino de un regalo que le hace el Estado al Club Militar y que tienen que pagar estos tres Bancos con sus respectivas ganancias o utilidades.

Yo, señor Presidente, al llegar a este punto no puedo menos de recordar que cuando hemos querido obligar al Banco Hipotecario a contribuir con una parte de sus utilidades a la financiación de las viviendas populares, el Banco Hipotecario mandó a la Cámara, a la Comisión correspondiente, una memoria oponiéndose cerradamente a todo intento de sacar siquiera un centésimo a sus utilidades. ¿Cómo un Banco que defiende tan celosamente sus ganancias, que hasta se niega a contribuir a la financiación de un proyecto de viviendas económicas, ahora va a estar en condiciones de otorgar parte de las mismas para la construcción de un edificio de carácter social y recreativo?

Yo entiendo, señor Presidente, que podríamos nosotros sin mayor resistencia votar el proyecto siempre que quedase a cargo de la institución beneficiada con esta derogación de la carta orgánica, el servicio de la deuda correspondiente, porque, si no, no se trata de un préstamo: es un regalo, y hasta por conversaciones que he tenido hace poco con algunos militares interesados en el andamiento del proyecto, yo saqué la impresión de que el servicio de este préstamo lo va a hacer la propia institución, porque hasta me han hablado de que a ese efecto han aumentado sus propias cuotas.

De manera que yo creo que debe pasar este asunto a Comisión para que se estudie mejor. Si la propia corporación está dispuesta a hacer el servicio del préstamo, ¿por qué vamos nosotros a modificar esto?

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR OLIU. — De acuerdo con el artículo 4.o el pago de estos servicios se hará por los tres Bancos: Banco de la República, de Seguros e Hipotecario. Está ya completamente aclarado. No hay ninguna duda.

(Murmullos.)

SEÑOR FRUGONI. — Yo entiendo que se debería aprovechar la oportunidad, ya que la redacción del primer artículo es confusa, para que el proyecto vuelva a Comisión a fin de ver si el propio Centro Militar está dispuesto a hacerse cargo del servicio, o si, por lo menos, contribuye con una parte para que no sea todo un regalo realizado por estos tres Bancos, sobre todo, cuando se encuentra un Banco, vuelvo a repetir, que ha estado negándose a conceder una parte de sus utilidades para fines como el que acabo de indicar.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR OLIU. — Voy a hacer una pequeña aclaración, y es que, según entiende la Comisión, este edificio del Centro Militar no costará cuatrocientos cincuenta mil pesos, sino mucho más.

De acuerdo con los informes que tiene la Comisión, el Centro Militar tendrá que estar atendiendo una deuda superior, mejor dicho el excedente, y dadas las exiguas entradas que tiene el Centro Militar, le es completamente imposible aportar a esta operación un centésimo.

(Interrupciones.)

—Yo repito, señores Diputados, los datos que tiene la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión la moción previa del señor Diputado Frugoni de pase a Comisión del proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me voy a oponer al pase a Comisión, porque creo que, aun cuando el artículo 1.o parecería a primera vista que el significa una resolución de la Cámara que no obliga al Banco Hipotecario, yo creo que, a pesar de ello, esta es una exigencia que viene —cabe suponerlo así— a consecuencia de la consulta del señor Ministro de Hacienda al Banco Hipotecario, porque no puede suponerse otra cosa si es —y no cabe duda de que debe ser así— que el Ministro de Hacienda ha manifestado a la Comisión informante que el Banco Hipotecario consultado estaba de acuerdo con la facultad que se le daba por este proyecto de ley. Quiere esto decir, señor Presidente, que si hubiera habido alguna oposición por parte del Banco Hipotecario, el debió haberla hecho llegar a la Cámara, cuando menos al Ministro que había expresado que los miembros del Directorio del Banco Hipotecario estaban de acuerdo con la operación. Además, esa ha sido siempre la costumbre del Directorio del Banco Hipotecario y está reflejada en las palabras del señor Diputado Frugoni que dijo en otra oportunidad —creo que en la que se refiere a las viviendas obreras— el Banco Hipotecario se adelantó...

SEÑOR FRUGONI. — No se adelantó: se le pidieron informes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero de cualquier manera, señor Presidente, un Banco que tiene la responsabilidad de este asunto y que no puede ignorarlo porque hace tiempo que se está agitando por la prensa, a favor y en contra, no puede ignorar el movimiento de este proyecto y su camino hacia la sanción. Por tanto, debió haber llegado a la Comisión a decir que no es cierto lo que afirmó el señor Ministro de Hacienda, de que el Banco estaba de acuerdo con que se sancionase este proyecto de ley.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?...

Precisamente la Comisión, teniendo en cuenta las observaciones de un miembro del Directorio del Banco Hipotecario, preguntó al Ministro si había sido o no consultado y si estaba facultado el Banco...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Y qué dijo el señor Ministro?

SEÑOR OLIU. — Dijo que la operación era completamente realizable, y que el Banco estaba de acuerdo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Después de eso, señor Presidente, si el señor Ministro de Hacienda afirmó eso, alguna razón tenía para decirlo. Lo que quiere decir que hay ya un acuerdo entre el Ministro y el Banco, para que se sancione una ley que faculte la realización de esta operación. No puede haber ningún obstáculo. De manera que yo entiendo que, siendo así, este proyecto de ley debe ser aprobado, como lo informó la Comisión que ha tenido a su cargo su estudio.

Por estas razones, yo me voy a oponer a que este asunto pase a Comisión.

Es cuanto deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni para que el asunto en debate pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: seis en cuarenta y cinco).**

—Continúa en discusión el artículo 1.o.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Yo creo que haciendo una pequeña modificación al artículo 1.o se podría obviar la dificultad que indicaba el señor Diputado Vilaro Rubio.

Me parece que el obstáculo que se encontraba dentro del Directorio del Banco por algunos de sus miembros, radicaría en el préstamo en dinero efectivo.

Como se ha aclarado que esta ley, lo que en realidad hará, es facultar al Banco para efectuar esta operación, de tal manera que va a depender, en última instancia, de la resolución del Directorio del Banco, en el artículo 1.o, donde dice "un préstamo en dinero efectivo", se podría agregar "o su equivalente en títulos". De manera que si la primera solución tiene mayoría dentro del Directorio, se realizaría en esa forma la operación y si no tuviera esa mayoría, el agregado que propongo eliminaría el obstáculo para que la operación pudiera realizarse.

De modo que donde dice "Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar al Centro Militar, un préstamo en dinero efectivo", yo propongo que se agregue "o su equivalente en títulos".

SEÑOR COLLAZO. — Bastaría con suprimir las palabras "dinero efectivo".

SEÑOR CUSANO. — Suprimir esas palabras, no. Tal como yo lo propongo, quedarían las dos soluciones.

SEÑOR COLLAZO. — Pero como es facultativo del Banco...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación del señor Diputado Cusano?

SEÑOR OLIU. — No he consultado a los demás miembros de la Comisión; personalmente yo aceptaría la modificación.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a hacer una observación con respecto a lo que dice el señor Diputado Cusano en el sentido de que los 450.000 pesos en títulos tal vez no representen esa cantidad en dinero efectivo.

SEÑOR PRINGLES. — "O un valor equivalente". La dificultad para el Banco Hipotecario era la de otorgar préstamo en dinero. Siendo en títulos, no hay dificultad.

SEÑOR CUSANO. — Se podría poner: "O su equivalente en títulos".

SEÑOR OLIU. — Como miembro informante, señor Presidente, yo aceptaría, de acuerdo con la sugestión de uno de los Directores del Banco, que fuera en títulos de Obras Públicas del año 1929.

SEÑOR COLLAZO. — Eso depende del Directorio del Banco.

(Interrupcionees).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor miembro informante: ¿la Comisión acepta la modificación?

SEÑOR OLIU. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Cusano y aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar al Centro Militar un préstamo en dinero efectivo o su equivalente en títulos hasta la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00), con destino a la construcción del edificio que éste levantará en el terreno de su propiedad, ubicado en el Departamento de Montevideo, sito en la avenida Diagonal Agraciada y calle Paysandú, compuesto de un área total de 517 metros cuadrados 52 decímetros, empadronado con el número 7015 y parte del número 7016."

—La Mesa exhorta a los señores Diputados a que permanezcan en el recinto.

Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o La entrega de los cuatrocientos cincuenta mil pesos al Centro Militar la efectuará el Banco Hipotecario del Uruguay por cuotas y a medida que lo requieran las necesidades de la edificación a que se le destina."

—En discusión.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Habría que hacer a este artículo la misma modificación que se hizo al artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación del señor Diputado Langón?

SEÑOR OLIU. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación que la Comisión acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto...

SEÑOR ARISMENDI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis).**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar al Centro Militar, un préstamo en di-

nero efectivo o su equivalente en títulos, hasta la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00), con destino a la construcción del edificio que éste levantará en el terreno de su propiedad, ubicado en el Departamento de Montevideo, sito en la avenida diagonal Agraciada y calle Paysandú, compuesto de un área total de 517 metros cuadrados, 52 decímetros, empadronado con el número 7015 y parte del número 7016.

Art. 2.o Dicho préstamo quedará garantizado con primera hipoteca sobre la finca referida en el artículo anterior y se sujetará a las condiciones generales que el Banco aplica para las operaciones a treinta años, con excepción de las limitaciones establecidas en los artículos 54 y 61 de su Carta Orgánica, que no regirán para el presente caso.

Art. 3.o La entrega de los cuatrocientos cincuenta mil pesos o su equivalente en títulos, al Centro Militar la efectuará el Banco Hipotecario del Uruguay, por cuotas y a medida que lo requieran las necesidades de la edificación a que se le destina.

Art. 4.o El pago de los servicios trimestrales del préstamo será atendido, por partes iguales, por los Bancos de la República Oriental del Uruguay, de Seguros del Estado e Hipotecario del Uruguay, con cargo a sus beneficios de gestión.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

13

La Mesa designa al Presidente y Secretario de la Comisión de Fomento de la Producción para integrar la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en el asunto solicitado por el señor Diputado Alonso Montaño. Designa, también a los señores Diputados Fernández y García Corbo, de la Comisión de Milicias; Bruno e Iturbide de la Comisión de Asuntos Internacionales; Regules, Cardoso, Gómez y Antúnez para integrar la misma Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en el asunto solicitado por el señor Diputado Pedro Choury Terra.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En la tarde de hoy la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios recibió la visita del señor Ministro de Hacienda quien manifestó que había alguna dificultad para reglamentar la ley del plan financiero en cuanto se refiere al cobro del quince por mil a las ventas, y que una gestión de la Cámara de Comercio y de la Liga de Defensa Comercial le había puesto de manifiesto los grandes inconvenientes que le acarrearía al comercio y a la industria la forma como está redactado ese artículo que determina que el impuesto será cobrado a las ventas realizadas. De esa manera, no sólo se obliga al comercio a hacer mil veces en algunos casos, muchas veces en cientos de casos, la discriminación de los artículos para la aplicación del impuesto, sino que también acarrea una gran dificultad en la cobranza del impuesto, desde que el régimen mercantil está acostumbrado a otorgar créditos a treinta, sesenta, noventa y ciento ochenta días Como se habla de ventas realizadas, el Poder Ejecutivo no podrá cobrar el impuesto hasta que no hayan pagado los compradores de esas mercaderías.

Por lo tanto, nos propuso un proyectito interpretativo para que se pueda reglamentar la ley, que la Comisión aceptó y lo firma por unanimidad.

Hago moción para que se declare este asunto grave y urgente y se trate sobre tablas, aprovechando que mañana lo podría votar el Senado y se obviaría esa dificultad de la reglamentación de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos**).

14

Continúa la orden del día con el asunto referente a autonomía de la Junta Local de Villa Sarandí.

(Antecedentes:)

"INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación General ha estudiado el proyecto de ley del señor Representante Aquiles Espalter, por el que se declara autónoma la Junta Local de Villa Sarandí, en el Departamento de Florida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 247 de la Constitución de la República y 59 de la ley de 28 de octubre de 1935, y os aconseja su sanción.

Villa Sarandí es un centro de importantes actividades agropecuarias, que han dado a su comercio y a su industria características propias. Cuenta con importantes oficinas públicas nacionales y municipales: Hospital, Liceo, Correo, Central Telefónica, Telégrafo. Su constante progreso es bien notorio.

Se trata, además, de una región del país de alto valor histórico y turístico, como muy bien lo expresa el autor de este proyecto de ley, Diputado Espalter.

Consultada la Intendencia Municipal de Florida sobre la autonomía a concederse a la Junta Local de Villa Sarandí, no se opone a ello —comunicación de junio 21 de 1940— siempre que no haya; como no debe haber, lesión de los intereses generales de la comuna.

Por su parte, la Jefatura de Policía del Departamento, en comunicación de fecha 11 de julio del corriente año, hace saber a esta Comisión que Villa Sarandí y sus adyacencias (10.a sección judicial) tiene una población que oscila de 11.000 a 11.500 habitantes.

De acuerdo con esos informes y el grado indiscutible de progreso alcanzado, Villa Sarandí tiene derecho a su autonomía (artículo 247 de la Constitución y 59 de la ley de 28 de octubre de 1935), por lo que vuestra Comisión somete a consideración de la Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta Local de Villa Sarandí, de acuerdo con lo establecido en los artículos 247 de la Constitución de la República y 59 de la ley de 28 de octubre de 1935.

Art. 2.o Los límites de su jurisdicción serán los que correspondan a la actual 10.a sección judicial del Departamento de Florida

Art. 3.o La Junta Local autónoma tendrá dentro de sus límites, las mismas atribuciones que la ley de 28 de octubre de 1935 establece en sus artículos 35 y 36.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo, serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de las Intendencias sobre las Juntas Locales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 12 de agosto de 1941.

Héctor Ferreira, (miembro informante). — Tomás J. de la Fuente. — Enrique D. Martínez. — Miguel A. Pringles. — Julio César Moreira. — Pedro Chouhy Terra".

—Léase.

SEÑOR LANGON. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta.**)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho.**)

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o, 2.o y 3.o del proyecto, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho.**

Artículo 2.o. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho.**

Artículo 3.o. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto que acaba de ser sancionado.

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho.**)

15

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Ayer quedó en discusión el proyecto sobre crédito especial para construcción de alambrados. Es decir: quedó cerrado el punto en general, por no haber número suficiente para votar el pase a la particular.

Desearía que la Mesa me informara si este asunto no tendría preferencia respecto de otros que se han tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la Cámara resolvió alterar la orden del día, y tratar los asuntos que estamos

discutiendo, dándoles preferencia sobre el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Me permitiría consultar a la Mesa en qué lugar de la orden del día han quedado los asuntos que figuraban en quinto y octavo término de la misma, que se refieren al Código de Organización de los Tribunales, y a Registro Cívico Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por de pronto, quedan para después de las preferencias votadas.

SEÑOR MOREIRA. — Entonces, me permito hacer moción para que se incluya en la orden del día de mañana esos proyectos a que me he referido, que suben y bajan en la escala de la orden del día, para que sean colocados en el lugar que les corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana, en el lugar que le corresponda, el asunto que figura en quinto término en la orden del día de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco.**)

—Se va a votar si se coloca en el orden del día de mañana, en el lugar que le corresponda, el asunto que figura en octavo término en la orden del día de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y seis.**)

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Acabo de presentar a la Mesa un proyecto de ley por el que se habilitan los días que faltan del mes de octubre, para la prórroga de la inscripción cívica: es decir, que se continúe inscribiendo durante el corriente mes.

Como se trata de un asunto urgente, y en este momento estamos en quórum, voy a hacer moción para que se resuelva la urgencia del asunto. Si la Cámara entiende que es conveniente prorrogar el período inscripcional, sería éste el único momento en que podríamos hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone que se declare grave y urgente?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara no puede votar así, tan de sorpresa, un proyecto de la característica del presentado por el señor Diputado socialista. La verdad es que es discutible la ventaja que podría obtenerse con la prórroga del período inscripcional: pero lo que no puede ser discutible es que la Cámara, así, en este momento, pueda abocarse al estudio de ese proyecto. Por lo menos, que se de un plazo de veinticuatro horas y que se haga un informe por parte de la Comisión.

(Apoyados.)

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Acepto que se coloque en la orden del día de la sesión de mañana. Yo quería aprovechar el quórum que hay en estos momentos en Sala, de cincuenta votos, que no siempre lo tenemos en el recinto, para votar esa iniciativa; pero si hay algunas objeciones, tampoco se obtendrían los votos necesarios. Por consiguiente, acepto que se coloque en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, el asunto referido por el señor Diputado Troitiño, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y tres.**)

16

—Continúa la orden del día con el asunto promovido por el señor Diputado Esquibel: cesión de un terreno al Consejo de Enseñanza Secundaria.

Léase el proyecto.

SEÑOR ESPALTER. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y tres.**)

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, octubre 1.o de 1941.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se propone ceder al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, el terreno de su propiedad situado en la calle Treinta y Tres esquina Francisco Ferrer en la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado) formando el área de tres mil quinientos ochenta y nueve metros 34 decímetros cuadrados (3.589 m|c. 34 d|c.), comprometiéndose este último Consejo a construir en ese mismo terreno un "Comedor Escolar" para dicha ciudad.

Las ventajas que reportaría a ambos institutos la cesión expresada son notorias, cuando como en este caso concurren sus actividades a la misma finalidad sin interferencias que puedan ser obstáculo a ellas.

Consultado el Ministerio Público acerca de la procedencia de tal desprendimiento, aún condicionado a la obligación expresada, entiende que podría hacerse, previa la aprobación legislativa, conforme a las disposiciones del artículo 181 de la Constitución vigente y 1677 del Código Civil.

Esa circunstancia determina al Poder Ejecutivo a dirigirse a esa Asamblea, sometiendo a su sanción —que estime preferente— el proyecto de ley respectivo, destacando que el terreno en cuestión no es de uso público.

Con tal motivo renuevo a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para ceder en propiedad al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria el terreno que posee empadronado con los números 657, 58 y 59 de la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado) situados en la esquina de las calles Treinta y Tres y Francisco Ferrer, compuesto de un área de tres mil quinientos ochenta y nueve metros cuadrados 34 d|c., el que no es de uso público, condicionada la operación a la cláusula que se expresa:

Art. 2.o El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria queda obligado a construir a su costo en el mismo terreno un Comedor Escolar para la ciudad de San Carols.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO."

—Léase.

(Se lee.)

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o del proyecto, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o (**Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

Artículo 2.o (**Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ESQUIBEL. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

17

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término, relativo a construcciones escolares.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, agosto 8 de 1941.

A la Asamblea General:

Uno de los más importantes problemas que le han sido planteados al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal,

se refiere a la cuestión relacionada con la edificación escolar.

Aun cuando se ha tratado de solucionar ese problema con el más decidido empeño, solo han podido obtenerse, hasta ahora, mejoras parciales que no modifican la situación y menos, resuelven íntegramente un problema tan importante.

Los escasos recursos puestos a disposición de las autoridades escolares, han sido aplicados a la construcción de unos cuantos edificios y a reparaciones de muchos de ellos, pero, esas mejoras no representan sino una mínima parte de las necesidades actuales que se acentúan con mayor evidencia a medida que pasa el tiempo.

La ley de 14 de mayo de 1940, autorizó al Banco Hipotecario del Uruguay para destinar hasta dos millones quinientos mil pesos, en títulos hipotecarios de obras públicas, al otorgamiento de préstamos al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para construcción de edificios escolares en todo el país.

Esos préstamos debían alcanzar al 75 o|o del valor del terreno y las construcciones respectivas. Más tarde, por ley de 4 de setiembre de 1940, que aprobó el plan de obras públicas para los años 1940 y 1941, se destinaron $ 750.000 para cubrir el 25 o|o restante.

El Banco Hipotecario del Uruguay, para conceder los préstamos que autoriza la ley, aplica estrictamente las disposiciones de su Carta Orgánica y, como consecuencia, da al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, organismo del Estado, el mismo tratamiento que a los clientes particulares que gestionan préstamos generales.

El cumplimiento de todos esos requisitos, que exige el Banco, hace que las gestiones para préstamos escolares se realicen con exagerada lentitud y no sólo obstaculiza el programa de construcciones, sino que impide que la ley de 14 de mayo de 1940, pueda ser aplicada de acuerdo a los fines que se tuvieron en cuenta cuando se sancionó Hasta el día de hoy sólo ha podido iniciarse la construcción de un edificio con imputación a los fondos de esa ley, pero, sin que aún hayan podido ser terminados los trámites previos al préstamo que debe conceder el Banco.

Pero, además, el Banco Hipotecario del Uruguay, por su Carta Orgánica, no concede préstamos sobre propiedades que tengan cualquier obligación expresa, y esto impide que puedan obtenerse fondos para construcciones de escuelas en terrenos donados a la Enseñanza Primaria por los Municipios y particulares para ser destinados a la construcción de escuelas.

Se presentan también serias dificultades en lo que se refiere a reconstrucción de edificios escolares. El hecho de que en la ley de Presupuesto no se haya fijado una partida de suficiente importancia para conservación de edificios, hace que las reparaciones necesarias se realicen sólo en casos extremos y por esa circunstancai existen, edificios a los que deben dotársele de mejorss importantes para evitar su ruina total. La lentitud en el trámite previo para obtener los recursos ha hecho que el importe previsto para las reparaciones haya debido, en algunos casos, aumentarse a más del doble por los desperfectos que la acción del tiempo ha originado, desde la fecha de la información técnica correspondiente, lo que produce al Erario Público una erogación que puede muy bien evitarse si se obtienen las medidas de efectuar esas reparaciones de inmediato.

El Poder Ejecutivo ha considerado que el problema planteado por las autoridades escolares debe ser resuelto de inmediato en forma que puedan ser evitadas todas las dificultades que obstruyen su libre desarrollo y, a ese efecto, ha formulado el adjunto proyecto de ley, cuya urgente sanción recomienda a la Asamblea General, por el que se arbitra la forma de lograr los propósitos enunciados.

En primer término, se deja sin efecto la autorización que la ley 14 de mayo de 1940 concedió al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir dos millones quinientos mil pesos para construcción de edificios escolares, sustituyéndose esos recursos con la emisión de una nueva serie de la "Deuda Edificios Públicos 1937" por valor de tres millones de pesos moneda nacional. El pequeño aumento que se propone no influiría mayormente en el pago del servicio — porque el actual es de 5 o|o de interés— 1 o|o de amortización y la Comisión Bancaria y la nueva emisión sólo tendría el mismo interés y amortización

Ese aumento se justifica porque se han tenido presentes nuevas reparaciones que es necesario realizar en los locales de las escuelas, y que no fueron previstas anteriormente, y además porque debe dejarse un margen suficiente para atender la diferencia entre el precio de cotización y el valor nominal de los títulos

Además se propone en el proyecto de ley un mecanismo especial para efectuar reparaciones de edificios, mediante el cual se puede obtener no sólo gran celeridad en la realización de las obras, sino importantes economías en su costo.

Es frecuente el hecho de que las Intendencias y los vecinos presten su concurso para la reparación o ampliación de escuelas, proporcionando dirección técnica, materiales y en algunas oportunidades, mano de obra. Debe prescindirse en esos casos del llamado a licitación y permitir que esa clase de obras se realice directamente por elementos del lugar. El llamado a licitación presenta dificultades, porque el poco monto de la suma a emplearse impide que pueda obtenerse el número de licitantes necesario y esto se repite en los tres llamados reglamentarios. Sólo se producen gastos que en conjunto representan una suma de importancia y que no puede justificarse su inversión.

Se propone en el proyecto de ley, que cuando se trata de reparaciones o ampliaciones puede prescindirse del llamado a licitación, realizándose las obras bajo la vigilancia técnica de la Oficina de Arquitectura Escolar o Intendencia Municipal correspondiente, por intermedio de su Dirección de Obras.

Esta forma representará una importante economía, sin descuidar la intervención técnica, que será realizada por elementos profesionales de organismos públicos, quienes tendrían a su cargo la vigilancia permanente de las obras.

En los casos de construcción de edificios se seguirá el procedimiento actual, es decir: se realizará el llamado a licitación interviniendo en todos los aspectos la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, o la Sección de Arquitectura Escolar.

Considera el Poder Ejecutivo que la sanción del proyecto de ley adjunto subsanará todas las dificultades que han sido puestas de manifiesto, permitiendo el fácil desarrollo del programa de edificación escolar.

Con tal motivo saludo a la Asamblea General, con la mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL. — CYRO GIAMBRUNO. — ARSENIO M. BARGO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una nueva serie de la "Deuda Edificios Públicos", por valor de tres millones de pesos que se destinará a construcción, ampliación y reparación de edificios escolares.

Esa deuda gravará del interés del 5 o|o anual y tendrá una amortización acumulativa de 1 o|o también anual, a cargo de Rentas Generales.

Art. 2.o Cuando se trate de obras de ampliación o reparación de edificios con la contribución municipal o particular, podrá prescindirse del llamado a licitación y adjudicarlas directamente, siempre que su costo no exceda al presupuesto establecido. Podrán igualmente efectuarse por administración o por intermedio de Comisiones vecinales, integradas por funcionarios escolares o municipales.

En todos los casos será necesaria la intervención y vigilancia técnica de funcionarios de la Dirección de Arquitectura Escolar o Intendencias Municipales.

Art. 3.o La construcción de edificios será ejecutada con la intervención del Ministerio de Obras Públicas o la Sección de Arquitectura Escolar, previo el llamado a licitación correspondiente.

Art. 4.o Derógase la ley de 14 de mayo de 1940.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 8 de 1941.

JAVIER MENDIVIL. — CYRO GIAMBRUNO. — ARSENIO M. BARGO.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La ley de 14 de mayo autorizaba al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir hasta $ 2.500.000.00 de títulos hipotecarios, destinados a préstamos al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para construcción de edificios escolares.

Pero ya en vigencia la ley, aparecen inconvenientes de orden legal y administrativo por parte del Banco para la pronta sustanciación del expediente, al punto que el Consejo solicita su derogación inmediata al Poder Ejecutivo, justo reclamo a que obedece el nuevo proyecto de ley a estudio, eliminando la intervención del Banco y recurriéndose como nuevo arbitrio a una emisión de deuda que se

denominará "Deudas edificiones Públicos" para lo cual se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir $ 3.000.000.00 de dicha deuda "que se destinará a construcción, ampliación y reparación de edificios escolares". El interés será de 5 o|o anual y amortización acumulativa de 1 o|o también anual, a cargo de Rentas Generales.

Entiende la Comisión que se trata de un proyecto de ley de máxima entidad pública y que se impone su inmediata sanción por el Parlamento.

Las modificaciones con respecto a la ley vigente que se propone derogar, consisten en el aumento de $ 500.000.00 para el monto de la deuda a crearse; y la opción que se le da al Ministerio de Obras Públicas o a la Sección Arquitectura Escolar para intervenir en todos los casos de construcciones, previo el llamado a licitación correspondiente.

La explicación que surge de esas dos variantes tiene su razón de ser, por cuanto el aumento de $ 500.000.00 no supone mayor dispendio, sino disminución, al eliminarse el uno por ciento por concepto de comisión al Banco. Y porque se establece un nuevo margen para reparaciones de edificios escolares que no preveía el proyecto sancionado, que mereció en su oportunidad, con toda razón, la observación del Diputado doctor Emilio Frugoni

En cuanto a la facultad que se acuerda por el artículo 3.o del proyecto al Ministerio de Obras Públicas o a la Sección de Arquitectura Escolar en la construcción de edificios, el señor Ministro de Obras Públicas la comparte, desde que suscribe el proyecto y se explica porque razones de orden práctico, en muchos casos, serían un pesado lastre para la pronta ejecución de las obras en campaña con la intervención única de ese Ministerio.

Por lo demás, en cuanto al plan general de construcciones, no se ha modificado en absoluto el primitivo, siendo el mismo que se ejecutará ahora.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja la sanción del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1941.

Exequiel Garzón, miembro informante. — Pedro Chouhy Terra. — Tomás Labacá Arocena. — Alberto F. González. — Cesáreo Alonso Montaño. — Carlos M. Princivalle. — Luis Oliú.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una nueva serie de la "Deuda Edificios Públicos", por valor de tres millones de pesos que se destinará a construcción, ampliación y reparación de edificios escolares.

Esa deuda gravará el interés del 5 o|o anual y tendrá una amortización acumulativa de 1 o|o, también anual, a cargo de Rentas Generales.

Art. 2.o Cuando se trate de obras de ampliación o reparación de edificios con la contribución municipal o particular, podrá prescindirse del llamado a licitación y adjudicarlas directamente, siempre que su costo no exceda al presupuesto establecido. Podrán igualmente efectuarse por administración o por intermedio de Comisiones vecinales, integradas por funcionarios escolares o municipales.

En todos los casos será necesaria la intervención y vigilancia técnica de funcionarios de la Dirección de Arquitectura Escolar o Intendencias Municipales.

Art. 3.o La construcción de edificios será ejecutada con la intervención del Ministerio de Obras Públicas o la Sección de Arquitectura Escolar, previo el llamado a licitación correspondiente.

Art. 4.o Derógase la ley de 14 de mayo de 1940.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Exequiel Garzón, miembro informante. — Pedro Chouhy Terra. — Tomás Labacá Arocena. — Alberto F. González. — Cesáreo Alonso Montaño. — Carlos M. Princivalle. — Luis Oliú."

—Léase el proyecto.

UN SEÑOR DIPUTADO. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y uno**).

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado informante.

SEÑOR GARZON. — Desde la sanción de la ley de 14 de mayo de 1940, está virtualmente paralizada la construcción de edificios escolares. Este es un estado de cosas que, a mi juicio, no puede continuar.

El proyecto en debate tiene dos características: la primera, la derogación de dicha ley, a base de préstamos en Títulos Hipotecarios; por otra, en una nueva serie de "Deuda Edificios Públicos".

Ahora bien: la característica de orden legal y administrativo del propio Banco Hipotecario, no ha hecho viable, a través del transcurso del tiempo, (más de un año), las operaciones proyectadas.

De acuerdo con los lineamientos generales del proyecto en debate, se aumenta en 500.000 pesos dicha deuda, y, en vez de hacerse en títulos hipotecarios, se hace en una nueva serie de una deuda ya completamente agotada, denominada "Deuda Edificios Públicos". Dicha deuda era de un monto global de seis millones y ya extinguida. La Comisión ha entendido que, efectivamente, se podría sancionar este proyecto, con beneficio público, desde que, atendiendo en particular una observación del señor Diputado Frugoni, formulada en su oportunidad, se dispone de una apreciable suma con fines de reparación de dichos edificios.

Por otra parte, se gana mucho con la constitución de la deuda, por cuanto a más de devengar un interés del 5 o|o y 1 o|o de amortización, se beneficia con el 1 o|o a que hacía referenica el proyecto anterior, por concepto de comisión del Banco Hipotecario y el 1|2 o|o de gastos.

En realidad, esta deuda asciende a la cantidad líquida de 2:750.000 pesos, atendiendo la depreciación del 10 o|o de dichos títulos, aproximadamente.

La Comisión ha entendido que se trata de un proyecto que debía de aprobarse de inmediato, ya que no cree que dé lugar a mayor discusión.

Por el momento, el miembro informante se concreta a solicitar de la Cámara que, atento al interés público en juego, este proyecto sea sancionado sin mayores dilaciones.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del asunto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Aunque creo que en la discusión anterior del asunto, no estando yo en Sala, el señor Diputado Frugoni se ha referido a la política del Banco Hipotecario, quiero aprovechar esta oportunidad para dejar constancia en Cámara de la conducta realmente contraria al interés público, seguida por el Directorio del Banco Hipotecario en varias oportunidades. Esta es una nueva prueba.

El Banco Hipotecario, como ha sido puesto en evidencia esta tarde, que se ha mostrado de tal manera generoso como para facilitar la construcción de un edificio para el Centro Militar, no encontró una hectárea apta de terreno para expropiar, a pesar de haber examinado casi medio millón de hectáreas y de existir dos leyes expresas dictadas por el Poder Legislativo, a fin de solucionar la situación de los agricultores desalojados, y eso, a pesar, repito, de que el Poder Legislativo en dos oportunidades había declarado de interés público la expropiación de tierras con destino a los agricultores desalojados. El Banco Hipotecario, insisto, hizo examinar por sus técnicos cerca de medio millón de hectáreas, y no encontró ninguna que le viniera bien.

Se dicta una ley para construcciones escolares y el Banco Hipotecario, según lo dice el propio mensaje del Poder Ejecutivo, aplica con un rigor extraordinario la disposición de su Carta Orgánica al Consejo de Enseñanza Primaria, como le correspondería aplicar a cualquier particular. Y el Consejo de Enseñanaza Primaria y el Poder Ejecutivo, tienen que venir al Parlamento a decir que no han podido hacer esos edificios escolares debido a los obstáculos que ha puesto el Banco Hipotecario.

Yo creo que es de oportunidad, al tratar este proyecto de ley, que quede constancia una vez más de la política equivocada que el Banco Hipotecario está siguiendo con respecto a estas leyes de interés público.

(Apoyados).

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Voy a acompañar en general este proyecto de ley, a pesar de que considero equivocada la actitud del Consejo que ha dejado transcurrir un año y medio para recién darse cuenta de que no podía hacer obra por la ley votada. Adelanto que voy a formular observaciones cuando este proyecto se trate en partticular.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Aunque vamos a votar el proyecto, queremos dejar a salvo una cuestión de criterio. La Constitución establece que toda ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deber fijar los recursos con que serán cubiertos. Creemos que no es una solución dejar a cargo de Rentas Generales los recursos con que va a ser

cubierta esta ley. Esta reserva la dejamos planteada, no para este caso particular, sino para otros casos en los cuales tengamos dificultad para hacer una votación semejante.

SEÑOR GARZON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARZON. — Efectivamente: en doctrina, yo estoy de perfecto acuerdo con el señor Diputado Regules, pero en este caso particular no ha habido innovación de ninguna clase: se ha transformado la deuda, fijando los mismos recursos, es decir, los mismos recursos de que se echaba mano en el proyecto anterior, que eran y serán servidos por Rentas Generales.

Nada más, señor Presidente.

(Ocupa la Presidencia el Segundo Vicepresidente, señor Armando D. Pirotto).

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Si mal no recuerdo, la ley de 14 de mayo destinaba la suma de tres millones de pesos...

SEÑOR GARZON. — Era una deuda por un monto global de dos millones y medio, y no hablaba para nada de recursos para reparación de edificios.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Esa ley de 14 de mayo de 1940 destinaba dos millones y medio en títulos hipotecarios.

SEÑOR GARZON. — Para construcciones escolares.

SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿No se refería a ampliación y reparación de escuelas?...

SEÑOR GARZON. — Para nada. Era la observación muy atinada que hacía el doctor Frugoni y a la que ya me referí.

SEÑOR DE DOVITIIS. — La ley de 15 de setiembre de 1940 destinó 750.000 pesos para resarcir la diferencia que hubiera entre la venta de los títulos hipotecarios y lo que se requiere para el total autorizado.

Yo voy a preguntarle al señor miembro informante si esos 750.000 pesos que destinó la ley de 15 de setiembre de 1940 han sido invertidos en alguna construcción escolar.

SEÑOR GARZON. — El miembro informante no podría contestar esa pregunta, porque no ha logrado esos antecedentes en la Comisión, pero cabe suponer que se haya empezado a dar colocación a esa suma.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Hacía esa pregunta, porque en la estructuración de la ley de 15 de setiembre de 1940 intervino la Comisión de Obras Públicas, y como no ha tenido intervención en este proyecto en discusión, pedía esas aclaraciones, para saber a cuánto asciende el total a invertirse en construcciones.

SEÑOR GARZON. — A tres millones.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pero hay que deducir esa cantidad...

SEÑOR GARZON. — No hay que disminuir absolutamente nada.

Debe decir además, el miembro informante — y tengo aquí los antecedentes, que pongo a disposición de los señores legisladores — que este proyecto es exactamente el mismo, en materia de ubicación de edificios escolares, y cantidad, en los Departamentos del interior y en la Capital, exactamente el mismo que se votó anteriormente.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Por decreto se dispuso que se construyeran 132 edificios para escuelas rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo quórum en Sala, pues sólo hay cuarenta y cuatro Diputados presentes, no se puede pasar a la discusión particular.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido que se cierre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Yo creo que, dadas las manifestaciones que se han hecho por el señor Diputado Cardoso y las que había hecho anteriormente el señor Diputado Frugoni, como por las que se hacen en el mensaje del Poder Ejecutivo, sobre la conducta del Banco Hipotecario, este asunto no puede quedar simplemente en estas constancias del Parlamento.

El Poder Ejecutivo dice en su mensaje: "El Banco Hipotecario del Uruguay, para conceder los préstamos que autoriza la ley, aplica estrictamente las disposiciones de su Carta Orgánica y, como consecuencia, da al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, organismo del Estado, el mismo tratamiento que a los clientes particulares que gestionan préstamos generales. El cumplimiento de todos esos requisitos, que exige el Banco, hace que las gestiones para préstamos escolares se realicen con exagerada lentitud y no sólo obstaculiza el programa de construcciones, sino que impide que la ley de 14 de mayo de 1940 pueda ser aplicada de acuerdo con los fines que se tuvieron en cuenta cuando se sancionó".

Quiere decir que el Banco Hipotecario no ha servido los propósitos de estas leyes y ha sido realmente contrario al que el legislador tuvo en cuenta al sancionarlas. Pero, además, se dice que a los propios clientes particulares se les está dando trámites de exagerada lentitud, que tampoco son razonables, porque el cliente particular no tiene por qué ser subestimado por el Banco.

Es decir, que el Banco debe tener la oportunidad de dar una explicación de por qué esta ley ha fracasado en sus manos, y entonces yo haría moción para que las palabras del señor Diputado Cardoso y las demás que se han pronunciado en Sala al respecto, pasaran al Ministerio de Hacienda, a efecto de que el Ministro, oyendo al Banco Hipotecario, transmitiera a la Cámara las explicaciones correspondientes a las denuncias que el propio Poder Ejecutivo ha traído a este Cuerpo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules; para que las palabras pronunciadas en el debate a que a dado lugar este asunto, pasen al Ministerio de Hacienda, a fin de que el Banco Hipotecario formule las aclaraciones del caso.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

18

Continúa la orden del día con el asunto que figura en sexto término: déficit financieros y recursos.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse las disposiciones que a continuación se expresan del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores con fecha 29 de setiembre de 1941, sobre consolidación de los déficit financieros del Estado hasta el ejercicio 1940 y creación y ampliación de recursos para el ejercicio 1941. Dichas disposiciones quedarán redactadas de la siguiente manera:

Art. 2.o (Modifícase el inciso final:) El impuesto establecido por este artículo, no será aplicado a los productos que por esta ley se gravan con aumento de impuestos o con impuestos especiales, como tampoco a los bienes que se adquieran para constiuir el "Bien de Familia" a que se refiere la ley número 9770, los comprendidos en el régimen de la ley número 9723 de 19 de noviembre de 1937 y los amparados por la ley número 9618.

Art. 3.o (Sustitúyese el inciso 4.o, por el siguiente:) La exoneración comprenderá igualmente la venta de diarios, periódicos, revistas y libros de uso docente, la de títulos de Deuda Pública, acciones y valores, las operaciones de las instituciones bancarias en general, los servicios de las empresas telegráfico-telefónicas y el transporte colectivo de pasajeros y cargas y concesiones que puedan considerarse legalmente a cubierto del impuesto, así como las exportaciones en general.

Art. 5.o (Modifícase el inciso 2.o) A los efectos de esta fiscalización la Dirección General de Impuestos Internos utilizará su personal actual reforzado si fuere necesario con el personal excedente que el Ministerio de Hacienda pueda disponer de las reparticiones u oficinas de su dependencia, pudiendo además utilizarse los servicios de contadores, o no siendo posible, de expertos en contabilidad, para la inspección de los libros y documentación comercial o industrial respectiva, quedando el Poder Ejecutivo autorizado a invertir en la remuneración de este personal especial hasta la cantidad de $ 20.000.00 con obligación de dar cuenta oportunamente a la Asamblea General. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, excluído todo sueldo o remuneración que no sea el de los contadores o expertos, se imputarán al producido de la misma, hasta tanto se incorporen las erogaciones permanentes al Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.o (Sustitutivo). Todos los establecimienos industriales o comerciales quedan obligados a franquear a la Dirección General de Impuestos Internos, o funcionarios que determine el Poder Ejecutivo, los libros de contabilidad, que deberán ser rubricados en las condiciones que determine la reglamentación donde consten la producción y ventas que realicen.

Dichos funcionarios deberán limitar su inspección a examinar los asientos pertinentes de los libros de contabilidad relacionados con las operaciones motivo de esta ley.

Los funcionarios que realicen dichas investigaciones podrán comunicarlas solamente a los superiores competen-

tes, debiendo guardar absoluta reserva respecto de terceros. El incumplimiento de esta obligación se reputará falta grave, sin perjuicio de la responsabilidad civil del transgresor. Dicha inspección no podrá extenderse más que a las operaciones asentadas hasta con un año de anticipación a la fecha en que se realice.

Artículo 11. (Sustitutivo). Auméntase el impuesto interno a las bebidas alcohólicas y licores en general y a los vinos finos, licorosos, especiales y vermouth importados, en la siguiente forma:

A las bebidas alcohólicas y licores, etc. en $ $0.20 por litro o fracción de litro.

A los vinos finos, licorosos, vermouths, etc., en $ 0.15 por litro o fracción de litro.

Las bebidas alcohólicas en general y licores de producción nacional, abonarán por concepto de impuesto interno, $ 0.20 por litro o fracción de litro.

Los vinos licorosos, finos, especiales, champagne y los vermouths de producción nacional, abonarán por ese mismo concepto $ 0.10 por litro o fracción de litro.

Exonérase de los impuestos a que se hace referencia precedentemente, al vino denominado "seco" exigiéndose únicamente a éste, el pago del quince por mil, a que se refiere el artículo 2.o el que será abonado en la forma establecida en el inciso 3.o del artículo 16.

Artículo 16. (Sustitutivo). Los impuestos a que se refieren los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, serán recaudados por la Dirección General de Impuestos Internos o por la Dirección General de Aduanas, según corresponda, y se harán efectivos por medio de la aplicación de estampillas o fojas en los envases que las contengan, o por los medios que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación respectiva.

Los vinos comunes pagarán dos pesos ($ 2.00) por cada mil litros en sustitución del quince por mil a que se refiere el artículo 2.o, cuyo pago se hará conjuntamente con el impuesto de análisis en el momento de obtener el certificado para su expendio.

El vino "seco" pagará seis pesos ($ 6.00) por cada mil litros en sustitución del quince por mil a que se refiere el artículo 2.o, en idéntica forma que los vinos comunes. Igualmente se exceptúan las bebidas alcohólicas estancadas y los alcoholes, cuyos impuestos serán vertidos en la forma actual por la Ancap, en la Dirección General de Impuestos Internos o en la Dirección General de Aduanas, según corresponda.

Art. 2.o Los impuestos internos a que se refiere el proyecto de ley citado en el artículo 1.o, alcanzarán a las existencias en las casas mayoristas e importadoras, en las fábricas de licores y en las bodegas de producción y en las fábricas de tabacos y no gravará las existencias en el comercio minorista, las que serán estampilladas con estampillas de contralor sin valor, proporcionadas por la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 3.o Los impuestos internos o aumentos sobre los mismos que crea el proyecto de ley a que se refiere el artículo 1.o y que sean recaudados por la Dirección General de Aduanas, no serán susceptibles de la aplicación del porcentaje a oro a que están sujetos, en su caso, los impuestos internos de carácter especialmente aduaneros.

Art. 4.o Derógase el artículo 32 del proyecto de ley a que se hace referencia en el artículo 1.o.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de setiembre de 1941.

JUUAN B. MORELLI, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión cree conveniente la aprobación de este proyecto modificativo de la ley de recursos financieros sancionada en setiembre 29 de 1941.

Algunas de las modificaciones contenidas en el mismo, no son en verdad realmente necesarias.

Pese a ello, la Comisión estima y en eso está de acuerdo el señor Ministro de Hacienda, que es de interés práctico la sanción de la mayor parte de sus disposiciones sin la menor pérdida de tiempo.

Si este proyecto volviera con modificaciones al Senado, más serían los inconvenientes que tal hecho aparejaría, que la sanción de algunas disposiciones que pueden muy bien tildarse de innecesarias o redundantes.

A tal efecto analizaremos con la disposición espiritual enunciada, el articulado sometido a vuestra consideración.

Artículo 1.o La modificación al inciso final del artículo 2.o de la ley de recursos, tiene por objeto comprender en la exclusión del aumento de los impuestos correspondientes, a los bienes que se adquieren para constituir el "Bien de Familia" a que se refiere la ley número 9770.

Prácticamente sólo se excluye del aumento impositivo la adquisición de las fincas rústicas o casahabitaciones cuyo valor de aforo no exceda de cinco mil pesos.

Por la técnica de la ley sancionada, los otros bienes que también se hallan comprendidos en el "Bien de Familia" están ya liberados de los nuevos impuestos.

Desde luego que para que se consideren encuadradas en las disposiciones de la ley 9770, las adquisiciones deben efectuarse de acuerdo con los requisitos del artículo 8.o de dicha ley. Es decir, mediante escritura pública o por testamento.

También quedan exceptuados del nuevo régimen impositivo aquellos bienes raíces adquiridos o comprados por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Quedarían asimismo incluídas en la exención, aquellas viviendas adquiridas según las disposiciones de la ley que establece condiciones para la construcción de viviendas económicas, de noviembre 27 de 1936.

Interesa destacar que en este caso se contempla la situación de que el importe total de cada vivienda, incluídas construcciones, terrenos, etc., no podrán exceder de pesos 7.500.00.

Modificación al artículo 3.o. Se exoneran expresamente de los nuevos impuestos a los servicios de las empresas telegráfico-telefónicas y las del transporte de cargas.

Pese a que la Comisión no considera que sea necesario establecer el precepto en forma expresa, no opone resistencia a que sea establecido aunque ello podría dar lugar a confusión, por el hecho de que mañana quisiera interpretarse que algunas actividades tales, las de mensajerías, etc., que no han sido exencionadas expresamente, les fuera entonces exigida la nueva imposición.

Modificación del inciso 2.o del artículo 5.o. Sólo tiene por objeto hacer más preceptiva la utilización de Contadores Públicos para la fiscalización del impuesto.

En el proyecto anterior existía una mayor latitud para el empleo de expertos de contabilidad. La modificación no interesa comentarla.

Modificación al artículo 6.o. Ella es prácticamente innecesaria. Se limita la facultad inspectiva a los asientos necesarios, cosa que de hecho figuraba en el régimen anterior.

El cambio de redacción del otro inciso tampoco altera la economía de la ley.

Modificación a los artículos 11 y 16. Estas son en realidad, las modificaciones interesantes que trae el proyecto.

Altera la forma de percepción y el producido de los nuevos impuestos.

Como lo decía esta Comisión en su anterior informe al fundamentar el proyecto de creación o aumento de impuestos a las bebidas alcohólicas, licores, etc., fué muy difícil poder arribar a cifras concretas sobre el producido probable de los gravámenes a crearse, pues para establecer un cálculo aproximado de su rendimiento fué preciso tomar como base el consumo de alcoholes de 96° que con el contralor de la Dirección General de Impuestos Internos reciben los fabricantes de esos productos.

Con las cifras que esta Comisión hizo referencia, se llegaba a la conclusión de que por los diversos renglones de los productos referenciados y con las tasas impositivas fijadas en aquel momento, el probable rendimiento de esos impuestos habría alcanzado a una cifra aproximada a los $ 800.000.00. El régimen de contralor y percepción de los impuestos fijados por el artículo 11 de la ley de recursos, ofrecía indudablemente dificultades que no eran insalvables pero que fuera de duda, complicaban en algo el desenvolvimiento de la industria y de la propia fiscalización.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, el señor Ministro de Hacienda prestando atención a observaciones que se le formularon, propició ante la Comisión técnica del Senado, la modificación de las tasas impositvas en la forma en que quedó sancionada.

Esas modificaciones tienen fuera de duda, importancia fundamental, ya que con ellas se establecen tasas uniformes para las distintas bebidas que se libran a la circulación, es decir, se fija un impuesto para las bebidas alcohólicas, para los licores, para los vinos, etc., sin tener en cuenta su graduación alcohólica, que en el proyecto sancionado por esta Cámara servía de base para regular el monto del mismo.

Es así que tomando también como base para señalar un rendimiento de impuesto probable, las mismas cifras que

se utilizaron en la oportunidad anterior, con las nuevas tasas, dicho rendimiento será menor en una suma aproximada a los $ 200.000.00, como se demuestra a continuación:

Por bebidas alcohólicas y licores importados (385.000 litros a $ 0.20)	$ 77.000.00
Por vinos finos, licorosos, especiales y vermouths (100.000 litros a $ 0.15) ..	" 15.000.00
Por bebidas alcohólicas y alcoholes nacionales (1.754.000 litros a $ 0.15) ..	" 263.000.00
Por vermouth nacional (1.400.000 litros, a $ 0.10)	" 140.000.00
Por vinos finos, especiales y licorosos, (820.000 litros a $ 0.10)	" 82.000.00
Total	$ 577.000.00

Atendiendo también a sugestiones muy justificadas, se modificó por el Senado el apartado 3.o del artículo 11, de la ley sancionada, eliminando la parte relativa a la exoneración de impuestos a las bebidas cuyo precio de venta al público no excedier de $ 0.50 el litro, por entender que esa exonreación sólo conduciría a la fabricación de nuevos productos de dudosa calidad que saldrían a la venta en plaza, en competencia con productos perfectamente acreditados por su calidad y métodos de elaboración.

Por otra parte, el espíritu de la disposición que exoneraba del impuesto a los vinos finos, etc., que se expendían a menos de $ 0.50 el litro al público, ha sido contemplado exonerarse de dicho impuesto al vino conocido comunmente como "seco", que es un producto de precio bajo y de consumo generalizado en las clases menos pudientes.

Con respecto a la forma de pago relacionada con el 15 por mil sobre los vinos comunes exclusivamente y entre los cuales debe de incluirse el denominado "seco", el régimen establecido es perfectamente lógico, pues además de ofrecer una facilidad a los industriales, la percepción del impuesto está perfectamente garantida.

En cuanto al régimen de contralor y pago del impuesto sobre los vinos especiales, etc., no ha sufrido modificación alguna y él sabe desde luego, mantenerse.

Lo preceptuado en el **artículo 2.o**, no tiene mayor importancia. Lo que se quería evitar es que se burlara la percepción de los nuevos gravámenes por el expediente de precipitadas y fuertes ventas.

Si bien es cierto que por ese artículo no se grava a las mercaderías en existencia en el comercio minoirsta, no se impide con ello que le sea aplicado el impuesto correspondiente a aquellas ventas efectuadas por los mayoristas posteriormente a la sanción de la ley de recursos.

Sobre lo establecido en el **artículo 3.o** no alcanzamos a percibir la necesidad que pudo haber llevado a los autores de especificarlo en esta ley.

La derogación que se establece por el **artículo 4.o**, tendiente a restarle a la Dirección General de Impuestos Internos, la facultad de adoptar cualquier medida de contralor tendiente al mejor cumplimiento de la ley, podría tener sus inconvenientes pero no reviste entidad suficiente, dado que en principio debe de admitirse como sana política la limitación en sus cometidos de las distntas oficinas públicas.

Por otra parte, una prolija reglamentación de la ley, puede suplir con éxito el inconveniente apuntado.

Por estas razones, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a la Cámara que preste su aprobación al precedente proyecto de ley.

Reitera el criterio de que más se pierde con la demora en la sanción del mismo que las ventajas que podría reportar el intento de perfeccionar su articulado.

Sala de la Comisión, octubre 6 de 1941.

Pedro Chouhy Terra, (miembro informante). — Luis Oliú. — Carlos M. Princivalle. — Alberto F. González. — Exequiel Garzón. — Cesáreo Alonso Montaño. — Tomás Labacá Arocena".

—Se va a dar lectura del proyecto.

SEÑOR BARBADORA. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos**).

—En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

Por dos veces pedí a la Secretaría que hiciera el repartido del informe, y veo que no se ha hecho, porque no está en las bancas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto no ha sido repartido, porque no figuraba en la orden del día.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pero cuando se resolvió que se iba a tratar en la sesión de hoy, yo pedí a la Secretaría que lo repartiera, y veo que no se ha hecho eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento se está haciendo la copia del repartido.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Voy a hacer, en un breve informe, todas las aclaraciones pertinentes a las modificaciones del Senado.

En realidad, sólo dos artículos, el 11 y el 16 de la ley anterior, tienen modificaciones de real entidad. Las otras son casi todas de forma. Alguna ventaja, y bastante grande, se obtiene con la aprobación de este proyecto.

Algunas modificaciones que el Senado ha introducido no son necesarias; pero otras, sí, y la Comisión consideró que más se ganaba aprobándolas de inmediato que discutiendo y no aceptando algunas de las modificaciones del proyecto, cosa que provocaría una dilación que sería realmente más perjudicial que el conjurar los males que se ha querido evitar.

En el artículo 1.o que ha sido modificado, se ha incluído, entre los bienes que no estarán sujetos al aumento impositivo del quince por mil, aquellos adquiridos para constituir el bien de familia.

Esta modificación puede ser interesante, porque liberaría del impuesto a las traslaciones de dominio a aquellas casas, habitación o vivienda rústica, que se adquieran con destino al bien de familia y en las condiciones establecidas en la ley. Estas propiedades no estarían sujetas al aumento del quince por mil a las traslaciones de dominio que se establecen para las otras propiedades.

También se ha exonerado a las viviendas obreras y a aquellas construcciones efectuadas bajo la dirección de la condición de vivienda económica.

Otra modificación ha sido incluir las empresas telegráficas y telefónicas, como también aquellas del transporte de cargas en la exoneración del impuesto del quince por mil. La verdad es que la Comisión entendía que en el proyecto anterior estaban exoneradas; pero para evitar inconvenientes, no ha tenido reparo en admitir la tesis del Senado de exonerarlas expresamente en este proyecto de ley.

Luego existe una modificación al artículo 5.o del proyecto de la Comisión en el sentido de una facultad que tenía el Poder Ejecutivo de usar contadores públicos o expertos en contabilidad a los efectos de la fiscalización del impuesto. Se restringe esa facultad y se hace preceptiva la autorización de los servicios de los contadores públicos.

Hay también una modificación al artículo 6.o que la Comisión consideró innecesaria, porque se establece allí que la fiscalización de los impuestos debe basarse nada más que en aquellos asientos que sean necesarios a los efectos del control por el Estado del importe que debe percibirse. En realidad ello no altera mayormente el régimen establecido en la ley sancionada el 30 de setiembre último.

Lo único interesante es la modificación de los artículos 11 y 16 que tratan sobre los impuestos a los vinos, licores, etc. La de mayor entidad es la que se cambiaría el régimen del quince por mil del impuesto a los vinos, por un sistema en que sean abonados dos pesos por cada mil litros de vino común vendido.

Tiene algunas ventajas el sistema adoptado porque abonarían las bodegas el impuesto en el momento en que se les expide los certificados de análisis y sería mucho más fácil el control impositivo por la oficina de Impuestos Internos. Por otra parte, elimina muchos inconvenientes, como aquellos del examen de los libros de contabilidad.

Existe una modificación tendiente a no gravar especialmente los vermouths y vinos finos que pasen de cincuenta centésimos el litro. Se ha podido constatar por el Ministerio de hacienda que la disposición anterior era inconveniente desde que propiciaba las adulteraciones en la calidad de las bebidas, a los efectos de poder eludir el pago del impuesto.

Luego existe una disposición tendiente a no gravar a las mercaderías en existencia en el comercio minorista. En realidad, habiéndose adoptado el quince por mil para las ventas, pero sin repetición, era lógico que no se gravara a los minoristas. Se puede decir que mediante este expediente va a ser burlado el fisco en una cantidad apreciable: pero en realidad, no sucederá tal cosa desde que el impuesto va a recaer sobre todas aquellas mercaderías que han sido vendidas por los mayoristas o por los importadores en fecha posterior a la sanción de la ley del 30 de Setiembre.

Después, existe la derogación de un artículo, por el que se facultaba a la Dirección de Impuestos Internos a tomar todas las medidas necesarias para un mejor control del cumplimiento de la ley. En realidad, no puede la Comisión oponer resistencia a una disposición legal que sitúa más acabadamente las facultades de una oficina del Estado. Se ha creído conveniente que sea aceptada.

Por estas breves consideraciones, la Comisión creyó conveniente admitir el proyecto en su integridad y aconsejar la sanción del mismo a la Cámara, porque siempre, repito, se gana mucho más con la aprobación del proyecto en este momento, que introduciéndole algunas pequeñas modificaciones, lo que lo llevaría nuevamente al Senado, retardando así la aplicación de las disposiciones generales que tanto interesa que, de una buena vez, queden establecidas en nuestra legislación.

Nada más.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Yo solicitaría del señor miembro informante una nueva explicación respecto de la fijación del impuesto del 15 por mil a los vinos; si es sobre el monto de las ventas o sobre el monto acusado en el certificado de análisis.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Es sobre el monto acusado en el certificado de análisis.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — De manera que un bodeguero que tiene 500.000 litros analizados, ¿cómo va a pagar otro impuesto de venta sin haber vendido la mercadería?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Esta fué una solución que trajo el señor Ministro de Hacienda.

El señor Ministro de Hacienda fué visto por un grupo de bodegueros que concurrió a la Comisión de Hacienda del Senado. No fueron oídos por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, porque no se creyó necesario; pero la verdad es que fueron los mismos productores los que pidieron la implantación de este nuevo sistema, que para ellos tiene grandes ventajas y para el Estado las tiene mucho mayores. De manera que son los mismos a quienes el señor Diputado cree perjudicados, los que se apresuraron a pedir esa solución.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Si los que tienen que pagar el impuesto están conformes, mi observación está de más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

La Mesa hace notar a los señores Diputados que no hay número suficiente para votar en general el asunto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hago moción para que se cierre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño para que se cierre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

19

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación en el asunto referente a la pensión graciable otorgada a la señora Lola Sentouré.

(Se lee:)

"Han votado por la **afirmativa,** cincuenta y siete señores Representantes; por la **negativa,** cuatro; y un voto en blanco."

—**Afirmativa.**

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

20

—El asunto que figura en séptimo término es el nuevo proyecto sobre percepción del impuesto del quince por mil.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Señor Presidente: la Comisión preinvestigadora designada a raíz de la moción formulada por el señor Diputado Brunereau des Houilleres, acaba de expedirse, y tiene el informe a disposición de la Cámara para cuando quiera tratarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara lo resuelve, se puede considerar de inmediato.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza: para que se considere de inmediato el informe de la Comisión preinvestigadora.

(Murmullos. — Interrupciones.)

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Yo le pediría al señor Diputado Calleriza, que postergue cinco minutos su moción, porque el proyecto que va a tratarse inmediatamente no demorará cinco minutos en ser considerado y tiene gran importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado Alonso Montaño, que no hay quórum para tratar ese proyecto a que se ha referido el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Si no aplico mal el Reglamento, me parece que este proyecto no requiere cincuenta votos, desde que se trata de una simple ley interpretativa. No se trata de un impuesto, porque ya se votó un impuesto. Es una simple ley interpretativa a los efectos de la reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendía que era, en cierto modo, un corolario del otro proyecto que se ha votado recientemente, y le parecía que lógicamente requería ese quórum.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Creo que hay confusión. Es un proyecto de ley interpretativo de un determinado artículo del plan financiero ya votado. No tiene nada que ver con esta ley cuyo cierre de debate se acaba de votar. Las leyes interpretativas, con excepción de las de carácter electoral o constitucional, no requieren cincuenta votos.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Cuántos Diputados hay en Sala, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y seis señores Diputados.

SEÑOR MARTINEZ. — Tengo entendido que en la casa hay número suficiente de legisladores para formar quórum máximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

21

En este momento hay cincuenta y tres señores Diputados en Sala.

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre percepción del impuesto del quince por mil.

Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Con la finalidad de facilitar la percepción del impuesto del 15 o|oo sobre las entradas provenientes de todas las ventas, creado por el artículo 2.o de la ley del 30 de setiembre último, algunas instituciones representativas del comercio y de la industria, presentaron determinadas iniciativas que fueron objeto de estudio por parte de esta Comisión.

Se acordó, luego de la deliberación realizada y con la conformidad del señor Ministro de Hacienda, estructurar una fórmula que reune ventajas simultáneas para los intereses de los contribuyentes y del Estado.

Mediante la facultad que por el artículo 1.o del proyecto de ley adjunto se atribuye al Poder Ejecutivo, éste podrá adoptar, por vía reglamentaria, cuando lo considere conveniente y atendido las diversas circunstancias a considerar, el régimen de liquidación y percepción del impuesto, sin alejarse de la concepción establecida en la ley del 30 de setiembre pasado.

En efecto, el impuesto podrá así percibirse sobre valores de ventas imponibles que se podrán calcular en forma simple, sin provocar complicaciones en la organización administrativa de una gran masa de contribuyentes.

A la vez, dentro de ese principio de flexibilidad, el proyecto concreta normas precisas y simples para la recaudación del gravamen a soportarse por los importadores.

La solución propuesta permite que el Poder Ejecutivo autorice a los importadores a liquidar el impuesto sobre la base de magnitudes y valores de materia imponible que podrán avaluarse rápida y seguramente, mediante la aplicación de los precios de venta existentes para los diversos productos importados o por la fijación de precios de venta fictos con suficientes garantías de autenticidad, que se dejan libradas dentro de un límite razonable, a la decisión del Poder Ejecutivo.

Se contempla, asimismo, la aplicación del impuesto a las existencias imponibles en poder de los importadores, y que deben ser gravadas, de acuerdo con los principios de la ley citada.

En esa forma, se otorga a la administración un mecanismo flexible y adaptable a la complicación de los negocios, ceñido a las directivas fundamentales del impuesto sobre las entradas provenientes de ventas industriales o

comerciales, que facilitará la recaudación del impuesto, satisfaciendo a la vez los principios de justicia, conveniencia y comodidad en materia impositiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1941.

Pedro Chouhy Terra, miembro informante. — Exequiel Garzón. — Cesáreo Alonso Montaño. — Alberto F. González. — Luis Oliú. — Carlos M. Princivalle.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo podrá, por vía de reglamentación, percibir el impuesto del 15 o|oo a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 30 de setiembre de 1941, sobre el valor ficto o presuntivo de las ventas.

Los importadores podrán acogerse al régimen que establezca al respecto la reglamentación, siempre que abonen el impuesto por adelantado en base a una declaración jurada de los precios de venta vigentes en el momento de la importación y dentro de los diez primeros días de cada mes, con relación a lo despachado en el mes anterior. Dichos precios de venta no podrán ser inferiores a los que resulten de adicionar al costo de la importación, incluídos los impuestos y derechos aduaneros y portuarios, un porcentaje de utilidad que se fijará reglamentariamente en cada caso y que no podrá ser mayor del 30 o|o sobre el monto total así obtenido.

Los importadores que abonen el impuesto en la forma establecida en el inciso anterior, deberán formular una declaración jurada del valor de sus existencias pasibles de impuesto a la fecha de la vigencia de la ley, calculado en la forma precedentemente indicada, y hacerlo efectivo dentro del plazo que indique la respectiva reglamentación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1941.

Pedro Chouhy Terra, miembro informante. — Exequiel Garzón. — Cesáreo Alonso Montaño. — Alberto F. González. — Luis Oliú. — Carlos M. Princivalle."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular.

(**Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hago moción para que se comunique de inmediato al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

22

SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro). — Como ahora hay número suficiente en Sala, mociono para que se ponga a votación el proyecto sobre recursos financieros e impuestos, respecto del cual ya se cerró el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra, para que en este momento se proceda a votar el asunto referente a déficit financieros y recursos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

—Se va a votar el pase a la discusión particular del proyecto sobre déficit financieros y recursos, cuyo debate ha sido cerrado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, son votados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o: **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cuatro.**

Artículo 2.o: **Afirmativa: unanimidad, cincuenta y tres.**

Artículo 3.o: **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres.**

Artículo 4.o: **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamentte.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto que acaba de ser sancionado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres**).

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Propongo que se vote de inmediato el asunto que figura en cuarto término, sobre construcciones escolares, cuya discusión fué cerrada.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar ese asunto.

23

Léase el informe de la Comisión preinvestigadora relacionada con las denuncias presentadas en Cámara por el señor Diputado Brunereau des Houilleres y otros señores Diputados.

(Se lee:)

"Comisión preinvestigadora sobre actividades nazis o quintacolumnistas en el país.

SUMARIO

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora, designada con motivo de las denuncias formuladas en Cámara por el señor Representante Brunereau des Houilleres, se reunió en el día de ayer, con el objeto de recibir las declaraciones, ofrecidas en Sala, de los señores Representantes: doctor José P. Cardoso, don Ricardo Techera y don Eugenio Gómez.

En posesión de los datos e informaciones que le han sido suministrados, la Comisión no vacila en aconsejar el nombramiesto de una Comisión investigadora, pues considera que los extremos requeridos por el artículo 103, incisos A), B) y C) del apartado segundo del Reglamento, se han llenado ampliamente.

En efecto: la seriedad de la denuncia, en cuanto a su origen, no puede discutirse, dada la calidad de legisladores del denunciante y de las personas interrogadas; la entidad o gravedad de las mismas tampoco puede ser desconocida, desde que, actividades antipatrióticas, que cousPiren contra la seguridad nacional o el régimen institucional de la República, son de una gravedad extrema y es necesario profundizar su contenido en la forma más perfecta posible.

Por una razón análoga, la oportunidad y procedencia de la investigación fluyen por sí solas: siempre es oportuno esclarecer hechos y actividades que puedan importar peligro para la paz pública o la seguridad nacional.

Por las razones expuestas, esta Comisión aconseja el nombramiento de una Comisión investigadora.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1941.

Oscar V. Canessa. — J. L. Chouhy Terra. — Miguel A. Pringles".

—En discusión el informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — No es que desee obstaculizar la consideración de este proyecto; pero yo pregunto, señor Presidente, si no se necesita, antes de declararlo grave y urgente, porque tengo entendido que por resolución de la Cámara, en el día de ayer, este asunto se incluyó en la orden del día de la sesión del miércoles. Si fuera así, me parece que antes es necesario declararlo grave y urgente y no exponernos a que la resolución que se tome ahora sea antirreglamentaria.

Desde luego, señor Presidente, declaro que estoy completamente de acuerdo con el informe de la Comisión, mejor dicho, con las conclusiones a que la Comisión llega; pero creo que debemos observar estrictamente las disposiciones reglamentarias.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Lo que el señor Diputado Martínez dice, es aproximadamente la verdad. En la sesión de ayer, lo que se resolvió fue —y a pedido creo de la bancada socialista, en atención a que se consideraba que el término de veinticuatro horas era poco para que se pudiera producir informe— que se fijara la sesión del miércoles siempre y cuando la Comisión no se pudiera expedir en la sesión de hoy. Como la Comisión se ha expedido en el día de hoy, y como este asunto la Cámara lo consideró ayer, lo considera hoy y lo considerará mañana que es urgente su resolución, insisto en que se trate hoy mismo, y si es necesario llenar el requisito de declararlo urgente, que así se haga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo reglamentario que se relaciona con estos casos.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 103. (En lo pertinente). El informe, o los informes si se produjesen más de uno, se entregarán al Presidente, y el asunto se incluirá en primer término en la sesión extraordinaria que se realice, sin perjuicio de que la Cámara resuelva o los Representantes soliciten que se trate sobre tablas o en otra fecha determinada".

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Y para que se trate sobre tablas, ¿se necesitan cincuenta votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no exige quórum.

SEÑOR MARTINEZ. — Entonces, recojo la moción del señor Diputado Calleriza, y que se declare grave y urgente, y que se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se resolvió. Precisamente, en razón de eso, la Mesa había puesto en consideración el informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Yo supongo, señor Presidente, que la Cámara va a designar la Comisión investigadora, más bien dicho, la Mesa; pero yo desearía que esa Comisión investigadora tuviera carácter permanente mientras continuara el caos en Europa, mientras dure la guerra europea.

No solamente la Comisión investigadora tiene que concretarse a analizar los datos que han aportado los legisladores denunciantes, sino que esa propia Comisión debe actuar con agilidad en el futuro con respecto a todos los cargos que en esa Comisión de carácter permanente pudiera llegar.

No creo que solamente hay que investigar sobre ciertas cosas o ir a los lugares donde los señores legisladores han denunciado que puede haber actividades nazis. Debe investigarse, señor Presidente, en la Administración Pública; debe investigarse en el Ejército Nacional, debe investigarse en la policía, y en todas las partes que puedan tener relación con el orden público. Por eso considero que es beneficioso para el país y que está en consonancia con el anhelo popular, de que esa Comisión tenga carácter permanente, para dar tranquilidad a la opinión pública del país.

Dejo, pues, concretada mi moción en el sentido de que la Comisión investigadora que se designa tenga carácter permanente, o sea, hasta la terminación de la guerra europea.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Parece que sería interesante, para información de los señores Diputados, que el señor miembro informante nos ponga en conocimiento de cuáles son las denuncias tan serias que se han hecho, porque, cuando menos, la Cámara tiene derecho a saber cuáles son y quiénes son los denunciantes.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — La Comisión decidió rodear con ciertas reservas sus actuaciones, por razones obvias. Es indudable que si la Comisión hubiera dado a publicidad las denuncias hechas, su acción podría haberse visto perjudicada.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

¿Las denuncias fueron hechas por Diputados?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Sí, señor; por Diputados.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Ha quedado constancia en actas de ellas?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Sí, señor.

La Comisión llamó a los Diputados que tenían informes sobre actividades nazis, y, además, les dió el trámite reglamentario. De manera que estaba encuadrada esa actuación dentro de las prescripciones reglamentarias, y se expidió de inmediato en la forma que creyó más conveniente.

Por las razones que acabo de expresar, la Comisión preinvestigadora no considera conveniente dar a publicidad las denuncias, sin perjuicio, desde luego, de que las ponga a disposición de la Comisión investigadora.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no tengo interés en que se rompa ese hermetismo de la Comisión. Lo único que quería saber, como una garantía para la Cámara, es si las denuncias formuladas por los señores Diputados, fueron hechas por escrito.

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Diputado. Los denunciantes firmaron las denuncias respectivas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como no hay repartido al respecto, yo quería preguntar; tengo derecho. De manera que quería hacer esa aclaración a fin de saber quiénes eran los denunciantes, y le agradezco a los señores Diputados sus manifestaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el dictamen de la Comisión preinvestigadora.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta votos).**

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Como corresponde ahora designar la Comisión, voy a exhortar a la Mesa a que nombre a las mismas personas que constituyeron la Comisión anterior, llenando los claros que por diversas circunstancias se han producido, mediante la consulta y el trámite corriente; y además —esto tiene que ser como moción— que esa Comisión se integre con un Diputado más, y supongo que no va a tener resistencia por parte de la Cámara. Me refiero al señor Diputado Cardoso, que actuó en la Comisión anterior con verdadera eficacia y que en este caso no podría actuar porque la condición de Diputado denunciante le correspondería al señor Diputado Brunereau.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, respondiendo al señor Diputado Regules, le manifiesta que, en este caso, como en casos similares de menor importancia, ha consultado a cada uno de los actores que tienen asiento en la Cámara acerca de quiénes deben ser designados. Esa consulta se ha hecho. Y la Mesa anuncia que puede designar una Comisión de nueve miembros. Antes de proceder a esa designación, la Mesa desea consultar a la Cámara con respecto a quién tiene la calidad de denunciante. En el día de ayer la Mesa, en una primera interpretación, creyó que tenían esa calidad los señores Diputados Cardoso, Techera y Gómez; pero después de un estudio más a fondo de la cuestión, tiene la sensación de que el verdadero denunciante desde el punto de vista reglamentario, es el señor Diputado Brunereau.

Desearía consultar a la Cámara en ese sentido. Quién tiene la calidad de denunciante.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Creo que la interpretación que da la Mesa en la parte final no es exacta. En cuanto a lo que respecta a la anterior, creo que debe renovarse totalmente la Comisión, dado que así se ha expresado, es la voluntad de las bancadas que han sido consultadas.

Pero, en la parte posterior de la denuncia en sí, en realidad lo que el Reglamento quiere con la presencia del denunciante en la Comisión, es que él, teniendo en sus manos las denuncias y los medios de comprobación, sea el que vaya al seno de la Comisión. Y esa condición nunca podría tenerla el señor Diputado Brunereau, aunque no habría inconveniente en reconocerlo como denunciante. Para la Cámara, los denunciantes deben ser aquellas personas que al seno de la Comisión preinvestigadora traen los hechos que deben ser investigados, porque son las únicas que están habilitadas para conducir a la Comisión a las distintas investigaciones.

En ese sentido hago moción para que la Cámara declare que los cuatro señores Diputados tienen el carácter de denunciantes.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Yo no coincido con la tesis del señor Diputado. Tengo algunos escrúpulos reglamentarios en que sea ésa la solución, porque hay que pensar lo siguiente: que el procedimiento tiene un trámite propio, establecido por el Reglamento. En verdad fué el señor Diputado Brunereau el que formuló la primera denuncia. Después, las segundas, fueron aportaciones que algunos señores Diputados hicieron al esclarecimiento del asunto. (Interrupciones).

—Yo entiendo que de otra manera, una vez que un Diputado toma la condición de denunciante, si cinco, seis,

ocho o diez hacen aportaciones, no habría investigación posible. El denunciante tiene derecho a intervenir en la Comisión; y con este criterio, vamos a crear un verdadero Parlamento a la investigación.

El denunciante es el Diputado que plantea el problema y si los otros Diputados quieren convertirse en denunciantes, tienen que provocar una Comisión preinvestigadora y la Cámara tiene que decidir. De otra manera, perturbamos el procedimiento de un modo que no conviene a la investigación.

De manera que, a mi juicio, la Cámara tiene que declarar que el denunciante es el señor Diputado Brunereau, sin perjuicio de aprovechar las aportaciones de los demás Diputados. Declaro que no tengo interés en suprimir a nadie; pero por las razones expuestas, formulo moción para que la Cámara declare que el denunciante es el señor Diputado Brunereau.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Creo que no se trata de hacer moción para que el denunciante sea el señor Diputado Brunereau, cuando los hechos hablan de otra manera. Me parece que eso tiene por finalidad, sin duda alguna, hacer exclusiones pasando por encima de los Reglamentos.

El hecho que el señor Diputado Regules quiere eludir es el siguiente: que el señor Diputado Brunereau fué el primer denunciante, pero que la Comisión preinvestigadora se pronunció estableciendo que el señor Brunereau no había aportado las pruebas que consideraba indispensables.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite?...

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor. Pero yo creo que el señor Brunereau tiene calidad de denunciante también.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Quería aclarar que en la sesión en que se trató el informe de la Comisión preinvestigadora, yo iba a ampliar mi denuncia.

SEÑOR GOMEZ. — No lo dudo, señor Diputado, y hasta es posible que hasta las pruebas mismas que tuviera, fueran suficientes, aunque a la Comisión pudiera haberle parecido que no lo eran. Pero cuando el informe ha sido rechazado ..

(Interrupciones).

—La Comisión declaró que no había lugar a la investigación. En ese caso, tres Diputados han formulado denuncias y se han presentado como denunciantes a la Comisión preinvestigadora. Tienen esos Diputdos la calidad de denunciantes, y a mí me parece que el planteamienelo que se hace, no tiende nada más que a hacer exclusiones de la Comisión investigadora, haciéndoles perder la calidad de denunciantes.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo quiero aclarar bien el sentido de mi proposición, porque la interpretación que doy a este caso cubre el Reglamento con exceso.

El señor Diputado Brunereau lo que rizo fué llenar el requisito reglamentario de solicitar por escrito el nombramiento de una Comisión preinvestigadora. Esta se reunió, llamó al señor Brunereau, y después de las palabras pronunciadas por éste, volvió a la Cámara diciendo: "No ha habido ninguna denuncia concretamente realizada"

Frente a ese episodio, tres legisladores dicen: si lo dicho por el señor Diputado Brunereau no es suficiente, nosotros estamos en condiciones...

(Interrupciones).

—...Porque la Cámara, con el informe de la Comisión, no daba lugar a la Investigación, pues no había ningún hecho concreto.

Frente a esa nueva posición, resuelve pasar a esa misma Comisión, para que escuche al señor Diputado Brunereau y a los otros tres legisladores, ¿en carácter de qué? De denunciantes. No podían tener otro carácter frente a la Comisión. La Comisión preinvestigadora recoge todos esos antecedentes, viene a la Cámara y dice: luego de escuchar las manifestaciones de los señores Diputados Cardoso, Techera, Gómez y Brunereau, considera que debe nombrarse una Comisión investigadora. ¿Quiénes han hecho las denuncias? Cuatro legisladores. Los cuatro Diputados tienen la calidad de denunciantes.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERA (don José L.) — Yo, señor Presidente, he pedido la palabra para aclarar que la Comisión Preinvestigadora no se pronunció, de ningún modo, sobre quiénes eran los denunciantes. La Comisión preinvestigadora orilló el problema, porque entendió que la interpretación reglamentaria pertinente correspondía a la Mesea, a la Comisión investigadora o a la Cámara en pleno. La Comisión preinvestigadora, lo único que hizo en la segunda etapa de su actuación, fué cumplir un mandato de la Cámara.

Yo pediría a la Mesa que se diera lectura de la moción presentada a raíz de la cual se resolvió reunir a la Comisión preinvestigadora. Creo que fué una moción del señor Diputado Martínez, quien podría aclarar algo al respecto.

Por eso mismo, la Comisión preinvestigadora no llamó a su seno nuevamente al señor Diputado Brunereau, porque la moción era clara: para que oyera los informes de los señores Diputados Gómez, Cardoso y Techera.

Era cuanto quería dejar aclarado.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Para mí el asunto es bastante claro. Lo oscurece un poco la resolución tomada por la Cámara ayer, que, a mi juicio, es errónea, porque el asunto se inició sobre la base de una denuncia formulada por el señor Diputado Brunereau.

La Comisión preinvestigadora entendió que esa denuncia no venía revestida de todos los requisitos como para dar lugar al nombramiento de Comisión investigadora; pero el hecho es que la Cámara entendió que, por el contrario, las denuncias formuladas por el señor Diputado Brunereau daban motivo a una investigación parlamentaria, tanto más cuanto que el señor Diputado Brunereau añadió en Cámara que él reforzaba sus declaraciones con las de un Diputado que le había asegurado tener en su poder denuncias que, por el momento, hacía suyas o que las haría a su debido tiempo, y que no había llevado esas manifestaciones antes al seno de la Comisión preinvestigadora, por no haberse podido poner en contacto con ese Diputado. Quiere decir que hubo una especie de precipitación por parte de la Comisión preinvestigadora, y la Cámara lo entendió así, dando razón al señor Diputado Brunereau en cuanto este señor Diputado entendía que procedía realizar una investigación parlamentaria.

Ahora bien; en la Cámara, en sesión pública, algunos señores Diputados — como mi compañero de bancada el doctor Cardoso, y el señor Diputado Techera — reeforzando las manifestaciones del señor Diputado Brunereau, agregaron que ellos tenían denuncias, que las propias denuncias que traía el señor Cardoso habrían servido al señor Diputado Brunereau para hacerse fuerte en su aspiración formulada el primer día. Lo que hubiera correspondido entonces, señor Presidente, es que la Cámara entendiese que el miembro denunciante era el señor Diputado Brunereau, que hacía suyas las manifestaciones del doctor Cardoso, y que con eso bastaba y sobraba para que la Comisión investigadra se nombrase.

Quedaron las cosas, en cambio, un tanto complicadas, porque la Cámara, erróneamente, repito, entendió que debía considerar como denunciantes a todos los que hablaron en la sesión de ayer manifestándose dispuestos a traer nuevas denuncias, que podrá la Cámara no saber cuáles son.

Yo entiendo que, despues de haber formulado su denuncia concreta el señor Diputado Brunereau, y haber llevado el memorándum correspondiente — que la Comisión preinvestigadora juzgó, a mi juicio, sin tener en cuenta elementos de que prescindió, dictamen que, por otra parte la Cámara modificó por su resolución definitiva — lo que debía haber resuelto la Cámara era que el señor Diputado Brunereau era el miembro denunciante, y que los otros debían actuar a título de testigos, porque, evidentemente, tantos datos como los que pueden aportar los señores Diputados Techera, Gómez y el propio doctor Cardoso, para el andamiento de la investigación, podemos aportar muchos de nosotros, si traemos al seno de la Cámara cosas que nos han llegado por diversos conductos desde que terminó la investigación anterior. En tal sentido podemos entender que todos somos testigos o estamos en situación de actuar como testigos y que no debe haber más que ese miembro denunciante, para no complicar demasiado las cosas.

Si el Reglamento ha querido que haya una especie de fiscal que tenga el cometido de estar vigilando el andamiento de la Comisión, de orientarla y de aportar los elementos necesarios para que ella trabaje, me parece que basta conque ese cometido lo asuma el Representante que por primera vez trajo este asunto a la Cámara y formuló una serie de denuncias que concretó o no concretó; que las concretó sobre la base de sus propios datos y sobre la base de datos que le aportaban sus colegas. El hecho es que se hacía responsable ante la Comisión preinvestigadora, primero, y ahora ante la Cámara, de la seriedad de los motivos que a su juicio existen para que se realice la investigación.

Entiendo, pues, que lo más cómodo es que la investigación se haga tomando como base al señor Diputado Brunereau como miembro denunciante y que la Comisión actúe con la colaboración y el aporte de todos los demás

Diputados que quieran actuar frente a ella en carácter de testigos.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Creo de mi deber levantar un cargo que se ha deslizado en la exposición del señor Diputado Frugoni y que no lo creo del todo justo.

El señor Diputado Frugoni cree que la Comisión preinvestigadora ha actuado con cierta precipitación y yo creo que no es así, ya que la Comisión no ha hecho otra cosa que lo que debía hacer.

En primer término le llegaron denuncias que ni siquiera eran denuncias: eran rumores recogidos por la prensa, y la Comisión preinvestigadora consideró que eso no daba base para una investigación. Después se le ofrecieron denuncias concretas, y, entonces, sí, la Comisión preinvestigadora creyó que había lugar a la investigación.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Pero yo entendí que el señor Diputado Brunereau le había manifestado a la Comisión preinvestigadora que tenía manifestaciones personales.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Yo no manifesté eso. Lo manifesté en Sala.

(Murmullos).

SEÑOR FRUGONI. — La Cámara se vió obligada, entonces, por una circunstancia u otra, a tomar una resolución que rectificaba el informe de la Comisión. La Cámara entendió — por lo que dijo el señor Diputado Brunereau aquí, y lo que se había olvidado de decir en la Comisión preinvestigadora — que el dictamen debía ser contrariado y que debía hacerse la investigación.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Creo que las manifestaciones del señor Diputado Frugoni no pueden convencer a la Cámara, porque me parece que le faltan verdadera solidez.

En primer término, los Diputados que formulan una denuncia a una Comisión preinvestigadora cuando ésta ha hecho ya un pronunciamiento — reforzando ellos esa denuncia y tomándola a su cargo sin excluír, podría decirse, al que ha pedido el nombramiento de una Comisión preinvestigadora — asumen una responsabilidad frente a esa Comisión preinvestigadora que no tiene cualquier Diputado que mañana venga a hacer denuncias a la Comisión investigadora.

En segundo lugar, ¿por qué el Reglamento autoriza al Diputado denunciante a actuar en la Comisión preinvestigadora? Porque le da el derecho de seguir paso a paso el desarrollo de la investigación sobre sus propias denuncias y de ayudar a la Comisión, porque es el que está en posesión, seguramente, no solamente de los datos que ofrece a la Comisión, sino de otra serie de antecedentes relacionados con esos mismos datos que ha ofrecido.

Creo, entonces, que resulta también claro el punto de vista reglamentario: el señor Diputado Brunereau y los tres Diputados que han formulado denuncias y que las han formulado ante la Comisión preinvestigadora, tienen la calidad de denunciantes, y que solamente el interés de hacer exclusión puede llevar a plantear una cosa que resulta perfectamente clara y que yo no veo en qué puede molestar a la Cámara que la Comisión investigadora tenga todas las mejores posibilidades de desarrollar la investigación en derredor de las denuncias que han formulado esos señores Diputados.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo decir dos palabras para demostrar hasta qué punto es absurda, a mi manera de ver, la interpretación de que todos los Diputados que llevan información a la Comisión preinvestigadora, puedan actuar como denunciantes.

Voy a sentar la siguiente hipótesis: si en vez de haber sido los señores Diputados Techera, Gómez y yo, hubieran sido una docena de Diputados, cosa perfectamente factible, entonces quiere decir que una docena de Diputados van a tener el derechho de seguir paso a paso una investigación de la índole de la que se realizará.

SEÑOR CALLERIZA. — En la parte relativa a sus denuncias.

SEÑOR CARDOSO. — ¡He ahí el error!

SEÑOR GOMEZ. — ¡Solamente con ánimo de exclusión se puede decir eso!

SEÑOR FRUGONI. — Exagerando un poco el argumento, se podría llegar a esto, que sería perfectamente posible: que no hubiese manera de constituír la Comisión, porque no pueden ser miembros de ella los mismos denunciantes; y si todos denunciamos, no sería posible la investigación.

SEÑOR BARBADORA. — En oportunidad de la investigación sobre irregularidades en el Instituto de Pensiones a la Vejez, fuimos tres los Diputados que actuamos como denunciantes: los señores Diputados González, Viera y el que habla, y no hubo ningún inconveniente.

SEÑOR CARDOSO. — Pero fueron denunciantes.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no quise actuar como denunciante, a pesar de haber traído las informaciones.

SEÑOR CARDOSO. — Lo que se dice, demuestra la razón de lo que digo: los Diputados que hicieron la denuncia, fueron los Diputados mocionantes, para que se nombrara una Comisión preinvestigadora. Aquí es distinto. Nosotros no actuamos como mocionantes; actuamos como Diputados que vamos a llevar informes coadyuvando las denuncias del señor Diputado Brunereau.

De manera que creo que sería absurdo y peligroso admitir el criterio de que todos los Diputados que pudieron coadyuvar en una denuncia formulada pudieran tener la calidad de denunciantes.

Además, creo que hasta por la índole especialísima de la investigación que se va a realizar, el Diputado denunciante es exclusivamente el señor Diputado Brunereau.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Además, hay otro argumento simplísimo, que es el siguiente: esa Comisión preinvestigadora fué nombrada ¿a raíz de qué? A raíz de las denuncias formuladas por el señor Diputado Brunereau. Esa Comisión había producido un preinforme por el que parecía que esas denuncias no tenían mayor consistencia. Pero eso no se trató en Cámara. Esa Comisión que ahora nos produce este informe, ¿quién la nombró? Es la misma Comisión designada de acuerdo con el Reglamento a raíz de las denuncias, vagas o no, presentadas por el señor Diputado Brunereau. Otra cosa sería si esa Comisión se hubiera nombrado a raíz de las denuncias formuladas por los señores Diputados Cardoso, Gómez y Techera.

SEÑOR GOMEZ. — Fué así.

SEÑOR BRENA. — No fué así ¡está equivocado!

SEÑOR GOMEZ. — ¡No, señor! Tanto, que se discutió y no se quiso nombrar porque se dijo que seguía actuando la misma Comisión.

SEÑOR BRENA. — ¡No, señor!

Pido informes a la Mesa sobre eso y sobre lo siguiente: si se nombró una nueva Comisión.

SEÑOR GOMEZ. — No se nombró pero se propuso.

SEÑOR BRENA. — Deseo que se aclare eso. Primero, deseo que la Mesa me informe si se nombró otra Comisión preinvestigadora o si la Comisión preinvestigadora designada, fué la que se nombró a raíz de las deenuncias formuladas por el señor Diputado Brunereau, y, segundo, si la Cámara adoptó la resolución de que había cuatro miembros denunciantes o si por el contrario el Presidente dió una opinión personal pero no invocó una resolución de la Cámara. Con esos dos hechos, el asunto queda perfectamente aclarado.

SEÑOR GOMEZ. — ¡Y la arbitrariedad consumada, bien antidemocrática!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a proporcionar los informes solicitados por el señor Diputado Brena.

Léase la versión taquigráfifica en la parte referente a la moción del señor Diputado Martínez.

(Se lee:)

"Señor Martínez. — En realidad, señor Presidente, después de las manifestaciones que acaban de hacer los señores Diputados Cardoso y Techera, me parece que lo que correspondería sería que este asunto volviera a la Comisión preinvestigadora a efecto de que ésta pueda traer su informe teniendo en cuenta las manifestaciones que ante ella puedan hacer los señores Diputados a que me he referido. Hago moción en ese sentido".

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — A mí me parece que no corresponde ni siquiera votar esa proposición, porque el Reglamento es completamente claro; ya que dice que los miembros que asumen responsabilidad de denunciantes ante una Comisión preinvestigadora, tienen la calidad de tales al nombrarse la Comisión investigadora. Solamente el interés en consumar un atropello contra alguno de los miembros que tienen la calidad de denunciantes, puede llevar a la Cámara a votar esta proposición.

Yo creo que no hay derecho a votar esa proposición sobre un asunto que el Reglamento establece con claridad.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo desearía conocer la opinión de la Mesa sobre el particular aplicando, desde luego, las disposiciones reglamentarias.

Sería interesante conocer esa opinión antes de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya manifestó hace un instante que su primera impresión era que la calidad de denunciantes la tenían los cuatro señores Representantes a que se ha referido; pero que un estudio mas a fondo, mas detenido, le ha dado la convicción de que la calidad de denunciante, estricta, la tiene el señor Representante Brunereau des Houillères.

(Murmullos).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza por la que se establece que la calidad de denunciantes la tienen los cuatro señores Representantes nombrados.

(Se vota. — **Negativa: diez en treinta y ocho).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Regules porla que se establece que la calidad de denunciante la tiene el señor Representante Brunereau.

(Se vota —. **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho).**

(Diálogo entre los señores Representantes Regules y Frugoni. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GOMEZ. — Yo pido al señor Presidente que explique, porque me parece indispensable, en qué carácter quedan los Diputados que han entregado denuncias de la mayor gravedad a la Comisión y que, en virtud de esta proposición excluyente y arbitraria, ahora no tienen calidad de denunciantes frente a esta Comisión.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TECHERA. — Yo he presentado una moción previa en el sentido de que la designación de la Comisión tenga carácter permanente.

En cuanto a mi carácter de denunciante no me interesa. A mi lo que me interesa es que se combata al nazismo en sus raíces, y nada más.

(Muy bien.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que plantea el señor Diputado Techera ya está previsto en el Reglamento.

Léase el artículo reglamentario.

(Se lee:)

"Artículo 105. Cuando una Legislatura nombre las Comisiones parlamentarias a que se refiere el artículo 51 de la Constitución de la República y éstas no se expidan dentro del término de su mandato, el Presidente que corresponda pondrá a consideración de la Cámara si han de proseguir o no las investigaciones."

—De manera que la Comisión tiene carácter permanente de acuerdo con el artículo reglamentario leído.

Se va a dar cuenta de la forma cómo ha quedado constituída la Comisión investigadora.

(Se lee:)

"Señores Representantes Semblat Amaro, Martínez, Palomeque, Techera, Espalter, Vilaró Rubio, Alonso Montaño, Casal, Barañano, Brena y Cardoso."

SEÑOR GOMEZ. — Justamente toda la Cámara puede entender perfectamente de qué se ha tratado en este episodio: los Diputados que tenían la calidad de denunciantes, a excepción del Diputado Gómez, han sido incluídos como miembros de la Comisión y desplazado el Diputado que tiene todas las probabilidades de llevar adelante las denuncias que ha hecho ante la Comisión preinvestigadora.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Acabo de enterarme que he sido designado miembro de la Comisión investigadora. Como voy a faltar de la Capital tal vez un mes, no podré integrar esa Comisión, y pediría, por lo tanto, ser sustituído en ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente la Mesa designará reemplazante; el señor Diputado fué designado a propuesta del sector parlamentario a que pertenece.

24

Continúa la orden del día...

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativativa: dieciocho en veintisiete.)**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 22 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	60.000	"	50.00	"	"
"	"	60.001	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PUBILCA

Llámase a licitación pública por primera vez y con la debida autorización de la Corte, para la adquisición de papel numerado, papel de embalaje, formularios, sellos de bronce, estopa, sobres de votación, sobres de votos observados, hojas de identificación, cuadernetas, carteles, cajas de cartón, portahojas electorales, urnas de hierro galvanizado, tinta para escritura, cinta hilera, candados, carátulas de cartulina, broches "Niágara", plomo para precintar, alambre fino, planchuelas de zinc, envases de hojalata, chinchas, cajones para envíos, etc., con destino a las Elecciones Generales Ordinarias de 29 de Marzo de 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 7.30 a las 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 24 de Noviembre de 1941 a las 9 horas, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.14-11441-v.nov.26.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provision durante el año 1942 de los artículos que a continuación se detallan: azúcar molida, grasa, café, fideos, fariña, pimentón, especies, porotos, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, Agua Jane, jabón, brasso, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas, boniatos, verduras en general y leña en astillas. El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7 30 a 12 y 30, sábados, de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 20 de Noviembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que concept e más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 5 de 1941. — Doctor Tolentino González, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Nov.5- 12[illegible]4-v.nov.19.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

IMPRENTA MILITAR

Licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 185 resmas de papel obra 1.a cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición, calle 25 de Mayo 273, en las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Noviembre del corriente a las 10 horas. — Montevideo Noviembre 7 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.8-11168-v.nov.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

DIVISION MATERIAL

Llamado a licitación pública para la compra de materiales para el Servicio Hidrográfico de la Marina.

Llámase a licitación pública para la compra de 779 metros de lona número 4, 600 ollaos número 7 y 400 metros de cabo vaivén blanco de 20 mm. de mena.

Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, excepto los sábados, que serán de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se abrirán en presencia de los interesados y la Comisión de Licitaciones en el local de la División Material el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas. — El Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Nov.8-11169-v.nov.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1.600 metros de caño Simplex o similar de 5|8, 4.000 grampas para caño Simplex o similar de 5|8, con destino a Talleres, para la reparación de la instalación eléctrica del local de la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a

disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.13-11422-v.nov.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 74 para adquirir 1 automóvil tipo sedan 4 puertas, con sus accesorios correspondientes, con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.13-11423-v nov.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 70
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 70 para adquirir 250.000 kilos de maíz para los consumos de los meses de Noviembre y Diciembre de 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 v 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.13-11401-v.nov.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 6 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del ejercicio 1942 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 v 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.7-11072-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 126.000 kilos de harina de trigo especial, 196.000 kilos de harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora Militar para el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 v 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo Noviembre 6 de 1941
(Cuenta corriente) Nov.10-11221-v.nov.20

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 72 para adquirir 5.000 kilos de estopa blanca, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 v 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.12-11330-v.nov.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 62 para adquirir gabardina de espesor fino, paño tipo Belford espesor fino, cretona ordinaria, loneta blanca número 8, botones corozo escudo color verba mate de 16 mm., paño color verde, color rojo, color mordoré, color negro y color azul para divisas, hormillas verba mate de 15 mm., hebillas ordinarias, hormillas blancas de 18 mm., broches para cuellos, hebillas de bronce según modelo, botones de bronce según modelo, hilo número 000 marcas Pescado, Oso o similar brin color verba mate, con destino a Talleres para la confección de diversos efectos de vestuario y equipo de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.7-11071-v.nov.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 99
Tomas de agua corriente
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la instalación de tomas de aguas corrientes contra incendio, en el edificio propiedad del Banco, situado en la calle Rincón 437, de acuerdo con la memoria y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Mercedes esquina Agraciada (sexto piso).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Noviembre de 1941 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.14-11440-v.nov.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
EDIFICIO PARA HOTEL EN LA CIUDAD DE PAYSANDU. SE ARRIENDA
Segundo llamado
Hasta el día 1.o de Diciembre de 1941 se reciben propuestas de arrendamiento de un edificio próximo a habilitarse, construído especialmente para hotel, provisto de todas las comodidades necesarias al confort moderno.
El edificio, de dos plantas, consta de 34 dormitorios con 22 cuartos de baño, personales y colectivos, amplio salón comedor baar, hall, dependencias de servicio, ascensores, calefacción central, garage, etc. En el subsuelo, bodega y depósitos para combustibles.
El edificio se alquila alhajado y provisto de cocina de hierro; se exceptúan la vajilla, lencería, útiles de cocina, etc., que serán de cuenta del arrendatario.
Se encuentra ubicado en la ciudad de Paysandú, sobre el río Uruguay y frente a la importante ciudad de Concepción, con la que está en permanente comunicación por varias líneas de lanchas rápidas que realizan la travesía del Uruguay en pocos minutos.
Paysandú se encuentra unida a Montevideo y otras ciudades uruguayas por aviones de pasajeros y transporte, ferrocarriles y ómnibus. Durante la época de turismo una buena línea de vapores realiza viajes por el río Uruguay hasta Buenos Aires y Montevideo con escala en las ciudades costeras intermedias.
Las propuestas, en papel sellado de $ 0.50 y acompañando otro de $ 0.25, deberán ser presentadas bajo sobres lacrados en la Sección Administración de Propiedades del Banco de Seguros del Estado, calle Mercedes número 1051, esquina avenida Agraciada (Montevideo).
Las propuestas serán abiertas ante escribano público en la Gerencia del Banco el 20 de Noviembre de 1941 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Nov.8-11167-v.nov.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 79.800 FICHAS IMPRESAS ESPECIALES PARA MAQUINAS DE CONTABILIDAD.
Llámase a licitación pública para la adquisición de 40.800 y 39.000 fichas impresas en ambos lados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas
La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 24 del corriente a las 15 y 30 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.12-11381-v.nov.2..

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE LA MEMORIA
Llamado a licitación
Atento a lo que prescribe la ley número 9.542, se llama a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco correspondiente al año 1940 de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que están a disposición de las firmas interesadas, en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 25 de Noviembre a las 10 y 45 horas en el Salón de Actos, en presencia de las autoridades del Banco y de los interesados. — Montevideo Noviembre 12 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.12-11380-v.nov.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:
Noviembre 17: hora 10 y 30, papas; hora 10 y 45, carpintería (segundo llamado); hora 11, librería (segundo llamado); hora 11 y 15, papel de estracilla y papel de estraza (cuarto llamado). Noviembre 24: hora 9 y 30, tejidos; hora 9 y 45, reparaciones en el Dispensario del Cerro, calle Grecia esquina Prusia (segundo llamado). Diciembre 22: hora 8 y 30, accesorios para rayos X Cif. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.14-11436-v.nov.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO A LAS FARMACIAS
Se hace saber a los señores farmacéuticos que a partir del 1.o de Diciembre próximo entrará en vigencia el decreto del Poder Ejecutivo, número 2655, referente a la tenencia del "Registro de Indentidad Profesional" que contiene el clisé de las firmas originales de los señores médicos, odontólogos y veterinarios.
Asimismo se hace saber a los señores farmacéuticos que habiendo aparecido ese Registro deberán munirse del mismo, pues de lo contrario se aplicarán las sanciones previstas en la ley 3609.
Por más datos dirigirse a la Inspección General de Farmacias del Ministerio de Salud Pública, calle 18 de Julio número 1892 (planta baja). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.12-11288-v.nov.15.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de calzado para los menores de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros del Consejo, calle Yaguarón número 1617.
Las propuestas se recibirán en la Contaduría de la Institución, 25 de Mayo 529, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el lunes 17 de Noviembre a la hora 10.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.11-11270-v.nov.15.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3705
(Segundo llamado)
Llámase a licitación para contratar la limpieza de los lugares comunes del edificio del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 8 y 45 a 11 y 45 (sábados de 9 a 11 horas).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 18 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Nov.6-11046-v.nov.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3727
Llámase a licitación pública para el arrendamiento del local de la calle Piedras números 387, 393 y 399 y Zabala número 1561, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851 (subsuelo) donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 8 y 45 a las 11 y 45 horas (sábados de 9 a 11)
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del próximo mes de Noviembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Octubre 31 de 1941. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Nov.6-11044-v.nov.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 119
Compra de chapas de hierro negro
Segundo llamado
Se llama a licitación para el suministro de 21 chapas de hierro negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados

pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el 18 de Noviembre corriente a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov 12-11326-v.nov.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1653
Cable telefónico autosostén
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 200.000 metros de cable telefónico de un par. autosostén, con cubierta de plomo de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1 00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0 40 — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov 14-11437-v.nov.26

U. T. E.
LICITACION N.o 1685
Arenas terciadas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Noviembre a las 11 horas para proveerse, durante 1942, de 1.000 a 5.000 m.3 de arenas terciadas dulces, para construcciones, y arena común para hormigones rellenos etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0 25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre aPtente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941 — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Nov.13-11391-v.nov.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1513
Trapos blancos
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Noviembre a las 11 horas para proveerse de 20.400 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, en entregas mensuales de 1.700 kilos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.10-11224-v.nov.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1652
Cable bajoplomo
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Noviembre a las 11 horas para proveerse de 500.000 metros de cable bajoplomo, de un par para uso telefónico de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar $ 1.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0 25 las siguientes una foja de $ 0 25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0 25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregar se un timbre patente de $ 0.40 — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.12-11325-v.nov.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 1684
Lámparas de incandescencia
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Enero a las 10 horas para proveerse de 59.500 lámparas eléctricas de filamento metálico: 56.000 para 225 V. desde 75 a 220 W., 2.000 para 225 V. de 500 W. y 1.500 para 33 V. de 200 Watts., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar $ 1.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0 25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0 40 — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Nov.11-11262-v.nov.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1664
Botas
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 125 pares de botas borceguíes y 250 pares de botas comunes de media caña para entregar durante el año 1942 de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 7 30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)
Precio del ejemplar $ 1.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0 50 la primera foja de $ 0 25 las siguientes, una foja de $ 0 25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0 25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0 40 — Montevideo Noviembre 4 de 1941 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov 6-10964-v.nov.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1683
Cables armados subterráneos
La Administración General de los Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Enero a las 10 horas para proveerse de cables armados subterráneos: 20.000 metros de 3 x 35 mm.2 para 6.000 voltios y 4 200 de 3 x 35 mm 2 para 15.000 voltios, con doce cajas de unión de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0 40 — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Nov 8-11165-v.nov.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 894
Llámase a licitación pública para la compra de hasta tres millones de litros de alcohol potable
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Noviembre 11 de 1941 — La Gerencia
(Cuenta corriente) Nov 13-11395-v nov.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 893
Llámase a licitación pública para la construcción de envallado de tanques en La Teja
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Noviembre de 1941 a las 15 y 30 horas — Montevideo Noviembre 10 de 1941 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov 12-11333-v.nov.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
NELSON RAUL RISSO y JOSE EMILIO GILLARDO Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación Cristiana de Jóvenes, con sede en la calle Colonia número 1065, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las dos insignias que esa Asociación utiliza como distintivo y cuyos dibujos son: en una, un triángulo rojo atravesado por una lista azul con las letras A. C. de J., y otra, una circunferencia con una letra X, y una letra P. y sobre ellas un triángulo rojo con las palabras Alma - Mente - Cuerpo, y en su centro, en un recuadro, el nombre de Juan y los números 17:21, de cuyas insignias han depositado dos ejemplares dibujados, en esta oficina, a los finas que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$8.10 Nov.12-11289-v.nov.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
ANDRES CABRAL y GUMERSINDO PEREZ ALONSO, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Colonia número 1220, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un sistema ideado por ambos, consistente en premios estimulantes a los padres poseedores de títulos de la Compañía Protectora del Hijo (S en C.), y cuyos memorándums explicativos han depositado en esta oifcina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo Octubre 28 de 1941. — Alberto Zum Felde Director.
$4 20 Nov 7-11099-v.nov.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
MAURICIO STRAZZARINO, ANTONIO STRAZZARINO y CARLOS STRAZZARINO, italiano el primero y uruguayos los otros, comerciantes, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 555 de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del folleto de que son autores, titulado "El secreto de calidades buenas y calidades aparentes" del que han depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941 — Alberto Zum Felde Director
$4.20 Nov 7-11073-v.nov.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37754
Montevideo Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Riera y Abarno, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"LA CATALANA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos comprendidos en el ramo de panadería confitería y sus anexos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7 00 Nov 5-10968-v.nov.15.

ACTA N.o 37781
Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cía. Spetrolux da America do Sul, con domicilio en la ciudad de Sao Paulo Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca
"SPECTROLUX"
para distinguir artículos de la clase 15.a (cuadros y paneles para reclames).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov 8-11129-v.nov.19.

ACTA N.o 37750
Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Warner Bros Pictures, Inc., una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

First National Pictures,

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas)
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario
$7.00 Nov.5-10972-v.nov.15.

ACTA N.o 37763
Montevideo, Octubre 30 de 1941 — Con esta fecha el señor Jacobo Nirenberg, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"MASCOT"
para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.5-10939-v.nov.15.

ACTA N.o 37774
Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha "Flli. Gancia y Cia.", de Canelli (Italia), han solicitado el registro de la marca



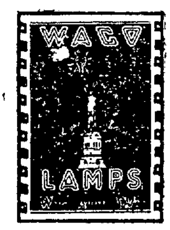
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vermouths y licores).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Nov.7-11039-v.nov.18.

ACTA N.o 37775
Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

60 — SESENTA•

para distinguir artículos de la clase 17.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Nov.7-11038-v.nov.18.

ACTA N.o 37776
Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el Sr. Dr. Guillermo Wilson, por la Compañía "Wasbash Appliance Corp.", de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Nov.7-11068-v.nov.18.

ACTA N.o 37777
Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el Sr. Dr. Guillermo Wilson, por la Sun Glo Lamp Works Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Nov.7-11069-v.nov.18

ACTA N.o 37771
Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt AlM. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"IGEPON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Nov.7-11066-v.nov.18.

ACTA N.o 37791
Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Herrero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FRESCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Nov.8-11171-v.nov.19.

ACTA N.o 37780
Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Mauricio Schwarzberger, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Nov.8-11145-v.nov.19.

ACTA N.o 37793
Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Sociedad C. A. R. E. N. (Compañía Argentina de Representaciones Extranjeras y Nacionales, Alvarez y González), de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"CAREN"

para distinguir artículos de la clase 11.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Nov.8-11172-v.nov.19.

ACTA N.o 37783
Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Con esta fecha Sociedad Importadora, Exportadora y de Representaciones R. I. A. T. (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Nov 8-11146-v.nov.19.

ACTA N.o 37769
Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The George W. Luft Company Inc. una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"AMADO"

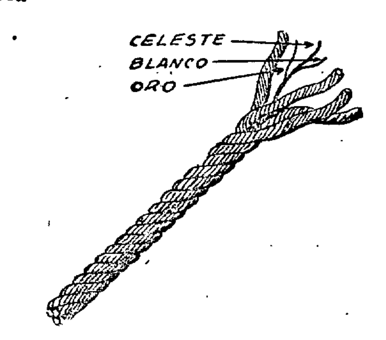
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Nov.8-11130-v.nov.19.

ACTA N.o 37787
Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Kulla y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"TARZAN"

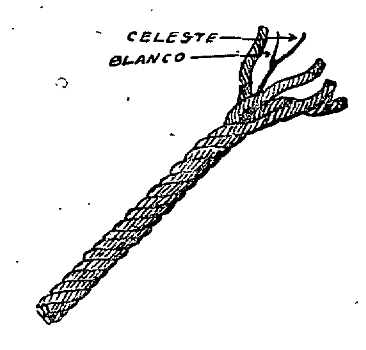
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Nov.8-11144-v.nov.19.

ACTA N.o 37797
Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en est ciudad, han solicitado el registro de la marca



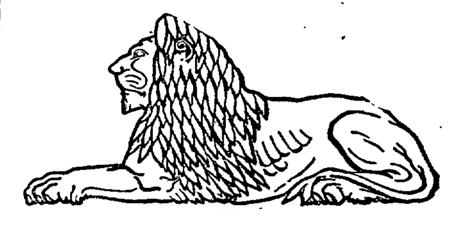
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V. Caressa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Nov.12-11307-v.nov.22.

ACTA N.o 37798
Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en est ciudad, han solicitado el registro de la marca



ara distinguir artículos de la clase 6.a según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el arculo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.12-11308-v.nov.22.

ACTA N.o 37802
Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Loew's Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.12-11310-v.nov.22.

ACTA N.o 37759
Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, de Montevideo, apoderado del señor Juan Giménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VITAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.12-11324-v.nov.22.

ACTA N.o 37796

Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en est ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.12-11311-v.nov.22.

ACTA N.o 37789

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.10-11216-v.nov.20.

ACTA N.o 37805

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, por la Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HEMODAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.11-11252-v.nov.21.

ACTA N.o 37804

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, por la Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TICARDA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.11-11253-v.nov.21.

ACTA N.o 37800

Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MEDIA SOMBRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.11-11243-v.nov.21.

ACTA N.o 37790

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 9.a

"PAUL"

(productos y específicos veterinarios y para la agricultura y para combatir las enfermedades, parásitos y plagas de las plantas y animales).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.10-11217-v.nov.20.

ACTA N.o 37803

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Callite Tungsten Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Unión, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CAL-LUX

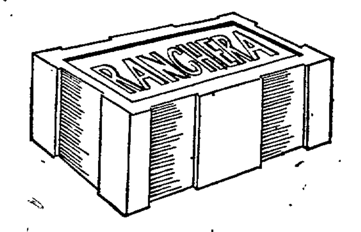
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.12-11309-v.nov.22.

ACTA N.o 37764

Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. (Inco), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 10.a y 13.a (menos fósforos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.7-11070-v.nov.18.

ACTA N.o 37770

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Federico Bizentz, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"EL FIGURIN"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa.

$7.00 Nov.7-11025-v.nov.18.

ACTA N.o 37807

Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PLATOL"

para distinguir artículos de la clase 16.a (instrumental para dentistas y aparatos de odontología).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.13-11369-v.nov.25.

AACTA N.o 37806

Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Con esta fecha Radiorohrenfabrik G. m. b. H., de Lockstedt, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Valvo

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.13-11370-v.nov.25.

ACTA N.o 37808

Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NICRO"

para distinguir artículos de la clase 16.a (instrumental para dentistas y aparatos de odontología).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.13-11371-v.nov.25.

ACTA N.o 37755

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Turcatti y Casalia, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 11.a y 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10969-v.nov.15.

ACTA N.o 37753

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Ziffer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas y productos químicos para matar roedores y otras alimañas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10970-v.nov.15.

ACTA N.o 37752

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Martiño, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10971-v.nov.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5458

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Guszmann, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases desarmables para el acondicionamiento y transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.12-11297-v.dic.4.

ACTA N.o 5457

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooper Mc Dougall y Robertson Limited, de Berkhamsted, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos insecticidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 193? se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.11-11266-v.dic.3.

ACTA N.o 5454

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y

Compañía, apoderados de los señores Víctor Silberstein, de Londres (Inglaterra) y Joseph Charles Kernot. de Mayfield Nr. Rundbridge. Wells, condado de Sussex (Inglaterra). han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas al tratamiento de materiales que contienen aceites o grasas para la recuperación de esos aceites o grasas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$8 00 Nov 8-11131-v.dic.1.o.

ACTA N.o 5456

Montevideo. Noviembre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Miguel Siniscalchi y Rodolfo Gaba. de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitad privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para fabricar clavos con cabeza postiza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8 00 Nov 8-11024-v.dic.1.o.

ACTA N.o 5455

Montevideo. Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Cirilo Ramela. de Montevideo (Uruguay). ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de mango aplicable a y cooperativamente con escobas en general y similares de cualquier dimensión y tamaño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz Secretario.

$8 00 Nov 6-11023-v.nov.28.

ACTA N.o 37765

Montevideo. Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Claudio Sanelli. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ICYBALL"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz Secretario

$7 00 Nov 5-10990-v.nov.15.

ACTA N.o 821

Montevideo. Octubre 31 de 1941 — Con esta fecha los señores ingeniero Alberto Tournier e ingeniero Fernando de Cárdenas de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Instalación de una industria con aprovechamiento de los desperdicios de hierro dulce existentes en el país mediante su fusión en hornos continuos tipo Martín y su laminación posterior" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Directir Dardo Ortiz Secretario

$8.00 Nov.5-10991-v.nov.27.

ACTA N.o 5453

Motnevideo. Octubre 31 de 1941 — Con esta fecha los señores Isola y Armas de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cortinas plegables adaptable a la protección de ambientes cerrados de inmuebles en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 19330 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director Dardo Ortiz Secretario.

$8 00 Nov 5-10992-v nov 27

ACTA N.o 5448

Montevideo Octubre 22 de 1941 — Con esta fecha el señor P Dubourg en representación del señor Julio Zamecsnik de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una balija desplegable que puede ser utilizada para varios usos como ser espaldera para sombra silla y mesa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Dardo Ortiz Secretacrio

$8 00 Nov 3-10914-v.nov.25.

ACTA N.o 819

Montevideo Octubre 25 de 1941 — Con esta fecha el señor Matías Marshall de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Laminación de hierro y acero dulce con aprovechamiento y mejoramiento de los residuos de dichos metales empleando el sistema de hornos continuos a gas pobre y cilindros rotativos con moldeación progresiva" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$8 00 Oct.21-10826-v.nov.22.

ACTA N.o 5450

Montevideo. Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Laszlo Jozsef Biro. de Buenos Aires ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lapiceras - fuentes". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director. — Daro Ortiz. Secretario.

$8,00 Nov 1.o-10862-v.nov.24.

ACTA N.o 820

Montevideo Octubre 28 de 1941 — Con esta fecha los señores Ambrosio Ricci. Juan B Móllica y doctor Luis A Pizzorno Scarone de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del ramio y fabricación a partir de dicho vegetal de fibras blandas para usos en la industria textil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario

$8 00 Nov 1.o-10848-v.nov.24.

ACTA N.o 5449

Montevideo. Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor [illegible] de Montevideo ha [illegible] privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en válvulas para descargas de cisternas de water clossets" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación Alberto V Canessa Director. — Dardo M Ortiz Secretario.

$8 00 Oct 28 10709-v nov 19

ACTA N.o 5451

Montevideo Octubre 27 de 1941 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco por el "Frigorífico Armour de la Plata S A" de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo proceso para cocción de carne para conserva" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario

$8 00 Nov 1.o-10861-v.nov.24.

ACTA N.o 5447

Montevideo Octubre 22 de 1941 — Con esta fecha los señores A Rey Zambra y Compañía de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de bolsa de papel impermeable y hermética" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario

$8 00 Oct 27 10651-v.nov 18

ACTA N.o 818

Montevideo Octubre 24 de 1941 — Con esta fecha el señor don Abel Platero de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azúcar de leche (lactosa) lactalbúmina fosfato de calcio y riboflavina utilizando como materia prima exclusiva suero lácteo procedente de la leche de vaca" y de acuerdo con el que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Actuario

$8 00 Oct 21-10801-v nov.22

ACTA N.o 5444

Montevideo Octubre 11 de 1941 — Con esta fecha el señor Enrique V Banizi ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un corrector de carburación automático que permite el ahorro de combustible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario

$8 00 Oct 21 10565 v nov 15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la morgue y depósito en el subsuelo del pabellón de cirugía del Hospital de Rocha (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4 75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Noviembre 10 de 1941. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.13-11392-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 306

Llámase [illegible] por primera vez para las obras de instalación eléctrica en el edificio del Instituto Vázquez Acevedo (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 8 de 1941 — Carlos F Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11327-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 305

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en la escuela números 53 y 100 del Cerrito de la Victoria (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 8 de 1941. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta correinte) Nov.12-11328-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 304

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la estructura de hormigón armado para el edificio del hospital nuevo de San José de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 18 45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría. también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Diciembre a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 8 de 1941 — Carlos F Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov 12-11329-v nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 303

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una máquina electrográfica marca "Opeha" usada para extracción de copias de planos propiedad de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrá obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Noviembre a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 8 de 1941 — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-11223-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 302

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del Hospital de Rivera, de acuerdo con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-11101-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación parte de las siguientes propiedades para el ferrocarril Blanquillo al Norte:

Propiedad de Alejandro Saráchaga. — Area: 295 m. c. 16. Padrón 2427.

Propiedad de Martín Apolo — Area: 7 H. 1870 m. c. Padrón 2594.

Propiedad de Angela Barboza de Forges. — Area: 4 H. 7763 m. c. Padrón 2583.

Propiedad de Jacinta R. Bonilla de Lauda. — Area: 6 H. 0048 m. c. Padrón 2538.

Propiedad de Emiliana Pintos de Eiraldi. — Area: 7529 m. c. Padrón 2534.

Propiedad de Martiniano Selchaz. — Area: 24 H. 2515 m. c. 50 Padrón 3469.

Propiedad de Antonio C. Pintos. — Area: 2 H. 7983 m. c. 50. Padrón 3419.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negra 1790, por el término legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Jorge M. Chapuis, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Nov.5-11006-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 428

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública relativa a la construcción de un galpón granero en el puerto de Dolores, que debía realizarse el día 10 del corriente, ha sido prorrogada para el día 25 del mismo a las 10 horas, en que se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11332-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 49

Se llama a licitación para la ejecución de las obras del camino San José - Trinidad, tramo de la ruta número 3, comprendido entre los kilómetros 123.256.30 y 134.346.08, en el Departamento de San José.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas: el día 25 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.8-11164-v.nov.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
(Calle Colonia número 2035)
Licitación

Llámase a propuesta para la adquisición de un cilindro aplanador de 5 toneladas, destinado a la Dirección de Vialidad de Montevideo, cuyas características serán indicadas en esta Dirección en horas de oficina, donde deben, asimismo, ser entregadas las propuestas hasta el 22 del corriente a la hora 10, en cuyo momento se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.13-11394-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 31

Llámase a licitación pública para la adquisición de una bomba centrífuga y electromotor destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 del mes corriente a la hora 9. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.12-11337-v.nov.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para construir pavimento de macadam con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado en las calles Oficial número 2 entre Ganaderos y Laguna Merim, Francisco Alvarez entre la calle Antonio M. Márquez y la plaza José Pedro Ramírez y entre ésta y la calle Albéniz, y Bélgica entre las de Filipinas y Gibraltar, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el 29 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso) — Montevideo Octubre 28 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.5-11003-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIA, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1539 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo Agosto 14 de 1941. — La Jefatura.

$21.60 Ag.19-7694-v.dic.2.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE DA CUÑA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 621 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9237-v.en.10.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 570 de la manzana número 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9238-v.en.10.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don MODESTO AGULLA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 572 de la manzana 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9236-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ALFONSO REBUFFO se ha presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 867, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los respectivos libros, a nombre de Alfonso Rebuffo.

Se hace pública esta petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Nov.7-11104-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN CHASSIS DE AUTOMOVIL O UNA CAMIONETA DE USO.

1.o Llámase a licitación para la adquisición de un chassis de automóvil o una camioneta de uso, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición mencionada precedentemente hasta el día 20 del corriente a las 10 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Noviembre 8 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.

$6.75 Nov.13-11398-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, se cita, llama y emplaza a los deudos de las personas cuyos restos se encuentran inhumados en el cementerio privado del Cerro del Artillero, sito en campos propiedad de la sucesión de JUAN REISSO, 5.a sección judicial del Departamento, para que procedan dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de esta publicación, a retirarlos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ordenarse lo que en el caso corresponda. — Paysandú, Julio 19 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente — Délfor V Sardo, Secretario

$21.60 Oct.4-9772-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que se han iniciado ante esta Intendencia, por la señora MARIA FELIPA CASTRO DE RODRIGUEZ PEREIRA, gestiones para desviar y encallar el camino que dentro del campo de su propiedad y partiendo del camino de la sucesión de Joaquín Correa, conduce al paso del Agua Dulce de Itapebí Chico.

Dicho campo está situado en Itapebí, 11.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Norte arroyo Itapebí Chico; Este, Lucila Castellanos; Sur y Oeste, sucesión Joaquín Correa. La portera de acceso en la divisa con sucesión Correa será trasladada más al Norte de su actual ubicación.

Las oposiciones a las gestiones iniciadas en tal sentido deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la primera publicación de este edicto. — Salto, Octubre 15 de 1941. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Escribano Juan José Schmersow, Secretario.

$16.80 Oct.25-10614-v.nov.28

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 14 de 1941

3.a Sección

MOISES JAIME, 27 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Sarandí 272 (apartamento 4), y CATALINA CAMPEAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 160.

RODOLFO ROBUSTIANO CASTRO, 34 años, divorciado, argentino, domiciliado Sarandí 319, y MARTHA CELIA LUCAS CARCANO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 319.

7.a Sección

JESUS FERVENZA, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 1464, y MARIA LUISA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1464.

PASCUAL DI PALMA, 55 años, viudo de doña Juana Santos, jubilado, italiano, domiciliado Miguelete 1532, y ELENA PAPA, 34 años, viuda de don Américo Schinca, oriental, domiciliada Miguelete 1532.

JULIO HECTOR ELHORRIBURU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1822, y ELSA YOLANDA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1822.

8.a Sección

JOSE RICARDO CANCELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Norte 1881, y ORLANDA ELSA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Norte 1881.

13.a Sección

ENSO JACINTO PIRIZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 1954, y MILCAR CARMEN BARRERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada colonia Frigorífico Nacional.

HAGOP CHAKERIAN, 19 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Bélgica 2211, y MARIAM PARTAMIAN, 17 años, soltera, armenia, domiciliada Grecia 1001.

VARTIVAR TCHOMIKIAN, 44 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Barcelona 3497, y MARIA THLIQUEIAN, 38 años, soltera, armenia, domiciliada Barcelona 3497.

JUAN SALVADOR LINARIS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 4104, y MARIA MERCEDES VELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2175.

JOSE HECTOR BAZAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 2276, y ARACELI DOLORES TOME, 19 años, soltera, oriental, domiciliada colonia Frigorífico Nacional.

14.a Sección

CARLOS MANUEL VIDAL, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Reyes 1166, y MARIA ESTHER LENCE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1166.

MANUEL MARIO QUEIRUGA, 32 años, soltero, médico, brasileño, domiciliado Valentín Gómez 973, y CELIA ELOISA BERNINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 973.

VICENTE CAMBON (hijo), 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2639, y RENEE LURASCHI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Toribio 1394.

CARLOS LORENZO STEFFEN, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Suárez 3564, y CELINA TERESA JOSEFA COLASANTO, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Suárez 3564.

15.a Sección

AUGUSTO SBARBARO, 32 años, soltero, contador, oriental, domiciliado 18 de Julio 1983, y MARIA CELIA ANTUÑA DE SIMONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1559.

AMERICO PIVA, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1165, y AIDA PAIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 1938.

HECTOR VARELA, 29 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Galicia 1819, y NORMA LEDA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada República 1619.

21.a Sección

MANUEL LAZARO LAURINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Terencio 1515, y TERESA VICTORIA CABALEIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Terencio sin número.

LUIS BOSIO, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Sayago 1118, y MARIA ANGELICA MUNIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Capurroz 4732.

ARTURO ELDO ALCESTE BERTUCHE, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Volta 85, y LIDA ELENA ROMANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sánchez sin número.

23.a Sección

RICARDO OSVALDO CONSERVA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2447, y ROSA ALBINA LANZANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2618.

24.a Sección

MARIO HUGO PITTINI, 25 años, soltero, estucador, oriental, domiciliado Larrañaga 3231, y CATALINA ANGELA MESSANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3229.

$2.00 P|p.-v.nov.17.

OFICINA ADJUNTA "B"

PERFILIO BURGOS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1380, y FELIPA ROSA SANCHEZ, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Continuación Chile 47.

ANGEL MARIA RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Spencer 4511, y ANGELA AVELINA MISOL, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Spencer 4511.

(Gratis) v.nov.17.

Montevideo, Noviembre 13 de 1941

2.a Sección

RICARDO MARTINEZ DE VEDIA, 34 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 477, y ENRIQUETA BRAVO, 24 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

4.a Sección

WLADIMIRO DE KROTOW, 37 años, soltero, ingeniero mecánico, ruso, domiciliado 18 de Julio 962, y DOROTEA VAN DEURS, 33 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 962.

LUIS RICARDO CARRIQUIRY, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soriano 868, y SUSANA LECOUR DEQUE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1212.

CARLOS MARIANO OTERO BROWN, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Reconquista 738, y MARIA SOFIA FERREIRO MARTINEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 738.

8.a Sección

MANUEL CANCELA, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bequeló 2287, y EMILIA CASAL, 36 años, soltera, española, domiciliada Bequeló 2287.

MANUEL CERQUEIRA, 30 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Batoví 2215, y GENEROSA FORNOS, 30 años, soltera, española, domiciliada Batoví 2215.

10.a Sección

ESTEBAN ISRAEL MOLINARI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3781, y ELIDA PASSARELLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3781.

ALDO SANCASSANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Munar 2517, y HAYDEE SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2408.

ANTONIO RICHERO ALVAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carrasco 4286, y ELVIRA RODRIGUEZ GALICIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4286.

ROBERTO JULIO SUAREZ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado C. Miró 88, y DELIA IRMA NICOLINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 88.

11.a Sección

ANDRES FLORENTINO BRUZZONE, 38 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Susviela Guarch 40, y FELICIA SENCION, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela Guarch 40.

MARCELO VAZ, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Maldonado kilómetro 18, y JUANA FRANCISCA SOCA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado kilómetro 17.

FRANCISCO RAFAEL CLAVERA PENDO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San Martín 2880, y DELIA IGLESIAS COUSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1639.

12.a Sección

VICENTE MIGUEL TABASCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1179, y PEPITA CASTRO FONTES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3614.

ADOLFO FEDERICO SCHAICH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Reissig 712, y SILVIA OEHNINGER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cabo del Norte 3685.

15.a Sección

FERNANDO JORGE SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1725, y BERTA CATALINA RODRIGUEZ MILHOMENS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1783.

RAMON GARCIA FACAL, 38 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Canelones 1770, y JOSE BLANCA ALVAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1770.

GREGORIO ROMAN DEL PUERTO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2060, y MARIA ERMINDA RODRIGUEZ 30 años, soltera, argentina, domiciliada Carapé 2060.

16.a Sección

CLEMENTE ROCHA, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Molina 816 y CIRIACA ELENA SILVA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 816.

CARLOS ISAAC ACOSTA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4582, y BLANCA OLGA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 119.

19.a Sección

RICARDO COLANGELO, 48 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Nueva Palmira 2086, y CARMEN ARCIERI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2086.

BRUNO MASSIRONI, 30 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Martín García 1977 y MARIA ESTRELLA VITUREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1977.

JUAN CARLOS GUTIERREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pagola 1995, y MARIA TAGLIORETTI, 28 años, soltera, italiana, domiciliada G. Pagola 1945.

HECTOR PEDRO PINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2062, y ESMERALDA CONTI MAZZEI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2231.

JUAN JOSE MANGINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2543, y JOSEFINA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1852.

JOSE GOREL, 53 años, soltero, industrial, ruso, domiciliado Aramburú 1847, y IRIS KOKMAN, 53 años, soltera, rusa, domiciliada Aramburú 1847.

22.a Sección

JORGE GUILLERMO KELIS, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el camino Burgues sin número, y AUREA ELSA BAZZURI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Koch 3867.

CARLOS MATTOS, 37 años, divorciado, oriental, domiciliado José L. Terra 3521, y MATILDE VARELA, 28 años, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3837.

JOSE JAIME FERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaviyú 3567, y TELMA DELIA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Koch 3669.

JOSE MARIA BADANO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 3112, y MARCELA ROMERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3112.

JOSE SIMEON MADRUJO, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el camino Burgues sin número, y MARIA DEL CARMEN BAZZURI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Koch 3867.

$2.00 P|p.v.nov.15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha seis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO TENIPONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 231), padrón número 62.066 (sesenta y dos mil sesenta y seis), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Antonio Tenipone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — D. González Barbot, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.18-10379-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha Mayo treinta de mil novecientos cuarenta y uno dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MONTES DE OCA (EMILIA). Cobro ejecutivo de pesos. 9108" padrón número setenta y dos mil trescientos noventa y tres, se cita, llama y emplaza a doña Emilia Montes de Oca o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 14 de 1941. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.15-10247-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Maurigán, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSEFA RODDOLO. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8. Folio 282" padrón número 75.444 (setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Roddolo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.14-10217-v nov.17

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ELENA C. R. DE MAHONEY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 84), se emplaza a doña Elena C. R. de Mahoney, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considerare con derecho al inmueble empadronado con el número 65389, situado sobre la línea Este del camino Arrayán entre kilómetro 1770 a kilómetro 1470: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11338-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra HORACIO BACIGALUPI. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6. Folio 100) se emplaza a don Horacio Bacigalupi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 98.770, situado en la calle Chamizo entre Resistencia y cierre, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.8-11161-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA PASSEGI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 81), se emplaza a doña María Passegi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 30730, situado sobre la calle T. Gómez entre Rivera y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10775-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 83,) se emplaza a don Antonio Portela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80949, situado sobre la línea Oeste de la calle Gregorio Sanabria y C. Rojas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10779-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL o FRANCISCO GARELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 81), se emplaza a don Manuel o Francisco Garello, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76408, situado sobre la línea Oeste de la calle Meléndez entre S. Siena y R. Hortiguera: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct 24-10589-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión FERNANDO TOLEDO y MARIA MARTINES DE TOLEDO. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 83), se emplaza a los sucesores de Fernando Toledo y María Martínez de Toledo, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 90864, situado sobre la línea Oeste de la calle G. Sanabria entre Ipiranga y M. Gómez Acha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10776-v.dic.3

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos Municipio de Montevideo con POSE DE SALVADORI, ALICIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 589" se cita, llama y emplaza a Gualberto Pose, Alicia Pose de Salvadori y Alfredo Salvadori, o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dieciséis mil trescientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Yaro entre San Salvador y Gonzalo Ramírez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones, número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Setiembre once de mil novecientos cuarenta y uno — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8-11156-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALVAREZ EMILIO. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 154", se cita llama y emplaza a don Emilio Alvarez o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos ochenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Francisco Plá entre Ortiz y Zárate y General M. Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dos de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8-11157-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo, con NATERO DE BRAIDA, EUGENIA. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 304" se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Natero de Braida, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, situado sobre la línea Este de la calle Roldós y Pons entre camino Corrales y Minuales, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8 11159 v dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARRERA, PABLO; BARRERA DE SANCHEZ, MARIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 305" se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Barrios de Barrera y a su hijo Ramón Barrera Barrios integrantes de la sucesión Marcelino Barrera, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta, situado sobre la línea Este de la calle Portugal entre Estados Unidos y Berna, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov 8-11158-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CORREA DIAZ, JOSE. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 292" se cita, llama y emplaza a don José Correa Díaz, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y uno, situado sobre la línea Norte, de la calle Joaquín Martorí entre Continuación Chile y L. Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8-11160-v dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con AÑON JOSE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 305), se cita, llama y emplaza a don José Añón, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento quince mil seiscientos ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Las Magnolias entre cierre y Las Viñas, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto nueve de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.31-10841-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: VICENTE PARISI, con domicilio en 25 de Mayo 535, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para obtener el título de escribano. Al efecto, ofrezco el testimonio de los señores doctor Antonio M. Feliche y escribano Antonio R. Pintaluba, que presentaré oportunamente, quienes serán examinados acerca de mi honradez y costumbres. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo y aprobar, previa conformidad Fiscal, la información que se porduzca, ordenándose la expedición del testimonio. — Vicente Parisi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.75 Nov.14-11485-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CERNADAS REY DE TILVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.14-11281-v.nov.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "ANTONIO CANDIA. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Nov.14-11404-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.13-11357-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ARISTIMUNHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11301-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11279-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ DE CRISPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11280-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA GONZALEZ DE CARDEILLAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11282-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO AGUSTIN CARDEILLAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11283-v.nov.22.

Incapacidades

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que por resolución de Setiembre 15 último, se han declarado las incapacidades de JOSE SERVANDO FERRARI y de doña MANUELA TERESA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE FERRARI, designándoseles curador, al señor Vicente Marcelino Rodríguez. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11284-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO FLORENCIO SAAVEDRA o HILARIO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.12-11274-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO VUKOVICH o BUKOSVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11341-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "FRANCISCO A. LANZA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a los bienes que a continuación se detallan: 1.o A una diferencia de 138 metros 79 decímetros de superficie que se encuentran incluídas dentro de una fracción de terreno y sus mejoras, situada a inmediaciones de la villa de La Unión, compuesta de una superficie de 1.319 metros 39 decímetros cuadrados, según mensura de Octubre de 1867, realizada por el agrimensor M. Servy y con frente al Norte sobre el camino 8 de Octubre, al Sur y al Oeste, linda con terrenos de la sucesión G. Fernández, y por el Este, con F. Valdez. Hay título sobre una superficie de 1.180 metros 60 decímetros; y 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 250 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 65 centímetros al Noroeste lindando con E. Acquarone; 15 metros 59 centímetros al Sureste, lindando con señor Peradejordi; 14 metros 58 centímetros al Noreste, confinando con el Hospital Militar, y por el Suroeste, confinando con J. Otero. Las dos fracciones descriptas se encuentran empadronadas con el número 25.893. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Nov.10-11182-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIRAMONTES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11188-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CLOTILDE CERVETTO o CERVETTO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviebmre 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11180-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA LABADIA DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11181-v.nov.20.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que por resolución de 23 del corriente, se nombró curador interino de la señora María Elisa Salvo de Bonapelch, en los autos "MARIA ELISA SALVO DE BONAPELCH. Incapacidad", al doctor Luis Bajac. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11041-v.nov.17.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Concurso necesario JOSE TORRIERI, solicitado por Emilio Fontana Sociedad Comercial" se cita a los acreedores de don José Torrieri para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (1.er piso), el día 27 de Noviembre próximo a las 9 horas previniéndoseles que deberán presentarse con los justifiactivos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.00 Oct.28-10722-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Emilio O. Muller contra ANNELIESE SPIECKER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la mencionada doña Anneliese Spiecker para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.17-10306-v.nov.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ENRIQUETA ROEL DE ETCHEGOIMBERRY o ETCHEGOIMBERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Juan Carlos Etchegoimberry o Etchegoimberri para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado t.rmino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Oct.13-10199-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio

"Montevideo, Octubde 28 de 1941. — Visto este juicio seguido por don Antonio Vigo contra su esposa doña JUANA VIGO, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictadas por los Tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 22 aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 22 de Mayo de 1933 el señor Martín Abelenda, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado, sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que invoca y, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Antonio Vigo y Juana Vigo. Notifíquese a la demandada por edictos y, ejecutoriada que sea esta sentencia, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente y dese testi-

monio, si fuera solicitado. — Ricardo Jalabert. — A los efectos de la notificación a la demandada se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$26.40 Nov.24-11412-v dic.20.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "DORA ARREDONDO HEROSA. Incapaz" (Libro 36. Folio 393), se hace saber que por auto que se transcribe fué nombrado curador interino: "Número 14818. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Vistos: Discíernesele a don Atilio Detomasi el cargo de curador interino de doña Dora Arredondo Herosa, quedando revestido de las facultades que le acuerda el Código Civil y sometido a las obligaciones que el mismo impone, y expídasele testimonio Hágase por intermedio del Sr. Alguacil la intimación que solicita y procédase en todo lo demás como se pide. — Artecona" A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.50 Nov.14-11403-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FACELLO TIGLIO y MARIO FACELLO TIGLIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Nov.13-11356-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BAGAULA DE FRANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Mateo Mario Figares Actuario.
$3.75 Nov.13-11358-v nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VICTORIA MORALES DE MOLINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.12-11305-v.nov.22.

Divorcio"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos "Dora Radinsky con MAURICIO SCHILCRUT Conversión al divorcio" se hace saber a don Mauricio Schilcrut que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "225 — Montevideo, Octubre 21 de 1941 — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Dora Radinsky contra su esposo Mauricio Schilcrut por conversión al divorcio Resultando: que doña Dora Radinsky se presentó por ante este Juzgado con escrito de fecha 11 de Abril de 1940, manifestando que de acuerdo con la sentencia dictada por el doctor Rodolfo Mendoza Paz, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires estaba separada de cuerpos de su esposo don Mauricio Schilcrut Que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil se declara convertida en divorcio aquella separación de cuerpos Que en virtud de ignorar el actual paradero de su esposo la sentencia a recaer se le notificará por edictos y que acreditará oportunamente, su domicilio en esta ciudad Acompañó testimonio en forma de la referida sentencia (véase de fojas 2 a fojas 8) Resultando: que para justificar su domicilio en esta ciudad acompañó el documento de fojas 12 y produjo la información que luce a fojas 18 y vuelta Y oído el señor Fiscal de lo Civil dijo a fojas 20 que podía decretarse la conversión solicitada en el escrito de fojas 9 Considerando: que está probado en autos que los esposos están separados de cuerpos desde hace más de tres años en virtud del pronunciamiento judicial de fecha 18 de Noviembre de 1936 Lo demuestra la sentencia invocada, que, testimoniada en forma luce de fojas 2 a 8 y en cuanto al domicilio es concluyente la prueba producida y mencionada en el resultando que antecede Comparte esta comprensión el Ministerio Público en su citada vista de fojas 20 Procede por tanto de conformidad con el artículo 185 del Código Civil conceder la conversión solicitada. Por estos fundamentos juzgando definitivamente fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos de los esposos doña Dora Radinsky y don Mauricio Schilcrut, dictada en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esa ciudad, doctor Rodolfo Mendoza Paz el dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis y notifíquese esta resolución en forma de ley. Y ejecutoriada que sea háganse las comunicaciones del caso, los desgloses pertinentes, expídanse los testimonio que se soliciten y archívese el expediente. — Ricardo Jalabert.". Lo proveyó, etc. Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 24 de 1941. — José F Rossi, Actuario Adjunto.
$48.00 Nov 8-11120-v dic 13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de partidas siguientes: La de matrimonio de JUAN LUIS CAPEANS e ISABEL RUIS, donde los nombres de los contrayentes deben decir "Juan Luis" e "Isabel Ruis" e hija únicamente de Martina Ruis Y en las de nacimiento de "Raúl José Luis, Olga y Enrique Capeans" debe decir en las dos primeras, hijos de Juan Luis Capeans e Isabel Rius, y en la última de Isabel Ruis y abuelos maternos únicamente Martina Ruis Y a los efectos legales se hace esta publicación Montevideo Octubre 31 de 1941 — Mateo Mario Figares Escribano
$6.00 Nov 11-11257-v nov 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA D'AGETTI DE GUIJARRO o ANGELA D'AIETTI-MONET DE GUIJARRO citándose a los herederos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 20 de 1941 Mateo Mario Figares Actuario.
$3.75 Nov 10-10987-v.nov.20

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EMMA TERESA MARTI, en el sentido de sustituir el nombre de la madre de la inscripta, que aparece como "Angela Gertrudis Area" por Aurelia Gertrudis Area que es como corresponde Y a los efectos legales se publica — Montevideo Octubre 24 de 1941 — Mateo Mario Figares Escribano.
$5.25 Nov 8-11109 v nov 25

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ALCANTARA SUAREZ donde debe sustituirse donde dice "hijo" de Víctor Olivera y Luisa Suárez" debe decir hijo natural de Luisa Suárez Y la partida de nacimiento de Gualberto Angel Suárez, donde debe sustituirse "hijo de Pedro de Alcantara Olivera Suarez" por hijo de Pedro de Alcántara Suárez y donde dice "nieto de Víctor Olivera y Luisa Suárez debe decir nieto de Luisa Suárez A los efectos legales se publica Montevideo Octubre 24 de 1941. — Mateo Mario Figares Escribano
$7.50 Nov 8-11110-v nov 25

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de VICENTA MARIA MENDOZA DE PERDOMO en el sentido de sustituir el nombre de "María Julia" por el de "Vicenta María" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 30 de 1941 — Mateo Mario Figares Actuario.
$4.50 Nov 6-11017-v nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARDONA MUNUA DE BACIGALUPI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 1.o de 1941 — Mateo Mario Figares Actuario
$3.75 Nov 6-11020-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra VICENTE BERTA Ejecución de hipoteca" (Libro 33 Folio 181) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, o sucesores a cualquier título del señor Vicente Berta, deudor hipotecario del Banco, y a los de la señora Angela Baccino de Berta y de Pedro y José Berta, para que comparezcan con los justificativos de su estado civil a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$12.00 Nov.7-11067-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO RIMBAUT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941 Mateo Mario Figares, Actuario
$3.75 Nov.5-10988-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO CASTRO donde debe sustituirse el nombre de "Purificación" por el de Federico A los efectos legales se publica. — Montevideo Octubre 18 de 1941. José F Rossi Escribano.
$3.75 Nov 1.o-10857-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "PEDRO GALLO BONINO Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a Rafael Pasolini sus herederos o sucesores a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho a y en cuatro solares de terreno ubicados en el pueblo Abayubá 9.a sección judicial de este Departamento empadronados con los números 44301, 44302, 44368 y 44369 con las áreas y límites siguientes: El primero 322 metros, 14 decímetros 50 centímetros cuadrados con 9 metros 50 centímetros al Sur sobre la calle Coracé por 33 metros 91 centímetros de fondo; al Norte linda con el padrón 44303; al Este con el 44300 y al Oeste con el segundo que tiene igual área y medidas que el anterior con el cual linda al Este: en su frente al Sur con la calle Coracé al Oeste por ser esquina es también frente a calle Urambia y al Norte también con padrón 44303 El tercer solar tiene un área de 645 metros 4098 centímetros cuadrados, con 18 metros 31 centímetros al Este sobre calle Urambia 34 metros 80 centímetros al Norte con padrón 44367: 18 metros 90 centímetros al Oeste con padrones 44365 y 14372 y 34 metros 70 centímetros al Sur, con padrones 44369 y 44370 Y el cuarto tiene 655 metros 9922 centímetros cuadrados, con 38 metros 50 centímetros al Este, sobre calle Urambia: 17 metros al Sur que por ser esquina es frente a calle Lironeya; 18 metros 45 centímetros al Oeste, con padrón 44370 y 17 metros 10 centímetros al Norte, con padrón 44368 Montevideo Octubre 28 de 1941 José F Rossi, Escribano.
$28.40 Nov 4-10975 v dic 9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno a los efectos legales se hace público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ESTHER HARARI DE SUS y nacimiento de Carlos Salomón Sus Harari en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente y madre respectivamente que aparece en ellas como Estela por Esther y que ésta no nació el 21 de Setiembre de 1904 sino el 24 de Setiembre de 1908 que es todo como corresponde — Montevideo Setiembre 25 de 1941 — José F Rossi Escribano.
$6.00 Nov 1.o-10844-v nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN y JORGE GIURICICH, donde debe sustituirse el apellido paterno, que aparece como "Gurichichis" y "Giurichi" por Giuricich A los efectos legales se publica — Montevideo Setiembre 9 de 1941. — José F Rossi, Escribano.
$3.75 Oct.31-10819-v nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BLAS RUGGIERO y ROSA PINELA y nacimientos de María Teresa y Haydé Ruggiero, donde debe sustituirse el

apellido del contrayente y padre de los inscriptos, que aparece "Roggé" por Ruggiero. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct.31-10820-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPE DEVINCENZI, donde debe sustituirse "Pedro De Vincenze" por Pedro Devincenzi y la de nacimiento de Paula Franqui debe sustituirse el nombre de la inscripta "Pablo" por Paula, y donde dice "hija de Feliciano Franques" debe decir Feliciano Franqui. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$5.25 Oct.31-10821-v.nov.17.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Rudecinda Fernández contra ARTURO WALDBRUMER Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo Waldbrumer para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y demás a que hubiere lugar. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Moteo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.14-10168-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro J. Pirán, dictado en los autos caratulados "García (Atanasia) por su menor hijo García (Eduardo Isas) contra sucesores de ISAAC PERRONE. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov.13-11363-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.10-11205-v.nov.20.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "CASTRO (JUANA). Juicio de incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 13 de Noviembre de 1939 se declaró incapaz a Juana Castro y por la misma disposición se nombró curador a su hermano legítimo Rogelio Castro Zas. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Nov.11-11242-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALMARINI (JOSE MARIA). Sucesión" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José María Palmarini con María Bernardo: donde dice "María Bernardis" debe decir "María Bernardo" y donde dice "hija de Angel Bernardis" debe decir "de Angel Bernardo". — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.8-11174-v.nov.25.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de DARBYSHIRE (DIEGO) Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Benjamín Darbyshire y de los sucesores de Diego Darbyshire. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.20-5768-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o. Set.9-v.oct.1.o. Nov.8-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos ARRIOLA MENDOZA (ATANASIO) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Atanasio A. Mendoza con Claudina Hernández: donde dice Atanasio A. Mendoza debe decir Atanasio Arriola Mendoza, y en la de nacimiento de Héctor Nicolás, Gualberto Nicolás y Roque Walter, donde dice Atanasio A. Mendoza debe decir Atanasio Arriola Mendoza. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.75 Nov.8-11111-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REPETTO o ANTONIO REPETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.7-11074-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CAMAROTTA (CARLOS ANGEL y EMILIO FELICIANO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Carlos Camarotta donde dice Camarote debe decir Camarotta; donde dice Mastrangiola debe decir Mastrangello. En la partida de nacimiento de Angel Camarotta, donde dice Camarote debe decir Camarotta: donde dice Mastrangiolo debe decir Mastrangello. En la partida de nacimiento de Emilio Feliciano Camarotta donde dice Camarota debe decir Camarotta: donde dice Mastoanchelo debe decir Mastrangello. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Nov.3-10882-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ALFONSO WERTHER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.30-10797-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Pedro J. Pirán dictado en el expediente caratulado "Voulminot de Carve (Lydia) contra PIÑEIRO (JUAN DE LA CRUZ) y otros. Prescripción" Lo 39. Fo 557) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que pudieran tener algun derecho sobre el bien que más adelante se deslindará y especialmente a los propietarios linderos establecidos en el plano del agrimensor Luis Machado, del año 1894 o sean: Juan de la Cruz Piñeiro. Sucesión Gallinal, Matilde González, Justo Flores, Alberto Vaeza Ocampo, Carmen Vaeza Ocampo sus herederos causahabientes o sucesores a título universal o singular bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya prescripción treintenaria se pretende es el siguiente: Las sobras existentes en el inmueble que está empadronado con el N.o 298 y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores y, según plano del agrimensor don Luis Machado, del día 7 de Octubre de 1894 donde se individualiza con el número 4 su área consta de 2171 hectáreas 108 metros cuadrados y según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, plano registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 45, el día 29 de Julio de 1941. Esta nueva mensura arrojó un área libre de caminos de 2162 hectáreas 4647 metros cuadrados 19, que se deslindan así: por el Norte, camino por medio con propiedades de doña Antonia Correa de Rubio y Juan José Gallinal; por el Sudeste con el arroyo San Gregorio, por medio con campos de la sucesión Martín Arregui; sucesión Federico Arrosa, Enrique Donagaray, sucesión Federico Arrosa; por el Nordeste, con propiedad de Ema Vaeza de Tzorn y por el Sud oeste, con propiedad de doña Carmen Vaeza Ocampo de Pacheco. Dicha fracción fué adquirida por doña Lydia Voulminot de Carve por compra hecha a doña Francisca Felicia Belgrano de Vaeza Ocampo, don Adolfo, don Alfredo y don Alberto Vaeza Belgrano, mediante escritura autorizada por el escribano Atilio Arrillaga Safons de fecha 1.o de Setiembre de 1941 cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a tal efecto. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$39.60 Oct.23-10535(bis)-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra FIRPO DE WALKER (EMILIA) y WALKER (EMILIO ALFREDO y JOSEFA IRENE), como herederos de Walker (Alfredo). Juicio ejecutivo Hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Emilio Alfredo Walker, Emilia Firpo de Walker, Josefa Irene Walker, a sus herederos a cualquier título y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Oct.22-10482-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don ANTONIO VADELL CALVO y de doña ESTER BUGNA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de María Esther debe decir "Ester". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.14-11411-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña CARMEN BELLETTIERI, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Carmela debe decir "Carmen". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.12-11294-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don ANGEL BASILICO estableciéndose que donde el apellido paterno, el nombre materno y el de la madrina aparecen, respectivamente, como Basili, Antonia y Teresa, debe decir "Basilico", "Teresa" y "Antonia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.8-11119-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña PAGGE STEIMBERG o PAJE STEIMBERG para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) su esposo don Abraham Salomón. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Nov.12-11295-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de CARLOS LAZARO BIANCHI y de ANA SABAT, donde dice "y doña Nelly Ana Sabat, argentina, nacida el veintiséis de Julio de mil novecientos nueve en Buenos Aires", debe decir "y doña Ana Sabat, oriental, nacida el veintiséis de Julio de mil novecientos siete, en Montevideo" y donde dice "hija de Luis A. Sabat, fallecido, y de María Gaggero, fallecida" debe decir "hija de se ignora"; y B) En la partida de nacimiento de Dalcir Nelly Bianchi, donde dice "y de Nelly Ana Sabat argentina" debe decir "y de Ana Sabat, oriental" y donde dice y por línea materna de Luis A. Sabat y de María Gaggero, fallecidos" debe decir "y por la línea materna de se ignora". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Nov.12-11293-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de

la sucesión de la intestada JUANA DIEGO o JUANA DIEGO DIEGO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.12-11296-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELO CAMUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.12-11290-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Nov.12-11291-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montvideo, Noviembre 7 de 1941 - Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Nov.12-11292-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de doña GRACIANA SANSON, estableciéndose que donde el padre de la prenombrada aparece con el apellido de Sansión debe decir "Sansón", y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.10-11190-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTEMIA o ARTENIA CAROLINA CARZOGLIO DE BONEFON o BONNEFON y de JUAN CARZOGLIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941 — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Nov.10-10997-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don NICOLAS GANDUGLIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Josefa Facal. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$7.20 Nov.8-11142-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GAMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Nov.8-11135-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA FREIRE DE VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.8-11136-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941 — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Nov.8-11137-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR RODRIGUEZ o PILAR RODRIGUEZ BALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941 — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Nov.8-11138-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JOSE MARIA ZABALETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 29 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario

$3.75 Nov.8-11139-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LEANDRO o LEANDRO EDUARDO MORATORIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Nov.8-11140-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUS GENEROSA o MARIA GENEROSA o GENEROSA ABELLA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Nov.8-11141-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Nov.8-11173-v.nov 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA SIAGE DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1 o de 1941 — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Nov.7-11087-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO GASCUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario

$3.75 Nov.6-11027-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, dictado en el expediente caratulado "MAGGI DE MORTEIRO JUANA y otros Segunda copia" (Lo. 30, Fo. 268), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los interesados en formular oposición a la expedición de segunda copia que solicita doña Juana Maggi de Morteiro y don José Castiñeira en representación de Nieves Socorro González, Miguel F. González, Guillermo José González, Luisa González de Cancela, María Angélica González de Falco, Margarita Maggi de Tejera, José Maggi y Elena Rosa Maggi de Angulo, con respecto a la escritura de cesión de derechos otorgada por don José Maggi a favor de Jacinta Maggi el 12 de Marzo de 1927 ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz referente a los bienes habidos por la sociedad conyugal integrada por el enajenante y Ventura Olivé de Maggi y especialmente al siguiente inmueble: El solar y edificio empadronado con el número 66.829 situado en la Unión, de esta Capital, compuesto por una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Juan Antonio Cabrera (puerta número 141) por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando por el Sur con don Gregorio Platero; por el Este, con don Miguel Molina, y por el Oeste, con don Miguel Starico. — Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario

$26.40 Oct.18-10371-v.nov.21

[illegible] DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MEDERO DE BOSCH DEL MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.14-11409-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO BARBAGELATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.13-11359-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941 — C Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.12-11299-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO AMBROSIO CAMPOS CABEZA o AMBROSIO CAMPOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941 — C. Walter Balleta Actuario.

$4.50 Nov.12-11300-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS FELIX PIZZORNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 7 de 1941. — C. Walter Balleta Actuario

$3.75 Nov.11-11265-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA DEL CASTILLO DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.11-11255-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR FERNANDEZ, citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.11-11250-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIAS JUAN SCAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.11-11251-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN ANEIROS y doña JUANA MANUELA, JUANA o JUANITA ANEIROS DE CALVO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.8-11121-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de la sucesión de ROSA GRISETTI o GRISSETTI DE BOSSIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.8-10961-v.nov.19.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado 'Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima homologación de concordato', que habiendo informado los señores acreedores designados, se mandó publicar el concordato celebrado por la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima con sus acreedores señalándose un plazo de quince días a contar desde la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el aludido concordato o manifestar su adhesión. Dicho concordato está contenido en el escrito que se transcribe a continuación: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Angel Viscardi y Eduardo Visca en su carácter de Presidente y Secretario de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima y los acreedores que conjuntamente suscriben el presente a V. S. como mejor corresponda decimos: Que de acuerdo con lo que determina el capítulo IV de la ley de 1893 sobre sociedades anónimas (artículos 68 inciso 1.o 69 70 71 y 72 inciso 2.o y demás concordantes) venimos a solicitar la homologación de un concordato preventivo a fin de salvaguardar la masa de intereses vinculados a la Sociedad Anónima de la referencia. Se acompaña, de acuerdo con el artículo 16 de la ley citada, la memoria explicativa, un balance al 31 de Marzo de 1939, otro al 31 de Diciembre del mismo año 1 inventario estimativo y la lista de los acreedores. Se acompaña el balance al 31 de Marzo y la lista de acreedores referida a dicha fecha, por haberse ajustado el convenio con la Intendencia, que más adelante se menciona sobre la base de dichos números. Como se expresa en la memoria adjunta, la concentración con fecha 16 de Febrero próximo pasado, suscribió ad referéndum de la Honorable Junta Departamental y de la asamblea de accionistas, un convenio en virtud del que, una vez ratificado procedería a la extinción del pasivo social, verificado por la misma Intendencia al 31 de Marzo de 1939, en los plazos y condiciones que se establecen en las cláusulas pertinentes que enseguida se transcriben. 'Quinta. Como contraprestación el Municipio se obliga con respecto a la concentración a pagarle a la Comisión Liquidadora de la misma que se hablará más adelante: A) El setenta por ciento (70 o|o) del pasivo categoría A y C resultante del balance y actuaciones de verificación realizadas por la Inspección de Hacienda Municipal al 31 de Marzo de 1939 setenta por ciento que importa $ 89.083.68. B) El resto del monto del pasivo del mismo balance y actuaciones citada que asciende a $ 312.891.16. Octava. La suma que el Municipio se obliga a pagar a la Concentración de acuerdo con lo establecido en los parágrafos A) B) y C) de la cláusula quinta será abonada con más el interés del 5 o|o anual en cuotas semestrales y consecutivas no menores de $ 44.000.00 los cinco primeros semestres a contar para el primer semestre desde el día 1.o de Julio de 1940, y no menores de $ 50.000 los semestres subsiguientes. De esas entregas semestrales se imputará lo que corresponda al pago del interés mencionado, y el saldo a amortizar el capital adeudado. Las entregas semestrales serán depositadas por el Municipio en el Banco de la República a la orden de la Comisión Liquidadora que se indicará, la cual antes de la segunda entrega de la cuota semestral y siguientes, remitirá al Municipio la relación documentada de que las cuotas anteriores recibidas, fueron aplicadas íntegramente a la extinción del pasivo y gastos de liquidación, de acuerdo con este contrato. Novena. Inciso 2.o) La Comisión Liquidadora hará los pagos estableciendo dos categorías de acreedores: Los acreedores privilegiados que serán satisfechos con preferencia y a prorrata de sus respectivos créditos. Se considerarán en esta categoría la Caja de Jubilaciones o adeudado por pavimentos Bello y Reboratti y los créditos bancarios. Los acreedores privilegiados serán satisfechos también a prorrata de sus respectivos créditos. Los acreedores por suma inferior a $ 500.00 serán pagados de una sola vez. Décimocuarta. Todos los pagos que haga la Comisión Liquidadora tendrán un 4 o|o de descuento para concurrir a los gastos de liquidación. La ratificación del convenio suscrito originará ... tramitación ... varias cuestiones previas para cuya gestión, es imprescindible contar con un ambiente propicio de tranquilidad que pudiera ser entorpecida por la acción extemporánea de cualquiera de los acreedores y que necesariamente provocaría graves perjuicios a la masa de los mismos créditos. En previsión de dicha contingencia se plantea este concordato, preventivo que tutelará debidamente los intereses en juego. La propuesta de pago es la contenida en las cláusulas del convenio con la Intendencia más arriba transcriptas y el plazo de la moratoria quedaría condicionado a la ratificación y ejecución del mismo convenio. La aceptación de los acreedores de la categoría A y C a quienes se afecta con una quita del 30 o|o quedaría condicionada optativamente de su parte a equipararse a los accionistas tenedores de la primera serie de acciones de la Concentración. Por lo expuesto y de acuerdo con las disposiciones de la citada ley de Junio de 1893 sírvase V. S. proveer: 1.o) La designación de los acreedores para que informen sobre la exactitud de los documentos presentados y sobre las bases del concordato (artículo 70 de la ley citada) 2.o) La publicación del concordato (Artículo 38) y 3.o) Cumplido los trámites precedentes se homologue el concordato preventivo propuesto (artículo 40). Será justicia. — Angel Viscardi Presidente. — Eduardo Visca Secretario. —Acreedores: Eduardo Visca, Luis J. A Zappettini, por Sociedad Agrícola del Uruguay Juan B Izetta Domingo A. Maura, Francisco Vilaró P. T. E. Raúl Bonino V. V. Salafranca. Miguel Repetto. Bello y Reboratti Aurelio Tilve. Crespi Hermanos Sociedad Limitada Héctor J. Crespi. Manuel Reyno (hijo) Brito Foresti por Pedro Zappettini Luis J. A. Zappettini, por Juan Zappettini. Luis J. A. Zappettini Bock y Fábrega. Augusto Conatel Leopoldo Tosi. Eugenio Barth y Compañía. Andrés Séttimo, Pedro Rovere Gerónimo Izetta Angel Viscardi, Domingo Izetta Angel Tassano. Ballefín Espinosa. Gabriel Terra (hijo) Ubal do Seré Conforme con nuestro crédito con expresa reserva de todos nuestros derechos contra los codeudores y fiadores solidarios de las deudas que los concordatarios tienen pendiente con este Banco. Banco Italiano del Uruguay Aníbal Falco Otis Elevator Company. Se hace constar que la documentación presentada por la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima consiste en una memoria, dos balances de saldos, un inventario, balance general al 31 de Diciembre de 1939, una lista de acreedores así como el informe de los señores acreedores designados, se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$78.00 Nov.11-11312-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ARIS LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.6-11019-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado 'Sucesión RAMON CAPECHE' se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento y de defunción de Ramón Leandro Capecce, en la que el apellido del inscripto y del padre y del abuelo paterno del mismo aparece Capeche debe decir Capecce. De matrimonio de Nicolás Capecce con Anselma Larrosa, en la que el apellido del contrayente y del padre del mismo dice Capece debe decir Capecce. De nacimiento de Gladys Rosalía Capecce en la que el apellido del padre y del abuelo paterno dice Capeche debe decir Capecce y partida de defunción de Nicolás Capecce en la que el apellido del extinto y del padre del mismo aparece Capeche debe decir Capecce. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Oct.31-10828-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MONTANER CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.6-11060-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PELUFFO DE FONTANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.5-10998-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado 'EMILIO MAURICIO D. LOCKART LANZA Escrituración de solar" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título de doña María Luisa Koenig, para el otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa a favor de Emilio Mauricio David Lockart Lanza referente al solar de terreno situado en la 18.a sección (hoy 24.a) judicial de esta Capital empadronado con el número 106782, designado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Diciembre de 1923 compuesto de 400 m.2 que se deslindan así: 10 metros de ancho que son de frente al Nordeste a la calle Tiburcio Gómez, por 40 metros de fondo, lindando, al Nordoeste con el solar número 5, al Sureste, con los solares 3 y 30, y al Sudoeste, con el solar número 29, que fué prometido en venta por doña María Luisa Koenig según boleto número 4, de 25 de Julio de 1925. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Oct.13-10138-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "JOSE BRODSEY. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "15.600. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos y de los principales, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 19 de Setiembre de 1940. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — E. D. Ruiz". Lo proveyó y firmó, etc., etc.: José Tomás Pereira, Escribano'. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.14-11438-v.nov.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "SIMON KAPLAN. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "15.067. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 25 de Julio de 1940. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: José Tomás Pereira, Escribano". — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.14-11439-v.nov.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUSTO RAUL. Información de vida y costumbres" se hace público que se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno:

Raúl Justo, constituyendo domicilio en la casa de la calle Ciudadela 1369, al señor Juéz digo: Que deseando obtener el título de procurador vengo a producir la información requerida por derecho y al efecto presento a declarar como testigos al doctor Angel Uriarte. Libertad 2490, y doctor Pedro Romeo Spera. Ciudadela 1339, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga el testigo si conoce a don Raúl Justo y qué concepto le merece en cuanto a su conducta, honradez y costumbres morales; 3.o Dé la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar las publicaciones de estilo permitir la agregación de los diarios sin necesidad de presentar escrito y aprobar la información que se produzca, ordenando la expedición del testimonio pertinente. Sírvase proveer de conformidad. — Raúl Justo". — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Nov.14-11444-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEMA CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.14-11442-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA RODRIGUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.13-13365-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos: "MORAGUES JOSE VICENTE. Rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Vicente Moragués, pues donde el apellido del compareciente aparece como "Moragçs" debe decir "Moragues" y el mismo eror debe subsanarse en cuanto al apellido del abuelo, por ser éstos los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Nov.12-11303-v.nov 28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FENTANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.12-11306-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO ISABELINO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso.) — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov 12-11340-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARIA MELOGNO o TERESA MARIA MELOGNO DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.12-11304-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CALLERIZA DIONISIO. Rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisio Calleriza, pues donde figura sólo con el apellido de la madre, o sea, Dionisio Cabezu, debe expresar Dionisio Calleriza Cabeza, ya que en la misma no constaba referencia alguna respecto al apellido de su padre. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.11-11248-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENITO CASALDERREY PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov 11-11268-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERONIMO GONZALEZ y de doña ISABEL MATTOS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov 10-11210-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA MARTINEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-11208-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANA MARTINEZ DE OSORES o MARIA ANA MARTINEZ ESCUDERO DE OSORES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.10-11209-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sextó turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario

$3.75 Nov.10-11193-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERMINIA o HERMINIA SANTIN DE CERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11194-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MAGDALENA ODINO DE TOMEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11196-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este, Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11195-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CAUBARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomas Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11197-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GERVASIO o GENARO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11198-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GAGGERO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11199-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA CAMOU DE RAFULS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11200-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Berhonet Oxilia Elena contra RAFAEL D'ANDRATA. Divorcio", se cita y emplaza a don Rafael D' Andrata o Rafael D'Andrata Andreta, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.10-11207-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tudno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "MARMO FELIX. Rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Félix Marmo, en virtud de haberse agregado una "L" en la sílaba final de su apellido, que no corresponde. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Nov.10-11176-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace público que en los autos "CHARLON JOSE. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Charlón, pues donde el apellido aparece como "Charlone" debe decir "Charlón" por ser el verdadero. — Montevideo Octubre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Nov.10-11178-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.8-11134-v.nov.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos CELA MARIA. Incapacidad", con fecha doce de Junio próximo pasado se declaró en estado de incapacidad a doña María Cela, designándose curadora de la misma a doña Josefa Cela, a quien con fecha veintisiete del mismo mes se le discernió el cargo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Julio 23 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.10-11177-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MACHIN DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.7-11083-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o CRISTOBAL EDUARDO BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario
$4.50 Nov.7-11084-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA OFELIA CAMEJO DE DECARLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.7-11079-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "MARGARITA YIACOSA o YACOSA DE TERREROS. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Catalina Rosaura Terreros de Catalurda y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Catalina Rosaura: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Llacose" debe decir Yacosa; B) De nacimiento de Analio: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Llacose" debe decir Yacosa; C) De nacimiento de Elucila: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Llacose" debe decir Yacosa; D) De nacimiento de Felicidad: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Giacosa" debe decir Yacosa. De nacimiento de Dolcina: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Giacosa" debe decir Yacosa; y F) De defunción de Dámaso Terreros: donde su apellido y el de su padre figura como "Terrero" debe decir Terreros, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.5-10985-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA AGLIETTI o ALIETTI DE MARIANI, de don JOSE MARIANI, de doña JUANA MARIA o MARIA JUANA MARIANI DE CARRARA y de don ERODES PILATOS MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.7-11085-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino) en el expediente "ANTONIO CARRAFIELLO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Nicolás Carrafiello y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Nicolás: donde dice "Carafello" debe decir "Carrafiello"; B) De nacimiento de Domingo: donde dice "Carafiel" debe decir Carrafiello; C) De nacimiento de Antonio: donde dice "Carafello" debe decir Carrafiello; y D) De nacimiento de Angela: donde dice "Inocencia Carrafiello" debe decir Vicenta Carrafiello, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.75 Nov.3-10884-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARAMIS S. o ARAMIS SEBASTIAN GOMEZA y de don RAUL PROSPER GOMEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.00 Nov.7-11086-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "JUANA DELL'OCA DE ABREU. Sucesión" se cita, llama y emplaza al señor Gil Abreu para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Oct.30-10751-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Baraibar Tomás Alcides contra HULDA SIQUEIRA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Hulda Siqueira para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario
$8.40 Oct.13-10123-v.nov.15

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALOMON NUSMAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Vitelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 24 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
(Costas) Oct.30-10774-v.nov.15

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en autos "Josefa Arigón de Bonifacino contra la sucesión CARMEN ARIGON. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil de hija natural" se cita y emplaza a los presuntos herederos, o sean, las personas que se consideren con derecho a heredar a la causante doña Carmen Arigón, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.60 Oct.16-10239-v.nov.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada el 6 del corriente, en autos "EULACIO y COMPAÑIA. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 10 de Setiembre de 1937. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Costas) Nov.13-11390-v.nov.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada el 18 del corriente mes de Febrero en autos "PACIANO REGO. Quiebra. Epoca de cesación de pagos" se hace saber al público que se ha fijado como fecho de la efectiva cesación de pagos el día 14 de Febrero del año 1940. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
Nov.13-11389-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don LUIS E. RODRIGUEZ y otros solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de José Cacilio Rodríguez y Nicasia Brunel por aparecer en ella el apellido del esposo como "Siau" en vez de Rodríguez, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.8-11113-v.nov.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, don JOSE SARDAS y que, de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor Manuel Suárez y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarse con los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Costas) Nov.8-11166-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO de CORSO o DE CORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.6-11058-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA RIBEIRO RODRIGUES o ALBINA RIBEIRO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Carlos Ponce de León Acotsa y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Nov.7-10753-v.nov.18.

Solicitud de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado don LUIS ARREGUI ESCONDEUR solicitando información para obtener expedición de segunda copia de escritura del bien siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 48 y designada con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet de Mayo de 1911 y de acuerdo al cual se compone de 67 hectáreas y linda: al Norte, arroyo de Las Bolas Grandes, por medio con Leonor Cachón de Correa; al Sur, con Carmen Conte de Arias; al Este, con Beatriz Píriz de Martínez, y al Oeste, con la sucesión de Justina Couto de Couto. El inmueble referenciado lo adquirió dicho señor Luis Arregui Escondeur por compra a Tomás, Rita Quintina, Clara María Edita, Bernarda Luciana, Carmen Bernabela, Ernesto, María Ester, Víctor Moisés, Angel Silverio Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González en escritura que autorizó el escribano Arturo E. Moulié el 10 de Enero de 1921, en la ciudad de Trinidad. Por tal causa se cita por el término de noventa días a todos aquellos que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura referida, y especialmente a las siguientes personas: Tomás, Rita Quintina, Clara María Edita, Bernarda Lu-

ciana, Carmen Bernabela, Ernesto, María Ester, Víctor Moisés, Angel, Silverio, Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.5-10995-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LUIS BERDOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.6-11059-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don MIKSA BERGER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por Esther Waksmacher de Berger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Nov.3-10878-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ROGELIO CODINA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hortensia Ferrari de Codina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.29-10723-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA VICTORIA DELLA CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Juan C. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Nov.10-11230-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LEPORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Nov.14-11416-v.nov.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Nov.13-11343-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARTINEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Nov.10-11179-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA . SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO IHRING o IRING o HIRING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Minas mil seiscientos setenta y cinco, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. —Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Nov.8-11118-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GONZALEZ y don RODOLFO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Agraciada número 2255. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941 — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$4.50 Nov.7-11098-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELAIDA CAMAÑO DE SURRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$4.50 Nov.11-11238-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay, por Víctor Benavídez, contra GERONIMA MUÑOZ" se hace saber a Gerónima Muñoz o a quien sus derechos represente, que de acuerdo con el pedido formulado por los prometientes vendedores, se les fija el término de sesenta días para que proceda a escriturar el solar de terreno empadronado con el número 38343 señalado en el plano respectivo con el número 10 manzana 203, con frente a las calles José María Vidal y José Castro. Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Popular del Uruguay a disposición de los interesados. Que los prometientes vendedores no abonarán ningún impuesto, contribución ni ninguna deuda proveniente de los solares, fuere de la naturaleza que fuere, todo lo cual gravita sobre el mencionado inmueble. Que los vendedores se consideran liberados absolutamente de toda responsabilidad al presente o en el futuro, por las consecuencias que emanan de la falta de cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la prometiente compradora, lo que se hace saber por el presente edicto, a sus efectos. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Miguel Víctor Martínez Juez de Paz.

$14.40 Nov.1-10867-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO VITA, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$6.00 Nov.14-11421-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO OLIVEIRA MACEDO o ANTONIO D'OLIVEIRA MACEDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Octubre 31 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Nov.10-11206-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA DA SILVA DE BENITEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 23 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov.7-11078-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ROMERO o JACINTO PROTO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 7 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.14-11402-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FILANDRO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.14-11434-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO BESIO o BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.13-11367-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "SANTOS ZUNINO Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Santiago, José y Francisco Zunino Viazzi y otros, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Santiago Zunino y doña María Teresa Viazzi, en la que equivocadamente aparece el apellido del contrayente y el padre de éste como Sonino y el apellido de la contrayente y madre de ésta como Viasi, en vez de Zunino y Viazzi, que son los verdaderos. — Canelones, Octubre 30 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$7.50 Nov.13-11368-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR BERLUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 6 de 1941 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.11-10189-v.oct 24 Nov.13-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.11-11261-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.10-11192-v.nov 20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.10-11175-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las su-

cesiones de MATILDE HERNANDEZ DE DIAZ y MARIA DEL CARMEN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.10-11237-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Mercedes María Negro contra SACARIAS DELGADO. Divorcio" se cita, llama y emplaza al señor Sacarías Delgado para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 13 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8.20 Oct.20-10388-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1941. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Nov.10-11204-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "RODOLFO LARRASCQ. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a un solar de terreno señalado con la letra E en la manzana número 24 de esta villa, empadronado actualmente con el nuevo empadronamiento de esta villa con el número 147, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros, cuatro mil quinientos setenta y dos centímetros, lindando: Norte, en 42 metros 95 centímetros, los solares G y H de la misma manzana; Sur, igual extensión, los solares A y B; Este, en 20 metros 616 milímetros, el solar F, y Oeste, en igual extensión de frente a la calle Dieciocho de Julio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tala, Setiembre 3 de 1941. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$16.80 Oct.15-10229-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Fiscal Letrado contra la sucesión de GREGORIO DE SOUZA ESCOUTO. Expropiación", se cita, llama y emplaza a doña Amelia Escoto de Souza Escouto y a todos los que se consideren con derecho a los solares de terreno números 4, 5 y 6 de la manzana letra "S" de la localidad de Tupambaé, de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor señor Alfonso Duque, el 14 de Agosto de 1936, con un área de 2.500 metros cuadrados y empadronado con el número 252, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 14 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.13-11388-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOTERIA NUÑEZ DE NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Nov.12-11302-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante APARICIO AMARO, de la villa de Río Branco, tercera sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor Miguel Garate, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días. — Melo, Febrero 21 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.85 En.6-11064-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA CAUSSADE DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 15 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.6-11065-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ALVAREZ DE VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 15 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.6-11063-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINA LORENZA ARISMENDI y BERNABELA ARISMENDI DE BRESQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.6-11053-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Octubre 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.6-11054-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DELIACIR o DELEASIR RODRIGUEZ, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel de actuación, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Octubre 10 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.90 Nov.6-11056-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE SOSA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 23 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Octubre 29 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.80 Nov.6-11057-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAVERA DE GUALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.12-11339-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano, doctor Angel de la Fuente, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DORA o MARIA DORA NATALINA o DORA MAZZUCHI DE MOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 28 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Nov.8-11170-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "GUBLER DE STUTZ CLEMENTINA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Clementina Gubler de Stutz solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de la peticionante con Eduardo Stutz el apellido paterno de la cónyuge es Gubler y no Marfurt; 2.o En la de nacimiento de Clementina Gubler debe establecerse el nombre de la madre como María Josefina Marfurt; y 3.o En las de nacimiento de Ricardo y Walter Stutz se ha establecido como segundo apellido el de Marfurt cuando en realidad lo es Gubler. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 4 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.00 Nov.7-11090-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento, don Justino E. Moreira, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA ADELA RAYMONDO DE PARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 7 de 1941. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$3.50 Nov.14-11429-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de FEDERICO NOLLENBERGER. Prescripción treintenaria adquisitiva" se emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrarles defensor de oficio, a don Juan Nollenberger (propietario inmediato anterior al causante), a sus sucesores o causahabientes universales o particulares y, en general, a toda persona que a cualquier modo y título se considere con derecho en o a la fracción de terreno sita en esta villa de Nueva Helvecia, empadronada con el número 415, señalada con el número 17 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1930, inscripto con el número 156 el día 2 de Setiembre último en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, compuesto de una superficie de tres mil seiscientos veinticuatro metros 9140 centímetros, lindando: al Noroeste, fracción 16 del mismo plano; Noreste y Sureste, calles, y Suroeste, Germán Gugelmeier, citándose, además, a los emplazados, para llenar el requisito legal de la conciliación. Se ha habilitado el próximo feriado de Enero para las publicaciones. — Nueva Helvecia, Octubre 21 de 1941. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$21.60 Oct.28-10696-v dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA BUTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 3 de 1941. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$3.75 Nov.14-11413-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA FURTADO y de doña MARIA AMALIA FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 7 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.12-11335-v nov 22.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados: "CEFERINO FRANCISCO TIERNO. Segundas copias" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ceferino Francisco Tierno, solicitando segundas copias, por extravío de las primeras, de las siguientes escri-

turas: De compraventa que autorizó en esta ciudad de Durazno, el día diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete el escribano don Arturo Tisnes Simón por la cual don Ceferino Francisco Tierno compró a don Raymundo Larin una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana número 52, compuesta de una superficie de novecientos treinta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros, cuyo terreno tiene 21 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Mayo por 43 metros 63 centímetros de fondo lindando al Norte con la calle Río Negro, al Sur con Natividad Díaz de Siaorri, y al Este con Severo Píriz. Y de la escritura de garantía hipotecaria del bien historiado, a favor de la Caja Popular de Durazno, por don Ceferino Francisco Tierno, ante el mismo escribano don Arturo Tisnés Simón el esta ciudad el veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, cancelada por ante el escribano don Carlos A. Núñez el veintiocho de Marzo del corriente año. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días — Durazno, Octubre 13 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 Nov.8-11152-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FUELLIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.8-11153-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ZASPE DE VARONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Octubre 28 de 1941 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.8-11154-v.nov.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos: "Francisco Garicano y otros contra ANGELA TUDURI y otra. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre las fracciones de campo que se describirán y especialmente se cita y emplaza a las señoras Angela Tudurí y Cándida Tudurí sus sucesores o causahabientes para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus pretenciones bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio "Una fracción de campo designada con el número 8 en el plano del agrimensor Darío Frugone del mes de Marzo de 1884 compuesta según el mismo de una superficie de setenta y dos hectáreas seis mil ciento treinta y ocho metros y que linda: Al Norte la parcela 2 de Cándida Tudurí; al Sur la 4 de Agustina Tudurí; al Este Liberio Antonio da Silva y al Oeste Rosendo Wilkins Y otra fracción de campo designada con el número 4 en el mismo plano mencionado compuesta según el mismo de igual superficie que la anterior fracción y lindera: Al Este, Liberio Antonio da Silva; al Norte con la misma Agustina Tudurí; al Sur Daniel Carrasco, y al Oeste Rosendo Wilkins Dichas fracciones constan según título de setenta y cinco hectáreas seis mil trescientos veintiocho metros y 0.250 centímetros cada una. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Octubre 1.o de 1941. — Raúl Ferreira Actuario.

$20.93 Oct.14-10169-v.nov.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CORDEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.5-10986-v.nov.15
Dic.6—v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 6 de Octubre del corriente dictada en autos "Administración Departamental de Rentas contra SANTIAGO SAMBUCETTI Cobro de contribución inmobiliaria" inmueble empadronado con el número 210 se cita llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al bien, dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10838-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 23 de Julio del corriente año, dictada en autos "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO C. LEAL. Cobro de contribución inmobiliaria", inmueble empadronado con el número 52, ubicado en esta 1.a sección, se cita, llama y emplaza a los herederos Francisco Leal, Juana Leal de Uría y Alcides Ifrán, dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 15 de 1941 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10837-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GILBERTO o JACINTO DE ARRASCAETA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Octubre 23 de 1941. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.78 Nov.12-11323-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO BERATARVIDE o BERATERVIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 22 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$4.38 Nov.12-11322-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido ALBERTO FERNANDEZ componente de la firma quebrada "Paccio y Fernández" que radicaba en Villa Sarandí solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Octubre 28 de 1941. — Milton Galmés. Actuario.

$4.25 Nov.10-11213-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Atilio Pigurina Vivas.T9ntiEh.l Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRO MASSIMINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 10 de 1941. — Milton Galmés Actuario.

$3.75 Nov.10-11211-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDRES CASSANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1941. — Milton Galmés. Actuario.

$3.75 Nov.10-11212-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FASSANELLO o FASSANELA o FASSANELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 28 de 1941. — Milton Galmés. Actuario.

$3.75 Nov.10-11203-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ALMANDOZ o ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.7-11077-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez de Paz de la 12.a sección de Florida dispuso hacer saber la apertura de las sucesiones de GABINO HERNANDEZ y doña FELIPA FIERRO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos y acreedores de las mismas por el término de treinta días. — Pueblo "25 de Mayo", Octubre 31 de 1941. — Juan F. Palmer, Juez de Paz.

$3.75 Nov.14-11426-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL D. o MANUEL DIONISIO MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 19 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Nov.13-11373-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CEDRES DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Octubre 20 de 1941. — Francisco Soca. Actuario

$3.75 Nov.13-11374-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA NUÑEZ DE PAEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 30 de 1941 — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.60 Nov.8-11149-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o JOSE PEDRO DIAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 20 de 1941 — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.60 Nov.8-11150-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO LIBORIO PELOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.8-11151-v.nov.19.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ELISEO FELICIANO PARADA, solicitando segunda copia por extravío de la primera, de una escritura extendida por el escribano Maximiliano Montañés en la ciudad de Maldonado, el día 9 de Diciembre de 1936, por la cual compró al señor Andrés C. Arteta una fracción de terreno solar y mejoras situada en la manzana número 51 de esta ciudad formando parte del empadronado con el número 304 compuesta dicha fracción, según plano de mensura y trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en Noviembre de 1936 inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento con el número 75 de una superficie total de seiscientos veintisiete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados y linda: Norte, 39 metros 90 centímetros, con Cirino González; Este 17 metros 60 centímetros, y Sur, en 39 metros 55 centímetros con más terreno del vendedor (Andrés C. Arteta) y al Oeste, que es su frente, en 14 metros 08 centímetros, calle José Dodera emplazándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos al bien relacionado, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio

que los represente, habiéndose habilitado la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Maldonado, Octubre 16 de 1941 — [illegible] Borrallo, Escribano Público.
$22.56 Oct 1[illegible]-10223-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en los autos "Amado Fernández Chaves contra MARIA LOPEZ DE FERNANDEZ Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña María López de Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Agosto 30 de 1941 — Blas Borrallo Escribano Público.
$[illegible] Oct.20-10424-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DISSIMOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 4 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Nov.13-11399-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ILARRAZ DE CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 31 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario.
$3.38 Nov.11-11245-v.nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Noviembre 3 de 1941 — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Nov.11-11246-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o ELENA COCCARO DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Octubre 31 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario.
$3.75 Nov.11-11247-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MOREIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículos 1064 y 1069 del Código Civil) a deducir en forma sus derechos. — Paysandú Octubre 21 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario.
$6.00 Nov.4-10952-v.dic.9

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de UBALDINA o WALDINA VILLARPANDO o VILLALPANDO DE DUMAS FANNY o CECILIA FANNY o CECILIA-FANI DE DUMAS DE DEL RIO y ALFREDO o MARTIN ALFREDO DUMAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Octubre 20 de 1941 — Juan Oholeguy, Actuario
$7.20 Oct.28-10687-v dic 1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EDITH MARION CAMPBELL CHILDS DE STIRLING o IDA MARIA CHILDS DE STIRLING citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Octubre 20 de 1941 — Juan Oholeguy Actuario.
$6.00 Oct.28-10686-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PERIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Nov 13-11396-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA LASTIRI DE WHITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 5 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.30 Nov.13-11397-v.nov.25.

Apertura de sucesión

[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINIANO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Octubre 29 de 1941 — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Nov 5-11008-v.nov.15

Apertura de sucesión

[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado e Primera Instancia de Río Negro, por licencia concedida al titular se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARBERIS DE PADILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1941 — Juan Serra Tur Actuario.
$4.80 Nov.5-11009-v.nov.15

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia del titular se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDELARIO MALDANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos Setiembre 23 de 1941 — Juan Serra Tur Actuario.
$7.20 Oct 28-10703-v dic 1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Citación y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 66 (hoy 2335) a nombre de la Asociación Rural de Río Negro compuesto de unas cincuenta hectáreas más o menos, ubicado en esta sección, con frente a la carretera nacional de Fray Bentos a Mercedes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1941. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.13-11336-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, decretada en autos "CARLOS NOTEJANE, por sí y en representación de sus menores hijos Amalia Moreira de Notejane, Amalia Teodora Notejane de Cardozo y Josefa Notejane. Rectificación de partidas" (libro 31 folio 254" se hace saber que las personas indicadas en la carátula de estos autos se han presentado al Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado Civil: A) La de matrimonio de Carlos Notejane con Amalia Moreira celebrado en la 6.a sección de Rivera el año 1913, por aparecer dudoso el apellido del esposo Nolejane y Notejane, siendo este último apellido el verdadero. En esta misma partida la esposa figura como nacida el 12 de Diciembre de 1892 y nació el 28 de Mayo de 1898, y el esposo aparece como nacido el [illegible] de Julio de 1888 cuando en realidad nació el 10 de Octubre de 1890; B) La de nacimiento de Julio Notejane por expresar equivocadamente que su padre se llama Carlos N. Díaz en lugar de Carlos Notejane que es el verdadero y por expresar que su madre se llama Amalia Moreira de Díaz en vez de Amalia Moreira de Notejane, que es el [illegible] Notejane hijo de los expresados esposos, en la que se cometieron iguales errores que los que se expresan en la letra B), [illegible] de nacimiento de Josefa Notejane, hija de los indicados esposos Notejane Moreira, por expresar que se llama Josefina en lugar de Josefa que es el verdadero; E) En los márgenes de las partidas de nacimiento de Amalia Teodora y Alba Iris Notejane, hijos de los preindicados esposos se han invertido los nombres, apareciendo equivocadamente Teodora Amalia e Iris Alba; y F) La partida de nacimiento de Amalia Moreira de Notejane aparece escrito el apellido Moreira con "v" en vez de estar con "l" que es el que corresponde. Acompaña partidas de estado civil y ofrece información por los testigos Silvio Echizato Escobar y Ernesto P Sosa. — Rivera, Octubre 22 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$21.00 Nov.13-11026-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA AGUERRE DE USANDIZAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1941 — Víctor Anza Actuario.
$4.50 Nov.1[illegible]-11313-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEFERINA BAILANA MACHADO o CEFERINA BAILONA MACHADO DE RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1941. — Víctor Anza Actuario.
$4.50 Nov.12-11315-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIANO PAGALDAY o EMILIANO ZOILO PAGALDAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 4 de 1941. — Víctor Anza Actuario.
$4.50 Nov.12-11316-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MEDARDO S. GONZALEZ o MEDARDO SALUSTIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 1,o de 1941. —Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Nov 12-11317-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY PAIRET o ELOY PAYRET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 3 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Nov.12-11318-v nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CORNELIO NUÑEZ COELHO o PEDRO CORNELIO NUÑEZ COLHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Noviembre 3 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Nov.12-11319-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GHEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Rivera, Noviembre 3 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.
$4.50 Nov.12-11320-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTINO DINIZ y de doña NATIVIDAD CARDOZO DE DENIS o NATIVIDAD CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1941 — Víctor Anza Actuario.
$4.50 Nov.12-11314-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BONEVAL TECHERA NUÑEZ o BONEVAL TECHERA o BONEVAL T. NUNEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Octubre de 1941. — Víctor Anza. Actuario.
$4.50 Nov.6-11029-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IBRAIMA COITISO o COITINHO DE PEREIRA o DE PEREIRA DA SILVA o IBRAIMA ADELIA COITISO o COITINHO DE PEREIRA o DE PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Octubre 25 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.
$4.50 Nov.6-11031-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SANTANA TECHERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Rivera Octubre 23 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.
$4.50 Nov.6-11030-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA SANCHEZ DE TAVARES o ADELA VALENTINA SANCHEZ DE TABARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 23 de 1941 — Víctor Anza. Actuario.
$4.50 Nov.6-11032-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Claudio de León contra la sucesión de PRUDENCIO FERRAZ Cobro de pesos", (Libro 31 Folio 222) se emplaza por el término de noventa días a todos los herederos y causahabientes de don Prudencio Ferraz para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso con el fin de procederse por ellos al reconocimiento de la firma puesta al pie de un vale a favor de Juan Avelino de León y de la deuda que el mismo expresa bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. -- Rivera Octubre 14 de 1941. — Víctor Anza Actuario
$9.60 Oct.30-10790-v dic.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCELINA DE LEON DE DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 7 de 1941. — Próspero M Rubert, Escribano.
$3.30 Nov.14-11427-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO CAYMARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1941. — José Guruchaga Piñeyro. Escribano.
$3.00 Nov.14-11428-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA SILVA DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 7 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Nov.14-11420-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la avenida Solís (barrio Viera), de esta ciudad empadronado con el número 2814, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Para constancia siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P Echeverry Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov 6-11048-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con MIGUEL ALZURI Cobro de impuestos" se cita llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la avenida Solís (barrio Viera) de esta ciudad empadronado con el número 2841, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Para constancia siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P Echeverry Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov 6-11049-v nov 22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha dictada en los autos "Administración de Rentas con MIGUEL ALZURI. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la avenida Solís (barrio Viera), de esta ciudad empadronado con el número 2846, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Para constancia, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P Echeverry Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Nov 6-11050-v nov 22.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos con ESTEBAN ROCHA Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a doña Josefa López de Rocha, a los herederos de Esteban Rocha y demás interesados en el inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Leonardo Olivera entre Piedras y Misiones (Rocha), empadronado con el número 216 para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rocha. Abril 10 de 1940. — Carlos W Teysera. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov 5-10993-v nov 21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha se cita llama y emplaza a TEODORO CORREA MARIA GREGORIA CORREA, EUSEBIO CORREA, ISIDORO CORREA y ONDINA PEREYRA DE CORREA o a quienes sus derechos representen en el inmueble situado en esta 1.a sección empadronado con el número 736 habido de la sucesión "Gregoria L. de Correa" para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas con Gregoria L. de Correa. Intimación de pago y cobro de impuestos" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil) — Rocha Febrero 12 de 1940 — Carlos W Teysera. Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Nov 5-10994-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en el expediente "Sucursal de Impuestos Directos con la sucesión de DOROTEO PEREYRA Cobro de impuestos" se cita llama y emplaza a los sucesores de Doroteo Pereyra y demás interesados en el inmueble ubicado en esta ciudad empadronado con el número 200 con frente a la calle Misiones entre Francisco de los Santos y Julián Graña (Rocha), para que dentro de término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 10 de 1940 — Carlos W Teysera. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov 4-10940-v.nov.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 1.o de 1941 -- Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Nov 10-11225-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GRASSI DE FRANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto. Octubre 31 de 1941 — Vitalino S. Motta Actuario.
$3.75 Nov 10-11226-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE SORIA o IRENEA SORIA o NICOLASA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 1.o de 1941 - Vitalino S Motta, Actuario
$3.75 Nov 7-11094-v nov 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESINA JOSEFINA VENTIMIGLIA o VENTEMIGLIA DE GRISOLIA o GRISOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 13 de 1941. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$4.50 Nov.13-11342-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NATIVIDAD ARZAGUET DE MESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 29 de 1941. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$3.75 Nov.10-11227-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PEÑALOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Junio 23 de 1941. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$3.75 Nov.7-11092-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Octubre 29 de 1941 - Atilio D'Angelo Actuario.
$3.75 Nov.7-11093-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON AVELLANAL o MIGUEL MELITON AVELLANAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1941. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$4.00 Nov.7-11091-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos con Sucesión TOMAS ME-

NONI. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita y emplaza a los herederos de don Tomás Menoni y cuantos se consideren con derecho a las propiedades urbanas empadronadas con los números 1251 y 2790, situadas, respectivamente, en la calle Agraciada número 1046 y en la calle Guaraní número 455. de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Noviembre 4 de 1941. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov 13 - 386-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Sucursal D. de Impuestos Directos con Sucesión DOMINGO C. MOREIRA. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita y emplaza a los herederos de don Domingo C. Moreira y cuantos se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 214, ubicada en la calle Reconquista o República Argentina, de esta ciudad, entre las de Uruguay y Brasil, lindando al Norte, con Santiago Becco; al Sur, con Antonio Botelli, y Este, con Rosa C. de Levrero para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Noviembre 4 de 1941. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.13-11387-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PRUDENCIO GONZALEZ, LUIS GONZALEZ CANDIDO o CANDIDO ARMANDO GONZALEZ y MARIA o DOROTEA MARIA GONZALEZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 5 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.[illegible]-11240-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDREA PORRAZ DE ROZZATTI y JUAN ALBERTO ROZZATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre [illegible] de [illegible] Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.11-11241-v.nov.21

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de MAMERTA o MARIA, GUMERCINDO o GUMERSINDO y de FILOMENA RODRIGUEZ MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 28 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.10-11231-v.nov.20

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JAIME o JUAN JAYME BOSCH y de MARIA SOCORRO BOSCH DE ORMAZABAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 29 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.5-11018-v.nov.17

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de LEON ELEUTERIO CLEMENTE CHAMORRO y SIXTA JUANA CLEMENTE CHAMORRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 30 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.5-11011-v.nov.15

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en autos "JULIO FENSTER. Quiebra" (Lo 10 Fo 251) se convoca a todos los acreedores privilegiados y personales, conocidos y desconocidos del señor Julio Fenster para la junta que el 25 [illegible] actual a las 10 horas, se realizará en [illegible] Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. — San José, Noviembre 4 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 Nov.10-11233-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO MARTIN RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 30 de 1941 — Juanángel Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.5-11012-v.nov.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA LARRALDE, MARIA FRANCISCA LARRALDE DE VIÑAS, MARIA F. LARRALDE DE VIÑAS o FRANCISCA LARRALDE DE VIÑAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Octubre 28 de 1941. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Nov.5-11013-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ROSA DE FERRARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Octubre 28 de 1941. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Nov.5-11014-v.nov.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuente recaída en el expediente: "RAUL MILLOT. Quiebra. Pieza sobre época de suspensión de pagos" se hace saber que ha sido fijado el día 24 de Abril de 1939 como la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Raúl Millot. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 31 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

(Costas) Nov.[illegible]-[illegible]973-v.nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES REGGIO DE FRANZEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Octubre 20 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.00 Nov.5-11010-v.nov.15

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuente recaída en el expediente "INTENDENCIA MUNICIPAL. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todo aquél que se reputare o se considerare con algún derecho al predio ubicado en la manzana 72 de esta ciudad, padrón número 186 y que tiene según plano de la Dirección de Arquitectura 42 metros 87 centímetros de frente al Sur, a la calle E. Giménez; al Este tiene 45 metros 86 centímetros de frente a la calle 18 de Julio; al Norte tiene 42 metros 80 centímetros lindando con José Russo y al Oeste tiene 46 metros 72 centímetros lindando con Pedro Sangenis, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Octubre 31 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$16.80 Nov.[illegible]-11115-v.dic.13

Rectificación de partida

[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuente recaída en los autos respectivos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO ANTONIO FRIGUGLIETTI solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella aparece como Dominga Antonia en vez de Domingo Antonio, que son sus verdaderos nombres, y en cuanto dice "hija legítimo" y "nieta", debiendo decir "hijo legítimo" y "nieto". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 22 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$6.30 Nov.5-10996-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VENANCIO TEODORO SANCHEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Gregoria Vázquez en el sentido que a continuación se expresa: donde dice Bernardo Sánchez debe decir Venancio Teodoro Sánchez. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.74 Nov.14-11435-v.dic.2.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "BONIFACIO P. LUZARDO. Quiebra. Retroactividad" se hace saber que por resolución número 9866 de fecha 21 de Agosto último se fijó como fecha de cesación de pagos del fallido don Bonifacio P. Luzardo, el día 24 de Julio de 1940 y se mandó poner el informe de la Sindicatura y la referida resolución de manifiesto en la Oficina por el término de treinta días a disposición de los acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Costas) Nov.6-11047-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor ANTONIO PEREYRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento correspondiente a su inscripción tardía ya que en esa acta (año 1913, 7.a sección, número 59, folio 30) no se estableció el año de su nacimiento pues sólo dice que el día 14 de Julio a las 2 de la tarde nació una criatura del sexo masculino no estableciéndose el año, debiendo, por consecuencia decir: el 14 de Julio de 1891 a las 2 de la tarde nació una criatura del sexo masculino" y en tal sentido, solicita dicha rectificación de partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 29 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$9.00 Nov.12-11351-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULA BALBINA FRANCA DE MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Nov.13-11348-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL MARIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Nov.13-11349-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO TARRECH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre [illegible] de 1941. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.60 Nov.13-11350-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor JOSE PEDRO MAYO solicitando rectificación de las partidas que a continuación se indican: A) Partida parroquial correspondiente al bautismo del interesado, pues se ha escrito su nombre por José Pedro cuando su verdadero nombre es el de José Pedro. B) Partida correspondiente al matrimonio entre el interesado José Pedro Mayo y Carmen González: aparece escrito el nombre y apellido del contrayente por José Pedro Maio cuando en realidad el verdadero nombre y apelli-

do es el de José Pedro Mayo, en cuyo sentido solicita las rectificaciones en ambas partes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.75 Oct.30-10764-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1941. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$3.60 Nov.6-11033-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario
$3.60 Nov.6-11034-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ISABELINO SUAREZ o ISABELINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario
$4.00 Nov.6-11035-v.nov.17.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos "FABRICIANO CABRERA, Sucesión", se cita, llama y emplaza a Catalino y a Germán o Leonardo Cabrera, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$7.20 Nov.6-11036-v.dic.11.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, en autos "Pedro Bresciani y Compañía contra ANIBAL CASTAGNINO. Cobro de pesos", remataremos el martes 25 de Noviembre a las 16 horas 1 auto Plymouth 4 cilindros, doble phaeton, en nuestro salón, Piedras 318.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$4.50 Nov.14-11425-v.nov.25.

ANTONIO M. BLANCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección, doctor Raúl Moretti, se procederá a la venta al mejor postor, el día 21 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, en el local de la calle Grecia número 3642, en autos "Serafín Quinteros contra PABLO LEMOS. Ejecución de prenda": una mesa de billar estilo "Americano" con sus correspondientes accesorios. A las 15 y 30 horas, en autos "Serafín Quinteros contra PEÑA ANDALUZA.- Ejecución de prenda": otra mesa de billar estilo "Americano", modelo 1938, con sus accesorios correspondientes.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941.
$8.00 Nov.13-11385-v.nov.21.

ANTONIO M. BLANCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección, doctor A. Sánchez Rogé, en autos "Serafín Quinteros c|Bienvenido Buendía Solera. Ejecución de prenda", se procederá a la venta al mejor postor, el día 21 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Grecia número 3642, de una mesa de billar estilo "Americano" modelo 1938, con sus accesorios correspondientes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941.
$4.80 Nov.13-11384-v.nov.21.

SEBASTIAN SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA TERESA FELICIA MONTEVERDE DE BERRO GARCIA y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas y en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Sebastián Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras ubicada en "Piedritas", 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 15.842, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Manuel Rodríguez Mujica, de Setiembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el número 1756 el 23 de Octubre del mismo año, con una superficie de 33 hectáreas, 7568 metros 5414 centímetros, deslindada: 472 metros 81 centímetros de frente al Este, a camino vecinal a Suárez; 658 metros 43 centímetros al Norte, con José Berriol; 356 metros al Nordeste, con la Colonia Educacional de Varones, y al Sur y Suroeste, cinco líneas con 582 metros 46 centímetros, 141 metros 26 centímetros, 100 metros, otra sin medida y una final de 117 metros, confinando con la fracción "A", de María T. Lavarello de Monteverde. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 4 serie "R"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro origináre; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.952.70, importe del saldo del préstamo en títulos ($ 2.486.47) más deuda consolidada (pesos 1.466.23) al día del remate.
(Cuenta corriente) Nov.13-11393-v.nov.29.

ELIAS ALBERTO
POR EJECUCION DE PRENDA

Sin base y al mejor postor y por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en los autos "Frugoni Hermanos contra JUAN PEDRO STENERI", el día 24 de Noviembre de 1941 a las 16 y 30, procederá a la venta en el local que se halla depositado calle Galicia número 1002, garage de los señores Samson Siepke, de un camión marca "Ford" con cabina y caja, motor número 3302787, con sus ruedas y auxiliar y equipo y herramientas, todo en perfecto estado de conservación y funcionamiento, empadronado en Canelones. Sin comisión para el comprador. Se deberá consignar el 10 o|o de la oferta.
$9.00 Nov.13-11344-v.dic.25.

CAMILO DIAZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JOSE y DELIA FERVENZA. Tutela", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Camilo Díaz, con asistencia del Alguacil del Juzgado y con la base de $ 1.600.00, se venderá en remate público el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, barrio Paysandú, señalado con el número 9 en el plano respectivo y compuesto de una superficie de 442 metros 73 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Monte Caseros, por 51 metros 54 centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar número 10; al Noroeste, con el solar número 12, y al Suroeste, con el solar número 8. Este inmueble está empadronado con el número 117779. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.00 Nov.13-11345-v.dic.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Crovetto Andrés con RAFAEL y CONCEPCION MARIA CELLI Ejecución de hipoteca" (Libro 30, Folio 331) se hace saber que el día 28 de Noviembre a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado en autos don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: propiedad empadronada con los números 21.752 al 21.755 inclusive, o sea una fracción de terreno con sus edificios de varias plantas y demás mejoras que contenga, situada en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en la novísima ciudad de esta capital, señalado con el número 21 en el plano levantado por el Maestre Mayor don José Toribio y en el extracto de aquél de los terrenos de la señora Guillermina Baliñas de Suero expedido por el agrimensor don A. Papin el 8 de Abril de 1872, compuesto dicho terreno de una superficie de seiscientos once metros cinco decímetros setenta y siete centímetros y tres milímetros, lindando por su frente al Sur, y en veintiséis metros sesicientos veintinueve milímetros con la calle Rivera donde la casa está señalada con los números 2069 al 2075 inclusive; en su línea del Este, y en cuarenta metros ochocientos dos milímetros por formar esquina con la anterior, son también de frente a la calle Conservada por donde la casa está designada con los números 1401 al 1423 inclusive; en la línea del Norte y en seis metros ochocientos setenta y dos milímetros, confina con el solar número veintiséis y en su línea del Oeste y en treinta y dos metros sesenta y nueve milímetros, linda con el solar número veintidós de José Casin. Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos legales. II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli.
$41.00 Nov.12-11287-v.nov.28.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Gran camión " R. E. O.", de 5 toneladas, remataré el día 21 de Noviembre, en el lugar de su depósito, garage "Alvariza", calle Tacuarembó 1472, a la hora 17, por orden del Juzgado Civil de primer turno. Expediente "J. M. Durán contra A. y G. RAMIREZ. Medidas preparatorias".
Comisión: 6 o|o. Informes: Bartolomé Mitre 1419. Teléfono 8 - 18 - 08.
$5.00 Nov.11-11267-v.nov.21.

JUAN ANGEL CABRERA
JUDICIAL

1.o) Artículos de almacén, productos alimenticios, conservas, vinos, aceites, etc. 2.o) Instalaciones, mostradores, báscula, balanzas, molinillos eléctricos para café, fideera, heladera, caja, etc.; los días 20 y 21 de Noviembre a las 16 horas, por orden del Juzgado Civil de séptimo turno. Autos: "JOSE SARDAS. Quiebra".
Seña 20 o|o. Comisión 6.o|o.
Informes: Misiones 1459.
$6.00 Nov.9-11236-v.nov.19.

ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ITALO SUPPARO", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil, se venderá en almoneda pública, al mejor postor y con la base de ciento cuarenta pesos la hectárea, la décima parte indivisa de una fracción de 43 hectáreas 8271 metros, situada en el Rincón de Vidal, 2.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número 4454, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, en Febrero 26 de 1912, y linda: por el Nordeste, con parte del mismo campo, propiedad hoy del doctor Julio Nin y Silva y con campo de Manuel Noya; por el Este, con la sucesión de Manuel Noya; por el Sudoeste, con campo que fué de Luciano Ferragut, después de Callero Molinari, y por el Noroeste, con el río Santa Lucía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov.8-11126-v.nov.28.

ENRIQUE ALONSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "María Luisa Fantauzzi de Díaz contra ARTURO JOSE FANTAUZZI y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero Enrique Alonso, de un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicado en la jurisdicción de Pocitos, a inmediaciones de la playa, en este Departamento de Montevideo, estando se-

ñalado con el número uno de la manzana C, según el plano respectivo del agrimensor don Federico Delgado, encerrando una superficie de ciento noventa y dos metros cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros once centímetros de frente al Este, a la calle Santiago Vázquez entre las de Massini y Garibaldi, teniendo señalada la puerta de entrada a los edificios con el número veinticinco (hoy 1227); veintitrés metros treinta y cuatro centímetros en el costado Norte, lindando con terrenos de la misma manzana; veinticuatro metros sesenta y siete centímetros en el costado Sur, lindando con el solar número dos, y ocho metros en la línea del fondo al Oeste, lindando también con terreno de la misma manzana. Padrón número treinta mil doscientos treinta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo. Octubre 28 de 1941 — Patricio A. Pereira. Actuario.

Puede visitarse. Informes: Río Branco número 1082. U. T. E. 8 - 51 - 75.

$36.00 Nov.6-11022-v.nov.22.

BERNARDO GOMEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SIMONA CONCEPCION BAEZA DE VARELA y PEPITA RENEE VARELA BAEZA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Bernardo Gómez, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 87.791, señalado con el número 22 en el plano levantado en Setiembre de 1911 por el ingeniero Donato Gaminara y compuesto de una superficie de 214 metros 56 decímetros, lindando: 9 metros de frente al Oeste, a la calle Juan Ramón Gómez: igual medida al Este, con el solar 23; 23 metros 84 centímetros en cada uno de los costados Norte y Sur, dando frente por el primero a la calle Santos Dumont y lindando por el último con el solar 21. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 16 serie "X"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1941 — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo común en títulos de $ 3.000.00.

(Cuenta corriente) Nov.5-10989-v.nov.20.

ANTONIO BAPTISTA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulado, "Camilo Franco con CLORINDA BIASOTTI DE RUIZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Antonio Baptista asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situada en Los Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y un mil setenta y uno, designada con el número uno en el plano, suscripto el diez de Setiembre de mil novecientos treinta y tres por el agrimensor Eneas Villa, compuesta de quinientos treinta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, a la calle Carlos de la Vega, donde la edificación esá señalada con el número cuatro mil veintiuno, distando el punto más próximo de este frente de la esquina formada por la calle citada y la de Pilar Costa, treinta y dos metros veintidós centímetros; cincuenta metros al Sureste, linda con la sucesión Frugoni; diez metros setenta y cuatro centímetros en el fondo al Suroeste, confinando con la fracción dos del mismo plano, adjudicada a don Bernardo Biasotti, y cincuenta metros al Nooreste, linda con Lorenzo Gori Salvo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y demás afines son de cuenta del adjudicatario. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo. Octubre 28 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$42.00 Nov.4-10947-v.nov.20.

J. SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "MARIA BAZZANO DE TASSISTRO o TASISTRO EMILIA ELENA TASSISTRO. Incapacidad" se hace público que el día 20 del mes de Noviembre a las 17 horas, se procederá a la venta por el martillero J. Serga Rodríguez en el lugar de sus ubicaciones asistido del Alguacil, a la venta en subasta pública, en dos lotes y en un solo acto, sobre la base del avalúo, de los siguientes bienes: A) Una catorceava parte indivisa del siguiente inmueble: un solar de terreno y demás mejoras existentes en el mismo empadronado con el número 69.001 que forma parte del solar número 58 del plano del agrimensor Alfredo Lerena de Diciembre de 1907 y que según plano del agrimensor Roberto Schinca de Enero de 1931 tiene una superficie de: 231 metros 50: con 10 metros de frente al Noreste, a la calle Comercio: 22 metros 20 al Noroeste de frente a la calle Asamblea: 10 metros 17 al Suroeste, lindando con el resto del solar 58 y 24 metros 10 al Sureste linderos con el solar 59 que se relacionará. B) Un solar de terreno y demás mejoras existentes en el mismo ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 69.002, señalado con el número 59 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de 1907, y según el cual tiene una superficie de quinientos metros, con 10 metros de frente al Noreste sobre la calle Comercio: igual dimensión al Suroeste, lindero con el solar: 77: 50 metros al Noroeste lindero con el solar 58 e igual longitud al Sureste, limítrofes con el solar 60 todos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma. 2.o) Que el inmueble padrón 69002 ha sido avaluado en $ 5.600.00 que es la base propuesta, y el 69001, en $. 5.400.00 y la 1|14 parte de esa suma es $ 385.72 siendo esta la base. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. 25 de Mayo 523. (6.o piso). 4.o) Los gastos y honorarios de escrituras y el pago de los gravámenes y mejoras de los bienes que se debieren, serán de cargo del comprador. — Montevideo. Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$54.00 Nov.3-10915-v.nov.19.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Propiedad Cerrito número 431.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Concurso necesario de la sucesión de GUILLERMO VON BÜLOW", se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Juan Perolo asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien inmueble: Un terreno y todas sus mejoras sito en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 3.033 y con frente a la calle Cerrito, señalada la puerta de entrada con el número 431, cuyo deslinde es el siguiente: 7 metros 731 milímetros de frente por 33 metros, 286 milímetros de fondo, al Norte, por donde linda con los sucesores de don Joaquín Baena: por el Este, con don Carlos Naria, y por el Oeste, con don Antonio González. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a $ 24.000.00: 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran agregados a fojas 534 del expediente sucesorio agregado a estos autos (2.a pieza): 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento, medianerías u otras cargas análogas será de cuenta del comprador: 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 5.o Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo. Octubre 29 de 1941. — Luis Alberto Lamas. Actuario Adjunto.

Más informes en mis oficinas: Sarandí. 369 Teléfono 8 - 17 - 58.

$42.00 Nov.3-10917-v.nov.19.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Carlos Comesaña).
JUDICIAL

Importante remate de maquinarias, existencias de la Arenera Fressone en el establecimiento de la empresa.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor A. Osvaldo Santini en los autos Seré Castellanos Mateo y María Emilia con NYDIA FORMAGGINI DE FRESSONE y otros, remataré el domingo 23 de Noviembre a las 14 horas, al mejor postor y con la base que exceda de las 2|3 partes de su tasación las existencias (locomotoras, vagonetas, rieles, motores, dinamos, etc.) de la Arenera Fressone establecida en la 4.a sección del Departamento de Soriano dichas existencias fueron tasadas en la suma de $ 31.875.90 habiéndose habilitado el feriado, ver inventario 25 de Mayo 523 (sexto piso). Seña 25 olo comisión 6 olo.

Amplios informes en nuestra casa de remates Sarandí 432.

$27.95 Oct.28-10701-v.nov.22.

LEOPOLDO M. MORELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN ANTONIO ARANGUREN.. Ejecución de hipoteca", en cuyos autos fué comisionado este Juzgado, se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil e infrascripto Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Leopoldo M. Morelli, el siguiente inmueble: Dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, que forman parte de la propiedad empadronada con los números 1462 y 1463 y que, según plano levantado por el ingeniero Armando Aresti el 26 de Febrero de 1925 son los designados con los números 43 y 45 compuestas, por estar unidas, de una superficie de 84 hectáreas, 200 metros 41 decímetros, teniendo 1197 metros 60 centímetros, al Sur, camino de los Treinta y Tres; 926 metros 62 centímetros de frente al Oeste, sobre camino de 17 metros, por medio, con las fracciones números 85 y 83; al Norte, una quebrada formada por tres rectas que, partiendo del frente de este último camino, mide 600 metros de Oeste a Este, linda con la fracción 46; 330 metros de Norte a Sur, y 600 metros 70 centímetros de Oeste a Este, lindando por ambas líneas con la fracción 44, y al Este, 473 metros 67 centímetros, dando frente a camino de 17 metros que la separa de la fracción número 42. Se previene: 1.o Que el Directorio de la Institución resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiese; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Que sobre el bien gravado en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay existe una segunda hipoteca a favor de su Sección Fomento Rural y Colonización: 5.o Que las fracciones se encuentran arrendadas a don Salvador Dorrego, con contrato hasta Mayo 14|945, y a doña Carmen Rodríguez de Muniz, con contrato hasta Julio 7|945 — Colonia, Octubre 9 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador, como préstamo por ley común, $ 6.850.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente Oct.31-10805-v.nov.20.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell Mac - Coll contra LORETO CASARIEGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Pedro Pérez Marexiano, asistido por el Alguacil del Juzgado venderá en remate público, al mejor postor, las fracciones de campo que con las mejoras que contienen se detallan a continuación: A) Una fracción de campo ubicada en Coronilla 8.a sección de Rivera, padrón en mayor área 4434, con una superficie de 15 hectáreas 3640 metros 150 decímetros que linda: por el N., con [illegible] mismo y sucesores de Félix Martínez; por el S., campo de Dorotea Pintos de Andrade; por el E., campo de Dorotea An-

drade y Juan Romero, y al O., campo de Percilia Andrade: B) Una fracción ubicada en el mismo paraje y sección, de igual superficie y padrón, que linda: por el N. y S., con Casariego: por el E., con Guillermo Andrade, y por el O., con la fracción 5 en plano del agrimensor Duque, de Marzo de 1923: C) Una fracción situada en las secciones 8.a de Rivera y 8.a de Tacuarembó con una superficie de 231 hectáreas 6980 ca 42 decímetros que linda: por un lado, con más campo de Casariego: por otro, con Gabriel, Ana María y Lucinda Díaz: por otro, con Benjamín Carolino Alves, y por otro, con Sucesión Horacio Mezquita: D) Una fracción de campo situada en Coronilla, 8.a sección de Tacuarembó, padrón 1690, con una superficie de 111 hectáreas, 8947 ca., que linda: al N., con campos de Juan José Pintos: NE., con campos de sucesores de Félix Martínez: SE. y S., con los mismos, y O., con Benjamín Carolino Alves: E) Una fracción situada en la 8.a sección de Rivera, padrón 1853 y 1704, con una superficie de 226 hectáreas 1686 ca 50 decímetros, que linda: al N., con campos que fueron de Feo y Casariego: al E., con campos de la Sucesión Carazaca y de Francisco del Campo: al S., con campo de Sucesión Juan Andrade y más campo que fué de Feo y Casariego: F) Una fracción, también situada en el mismo paraje y sección, padrón 2639, con una superficie de 37 hectáreas y que linda: al N., con campo que fué de Feo y Casariego: al E., Sucesión Juan Andrade, y por el SO., Sucesión Horacio Mezquita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el diez por ciento del precio ofrecido: 2.o Que los gastos de la escritura de ratificación y definitiva comisión de rematador, gastos de certificados y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria serán de cargo del comprador: si éste fuera el ejecutante dichos gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1941.

$131.10 Oct.28-10721-v.dic.9.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente "Américo Pérez contra MARCOS ANIBAL FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el señor Alguacil del mismo, a la venta en subasta pública en almoneda, al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 1520, señalada con el N.o 4 en plano de mensura y fraccionamiento suscripto en Junio de 1906 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez compuesta, según dicho plano, de una superficie de 17 hectáreas, 7333 metros 67 decímetros que lindan: al Norte, con fracción número 3, del señor Américo Pérez: al Este con doña Esperanza Corbacho de Abeila: al Sur, con la fracción número 5, de Aída Pérez de Fernández, y al Oeste con don Norberto González: 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras situada en el mismo paraje que el anterior, empadronada con el número 1524 señalada con el número 6 en el plano antes mencionado, compuesta de una superficie de 17 hectáreas, 7333 metros 67 decímetros y lindando: al Norte con la fracción número 5 de Aída Pérez de Fernández: al Este, con don Pedro Alcántara: al Sur con la fracción número 7, de don César Pérez y al Oeste, calle pública por medio con doña Rosa Pérez de González: y 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras situada en "Puntas del Sauce" 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 9, compuesta, según título, de una superficie de 63 hectáreas 7881 metros, que lindan: al Norte, con camino público: al Sur, con la sucesión Feliciano Zarza: al Este, con don Juan Liddle, y al Oeste, con la sucesión de Celedonio Rodríguez. Esta fracción fué mensurada por el agrimensor Joaquín W. Campello, resultando una sobra de 8 hectáreas, 3287 metros 8034 centímetros no ubicadas, indivisas con el resto de la parcela con título y dentro de los límites que a éstas se daban. Estas sobras quedaron también gravadas, por lo que se ejecuta todo el área comprendida dentro de los límites mencionados y que es consecuencia el total de 72 hectáreas, 1068 metros 8034 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que las mencionadas fracciones se encuentran arrendadas con contrato inscripto en el Registro respectivo, a los señores Orlando Aníbal y Julio César Fernández en la suma de $ 320.00 anuales, pagaderos por anualidades adelantadas y con plazo de cinco años, a contar del primero de Abril del año corriente, con opción a dos años más por parte de los mismos: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$96.80 Oct.22-10509-v.nov.18.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Sucesión JULIO MEILLET" se hace saber al público que el día 26 de Noviembre a las once horas y en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican, los siguientes bienes: A) Un terreno esquina con los edificios, cercos, veredas y demás mejoras ubicado en la Plaza Nueva de la ciudad de Artigas, padrón 534, compuesto de 1.660 metros 2322 centímetros, con 38 metros 655 de frente al Norte, a calle Santa Rosa (hoy 28 de Febrero), por 42 metros 950 mm. de fondo al Sur, lindando con Isaac Castro: por el Este con Telmo Baptista Castilhos: por el Oeste con la calle 25 de Mayo Base: $ 5.000.00; B) Un solar esquina con el edificio y demás mejoras en la manzana 19 de la misma ciudad de Artigas, padrón 724, compuesto de 316 metros, que lindan: por el Sud, con la calle Treinta y Tres: por el Oeste, con la calle Libertad: por el Este con Pilades S. Balestrino Base: $ 1.500.00 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y certificados, así como lo que se adeudare por pavimentos medianerías: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo Octubre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$69.90 Oct.11-10076-v.nov.26

MIGUEL ORTIZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecha diez de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CASILDO CORBO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 146. Expt. 421), se hace saber al público que el día 27 de Noviembre de 1941, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 205.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 38.556 situado en la avenida Simón Martínez esquina M. Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.: 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$29.68 Nov.12-11366-v.nov.27.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diez de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FAGLIARDI (ERNESTO). Cobro ejecutivo de pesos" (Exp. N.o 159. Lo. 9. Fo. 121", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre de 1941, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 284.00 equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 89.787, situado en la calle Abrevadero número 1, entre Cuchilla Grande y Cabarí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

Oficina del rematador: Sierra 1906 (bis). Teléfono 4 - 66 - 62.

$33.00 Nov.3-10938-v.nov.19

SANTIAGO SANDLERI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha primero de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA) ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expt. 293. Lo. 7.o Fo. 550), se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre de 1941, a las quince horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Sandleri, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 393.42, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 42.114, situado en la calle Esmeralda entre camino Doctor Pena y General Hornos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien: serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados del Registro de Embargos, etc.: 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 Nov.7-11075-v.nov.24.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

En la Unión. Casa de 14 piezas y otras mejoras: Lindoro Forteza esquina Avellaneda.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en el expediente caratulado "Tomasa Gascue de Madoz contra los sucesores de JUAN S. SCAYOLA y MANUELA B. DE SCAYOLA. Ejecución de hipoteca" el día 26 de Noviembre del corriente año a la hora 16 y 30, en el lugar de ubicación, el martillero señor Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 70390, edificada en el solar de terreno señalado con el número uno en el plano de subdivisión practicada por el agrimensor Alejandro Juanicó, en Diciembre de mil novecientos veinticuatro y tiene un área de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, sesenta y tres decímetros veinte centímetros cuadrados, con 19 metros 94 centímetros de frente al Este, (al Noreste, según padrón), sobre la calle antes General Flores (hoy Lindoro Forteza); por 22 metros 80 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente al Norte (Noroeste, según padrón), a la calle General Rondeau: al Oeste (Suroeste, según padrón), y linda con María Q. de Cordara, y al Sur, (Sureste, según padrón), con el solar 2 del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma serán de cuenta del comprador, así como también será de cuenta de éste lo que se adeude por pavimento y saneamiento; y C) Que, los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 30 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 369. Teléfono 8 - 17 - 58.

$40.60 Nov.8-11133-v.nov.25.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "CAMILA LAUREIRO DE RODRIGUEZ. Sucesión" el día 2 de Diciembre del corriente año a la hora 10, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Duvimioso Arrillaga Safons, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base de $ 30,667.00 (treinta mil seiscientos sesenta y siete pesos), la fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 1031, con un área, según título, de cuatrocientas doce hectáreas, 9285 metros 3584 centímetros cuadrados y, según plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Junio de 1906, tiene quinientas veintiuna hectáreas, 7575 metros 40 decímetros cuadrados, deslindada así: 2568 metros 80 centímetros al Norte, con Julia G. de Brignoni; al Noreste y Este, con el arroyo Chamizo Grande; al Sur, en 2423 metros, con Luis Costa y sucesión de Juan Barrón, y en 1015 metros, camino vecinal por medio, con esta última sucesión y campo de Pedro Rodríguez, y al Oeste, 1654 metros, con la fracción 2 del mismo plano, propiedad de Teodoro Rey. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; D) Que los contratos de arrendamiento se encuentran vencidos; y E) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca rural número 153 serie "27" y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$47.60 Nov.12-11269-v.dic.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "Salaberry de Aguerre (Emilia) contra GONZALEZ (ESTEBAN) y MARENCO DE GONZALEZ (TERESA). Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a las once horas y en las puertas del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en la novena sección del Departamento de Montevideo, señalada con el número treinta y tres de la fracción "F" en plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Julio de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de seis hectáreas, siete mil noventa y tres metros que se deslinda así: seiscientos veintiún metros al Noroeste, sobre servidumbre de paso señalada con el número "tres" de ocho metros de ancho, por medio, con las fracciones veintinueve, treinta, treinta y uno y treinta y dos; al Suroeste, Sur, Sureste, Este y Noreste, limita con el arroyo San Gabriel, por medio con Silverio García, dando también frente al camino de la Redención en una línea de ciento trece metros sesenta centímetros, pero el área comprendida dentro de las líneas del alambrado actual es sólo de seis hectáreas, veintiún metros, midiendo la línea del Sur - Suroeste, tres cientos treinta y tres metros; la del Este, trescientos cinco metros; al terminar ésta sigue otra que corre de Oeste a Este y mide ciento cincuenta y un metros cincuenta centímetros, lindando todas ellas con el nombrado García; 2.o Acto continuo: Otra fracción de terreno con edificios y mejoras ubicada en el Rincón de Melilla, novena sección judicial de Montevideo, señalada con el número uno de la fracción letra "F" en plano levantado en Julio de mil novecientos dieciocho por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesta de ocho hectáreas, tres mil doscientos setenta y dos metros treinta y seis decímetros que se deslinda así: al Norte, trescientos noventa y cuatro metros, lindando, servidumbre de paso por medio, con las fracciones seis, siete y ocho de la fracción letra "J"; trescientos dieciocho metros setenta y cinco centímetros al Sur, con la fracción veintisiete y parte de la cinco; doscientos treinta y dos metros setenta centímetros al Oeste, con la fracción seis, y por el Este, da frente a la calle de la Redención; 3.o Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio y mejoras ubicada en el Rincón de Melilla, novena sección judicial de Montevideo, señalada con el número once de la fracción "C" en plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Diciembre de mil novecientos veinte, compuesta de una hectárea, mil sesenta y ocho metros veintiún decímetros que se deslinda así: sesenta y un metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sureste, a servidumbre de ocho metros de ancho por ciento ochenta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la fracción diez; al Noroeste, con la quince, y al Suroeste, con la doce. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cuenta de los compradores los gastos y derechos de escrituración; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 Nov.12-11286-v.nov.28.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Carpena Genoveva y Cornelia con MAURO PABLO ASPESI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 276), se hace saber que el día 20 del mes de Noviembre próximo venidero a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero designado en autos, don David Detomasi, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Solar con edificios y demás mejoras, situado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el plano respectivo compuesto de doscientos setenta y dos metros cinco mil quinientos veintiocho centímetros, deslindados así: dieciocho metros noventa y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Atanasio Aguirre, por donde el edificio lleva el número mil noventa y dos; igual medida al Sur, confina con el solar tres; catorce metros treinta y seis centímetros al Oeste, linda con Lorenzo Bugna, e igual medida al Este, linda con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli, Adjunto Interino.

$31.50 Nov.3-10974-v.nov.19.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Casa en Pocitos: Miguel Barreiro número 3238.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, en autos "Aída Puig de González y otros (hoy Tomasa Gascue de Madoz) contra JOSE S. GASCUE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 18 del pueblo de Los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 384 metros, 48 decímetros y 11 centímetros que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Miguel Barreiro, por donde la puerta del edificio tiene el número 125; 34 metros 67 centímetros en la línea del Este, por donde linda con Mateo Desideri (hoy Juan Nario); 11 metros 07 centímetros en el fondo, al Sud, confinando con Juan José Segundo, y en el costado Oeste, una línea que corre de Norte a Sur, formando un martillo a los 5 metros 154 milímetros y continuando dicha línea en una extensión de 29 metros 257 milímetros, confinando este rumbo con Manuel Nario. Esta propiedad está empadronada con el número 31.077. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías y otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso); 4.o Que sobre dicho bien hay una segunda hipoteca a favor de Tomasa G. de Madoz. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. Teléfono 8 - 17 - 58.

$42.00 Nov.8-11132-v.nov.25.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, don Patricio de Salterain, dictada en los autos "Agapita L. de Freira con DOMINGO CURBELO VIÑA. Ejecución de hipoteca" (N.o 60. Fo. 77), se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Actuario y del Alguacil Ad-hoc del Juzgado, señores Escribano don Celso Cazón Sóñora y don Enrique Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 148042, segregada del padrón número 88837 y señalada con el número 36 en el plano de mensura y fraccionamiento trazado por el agrimensor Humberto M Venosa en Julio de 1931, compuesta de una superficie de 4518 metros 98 decímetros, que se deslindan así: 25 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste al camino Abrevadero al Manga; 177 metros 16 centímetros al Nordeste, limitando con la fracción 35; 25 metros 50 centímetros al Sudeste, con la fracción número 3, y 177 metros 27 centímetros al Sudoeste, con la fracción 37. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y como garantía de su compra, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos por concepto de las escrituras de compromiso y definitivas, certificados, etc.; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Minas 1675, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1941. — Celso Cazón Sóñora, Actuario Ad - hoc.

$36.00 Nov 1.o-10849-v.nov.18.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), actuando en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "MAGDALENA GOMEZ DE GARCIA AUSTT. Sucesión", con fecha 27 del mes en curso, se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, el 20 de Noviembre próximo a la hora 10, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del bien empadronado con los números 1326, 2642 y 575, ubicado en esta ciudad, compuesto, según plano del agrimensor don Arsenio Nunes; de una superficie de 1249 metros con 9364 centímetros cuadrados y linda: Noreste, Alejandro Hecht y Sucesión Pastor García Austt; Noroeste, avenida Lecueder; Sureste, Sucesión Pastor García Austt, y Suroeste, Román Darelli. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de $ 1.600.00, correspondiente a la cuota parte que se remata y pertenece al menor Jorje Walter García en el referido bien. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de dicha suma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 28 de 1941. Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.50 Nov.4-10976-v.nov.20.

HECTOR D'ELIA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, recaída en autos "Caja Popular de Pando contra la sucesión de BIBIANO DE LEON. Ejecución de hipoteca", venidos a este juzgado para la diligencia del remate, se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D'Elia procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la manzana número 75 de la ciudad de Pando, padrón actual número 893, compuesto de una superficie de 710 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Noroeste, terreno de Diego M. Furriol; Noreste terrenos de Sourbies, Justo Peña y sucesión B. Rivadavia; al Sureste, Carlos D. Furriol, y Suroeste, calle Fco. de Meneses. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele y como garantía de la misma; 2.o Que los gastos del compromiso de venta, certificados y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados — Pando, Octubre 23 de 1941. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$30.00 Nov.8-11117-v.nov.25.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Teresa Recarte de Jackson y otros contra SEVERINO OMAR ROJAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don José María dos Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado de las dieciséis avas partes de los bienes que se detallan a continuación con todas sus mejoras: A) Fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento compuesta de 510 hectáreas que lindan: al Norte sucesión Silvera Duarte y Severina Rojas de Sosa por sus causahabientes; por el Este Geraldo Silva y sucesión de Ismael Velázquez; por el Sur Graciano Antonio Cuello y por el Oeste Manuel R. Rojas y sucesión María Francisca Feijó. Empadronada con el número 4548. B) Otra fracción de campo situada en la misma sección judicial compuesta de 153 hectáreas 4400 centiáreas y 87 decímetros cuadrados, empadronada con el número 3806 y deslindada así: por el Norte, línea de mojones dividiendo con campos de la sucesión Rojas; por el Este, otra línea de mojones dividiendo del campo de la sucesión de don Ismael Velázquez; por el Sur y Oeste rectas de mojones dividiendo de campo de Graciano Cuello. C) Otra fracción de campo y derechos que le corresponden en la misma empadronada con el número 1848 situada en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 360 hectáreas 7424 centiáreas 1373 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Petrona Lemos; al Sur con campos de Manuel Paulino Rojas; al Este con Donato S. Lemos y al Oeste con el canal del arroyo Sarandí Grande que la separa de Pedro F. Larrosa. D) Los derechos hereditarios que le correspondía en la sucesión de Graciano Cuello sobre una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2732 compuesta de 198 hectáreas 5536 centiáreas 94 decímetros cuadrados que linda: por el Norte con más campo de la sucesión de Manuel Paulino Rojas; por el Este, con campos de la sucesión Olano; por el Sur con el campo descripto anteriormente y por el Oeste, con más campo de la sucesión de Graciano Cuello. E) Una chacra con las mejoras que contiene empadronada con el número 2549 ubicada en la villa de Río Branco compuesta de 16 hectáreas lindando: al Norte con Miguel García; al Sur calle por medio con José Benítez; al Este con la sucesión de Gumersindo Silva y al Oeste con Cándido Pedragosa y sucesión Velázquez. F) Los siguientes solares empadronados con el número 202 situados en la Cuchilla inmediaciones de la mencionada villa de Río Branco: 1.o Uno compuesto de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Cerro Largo por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando: al Norte con Emiliano Montero y al Sur el solar que se describirá bajo numeral siguiente y al Este con el solar que se deslindará bajo el numeral 3.o. 2.o Otro solar compuesto de igual área que el anterior con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Cerro Largo por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando: al Norte con el solar bajo el numeral 1.o, antes descripto; por el Sur calle por medio con Carolina Benítez y por el Este con el solar 3.o del mismo adquirente. 3.o Otro solar compuesto de 1844 metros 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, lindando: al Norte con Emiliano Montero; al Sur, calle por medio con Carolina Benítez; al Este con frente a la calle Minas, y al Oeste con los solares 1.o y 2.o, ya descriptos comprendiendo 42 metros 95 centímetros en cada una de sus cuatro líneas. Los bienes detallados correspondieron a la deudora en una porción de ocho dieciséis avas partes por concepto de gananciales en la sucesión de su extinto esposo don Manuel Paulino Rojas y el resto de dos dieciséis avas partes por cesión que de sus derechos a la misma sucesión le hicieron sus hijos llamados Nieves Rojas de Arias and... Josefa Pandolina Rojas de Aguilera, hallándose dichas porciones en común y proindiviso con el complemento de las seis dieciséis avas partes que pertenecen a sus demás hijos llamados Teodora Lázara Esperanza, Sandalia Ladislada María Feliciana y Severino Omar Rojas y la estirpe de otra hija llamada Margarita Rojas de Larrosa formada por sus menores hijos llamados Santos, Edmar, Ernesto Toribio, Arturo Margarito, Taurino Mariano y Nelson Francisco Larrosa propiedad que éstos adquirieron en la misma sucesión en su carácter de herederos del nombrado causante. Se hace constar: A) Que los títulos de los bienes hipotecados se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o/o de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que el adquirente de los bienes a rematarse lo será en condominio con los copropietarios de las seis dieciséis avas partes de los mismos, que no fueron afectadas por la hipoteca referenciada; D) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador. — Melo, Octubre 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$111.00 Nov. 1-11097-v.nov.24.

JULIO C. BARAÑANO
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en los autos caratulados: ALVAR FELIPE GRAJALES, ANA PIÑEIRO o PIÑEYRO DE GRAJALES, CARLOS GRAJALES PIÑEIRO o PIÑEYRO y MANUEL GRAJALES. Sucesiones" se hace saber al público que el día cuatro del entrante a las catorce horas y siguiente, se va a proceder al remate al mejor postor, sobre la base de sus respectivas tasaciones, por el martillero don Julio C. Barañano con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado en el paraje denominado "Chamangá" sexta sección judicial de este Departamento en el lugar de ubicación del bien a deslindarse en primer término de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene ubicada en el paraje y sección antes mencionados señalada con el número 3 en el plano del agrimensor de Souza, empadronada con el número 516 la que según título está compuesta de una superficie de 133 hectáreas 6.682 metros deslindadas así: Al Norte fracción número 5 de Pedro Grajales; al Este Leopoldo Cabeza arroyo Chamangá por medio; al Sur fracción 1 de Carlos Grajales y al Oeste la fracción 4 de Gervasio Grajales camino vecinal por medio. B) Otra fracción de campo y sus mejoras ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior empadronada con el número 1.786 con un área total de 57 hectáreas 6.500 metros y según títulos se descompone así: I) Una fracción con sus mejoras señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 30 hectáreas 4.660 metros 20 decímetros que lindan: al Norte fracción 6 de Arturo E. Bethencourt; al Sur con Petrona Florinda Bethencourt y al Este con Lizardo González y Florinda Bethencourt y al Oeste con el arroyo Duraznito; II) Otra fracción designada con el número 5 bis en el plano a mencionado compuesta de 21 hectáreas 5.533 metros y linda: al Norte Marcelino Ferreyra al Sur fracción 7 de Lizardo González al Este arroyo Chamangá y al Oeste fracción 6 de Arturo E. Bethencourt y III) Otra fracción de 5 hectáreas 6.306 metros 80 decímetros de sobras comprendidas dentro de las fracciones anteriormente citadas bajo la letra B. El inmueble descripto bajo las letras A y B fueron tasados a razón de 71 pesos con 827 milésimos la hectárea (setenta y un pesos con ochocientos veintisiete milésimos la hectárea) C) Un solar de terreno con sus mejoras sito en Colón novena sección judicial de Montevideo señalado con el número 6 en la fracción A del plano del agrimensor Bernardino Silva Díaz de 6 de Junio de 1923 con una superficie de 365 metros 40 decímetros deslindados así: 12 metros de frente al Suroeste al camino Abrevadero, hoy Durán; 29 metros 80 centímetros al Noroeste con el solar 5 de Alcides P. Grajales; 31 metros 10 centímetros al Sureste con el solar 7 y al Noreste 12 metros y 7 centímetros lindando con Victoriano Alvarez. Este solar se encuentra empadronado con el número 10046 y fué tasado en 350 pesos (trescientos cincuenta pesos) D) Los muebles útiles y semovientes cuyo detalle y tasaciones respectivas son los siguientes: un boleto de señal segunda serie número 460 inscripto en el Registro General con el número 3.723 libro 1 folio 181 y en el Departamental de Florida con el número 492, folio 11 $ 7.50. Un boleto de señal segunda serie número 37185 inscripto en el Registro General con el número 32409 libro 83 folio 102 y en el Departamental de Flores con el número 302 a folio 201 $ 7.50. Un boleto de marca primera serie N. 61729 inscripto en el Registro General con el número 2229 libro 3 folio 46 y el Registro Departamental de San José con el número 201 libro 1 $ 15.00. Un carro de dos ruedas $ 25.00. Un carruaje viejo $ 70.00. 2 arados viejos de mancera a $ 30.00. Una rastra vieja pesos 5.00. Un auto Ford (inservible) $ 100.00. 2 camas vestidas $ 40.00. 2 lavatorios a $ 10.00. 2 roperos $ 16.00. Una docena de sillas a $ 0.50 cada una. Un aparador comedor $ 8.00. 1 mesa comedor $ 8.00. Utiles de comedor $ 20.00. Utiles de cocina $ 12.00. 150 ovejas con 150 corderos 2.00 la pieza. 112 capones de 4 y 6 dientes $ 5.50 cada uno. 88 borregos y borregas diente de leche y 2 dientes a 3.00 cada uno. 72 ovejas falladas a $ 3.50 cada una. 24 piezas ganado cría a $ 18.00 la pieza. 18 vacas servidas a $ 30.00 cada una. 13 terneros de un año a $ 20.00 cada uno. 8 vaquillonas y novillitos de 2 años y medio a $ 29.00 cada una. 1 toro a $ 35.00. 4 caballos de andar a $ 30.00 cada uno. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o/o en el acto de serle aceptada la oferta. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados. 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán de cargo del comprador. 4.o) Los compradores tendrán la obligación de comparecer a las oficinas del Juzgado a los efectos de la escrituración respectiva en su oportunidad. 5.o) Que quedan habilitadas las horas que sean necesarias para llevar a cabo el remate y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 24 días. — Trinidad, Noviembre 5 de 1941. — Luis E. Fontana Escribano.

$107.28 Nov.12-11321-v.nov.28.

SEVERINO CARMELO TROTTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra GISLENO ROBLEDO. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, a las once horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario Ad - hoc Alguacil Ad hoc al remate con la base de ochocientos pesos el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir empadronado con el número 2043 con frente Norte a la calle Santísima Trinidad que linda con las propiedades empadronadas con los números 666, de don Julio Barañano número 665 de doña Desideria Escalera de Ortiz y número 664 de don Plutarco A. Trotta. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10926-v.nov.19.

SEVERINO CARMELO TROTTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra ANTONIO LOPEZ ABELLA. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario Ad hoc y Alguacil Ad - hoc al remate, con la base de seiscientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir, empadronado con el número 162, con frente Norte, a la calle Brasil, que linda con las propiedades empadronadas con los números 163 de don Domingo Banbacar, y número 161 de doña Isabel Regina Puig. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10927-v.nov.19.

SEVERINO CARMELO TROTTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión FAUSTINO BENTANCOUR. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año en las puertas de este Juzgado a las once horas, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado por el suscrito Juez de Paz, Actuario Ad - hoc y Alguacil Ad hoc al remate con la base de doscientos pesos del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras empadronado con el número 1607 ubicado en esta ciudad y cuyos límites son los siguientes con frente Este a la calle Piedras que linda con las propiedades empadronadas con los números 1608, de doña Eulogia Britos, número 1606 de Bernardino Cáceres y número 1611 de la sucesión de Faustino Bentancour. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración

serán de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. Trinidad, Octubre 21 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10928-v.nov.19.

SEVERINO CARMELO TROTTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión VALENTIN TAPIA. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a las once horas, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario Ad - hoy y Alguacil Ad - hoc, al remate con la base de seiscientos pesos el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir, empadronado con el N.o 1027 con frente Norte a la calle General Flores que linda con las propiedades empadronadas con los números 1028 Instrucción Pública y 1026 de doña Doraliza P de Tapia. Se hace saber A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10929-v.nov.19.

J. SANDALIO IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "Banco de la República contra JOSE SALOMONE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Diciembre del corriente año, a las nueve horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, el martillero J. Sandalio Ibarburu, asistido del Alguacil y del Actuario, sacará a la venta en remate judicial y al mejor postor: Primero: Una fracción de campo con sus mejoras y anexos, situada en Costa de Pintado, doce sección judicial de Florida, padrón número 346, compuesta de ciento cinco hectáreas cinco mil seiscientos sesenta y nueve metros que linda: al Norte, Delfino Lemes; Este calle por medio, con Félix Maureles; Sur, Ernesto Alcira y Clotilde Gómez, y Oeste, Pedro Gómez Ibarra. Segundo: Otra fracción de campo, mejoras y anexos situada en Pintado, primera sección judicial de Florida, padrones 4007 y 4076, compuesta de ciento seis hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y ocho metros, que linda: al Norte, Lucio Sierra Jacinta G. de Moreno, Mariana C. de Massolino, Nicolás Castro, Anacleto Castro y Nicolás Bruno; Este, Nicolás Bruno, Sur, calle pública por medio, con sucesores de Cayetano Salomone, Antonio Salomone, Ysolina Z. de Castro y Pedro Sáenz, y Oeste los referidos Salomone y Domingo Lomando. Tercero: Un solar de terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana ocho de esta ciudad, padrón número 86, compuesto de ochocientos noventa y nueve metros, que linda: al Norte y Este, Domingo García; Sur, calle Faustino López, y Oeste calle General Lavalleja. Cuarto: Un solar de terreno, construcciones y mejoras ubicado en la manzana cuarenta y cuatro de esta ciudad, padrón número 352, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo, que linda: al Norte, calle Oribe; Sur sucesores de Ana H. de Martinucci; Este, calle General Flores, y Oeste, sucesores de Felipe Icasuriaga. Quinto: Un solar de terreno, construcciones y mejoras ubicado en la manzana treinta y seis de esta ciudad, padrón número 217, compuesto de treinta y dos metros y cincuenta y siete centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa, y cinco centímetros de fondo que linda: al Norte, Juana Gil; Sur, calle Oribe; Este, Francisca A. de Lizaso, y Oeste calle General Flores. Y sexto: los inmuebles situados en la manzana diecinueve de esta ciudad, empadronados con los números 150 y 151 que, por estar unidos, miden, en conjunto, tres mil quinientos sesenta y cuatro metros treinta y seis decímetros que lindan: al Norte Rudecindo Lacosta y Corallo Lacosta y sucesores de Joaquín Alvarez; Sur, calle General Oribe; Este, calle Lavalleja, y Oeste, calle 18 de Julio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los bienes se rematarán uno por uno y en el orden establecido en el edicto; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Noviembre 4 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$76.50 Nov.14-11424-v.dic.4.

HECTOR M. VICENTE
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Edicto [illegible] Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Banco República contra JOSE DANIEL SAN MARTIN. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veintiocho del mes de Noviembre entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Vicente, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor una fracción de terreno, edificios y mejoras situada en la manzana cinco de esta ciudad empadronada con el número 2424 compuesta de trescientos un metros cuadrados y que linda: al Norte, Miguel Grecco; Sur, Salvador Bellomi; Este, Juan Francisco Larrobla, y Oeste, Margarita Kinley. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida Octubre 31 de 1941. Milton Galmés Actuario.

$24.00 Nov.24-11256-v.nov.27.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "TOMAS ORGES u ORGE Sucesión" (Lo. 20, Fo. 55), se hace saber que el día 1.o de Diciembre próximo a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario se va a proceder a la venta en subasta pública, con la base de ciento noventa y seis pesos con setenta y cinco centésimos la cuota parte que corresponde al heredero Francisco Orges — un dieciochoavo — en el inmueble siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Solís, segunda sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número tres mil novecientos ochenta y seis compuesta de treinta y seis hectáreas y ocho mil novecientas cuarenta centiáreas que lindan: al Norte, sucesión de Ignacio Zabaleta; al Sur y Este, Agustín Espinosa, y al Oeste, Andrea Medina. Se previene: A) Que el título del inmueble a subastarse se halla en la Oficina del Juzgado, donde podrán examinarlo los interesados; B) Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base fijada para la venta; C) El mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Prodedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Octubre 28 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$30.00 Nov.14-11480-v.dic.1.o.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con FELIPE J. MARICHAL y MICAELA JASSO DE CESAR. Ejecución de hipoteca" (Lo 20 Fo 381) se hace saber que el día veinticuatro de Noviebre próximo a la hora diez y treinta en la puerta de este Juzgado por el martillero público don Antonio Fernández presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene situada en Tapes Grande, sexta sección judicial de este Departamento empadronada con el número ocho mil veintiocho designada con el número tres en el plano de mensura y división practicada en Junio de mil novecientos veintisiete por el agrimensor don Ricardo Martirena, compuesta de ciento noventa y una hectáreas mil seiscientos cincuenta metros lindando: al Norte doña Romana Peña de Zinitria; al Sudoeste, con doña Micaela Jaso de César; al Este el arroyo Tapes Grande y al Oeste Romana Peña de Zinitria y María Peña de Tierno. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse se halla en el Juzgado, donde podrán examinarlo los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 24 de 1941 — Francisco Soca, Actuario

$31.80 Nov.1.o-10858-v.nov.18.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra padrón número 14 Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo de las diez a las diez y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González asistido del suscripto Juez y del Actuario Ad - hoc Escribano don Haroldo Pí a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial de Maldonado, manzana número 2, empadronado con el número 14, compuesto de una superficie de novecientos cuarenta y cuatro metros con los siguientes límites: Noroeste calle Coronel Leonardo Olivera; Noreste calle General Artigas; Suroeste Magdalena A. de Baccino y Belarmino Martínez, y Sureste María de León de Seguí. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva certificados y cualquier otra carga que afecte al bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 22 de 1941. — Alejandro Rodríguez Juez de Paz.

$32.40 Nov.8-11148-v.nov.25.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON 133 Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo de las diez a las diez y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se porcederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc, Escribano don Haroldo Pí a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en este pueblo empadronado con el número 133, manzana número 20, con novecientos dieciséis metros, cuyos límites son: Norte, Victoriano Suárez y también calle Arenal Grande; Sudeste, calle Cerro; Sudoeste, Andrés Femenías. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva certificados y cualquier otra carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10812-v.nov.17.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON número 45 Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veitniocho de Noviembre próximo, de las nueve a las nueve y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc, Escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de quinientos ochenta y dos pesos con sesenta y siete centésimos que corresponden a las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en este pueblo empadronada con el número 45, manzana número 6 con ochocientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, calle Arenal Grande; al Sur, con Bartolomé Sureda; Este calle Félix de Lizarza, y Oeste Felicia Madera. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que

se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941 — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10813-v.nov.17.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON número 128. Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, de las nueve a las nueve y treinta horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc Escribano Haroldo Pí a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos que corresponden a las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno ubicado en Pan de Azúcar 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana número 19, padrón número 128, compuesto de ochocientos noventa y cuatro metros con los siguientes límites: Sur calle Arenal Grande; Oeste calle Progreso: Este doña Florencia Dominzain y Norte Pedro Sureda. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte el bien con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10814-v.nov.17.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON número 27. Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, de las once a las once y treinta horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Teófilo González asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc Escribano don Haroldo Pí a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos que corresponden a las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en Pan de Azúcar tercera sección del Departamento de Maldonado, manzana número 4, empadronado con el número 27, compuesto de una superficie de ochocientos noventa y ocho metros lindando: por el Sur calle Lavalleja; Este sucesión Valentín Bonilla; Oeste Jacinto y Domingo Blanco y Norte, sucesión Bottaro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte al bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10815-v.nov.17.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "José I. Gianoni con CARLOS CARVALLO PEDOJA y LUISA S. DE PEDOJA. Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el día viernes 28 de Noviembre próximo venidero, de 10 a 11 horas de la mañana, en el hall de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Américo Florio asistido del Alguacil y Actuario, por precio no inferior a las dos terceras partes, de su tasación y que con sus mejoras asciende a la suma de $ 2.800 de los siguientes bienes inmuebles: Las mejoras y poblaciones existentes en el campo situado en Salsipuedes, 6.a sección judicial de este Departamento propiedad de doña Gregoria Saldías de Pedoja compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, 7967 centiáreas 97 decímetros cuadrados y lindando: por el Noreste, campo de los herederos de doña Luisa S. de Pedoja; por el Sudeste el arroyo Salsipuedes; por el Sudoeste, campo de los señores Soarez Netto y de doña Ramona S. de Aira, y por el Noroeste campo de don Ramón Saldías comprendiendo dichas mejoras y poblaciones lo siguiente: Una casa de material paredes de ladrillo y techo de hormigón armado y compuesta de tres piezas, corredor, cocina y despensa. Las piezas con piso de madera, la cocina de baldosas y despensa de cemento. Un galpón de ladrillo sin revoque con techo de zinc. Un rancho peones con techo de paja y paredes de fagina. Un gallinero con techo de zinc. Un baño material, completo para lanares. Tejidos que cierran la quinta y gallinero. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los gastos de honorarios de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 25 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$55.50 Nov.3-10951-v.nov.27.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Manuel López Esponda se hace saber que el día 16 de Noviembre del corriente año a las 10 horas el martillero señor Pedro E. Massaferro asistido del Alguacil y del suscripto Actuario procederá a vender en el lugar de su ubicación y por las bases que se determinarán una fracción de terreno empadronada con el número 1416 primera sección judicial que, según plano del agrimensor Ramón Estévez de Diciembre de 1938 tiene un área total de 1619 metros 5350 centímetros cuadrados con los siguientes límites: Norte una línea de 53 metros 27 centímetros con Juan Deregibus, sucesión Joaquín de Souza y Manuel Gutiérrez; Sur en una línea de 53 metros con 63 centímetros linda con Marcelino Porto y Salvador García; al Este 30 metros con 30 centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, y al Oeste igual longitud con doña Otilia D. de Forteza. El bien referido se rematará en tres lotes de la siguiente superficie cada uno: el número 1, 538 metros 6330 centímetros cuadrados, con la base de $ 500.00; el número 2 de 540 metros 0470 centímetros con la base de $ 400.00, y el número 3 de 540 metros 8550 centímetros cuadrados con la base de $ 800.00. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Sucesión de PEDRO FRECCE RO" que radica en este Juzgado y al cual se hallan agregados los títulos y demás antecedentes los que se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas); 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que se ha habilitado el feriado en que se realizará este remate. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Octubre 25 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$39.00 Oct.30-10786-v.nov.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos "Atilio Falcioni contra EUFRACIA COGORNO. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con sus mejoras ubicadas en la manzana número 151 de la 2.a sección judicial de Salto empadronadas con el número 1990 y compuesto el lote número 1, de 290 metros 73 decímetros que linda: Este, Rosa Meirelles de Carvallo: Norte María C. de Falcioni; Oeste Atilio Falcioni, y Sur calle Brasil; y lote número 2, de 190 metros 59 decímetros linda: al Norte María C. de Falcioni; Este Atilio Falcioni; Oeste calle Río Branco y al Sur calle Brasil, teniéndose como base para el número 2 la suma de $ 400.00 y el número 1, $ 733.34, a que ascienden los dos tercios de sus tasaciones. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 20 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Oct.30-10785-v.nov.15.

DOMINGO RIAL GUERRA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base, $ 1.000.00.

EDICTO — Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra Sucesión JOSE SENOSIAIN. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 20 del corriente mes y a la hora 11 y 15, en la puerta de este Juzgado y por el rematador don Domingo Rial Guerra, se sacará por segunda vez a la venta el siguiente inmueble: La manzana número 41, padrón número 593, de una superficie de cinco mil metros, entre las calles Bernardo Berro, Manuel Coronel, José G. Artigas e Ildebrando Vergara. Se previene: A) Que no se aceptará oferta menor de mil pesos ($ 1.000.00), cantidad fijada a tal efecto; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 o|o de la misma como garantía; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Vergara, Noviembre 3 de 1941. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.7-11193-v.nov.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 201 serie "V", a cargo de CAMILO GARCIA, el próximo 5 de Diciembre, a las 10 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco J. Ron venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil setecientos setenta y ocho pesos ($ 1.778.00), un terreno y mejoras en la manzana número ciento ochenta de la ciudad de Melo, primera sección judicial y Capital del Departamento de Cerro Largo, padrón mil trescientos cincuenta y cinco, con una superficie de doscientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros, deslindados así: 7 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Sarandí, edificio 382, entre las de Durazno y Doctor Luis Murguía, por 35 metros de fondo, lindando: al Sur, con Corinto Carambula; al Este, con Domingo López Villamil, y al Oeste, con Francisco P. Ganén. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.478.16 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario vigente hasta la suma de mil ciento veinticuatro pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 1.124.84), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.124.84 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 1? de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.14-11487-v.nov.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural 197 serie "25", a cargo de FRANCISCA ESPINOSA, el próximo 5 de Diciembre a las 11 horas y en la puerta de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Melo, el martillero Francisco J. Ron venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil setecientos ochenta y tres pesos ($ 5.783.00), un campo y mejoras en "Corralito" octava sección judicial del Departamento de Rivera, padrón mil setecientos noventa y siete con una superficie titulada de doscientos veintinueve hectáreas, cuatrocientos sesenta y un metros cincuenta y dos decímetros y, según plano del agrimensor A. Grau Rosell, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rivera el 2 de Enero de 1926, consta de doscientos veintisiete hectáreas, ocho mil doscientos setenta y cuatro metros y tres decímetros, deslindados así: al Nordeste, 1.044 metros 40 centímetros, con Juan Pedro Correa y Beyeto Borges; al Este, 1.902 metros 80 centímetros, con

Sucesión Miguel Abelenda; al Sur, 1.150 metros 20 centímetros, con Florisbela Espinosa, y al Oeste, el arroyo Coronilla, por medio, con Eustaquio Bentos Gamboa, Bernardo Rodríguez, Ana Alvez, Tiburcio Olivera y Justo Perdomo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 4.903.17 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario vigente hasta la suma de tres mil quinientos treinta y ocho pesos, setenta y siete centésimos ($ 3.538.77), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.538.77 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.14-11486-v.nov.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 90 serie "25", a cargo de JOSE PEDRO ALAGGIA, ADELA JUANA CIFALU DE COSTA y EDMUNDO FIDEL COSTA, el próximo 29 de Noviembre a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Miralles venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil doscientos setenta y cinco pesos ($ 17.275.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con una superficie de ciento noventa y dos metros treinta y siete decímetros, señalado con el número 22 de la manzana letra "D" del barrio Gomensoro, deslindado así: 13 metros 60 centímetros de frente al Noreste, a la calle Presidente Berro edificio 2488, entre la de Juan Ramón Gómez y el bulevar General Artigas; 17 metros 10 centímetros al Norte, con el solar 12; 27 metros 67 centímetros al Sur, con los solares 10 y 21, y 8 metros 59 centímetros al Oeste, con el solar 11. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 17.024.39 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 15.160.41 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.8-11219-v.nov.19.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que se ha resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tintorería giraba bajo la razón social de KOLINSKY y LISNER. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos a la oficina jurídica "Mercurio" calle 25 de Mayo 535 (escritorio 19). Teléfono 8 - 87 - 96.

$5.00 Nov.5-11015-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en Estación Montecoral (Departamento de Florida) y que giraba bajo la razón social de "CERCHI y COMPAÑIA", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Avelino Peña. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos.

$5.00 Nov.13-11347-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia el 22 de Octubre del corriente año fué disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba con la razón social de FRANCISCO LARRAÑAGA y COMPAÑIA, constituyéndose por esa misma escritura una sociedad en comandita que gira con la razón social de "Genaro Larrañaga y Compañía", siendo socios colectivos los señores Genaro Larrañaga y Vicente Lombardo y comanditario el señor Francisco Larrañaga. Dicha sociedad tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Minas, Octubre 22 de 1941. — Francisco Larrañaga. — Genaro Larrañaga. — Vicente Lombardo.

$6.00. Nov.13-11375-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he prometido vender al señor JUAN AGRODINE la casa de comercio que en el ramo de provisión y lechería tengo establecida en la calle Presidente Berro número 2687, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — José Rojo. — Juan Agrodine.

$5.00 Nov.13-11383-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CARLOS BRAGUER todas las existencias en útiles e instalaciones, las que tengo en mi salón de la avenida 18 de Julio 1233 en el ramo de casa de modas. Los acreedores eventuales deberán presentarse a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos en el estudio del señor Francisco Themal, calle Mercedes 1472 (apartamento 28) dentro del plazo de treinta días entre las 10 y 12 de los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 1 de 1941. — Juan Teófilo Bordes.

$5.00 Nov 13-11364-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "SUAREZ, DUCHINI y PALMER", instalada en esta Capital, calle Miguelete números 1631 y 1633, separándose el socio Sebastián Palmer, quien transferirá todos sus derechos a los otros socios José Suárez y Ovidio Duchini. Los que se considere nacreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo Noviembre 7 de 1941. — Sebastián Palmer. — José Suárez. — Ovidio Duchini. — Escribano Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578.

$5.00 Nov.13-11353-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del centro comercial "La Amistad" de O. Palumbo, B Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor JOSE EMILIO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Resistencia 1737, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Noviembre 10 de 1941. — Cipriano Tejera.

$5.00 Nov.13-11354-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Benjamín Puebla Portela ha prometido en venta al señor LUIS ALBERTO CABO SCARONE el establecimiento que en los ramos de restaurant y bar denominado "La Parrilla" tiene instalado en la casa número 2628 de la avenida San Martín, de esta ciudad a fin de que los acreedores civiles y comerciales del promitente vendedor presenten sus créditos por duplicado en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35), de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Benjamín Puebla Portela. — Luis Alberto Cabo.

$5.00 Nov.13-11352-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley Setiembre 26 de 1904 se hace saber que la sucesión Juan Sarzábal compuesta por su viuda Felicia Cabrera de Sarzábal y sus hijos: Gualberto Ernesto Guillermo, Alba Anatolia y Graciana Juana Sarzábal, ha prometido vender a don JOAQUIN VIÑOLY el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tiene instalado en "Molles de Porrúa" (11.a sección de Río Negro). Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Mella calle Paraguay 1091 — Montevideo, Octubre 30 de 1941 — Sucesión Juan Sarzábal. — Joaquín Viñoly.

$5.00 [illegible]-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores SEBASTIAN BAUZA CLADERA y BERNARDO RIPOLL JUAN el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en esta ciudad en la casa de la calle Colón número 786 y que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rodríguez Hermanos", reservándonos el activo y pasivo de dicha casa comercial que será de nuestra cuenta. Los acreedores de dicha firma deberán presentarse con sus cuentas en la casa de la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad donde serán satisfechas haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—San José, Octubre 17 de 1941.— Domingo J. Rodríguez Juan Rodríguez. —Sebastián Bauzá Bernardo Ripoll.

$ 7.00 Nov.3-10889-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo don Atilio Edmundo y don Atilio Hugo Forno integrantes de la sociedad Forno y Butron que gira en esta plaza en el ramo de fabricación y venta de tejidos (avenida Millán número 2319) cedieron sus cuotas sociales a don AURELIO GARCIA quien por el mismo instrumento realizó con el socio restante de aquella razón social don Aquilino Butron una nueva compañía para desarrollar el mismo giro y en el mismo local bajo la firma García y Butron. Los acreedores concurrirán a dicha sede con los justificativos de sus créditos a los efectos correspondientes — Montevideo, Octubre 30 de 1941 — Atilio Edmundo Forno — Atilio Hugo Forno — Aquilino Butron. — Aurelio García.

$7.00 Nov.3-10886-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Omar Oneira promete vender a la señorita ANGELITA VECO el negocio de lechería y venta de pan que tiene establecido en la calle Monte Caseros número 2817 y al efecto hace saber que de acuerdo con la ley respectiva todos las personas que tengan créditos cotra ese negocio deben presentarlos a esa casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo Noviembre 1.o de 1941. — Omar Oneira. — Angelita Veco.

$5.00 Nov.4-10980-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que el 25 del corriente autorizó el escribano Walter Machado Ribas, hemos disuelto totalmente la sociedad que para la explotación de cinematógrafos, bajo la razón de De Stéfani Iursevitz y Compañía giraba en esta ciudad con domicilio en la casa número 3406 de la calle Francisco Joaquín Muñoz habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor MAXIMO IURSEVITZ HURVITZ — Montevideo Octubre 31 de 1941 — Oscar de Stéfani Lolla. — Máximo Iursevitz Hurvitz. — Benjamín A. Bustelo Fassano.

$5.00 Nov 4-10977-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores LEONIDAS A. BRIGNARDELO y DANIEL DEVITA GARCIA la casa de comercio que tenía establecida en esta plaza en la calle Santa Lucía número 4897 en el ramo de almacén y despacho de bebidas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con sus correspondientes comprobantes — Montevideo, Octubre 30 de 1941.—Bernardo Ducós.—Leonidas A. Brignardelo — Daniel D. García.

$5.00 Nov 4-10973-v.nov.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don ARMANDO HUGO AURRECOCHEA la casa de comercio que en el ramo de "carnicería" gira en esta plaza en la calle Máximo Gómez número 4251. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari avenida General San Martín 2524. — Montevideo Octubre 13 de 1941. —José María Pajon.

$5.00 Nov.4-10957-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la denominación de "Estancia el Chajá", habíamos constituído, para la cría, invernada y compra y venta de ganados, tomando a su cargo el activo y pasivo social los socios señores RICARDO RODOLFO BAYER y JUAN ERICH BAYER. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Venezuela número 1211 de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Ricardo A. Bayer. — Ricardo Rodolfo Bayer. — Juan Erich Bayer. — Emilio Armand Ugón. — Jorge Armand Ugón. — Julio Armand Ugón.

$5.00 Nov.12-11298-v dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas sita en la calle Sainz Rosas 4704, a favor del señor JULO C. BATISTA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Noviembre 7 de 1941. — Antonio Mezzetta. — Francisco Rebella. — Julio C. Batista.

$5.00 Nov.12-11278-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "FELDINGER y THALER" con sede en General Flores 2570, en el ramo de modas, quedando con el activo y pasivo Herbert Thaler, el que será traspasado a la sociedad de capital e industria a formarse que girará bajo la razón de "Humberg y Compañía" Los que se consideren acreedores deberá presentar sus justificativos a Bernardo Elnern, Convención 1236 — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Herbert Thaler. — Adalberto Feldinger. — Richard Humberg.

$5.00 Nov.11-11258-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "HAMPL, WROBEL y FRANKENSTEIN" en la calle Luis B. Cavia números 2844|46|48 y en el ramo de taller mecánico, retirándose el socio señor Yankiel Wrobel y haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios Hampl y Frankenstein. Los que se consideren con derecho deberán concurrir al domicilio indicado. — Francisco Hampl. — Tauba G. de Frankenstein. — Yankiel Wrobel.

$5.00 Nov.11-11239-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender al señor MANUEL TORRADO el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos Roxlo número 1356, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — José M. Candia. — Leandro López. — Manuel Torrado.

$5.00 Nov.11-11249-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JOSEF LEMBERG la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de comestibles, panadería y provisión tengo instalada en la calle Ejido número 1614, de esta ciudad bajo el nombre de Héctor Belloni Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elnern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941 — Héctor Belloni. — Josef Lemberg.

$5.00 Nov.11-11259-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Ramón Matto se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el 1.o de Diciembre de este año, a don JOSE GARCIA, la carnicería sita en esta ciudad, calle Manuel Acuña número 3113, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Ramón Matto. — José García.

$5.00 Nov.11-11260-v.dic.1.o.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD.
"LA HIGIENICA" — A. GOYENA E HIJOS, LIMITADA

A los efectos establecidos en la ley reguladora de las sociedades de responsabilidad limitada, llevamos a conocimiento general que por escritura que con fecha 27 de Octubre de este año autorizó el escribano don Orlando Firpo, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 15 al folio 61 y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos, ha quedado constituída la sociedad del epígrafe, cuyas bases se extractan de inmediato: 1.o Está compuesta por don Romeo, don Juan Gualberto, doña María Esther y don Julio César Goyena y por doña Catalina Goyena de Scafarelli y doña Felicia Goyena de Figari; 2.o Continúa los negocios de la anterior sociedad A. Goyena e Hijos cuyo contrato feneció el 28 de Febrero de este año; rige desde la fecha de dicho instrumento y se reconocen como válidos todos los actos realizados desde aquel día hasta el presente; 3.o Su razón social es A. Goyena e Hijos. La Higiénica. Mudanzas. Transportes y Guarda Muebles. Limitada; el domicilio de la Compañía se constituye en esta Capital; 4.o Tiene por objeto la explotación de los ramos siguientes: mudanzas, transportes locales e internacionales de bultos, muebles y encomiendas, guarda o depósito de éstos o de los que se le entreguen con tal fin: despachos de aduana y el atendimiento de cualquier actividad que tenga atingencia con el turismo: 5.o Su capital líquido es de $ 168.000.00, que se distribuye así: a cada uno de los socios don Romeo y don Juan Gualberto Goyena, $ 57.600.00 y a cada uno de los restantes $ 13.200.00, y como está dividido en 1.680 acciones de $ 100.00 cada una corresponden a cada uno de esos dos socios nombrados 576 acciones y 132 a cada uno de los demás: 6.o Son administradores de la Compañía los socios don Romeo y don Juan Gualberto Goyena, con domicilio en el local de ella, calle Ciudadela número 1351: 7.o A éstos corresponde el uso de la firma social y podrán actuar indistintamente, pero tratándose de actos y contratos extraordinarios deberán actuar conjuntamente. En la expedición de cheques u órdenes de pago, de no intervenir ambos conjuntamente podrá concurrir uno solo de ellos, pero contando con la firma del contador rentado de la Compañía. La razón social será utilizada con la expresión que contiene el epígrafe de esta publicación, podrá ser estampada con sello, precediendo a la firma manuscrita de los autorizados: 8.o Se realizarán asambleas generales ordinarias en la primera quincena del mes de Enero de cada año: los administradores tendrán dos votos cada uno y un voto cada uno de los demás consocios. Los empates aparejan el rechazo de las proposicioines planteadas: 9.o La sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de 1942 pero si en tal clase de asambleas no existiera oposición se entenderá prorrogada por períodos de un año: se practicarán balances generales con fecha del último día del año civil: 10.o Las utilidades y las pérdidas serán repartidas en proporción a los respectivos capitales, destinándose el 5 o|o de las primeras a aumentar el capital y un 10 o|o y hasta un 20 o|o para la formación del fondo de reservas: 11.o La sociedad se liquidará totalmente cuando así lo determine la mitad de los socios representativa de los 2|3 del capital; cuando haya perdido el 75 o|o del capital del ejercicio anterior y por la muerte, incapacidad o separación de ambos administradores la liquidación será realizada por los administradores, indistintamente cualquiera de ellos y, en su defecto, por quien se designe judicialmente durante la liquidación le está vedado a la Compañía la realización de actos relativos a su giro: 12.o La sociedad puede adquirir inmuebles enajenar o hipotecar los existentes y los adquiridos, contraer préstamos bancarios sin garantías o con garantías o gravámenes, obtener cuentas corrientes para girar en descubierto o contra los créditos concedidos, arrendar y dar en arriendo y nombrar gerentes y apoderados: 13.o El fallecimiento o la incapacidad de uno solo de los administradores no apareja la disolución ni la liquidación de la Sociedad ni tampoco las de ninguno de los otros socios: 14.o Gobiernan a la mencionada Compañía numerosos dictados, cuyo contenido figura en el instrumento al principio referido y en la inscripción del Registro antecitado, a cuya prolija pormenorización nos remitimos atento a que de acuerdo a la autorización legal esta publicación sólo constituye un extracto del instrumento de constitución social. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941 — La Higiénica. A. Goyena e Hijos. Limitada. — Romeo Goyena. — Juan Gualberto Goyena. Administradores.

$49.50 Nov.13-11261-v.nov.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay número 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de García y Figueiras, teníamos formada para la explotación del tambo, denominado "Tambo del Romero", sito en la calle ·la de Gaspar número 2338 de esta ciudad, desligándose la señorita Estrella Figueiras, haciéndose cargo solamente del activo el señor LEANDRO GARCIA CASTAÑO. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 d 1941. — Estrella Figueiras. — Leandro García Castaño.

$5.00 Nov.8-..124-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos contratado vender a favor del señor RICARDO VALLEDOR, el café y bar, situado en la calle Lorenzo Fernández número 3079, esquina a la General Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Delbono y Cabrera. — Ricardo Valledor.

$5.00 Nov.8-11123-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Hilda Samsanovicz vendió al señor MAYER KALMAN ARONOVICZ su comercio de ramo de pensión en la calle Rincón 620. Los acredores deberán presentarse en la misma casa de comercio calle Rincoón 620 en el plazo legal de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo; Noviembre 5 de 1941. — Majer Kalman Aronavicz.

$5.00 Nov.8-11114-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a doña ANAROLINA SEVERIANA MORENO la cuota social que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres que gira en esta villa bajo la firma "J. Moreno y Compañía", quedando, en consecuencia esa compradora como única dueña de dicha casa comercial. — Lascano, Noviembre 5 de 1941. — Julián Moreno. — Anarolina S. Moreno.

$5.00 Nov.10-11231-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, Alzaibar número 1358, he contratado vender a favor de la señora RACHELA MEHR mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Cufré número 2051, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José M. Taibo. — Rachela Mehr.

$5.00 Nov.7-11095-v.nov.26.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social de París, 53 rue Vivienne, el lunes 15 de Diciembre de 1941, a las 16 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Consejo de Administración por el ejercicio 1940; 2.o Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio; 3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" de su gestión a los señores Administradores; 4.o Nombramiento de un Administrador; 5.o Fijación de las fichas de presencia de los Administradores; 6.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas y fijación de sus remuneraciones; 7.o Autorización a los señores Administradores, de acuerdo con el artículo 40 de la ley de 24 de Julio de 1867; 8.o Asuntos varios.

Nota. — Tienen derecho a tomar parte en esta asamblea todos los propietarios de una o más acciones de Frs. 1.250.00 cada una vln. ya sean de "Capital" o de "Jouissance".

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos antes del 1.o de Diciembre próximo en la sede social de París, 53 rue Vivienne, o antes del 18 de Noviembre corriente en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres números 1426|30. — La Gerencia.

$13.50 Nov.13-11372-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del centro comercial "La Amistad", de O. Palumbo, B. Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor ANGEL SECONDO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en el camino Maldonado 4902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Francisco Orrico e Hijo.

$5.00 Nov.13-11355-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura de promesa de venta que autorizó el escribano don Héctor Luis Bazzano, el día 17 de Octubre del año 1941, se prometió en venta a la Sociedad Anónima en formación "YERBATERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" el molino de yerba y demás existencias del establecimiento situado en esta ciudad avenida General Rondeau número 1894. El señor don Angel Rodríguez se hace cargo del pasivo de la ex razón social "Ubaldo Méndez Alzola y Compañía" debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Río Negro número 1641 y siendo el activo en créditos a cobrar a favor del precitado señor por cuya razón los deudores de la ex firma "Ubaldo Méndez Alzola y Compañía" deberán pagar única y exclusivamente los importes adeudados a don Angel Rodríguez en su casa de comercio de la calle Río Negro número 1641. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Ubaldo Méndez Alzola. — Angel Rodríguez — Yerbatera Uruguaya Sociedad Anónima.

$7.00 Oct.28-10698-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 20 de Agosto de 1941, por el escribano don Víctor Leis, ha quedado disuelta y liquidada la Sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación Ubaldo Méndez Alzola y Compañía, con sede en la casa de la calle avenida General Rondeau número 1894, quedando a cargo del pasivo social don ANGEL RODRIGUEZ, y a su favor todo el activo. En consecuencia, los créditos a cobrar de la firma antedicha deberán ser abonados única y exclusivamente a don Angel Rodríguez. Y para constancia y a los fines de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo pues presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en su casa de comercio de la calle Río Negro número 1641, y que los deudores de la firma sólo podrán pagar validamente a don Angel Rodríguez. —Montevideo, Octubre 21 de 1941.

$7.00 Oct.28-10699-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a la sociedad "TORRES y COMPAÑIA" la participación que tengo en el comercio que en el ramo de artículos para hombre y con la razón social "Torres Pizzorno y Compañía" se viene explotando en el local de la finca número 1326 de la avenida 18 de Julio de esta Capital. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Blas Pizzorno.

$6.00 Oct.28-10690-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, doña María Esther Papini prometió vender, libre de activo y pasivo, a don ISAAC ITMAN el comercio de lechería que en esta ciudad está radicado en la calle Agraciada número 2474, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — María Esther Papini. — Isaac Itman.

$5.00 Oct. 7-10666-v.nov.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores FRANCISCO GUTIC y HERIBERTO LEWY el comercio en el ramo de tambo con reparto de leche, que tengo en la calle Gaboto 1538 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren creditores del negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Francisco Themal, calle Mercedes 1472 (apartamento 28), entre las 10 y 12 de los días hábiles. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Jesús Pena.

$5.00 Oct.27-10669-v.nov.15

COMPAÑIA PARQUE - BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Parque-Balneario Solís" Sociedad Anónima, para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse en su sede social, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), el día tres de Diciembre del corriente 1941 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los artículos 17 y 22 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Mesa redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — El Secretario.

$10.80 Oct.28-10700-v.dic.1.o.

BANCO DE CREDITO

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

Emplazamiento

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo décimo, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito.

Juan Puertollano. — Solar 41, manzana 22, padrón 157299 compromiso 8657, inscripto número 210.

José María Cróccamo. — Solar 313, manzana 25, padrón 146951, compromiso 8662, inscripto número 247.

Pedro L. Berrutti y Lucio Esponda Iralde. — Solar 380, manzana 41, padrón 111574, compromiso 8713, inscripto número 828.

Gualberto Agustín Leira. — Solar 390, manzana 42, padrón 147195, compromiso 8694, inscripto 452.

Guido Ravera. — Solar 407, manzana 42, padrón 147197, compromiso 8710 inscripto número 666.

Albino Ghiglia. — Solar 2 padrón 61826, compromiso 8006. Vendedor: Nicodás Laniele (sucesión).

Cándido Millán. — Solar 6, manzana 298, calle Adolfo Vaillant, compromiso 7424. Vendedor: Juan Lorenzo (sucesión).

Manuel Otero. — Solar número 10, manzana "A", compromiso 4861, padrón 105122. Vendedores: Juan Beniscelli y otros.

Pedro Arturo Vila. — Solar 6, manzana "C" padrón 105117 compromiso 6750. Vendedores: Juan Beniscelli y otros.

Manuel Queijo y Manuel Castiñeira. — Solar 121. Padrón 108794, compromiso número 5676 Vendedores: Angela De Ferrari de Rampini y otros.

Marcelo M. Pereyra. — Solar 99 padrón 110331, compromiso 8396 incripto 335. Vendedor: José Cándido de Nava.

$21.45 Nov 6-11040-v nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que he vendido con fecha 30 de Setiembre, a mi hijo DARCI N. PINTOS mi comercio de almacén de comestibles establecido en Cerro Chato 5.a sección del Departamento de Salto quedando a cargo del interesado el activo y pasivo de dicho comercio. — Irineo Pintos. — Darcí N. Pintos.

$5.00 Oct 30-10788-v nov.18

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano José R. Aneiros, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad BLOISE y COMPAÑIA que en el ramo de venta de autos y camiones Chevrolet, Pontiac y Vauxhall y sus repuestos y accesorios tenemos instalada en la calle Andes 1415, al que deberán ocurrir dentro del plazo legal todos aquellos que se consideren con derechos respecto a la referida sociedad, la que clausurará sus actividades comerciales el 30 de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 27 de 1941.

$6.00 Oct 31-10804-v nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso firmado ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, don Florencio Bouzas Pérez venderá a don MANUEL LOSADA su establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sito en esta ciudad, calle Pedernal número 1993, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a hacer éstos efectivos en el expresado domicilio. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Florencio Bouzas Pérez. — Manuel Losada.

$5.00 Oct 31-10842-v nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que habiendo sido disuelta la firma Amarelle y Compañía, de cuyo activo y pasivo social me hice cargo, he prometido vender el negocio que en el ramo de café y bar tengo instalado y abierto al público en Punta del Este (Departamento de Maldonado), conocido con la denominación de "La Solera". A los efectos de la ley de 23 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1825 de la calle Dante (apartamento 1). — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Hipólito Domínguez.

$5.00 Oct.31-10818-v.nov.19

LIBRETA EXTRAVIADA

Se extravió una libreta Caja de Ahorros a nombre del señor ALFREDO GROSSI, cuenta 577 del Banco Comercial. Devolverla calle Carlos Roxlo 1608.

$1.50 Nov.6-11028-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Patricipo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor PEDRO GILBERTO BARTHABURU mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Jujuy número 2502, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Dolores Castro de Núñez. — Pedro Gilberto Barthaburu.

$5.00 Nov.7-11096-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RICARDO PARDO y ANTONIO SANCHEZ el negocio de panadería denominado "19 de Abril" que tengo establecido en esta Capital, calle Laureles número 534. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Nicolás Giriboni.

$5.00 Nov 7-11089-v nov 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender a la señora NARCISA POSE DE ORDOÑEZ la carbonería establecida en la calle Cerrito número 177, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Luis Carreira. — Narcisa Pose de Ordóñez.

$5.00 Nov 7-11080-v nov 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José Andrade y José Castro y Ramón Negreira, con respecto al comercio en los ramos de bar, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio número 1450, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo los señores ANDRADE y CASTRO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — José Andrade. — José Castro. — Ramón Negreira.

$5.00 Nov.7-11081-v nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores MANUEL VILA FERNANDEZ y JOSE RODRIGUEZ SEIJO el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 3050 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Antonia Gómez García. — Elvira Gómez García. — Manuel Vila Fernández. — José Rodríguez Seijo.

$5.00 Nov 7-11082-v nov.26.

CAMPOMAR y SOULAS, S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana (Montevideo)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 22 de Noviembre del corriente año a las diez y media horas en su local social, calle Uruguay 975, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general; 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Miguel Campomar, Presidente.

$7.80 Nov 7-11112-v nov 21

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Señor Andrés Deus, domiciliado en Río Negro 1222, de esta ciudad

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieren corresponder sobre el respectivo solar:

Rodolfo Sayagués Lasso. — Domicilio: Cerrito 427, de esta ciudad, padrón número 152452, 21.a sección judicial de este Departamento, solar número 4 manzana N del plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés, de fecha Marzo de 1928, con frente a la calle Juan Carlos Blanco.

$11.40 Nov.14-11415-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores PATROSINIO SUAREZ y WALTER GARCIA, de la fábrica de mosaicos situada en Cuchilla Grande 3673, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Patrosinio Suárez. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Patrosinio Suárez. — Walter García.

$5.00 Nov.6-11061-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora MARIA INES M. DE BLANCO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Guadalupe 1581. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Purificación Vázquez de Vázquez. — María Inés M. de Blanco.

$5.00 Nov.6-11032-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SABINO QUIROGA y Rogelio Abella avisan que han anulado la promesa de compraventa del "Café y Bar Quiroga" sito en Dante 2151 (ciudad) estando nuevamente el señor Quiroga al frente del comercio desde el 31 de Octubre próximo pasado, haciéndose cargo del pasivo proveniente de compras realizadas por el señor Abella para abastecimiento de dicho comercio hasta la fecha indicada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B R Y C A" de R Cercido e I. F López, Cerrito 885 (escritorio 5). — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Sabino E. Quiroga. — Rogelio Abella García.

$5.00 Nov.6-11055-v.nov.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en esta fecha y ante el escribano Ramón Mario Bruschini hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de "RIGONE y LOPEZ" para la explotación de un hotel y restaurant en este paraje haciéndose cargo desde hoy del giro activo y pasivo y en general de todos los negocios sociales del establecimiento el socio Aníbal Rigone. Los acreedores deben presentarse en el hotel con los justificativos de sus créditos. Hacemos esta publicación a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro y el artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio. — Sección Sarandí (Balneario "La Floresta"). Octubre 31 de 1941. — Aníbal Rigone. — Leonardo López.

$7.00 Nov.6-11045-v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor RAMON RODRIGUEZ HUNDARTS el comercio de mi propiedad que en el ramo de hotel tengo establecido en esta Capital en la avenida General Garzón número 2082 (Colón). A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pedro P. Cetrangolo, Calle Zabala número 1426. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Antonio Bosch.

$5.00 Nov.6-11037-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor del señor GERARDO GARCIA RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de tambo tenemos establecido en la casa número 3719 de la calle Pablo Páez, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Manuel Otero Chau. — Juan José Talavera.

$5.00 Nov.6-11016-v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de lechería y panadería sita en la calle Uruguayana 3428 a favor del señor JOSE FALCO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Ramón P. Pérez. — José Falco.

$5.00 Nov.5-10999-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde la fecha 3 de Noviembre del corriente mes, han quedado clausurado todo comercio de la sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Miranda y Capúa" con domicilio en la calle Constituyente número 1764 de esta Capital, haciéndose cargo del total del activo y pasivo de esta sociedad, la señora de ALEGRE CAPUA DE HODARA, quien continuará con el mencionado comercio en mercería y bordados que en ese local tiene establecido. Todos los que se consideren con derechos y los acreedores, se deberán presentar con los justificativos de sus créditos al mencionado comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Blanca Miranda. — Alegre Capúa de Hodara.

$7.00 Nov. 11155-v. nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en el camino Carrasco 4301 a favor del señor JEREMIAS MARKARIAN. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — César Cándido Raimondo. — Luis Muñoz. — Jeremías Markarian.

$5.00 Nov.8-11197-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811) he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle [illegible] 3022 a favor del señor IDILIO FREITAS MIGUEIRO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — José Ventura Alado. — Idilio Freitas Migueiro.

$5.00 Nov.8-11198-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" he pactado formar sociedad colectiva con el señor IGNACIO MARTINEZ para continuar explotando el almacén de comestibles sito en la avenida 18 de Julio número 1917 de esta ciudad, la que girará bajo la razón de Eduardo Arias y Compañía, quienes toman a su cargo el activo y pasivo a partir del día de la fecha. Se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Eduardo Arias. — Ignacio Martínez.

$5.00 Nov.8-11195-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Carmen Haydée Bergara de Pegazzano por sí y por su hija menor Mabel María Pegazzano Bergara ha prometido vender al señor ALEDIO DANTE PEGAZZANO la cuota social que a ambas les corresponde en la sociedad "Antonio Pegazzano e Hijos" que gira en esta plaza en el ramo de agencia marítima y despachantes de aduana en el local sin número de la calle Constituyente, cuota que viene a corresponderles por herencia del socio Tellis Pegazzano. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el estudio de los escribanos Anselmo I. Gauto y Benjamín C. Sarachu, calle 19 de Abril número 955 de esta ciudad. — Carmelo, Octubre 28 de 1941. — Carmen H. Bergara de Pegazzano. — Aledio D. Pegazzano.

$8.00 Nov.8-11116-v.nov.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Margulis y Paskalsky" en el ramo de casa de modas, en la calle Andes 1266 y 18 de Julio número 1290 haciéndose cargo del activo de la calle Andes 1266 el señor ARON MARGULIS y el señor PINCHES PASKALSKY del activo de la calle 18 de Julio 1290. El pasivo de ambas casas con excepción de mil pesos que toma a su cargo el señor Margulis pasa a cargo exclusivo del señor Paskalsky. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Arón Margulis. — Pinches Paskalsky.

$5.00 Nov.27-11108-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos prometido en venta a la señora LUTFIA KARGIAN DE SANTURIAN nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Juan Paullier 1801. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Luder Kueteklian. — Gregorio Santurian. — Lutfia K. de Santurian.

$6.00 Nov.10-11202-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE R. PEREYRA la casa de comercio que en el ramo de barraca de materiales para la construcción denominada "Barraca de José Cossio" tengo establecida en esta ciudad en la avenida Agraciada números 3871 y 3873. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — José Cossio.

$5.00 Nov.10-11191-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Enrique Cassou ha prometido vender a los señores RAUL DURO, VENTURA DE LEON NUÑEZ y JOSE MARIA IBARRA, la empresa de transporte de pasajeros y equipajes "Albatros" con sede en Montevideo, en Asunción número 1106, y se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del escribano G. Perdomo Pintos, 18 de Julio número 461 de la ciudad de San José (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Enrique Cassou. — Ventura de León. — José María Ibarra.

$5.00 Nov.10-11189-v.nov.29.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FLORESTA"

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Floresta" (en liquidación), para la asamblea que se efectuará el día 20 del corriente a las 17 y 30, en el local de la Administración de La Floresta, calle Ituzaingó 1439, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de los estatutos proyectados para la constitución de la nueva Sociedad Balneario La Floresta; 2.o Autorización al Directorio Liquidador para realizar las transacciones requeridas al efecto; 3.o Constitución del Directorio de la nueva Sociedad. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — La Secretaría.

$6.00 Nov.10-11211-v.nov.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano Alberto T. Thévenet quedó parcialmente disuelta la firma que bajo la razón "MIGLIARO y TRIACA CAMINAL" giraba en esta plaza integrada por los suscritos, habiéndose separado de ella el suscrito don Orestes Migliaro. La sociedad bajo la misma firma continuará integrada por los suscritos, Walter Migliaro y Juan Antonio Triaca Caminal. — Salto, Octubre 30 de 1941. — O. Migliaro. — Walter Migliaro. — J. A. Triaca Caminal.

$5.00 Nov.10-11229-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el suscrito Felipe Héctor Rebollo ha prometido vender a favor de SALUSTIANO MIGUEL CURBELO las mercaderías, máquinas, servicio y demás muebles, útiles y enseres del "Café Central" que gira en esta plaza bajo la razón de "Felipe H. Rebollo" en los ramos de café, bar, restaurant, peluquería y billar ubicado en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. Se emplaza a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el escritorio del escribano Gregorio Perdomo Pintos, 18 de Julio 461 (ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, Octubre 31 de 1941. — Felipe H. Rebollo. — S. Miguel Curbelo.

$6.00 Nov.10-11235-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que la firma Berreta Hermanos, sita en Santa Lucía 5909 (Nuevo París), ha prometido en venta al INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL la fábrica de anhidrido sulfuroso con sus correspondientes instalaciones. A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la calle Bernabé Caravia 3797 (Capurro). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.10-11232-v.nov.29.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 31 inciso E) de los estatutos se convoca a los señores socios del Montevideo Cricket Club para una asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 18 de Noviembre de 1941, a las 18 y 30 horas en la sede del Club Inglés, calle 25 de Mayo 506, para tratar lo siguiente: 1.o) Autorizar a la Comisión Directiva a adquirir tres solares de terreno lindando con la propiedad del Club, compuestos de una superficie en total de 669 metros 27 con frente a las calles Agustín Abreu y Luciano Romero. 2.o) Autorizar a la Comisión Directiva a hipotecar dichos terrenos y otros de su propiedad u obtener un préstamo hasta la cantidad que juzgue necesario para efectuar construcciones y mejoras en el Club.

$9.00 Nov.12-11275-v.nov.18.

S. A. MERCADO DE CEREALES A TERMINO DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau esquina Lima el día 27 del corriente a las 11 horas para tomar en consideración la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del estatuto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — P. J. Masi Costa, Secretario.

Nota. — Según lo dispone el artículo 42 del estatuto, para tener acceso a la asamblea deberá presentarse una tarjeta suscrita por el Gerente de la Sociedad, extendida a nombre del accionista. Esta tarjeta podrá retirarse de la Gerencia hasta el día 24 del corriente.

$12.00 Nov.7-11147-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don CARLOS GAGGERO, la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la avenida General San Martín 2518 bajo el nombre de Emilio Basc. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Cúneo de Ferrari (avenida General San Martín 2524) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — María Aspeci de Basci.

$5.00 Nov.1-11198-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto vender de mi casa de comercio de artículos para hombres que tengo establecida en esta ciudad Agraciada 3921 las estanterías y mostradores a la firma ZAMBRA HERMANOS. Los acreedores que se consideren con derecho presentarán los justificativos del caso a la firma Zambra Hermanos, en Agraciada 3909. — Montevideo, Octubre de 1941. — Zambra Hermanos. — Lorenzo Biasotti.

$5.00 Oct.29-10755-v.nov.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad PRUSAK y FURJE, que giraba en esta plaza y tenía por objeto la explotación de la Fábrica Oriente, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo de José Furje. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 21 de 1941. — Girsz Prusak. — José Furje.

$5.00 Oct.29-10747-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y comercio en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al negocio en el ramo de fiambrería y bar ubicada en esta ciudad avenida Agraciada número 3897, continuando los socios las actividades comerciales. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Rafael S. de Vida. — Gustavo Marifio.

$5.00 Nov.12-11277-v.dic 1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que tenemos proyectado vender al señor ROBERTO ORLANDO FERREYRO el establecimiento de fabricación de mosaicos a alta presión "La Platense" que gira en la ciudad de Maldonado, siendo de cargo de los vendedores, hasta el día de hoy, el activo y pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Maximiliano Montañés, sita en la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), dentro del plazo legal. — Maldonado, Setiembre 27 de 1941. — Alfonso M. Ortiz. — Roberto Ferreyro. — Mario R. Ortiz.

$5.00 Oct.30-10784-v.nov.18.

VENTA DE FABRICA

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la fábrica de contadores de agua y otros líquidos "Nevada", que tengo establecida en esta ciudad, en el local número 1682 de la calle Guayabo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con sus justificativos a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Manuel Pin Márquez.

$5.00 Oct.29-10731-v.nov.17

LA CONSERVA TRINIDAD
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la 16.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1941 a las 10.30 horas en el local social Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1941. 2.o) Elección de Síndico. 3.o) Elección de Directorio para el período 1941-1944. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941.

$9.75 Nov.4-10949-v.nov.20.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas Sociedad Anónima" para la 14.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Noviembre de 1941 a las 9.30 horas en el local social calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1941. 2.o) Elección de Directores. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1941.

$9.75 Nov.4-10948-v.nov.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor MANUEL AGUSTIN VIDAL el derecho de mercado correspondiente a la carnicería que tengo establecida en la calle Gobernador Viana, número 2494. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — José Daniel Palombo.

$5.00 Nov.1.o-10846-v.nov.20.

SOCIEDAD R[illegible] DE SOPAS
Cooperativa de Producción y Consumo
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, convoca a todos sus accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 18 del corriente a las 16 horas en el local social, sito en las calles Uruguay y San Antonio, para tratar los siguientes asuntos: Orden del día: 1.o Consideración del balance general y memoria anual; 2.o Renovación parcial del Directorio y elección de Comisión Fiscal; 3.o Reforma de los estatutos. — El Directorio.

$5.25 Nov.10-11228-v.nov.18.

AERO CLUB DEL URUGUAY
LICITACION PARA COMPRAR AVIONES
Primer llamado

Llámase a licitación para la adquisición de aviones, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la sede del Aero Club del Uruguay, 18 de Julio 1194, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección de la Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137, hasta el día 9 de Diciembre de 1941 a las 11 horas, y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Diciembre de 1941 a las 11 horas en la Dirección de la Aeronáutica Civil.

$1[illegible]

"SORENSON, CAT y Cía. LIMITADA"

De acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Abril de 1933 (artículo 6.o), se comunica que el día 6 de Octubre de 1941, en Montevideo, ante el escribano Próspero Bovino, los señores FEDERICO ALFREDO SORENSON, CARLOS ENRIQUE CAT y ANTONIO ULFELDT, constituyeron una sociedad comercial industrial de responsabilidad limitada para dedicarse a la explotación del ramo de comisiones y transacciones comerciales y representaciones girando bajo la razón social de "Sorenson, Cat y Compañía Limitada" con sede en Montevideo, con un capital inicial de $ 5.000.00 aportados así: $ 2.000.00 cada uno de los señores Sorenson y Cat y $ 1.000.00 el señor Ulfeldt. El plazo de duración de esa entidad es el de un año, a contar del 1.o de Octubre de 1941, prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno, siempre que no se oponga alguno de los socios. Dicho contrato fué inscripto en el Registro de Contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 43 folio 144 vuelto y siguientes del tomo 7.o (Registro Contratos Comerciales) y en el Registro General de Poderes con el número 1126 folio 882, libro 183 de Montevideo. — Federico Alfredo Sorenson. — Carlos Enrique Cat. — Antonio Ulfeldt.

$12.00 Nov.7-11088-v.nov.18.

CURTIEMBRE RAMPONI, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos cuarto, octavo y noveno de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día viernes 28 de Noviembre actual a las 17 horas en el local social, calle Paysandú número 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Ampliación de capital.

Se previene que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.

$7.50 Nov.13-11400-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor MIGUEL ASSIS la sucursal de mi casa de comercio situada en las calles Vilardebó y Lavalleja, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas. Los acreedores deberán presentarse en la casa de la calle 8 de Octubre 1283 con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Salto, Octubre 22 de 1941. — Bartolomé V. Tortero-lo. — Miguel Assis.

$5.00 Oct.30-10789-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad calle Santa Lucía 4775 en el ramo de curtiembre y que giraba bajo la firma de RUBI y JAIDOPULOS, desligándose de la misma el socio Bartolomé Rubi y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lucas Jaidopulos. Notificamos a los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Bartolomé Rubi. — Lucas Jaidopulos.

$5.00 Oct.21-10447-v.nov.13.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Caja Popular de Fray Bentos".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, como encargado de este Juzgado por licencia concedida al señor Juez Letrado titular, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Caja Popular de Fray Bentos", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de la asamblea general constitutiva y estatutos de la Sociedad Anónima "Caja Popular de Fray Bentos". En la ciudad de Fray Bentos, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta, se reunieron en asamblea general, en el local sito en esta ciudad, cruce de la avenida Dieciocho de Julio y calle Brasil, número 1100; los accio-

nistas suscritores de la "Caja Popular de Fray Bentos", de ac... con la convocatoria remitida a domicilio y la publicada en los periódicos de la localidad, por el "Comité Provisorio" que prestigiaba esta iniciativa, integrado por los señores R. P. Carlos Stigliani, doctor Juan C. González, doctor Roberto Zefferino, Roberto Morgan, Nicolás Liuzzi, doctor Tomás Bartesaghi y Hugo A. Veirano. Asistieron: R. P. Horacio Meriggi, S. S.; R. P. Carlos Stigliani, doctor Roberto Zefferino, Roberto Morgan, Nicolás Liuzzi, doctor Tomás Bartesaghi, Lorenzo Bonetti, Ricardo Bordoli, Augusto Crosskopf, Juan D. Claramunt, Francisco Laurnagaray, Ernesto Bartesaghi, escribano público, Mario Durañona, Dr. Augusto Brun, Dr. Andrés Montaño, Juan S. Panzl, Gabriel Irigoyen, Dr. Escipión Oliveira, Dr. Eduardo F. Levratto, Vicente Darré, José García Alvarez, Elena Josefina Fischer de Veirano, Juana María Recalde, Guillermo Dati y Hugo A. Veirano. Justificaron su inasistencia los señores doctor Juan Carlos González Juan da Silva J. Fernando Córdoba y Santiago Gueréquiz. Se inició la reunión a las once horas; designándose la comisión especial que debería dirigir la asamblea quedando por unanimidad al frente de la misma, el Comité Provisorio; en la Presidencia, el doctor don Roberto Zefferino y en Secretaría el señor Hugo A. Veirano. Por Secretaría se lee la carta-poder de la "Unión Económica del Uruguay" dando facultades ante esta asamblea, al R. P. Horacio Meriggi S. S., para su amplia representación. En uso de la palabra el doctor Roberto Zefferino, se refirió al motivo de la convocatoria manifestando la satisfacción con que el Comité Provisorio Organizador, veía la concurrencia a esta asamblea y después de breves consideraciones generales sobre las Cajas Populares, presentó a la misma, al R. P. Horacio Meriggi S. S. en términos elogiosos por la labor importantísima que desempeñará el mismo en todas las gestiones del Comité. Agradeció el P. Meriggi al doctor Zefferino, los conceptos vertidos sobre su persona, y su actuación en los trabajos iniciales de esta obra y bosquejó, a grandes rasgos, los fines comerciales de esta institución bancaria y destacó especialmente la labor social que le tocaría desempeñar en esta ciudad, apoyando, la pequeña industria, al modesto trabajador y al necesitado en la resolución de sus problemas económicos. Acto seguido y al terminar el P. Meriggi su alocución, la asamblea le tributó un voto de aplauso. Igualmente el Comité Provisorio fué objeto de otro voto de aplauso, como premio a la labor que había realizado.

Constitución de la Sociedad

Entrando a tratarse la orden del día, el doctor Tomás Bartesaghi, propone para que la asamblea diera por constituída la Sociedad. Dicha moción fué aprobada por unanimidad, declarándose por lo tanto constituída esta Sociedad.

Aprobación de los estatutos

Pasando al segundo asunto puesto a consideración de la asamblea, se dió lectura por Secretaría del "Proyecto de estatutos" presentado por el Comité Provisorio. Previa su discusión particular por artículo, quedaron por último aprobados por la asamblea en la siguiente forma.

"Caja Popular de Fray Bentos" Institución de Ahorro y Crédito

ESTATUTOS

CAPITULO I

Finalidad, domicilio y término de la Sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de "Caja Popular de Fray Bentos", se establece una Sociedad de ahorro y crédito que tiene por objeto mejorar la condición moral y material de la clase trabajadora, facilitándole los medios de estimular el ahorro, haciéndole participar de las ventajas de la cooperación mediante operaciones y combinaciones acordes con sus necesidades y haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo los beneficios del crédito, dentro de las orientaciones de cooperación social - cristiana.

Art. 2.o Su domicilio será la ciudad de Fray Bentos y su duración de treinta años prorrogables.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social autorizado, será de ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional uruguaya, representado en la siguiente forma: por una serie de un mil doscientas acciones llamadas de fundación, de veinticinco pesos cada una, cuyo importe será el capital que se obliga a realizar para iniciar su funcionamiento; y por series de acciones ordinarias, también de veinticinco pesos cada una, hasta cuatro mil ochocientas acciones, que podrán emitirse sucesivamente, de acuerdo con las necesidades de la institución. Los títulos podrán ser de una, dos, tres, cuatro, cinco, diez, quince, veinte, y cuarenta acciones, que el Directorio pondrá en circulación, numeradas según su orden de emission, hasta llegar al capital indicado de ciento cincuenta mil pesos.

Art. 4.o En cada caso de emisión de acciones, el Directorio fijará el tipo a que deben adquirirse, concediéndose a los ya accionistas, la preferencia para obtenerlas, en un plazo determinado y a un tipo no menor de la par, con la limitación que fija el artículo 6.o.

Art. 5.o Todo pedido de suscripción de acciones deberá presentarse por escrito al Directorio, declarando el solicitante que se somete y obliga a respetar y cumplir lo prescripto en los presentes estatutos, en el reglamento interno y en las resoluciones del Directorio y de la asamblea.

Art. 6.o Las acciones serán indivisibles y nominales para su transferencia se requiere la aprobación del Directorio a cuyo arbitrio está el otorgarla. En caso de embargo y de transferencia forzosa el Directorio tendrá el derecho de rescatar dichas acciones, por el valor pagado en la fecha de su emisión, debiendo además abonar el porcentaje del dividendo que pudiera corresponderle hasta la fecha del rescate, conforme a los estatutos y al reglamento interno. Estas acciones serán nuevamente ofrecidas a la suscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o. Ningún socio podrá poseer acciones por un valor mayor de cinco mil pesos.

CAPITULO III

Caja de ahorros

Artículo 7.o Constituye uno de los fines preferentes de la Sociedad, el establecimiento de una caja de ahorros en las condiciones más liberales y con la más eficiente organización. En dicha Caja se recibirán depósitos desde un peso hasta el límite que fije el Directorio.

Art. 8.o Las sumas depositadas podrán retirarse a voluntad del depositante, de acuerdo con la reglamentación q... fije el Directorio, la que estará impresa en la libreta que se entregue a cada depositante, al realizar su primer depósito.

Préstamos

Artículo 9.o La Sociedad podrá conceder los siguientes préstamos:

A) De habilitación, reembolsables por cuotas a largos plazos, a los que, sin perjuicio de la garantía real o personal de la operación que podrá exigir el Directorio, por su reconocida honestidad y laboriosidad, inspiren confianza el cumplimiento de sus compromisos.
B) Préstamos y descuentos sobre vales, conformes y demás documentos de comercio, con plazo que no exceda de seis meses y a dos firmas por lo menos.
C) Préstamos sobre bonos emitidos y sobre caución prendaria de fondos públicos, acciones, obligaciones y demás valores que se coticen en Bolsa.
D) Préstamos comunes y en cuenta corriente, con garantía hipotecaria.
E) Préstamos en cuenta corriente en descubierto.
F) Préstamos en descubierto sobre vales unipersonales en sumas limitadas y en relación a la responsabilidad económica y moral del postulante.

Los préstamos indicados en los dos últimos incisos sólo podrán concederse excepcionalmente, y deberán ser otorgados en sesión del Directorio con cinco votos conformes.

Art. 10. En las operaciones se dará siempre preferencia a los socios.

Art. 11. El Directorio reglamentará:

A) El máximo de los préstamos, debiendo dar preferencia en primer término, a las pequeñas operaciones que constituyen fundamentalmente la finalidad para que ha sido creada la Sociedad, garantía, forma de documentación, plazos y demás condiciones de dichos préstamos y especialmente para los indicados en el artículo 9.o inciso A).
B) La parte de los fondos sociales que pueden destinarse a esos préstamos.
C) La parte de los fondos que en todo momento debe existir en caja, en metálico y en valores de realización inmediata, para responder al reembolso de los depósitos y demás obligaciones exigibles de la Sociedad.

Otras operaciones

Artículo 12. Son operaciones de la Sociedad, además de las prescriptas en los artículos precedentes.

A) Dar y tomar giros sobre el interior y exterior.
B) Comprar inmuebles, edificar y vender al contado y a plazo.
C) Administrar propiedades por cuenta de terceros.
D) Contribuir al establecimiento de otras instituciones en beneficio de la clase trabajadora.
E) Hacer cualquiera otra operación que no estando prohibida por la ley pertenezca por su naturaleza al giro ordinario de un establecimiento bancario.

Art. 13. Están vedados de una manera absoluta los negocios de especulación y el Directorio podrá ejecutar las operaciones enumeradas en los anteriores artículos sólo en cuanto ellas respondan a las exigencias del giro y buen funcionamiento de la Sociedad.

CAPITULO IV

Utilidades

Artículo 14. Las utilidades líquidas se distribuirán en la forma siguiente:

60 o|o para los accionistas y fondo de previsión. 10 o|o para la reserva general. 1 1|2 o|o para el Presidente. 1|2 o|o para el Vicepresidente. 14 o|o para el Directorio en proporción de su asistencia a las reuniones. 2 o|o para el Síndico. 6 o|o para el Gerente y empleados, como participación en los beneficios que se repartirán proporcionalmente a los sueldos ganados durante el año. 1 o|o para la Unión Económica del Uruguay. 5 o|o para ser distribuído por el Directorio, a su arbitrio, entre instituciones y obras locales de carácter social o de beneficiencia, según las orientaciones señaladas en el artículo 52.

Art. 15. Cuando con menos porcentaje que el establecido para distribuir entre los accionistas y reserva general (70 o|o) sea posible pagar a los accionistas un dividendo del 10 o|o, el Directorio podrá aumentar prudencialmente dicho dividendo, o destinar todo el excedente o parte de él a un fondo de previsión, que reforzará la participación de los accionistas cuando el dividendo de cada período no alcance al porcentaje establecido (10 o|o). Podrá igualmente destinar dicho excedente a reforzar la reserva general.

Art. 16. Cuando el fondo de reserva general llegase a igualar el monto del capital emitido, lo que se le adjudica de las utilidades pasará a engrosar el fondo especial de previsión a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO V

Administración y fiscalización del Directorio

Artículo 17. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete accionistas, elegidos por la asamblea, en ocasión de reunirse dentro del primer trimestre de cada año en la forma prescrita en el artículo 21.

Art. 18. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de tres y cuatro, alternativamente, cada año pudiendo ser reelectos.

Art. 19. Anualmente en el mismo acto de designación de titulares, se eligirán siete suplentes que durarán un año; los qué, por orden de mayoría de sufragios, serán convocados para suplir las vacantes de titulares por el tiempo que falte a éstos para terminar su mandato.

Art. 20. Los accionistas ...tarán para titulares y suplentes del Directorio por las personas que elijan entre las que figuren en las listas de los elegibles que formará el Directorio al tiempo de hacer la convocatoria a asamblea y que quedará de manifiesto en la Gerencia, para que pueda ser examinada por los interesados. (Artículo 26). En la lista de elegibles figurarán los titulares cesantes y un número no menor de siete candidatos más.

Art. 21. La elección se hará en valotas firmadas que tendrán tantos miembros como titulares y suplentes deban elegirse. (Artículos 18 y 19). Serán proclamados titulares los tres o cuatro candidatos que obtuvieren mayor número de votos y suplentes preferenciales los que les siguieren por número de sufragio, debiendo los elegidos hacerse cargo de sus puestos de inmediato. Hecha la proclamación, si no hubiere protesta, la Comisión Escrutadora procederá a la destrucción de las balotas emitidas. En caso de empate, se decidirá por la suerte.

Art. 22. La elección del Directorio podrá ser protestada a la asamblea en que ella se efectúe, por cualquiera de los presentes, por no haberse cumplido con los requisitos de forma establecidos, lo que será causa de anulación, debiendo resolverse el incidente en el mismo acto, sin otro ... curso.

Art. 23. Si agotada la lista de suplentes, quedare el Directorio reducido a menos de seis miembros, se convocará extraordinariamente a asamblea, para completar el número de titulares. Al efecto, el Directorio hará la lista de elegibles en la forma reglamentaria. (Artículo 20), de la que se votarán los candidatos necesarios para la-

tegrarlo, proclamándose titulares a los más votados y suplentes preferenciales a los que le sigan por número de sufragios. Esta elección será complementaria para la terminación del mandato de los sustituídos. Si las vacantes de titulares pertenecen a uno u otro turno; tendrán el mayor plazo en su mandato los candidatos más votados.

Art. 24. El Directorio elegirá anualmente de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores ejercerán por turno la inspección de las oficinas de la Sociedad, con arreglo al reglamento interno y se reunirán, por lo menos una vez por semana, formando quórum la mayoría de sus miembros.

Art. 25. Son atribuciones del Directorio, además de las consignadas en otros artículos de los presentes estatutos:

A) Convocar a asamblea ordinaria y extraordinariamente y determinar los asuntos que deban ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 inciso B), y 44. Las primeras se celebrarán dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio y en su orden del día figurará la aprobación del balance que corresponda.
B) Fijar los intereses, plazos y demás condiciones de los depósitos y de las diversas combinaciones de ahorro y previsión a que se refiere el artículo 11.
C) Nombrar y destituir al Gerente (artículo 32), y demás empleados de la institución; establecer los gastos de la administración y deliberar sobre todas las operaciones de la Sociedad, de acuerdo con los estatutos y reglamento interno.
D) Adquirir por cualquier modo y enajenar a título oneroso, bienes, hipotecarlos y constituir cualquier clase de derechos reales, transar y sostener juicios, abandonarlos, apelar, someterlos a árbitros, conciliar, desistir y aceptar desistimientos y ejercitar las demás facultades designadas en el artículo 156 del Código de Procedimiento Civil, nombrar procuradores y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad.
E) Declarar cesante al miembro que, sin aviso justificado faltase a tres sesiones consecutivas.
F) Resolver los casos no previstos en los presentes estatutos y formar el reglamento interno.
G) Establecer sucursales en donde lo creyera conveniente, requiriéndose para ello el voto conforme de cinco de seis miembros.

Art. 26. Para ser Director se requiere ser accionista fundador con diez acciones por lo menos o tener veinte o más acciones ordinarias. A ese efecto dos acciones ordinarias equivaldrán a una de fundación.

Art. 27. Ningún Director podrá obtener crédito de la Caja ni ser aceptado como garante de obligaciones de terceros ante la misma, debiendo, si estuviese en esas condiciones cancelar sus obligaciones, en el momento que integre el Directorio.

Art. 28. El Presidente es el Jefe superior de la Sociedad y su representante legal. Sus atribuciones y deberes son:

A) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas; decidir las votaciones y dirigir las discusiones pudiendo suspender las que por cualquier motivo se hayan hecho inconvenientes.
B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las resoluciones del Directorio de las asambleas y el reglamento interno.
C) Firmar con el Secretario y el Gerente los títulos provisorios y definitivos de las acciones y las transferencias. Otorgar y firmar con el Secretario o el Gerente los contratos, títulos y demás documentos que se relacionen con la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los que corresponda firmar al Gerente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.
D) Proponer al Directorio los empleados.

Art. 29. En caso de ausencia del Presidente desempeñará sus funciones el Vice y en ausencia de éste, el miembro del Directorio que éste designe.

Del Gerente

Artículo 30. La gestión directa de los negocios de la Sociedad estará a cargo del Gerente, de acuerdo con el reglamento interno.

Art. 31. El Gerente asistirá a las reuniones del Directorio con voz consultiva solamente. Podrá suspender en caso urgente a los empleados, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Presidente para que éste provea según el caso y dé cuenta después al Directorio, estándose a lo que éste resuelva.

Presentará al Directorio un presupuesto de los gastos de la administración; dirigirá la contabilidad; responderá por los valores de la Caja; firmará la correspondencia, los cheques, giros, recibos y demás títulos comerciales que menciona el artículo 28 inciso C), con sujeción a lo que determine el reglamento interno.

Art. 32. El Gerente no podrá ser removido sino con acuerdo de cuatro miembros del Directorio, podrá, sin embargo ser suspendido por el Presidente, debiendo éste dar cuenta de inmediato al Directorio el que resolverá en definitiva.

Art. 33. En caso de enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará la persona que lo reemplace mientras dure el impedimento.

Art. 34. El Gerente presentará una garantía a satisfacción del Directorio, la que se exigirá también a los demás empleados.

Del Síndico

Artículo 35. La fiscalización estará a cargo de un Síndico que será nombrado por la asamblea, al mismo tiempo de procederse a la elección de titulares y suplentes del Directorio. En el mismo acto se le designarán dos suplentes que ejercerán el cargo en caso necesario, por orden preferencial.

Art. 36. Son atribuciones del Síndico:

A) Examinar los libros y documentos por lo menos cada tres meses.
B) Convocar a asamblea extraordinariamente en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y ordinariamente cuando lo omitiese el Directorio.
C) Asistir con voz consultiva siempre que lo estime conveniente, a las sesiones del Directorio o cuando lo requiera alguno de sus miembros.
D) Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando por lo menos mensualmente, el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.

CAPITULO VI

De la asamblea

Artículo 37. La asamblea legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes y ausentes, de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos. En sus deliberaciones regirá el reglamento de la Cámara de Representantes en cuanto le sea aplicable.

Art. 38. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario o periódico local, con quince días de anticipación, quedando constituídas las que se reunan ordinariamente, con el número de accionistas que concurra.

Art. 39. Para constituirse extraordinariamente la asamblea, se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 40. En caso de que a la primera convocatoria no concurriese el límite fijado en el artículo anterior la reunión se transferirá para una nueva fecha dentro de los treinta días de la primera, quedando en esa segunda vez constituída con la representación del veinticinco por ciento del capital integrado. Si en esa segunda convocatoria no se llegare a cubrir ese porcentaje, se citará en igual forma por tercera vez, realizándose la reunión con el número de accionistas concurrentes.

Art. 41. En la asamblea no podrá deliberarse sino sobre asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 42. La Gerencia expedirá a los accionistas la boleta que acredite su calidad de de tales el número de sus acciones y los votos que les corresponda.

Art. 43. Los accionistas podrán ser representados, en las asambleas, únicamente por otros accionistas debiéndose a ese efecto conferir autorización por escrito aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia, pero ningún accionista podrá ejercer más de una representación.

Art. 44. El Directorio está obligado a convocar a asamblea extraordinariamente, dentro de treinta días, cuando un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital suscripto lo pida por escrito con expresión del objeto de la convocatoria.

Art. 45. En el acto de realizarse las asambleas solamente como cuestión previa, podrá cualquiera de los presentes alegar su nulidad por falta de cumplimiento de los requisitos formales establecidos para su convocación y constitución debiendo estarse a lo que la misma resuelva.

Art. 46. La asamblea resolverá por mayoría absoluta de votos. Actuará en ella el Secretario del Directorio y en su defecto la persona que el Presidente designe. Al constituirse, la asamblea designará dos accionistas para que, conjuntamente con el Secretario efectúen el escrutinio cuando haya proclamen su resultado y suscriban el acta de la misma en representación de los accionistas. La misma comisión verificará el quórum legal, cuando fuese necesario.

Art. 47. Los suscriptores de una a cinco acciones tendrán derecho a un voto; hasta diez acciones, dos votos y más de esa cantidad tres votos, límite máximo de votos para cada accionista salvo en el caso de asumir la representación de otro.

CAPITULO VII

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 48. La asamblea, a propuesta del Directorio podrá modificar o ampliar los presentes estatutos. Para esto, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 40; sin embargo los artículos 1.o, 5.o, 6.o, 7.o, 9.o, 13, 14, 47, 48, 52, solamente podrán ser modificados en una asamblea reunida expresamente al efecto, cuyos concurrentes representen no menos del setenta y cinco por ciento del capital realizado.

Art. 49. El Directorio queda facultado para recabar de quien corresponda la aprobación legal e inscripción de estos estatutos y para iniciar y continuar ante las autoridades correspondientes, las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o ampliación que las autoridades correspondientes, las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o ampliación que las autoridades hicieran en los mismos.

Art. 50. El primer Directorio estará constituído en la siguiente forma: Titulares. Señores doctor Roberto Zefferino, doctor Juan Carlos González, Roberto Morgan, Nicolás Liuzzi, Lorenzo Bonetti, doctor Andrés Montaño y Ricardo Bordoli. Suplentes: Señores Ernesto Julio Ugarte, Luis M. Macazaga, Juan D. Claramunt, Miguel Gallardo, Miguel R. Barriola, Manuel Morgan y J. Fernando Córdoba. Síndico: Augusto Grosskopf. Primer suplente: Francisco Laurnagaray. Segundo suplente: Antonio Luis Clivio.

Art. 51. Este Directorio, Síndico y suplentes respectivos durarán en sus funciones hasta la primera renovación que se efectuará en el primer trimestre anual que transcurra después de dos años de aprobados los presentes estatutos y para ello se determinarán por sorteo que realizará el Directorio, los tres miembros cesantes.

Art. 52. Esta Sociedad está afiliada a la Unión Económica del Uruguay, la que podrá designar un delegado ante el Directorio y a cuyas sesiones podrá asistir con carácter de consultor, pero sin voto.

Los principios de la acción social cristiana que constituyen la orientación fundamental de la Unión Económica del Uruguay, encauzarán sus actividades.

En las gestiones generales de la Sociedad, especialmente en la colocación de acciones, operaciones de crédito, contratación de empleado y en los demás casos en que socialmente deba ser representada, tendrá en cuenta con preferencia, pero sin exclusividad esas orientaciones.

Art. 53. La asamblea resuelve delegar en el Directorio designado para el primer período (artículo 50 de los estatutos aprobados) todas las facultades necesarias para la organización de la Caja y la gestión de su personería jurídica, el que podrá encomendar dichas gestiones a quien crea conveniente.

Elección del primer Directorio, Síndico y suplentes respectivos. Por moción del señor doctor Tomás Bartesaghi, aprobada por la asamblea por unanimidad y por aclamación, quedó integrado el primer Directorio en la siguiente forma: Titulares: Señores: doctor Roberto Zefferino, doctor Juan Carlos González, Roberto Morgan, Nicolás Liuzzi, Lorenzo Bonetti, doctor Andrés Montaño y Ricardo Bordoli. Suplentes: Señores: Ernesto Julio Ugarte, Luis M. Macazaga, Juan D. Claramunt, Miguel Gallardo, Miguel R. Barriola, Manuel Morgan y J. Fernando Córdoba. Síndico: Señor Augusto Grosskopf. Primer suplente: Señor Francisco Laurnagaray. Segundo suplente: Antonio Luis Clivio.

Siendo las trece horas y 45 minutos y no habiendo más asuntos para tratar, se dió por terminada la sesión y para constancia de todo lo actuado se firma la presente acta. — Carlos Stiglianí Presbítero. — Augusto Brun — R. Morgan. — Nicolás Luizzi. —Ricardo Bordoli. — Roberto A. Zefferino. —Eduardo Levratto. — José F. Laurnagaray. — Vicente Darre. — J. S. Panzl. — Tomás Bartesaghi. — G. Datidarre. — E. Oliveira. — A. Grosskopf. — José García Alvarez. — Pablo Gabriel Irigoyen. — Juan D. Claramunt. — Lorenzo Bonetti. — Mario Durañona. — Ernesto A. Bartesaghi. — Andrés Montaño. — Elena Josefina F. de Veirano. — Juana María Recalde. — Hugo A. Veirano. Secretario.

En fe de ello, expido el presente que sello signo y firmo en Fray Bentos, el veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. — (Firmado:) Tomás Bartesaghi, Es-

cribano. Hay un sello que dice: Tomás Bartesaghi, Abogado y escribano.

Tomás Bartesaghi, escribano. Certifico: Que tengo de manifiesto el libro de actas de sesiones del Directorio de la "Caja Popular de Fray Bentos", en que en el acta número uno, a fojas uno, correspondiente a la primera sesión celebrada por los titulares elegidos en la asamblea de accionistas de la institución referida, con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta, para integrar su primer Directorio, consta haberse resuelto la distribución de los cargos dentro del mismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, en la forma siguiente: Presidente, Roberto A. Zefferino; Vicepresidente, Ricardo Bordoli; Secretario, Roberto Morgan.

Igualmente consta en el acta número cinco a fojas nueve del mismo libro, correspondiente a la sesión del Directorio de fecha veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, que éste resolvió encomendar al Presidente y Secretario la realización de las gestiones: de aprobación de los estatutos de la Sociedad, obtención de personería jurídica y autorización para el funcionamiento de la institución, a cuyo efecto firmarían conjuntamente el petitorio a elevarse al Poder Ejecutivo.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, extiendo el presente en Fray Bentos, el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. — (Firmado:) Tomás Bartesaghi, Escribano. — Hay un sello que dice: Tomás Bartesaghi, abogado y escribano.

Hay un sello que dice: Ministerio de Hacienda. — Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Roberto A. Zefferino y Roberto Morgan, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Directorio de la "Caja Popular de Fray Bentos", constituyendo domicilio legal en Misiones número 1410, al señor Ministro exponemos: Que en virtud de la representación y facultades de que estamos investidos por los estatutos de la Sociedad Anónima "Caja Popular de Fray Bentos", que acompañamos y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y disposiciones concordantes y complementarias de la ley de 30 de Diciembre de 1937, venimos a solicitar del señor Ministro, que previos los trámites legales se sirva aprobar los estatutos de la referida Sociedad, y otorgándole personería jurídica, conceda la autorización que corresponde para su funcionamiento. Se acompaña el recaudo que justifica haberse cumplido con el depósito a que se refiere el artículo 3.o de la ley citada. Solicitamos igualmente que en su oportunidad se devuelvan los originales de los estatutos, que se entregarán al señor Hugo Chiaparelli, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sírvase proveer de conformidad. — Fray Bentos, Enero de 1941. — Roberto A. Zefferino, Presidente. —Roberto Morgan, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 19 de 1941. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Febrero 21 de 1941. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Tomado nota, vuelve. — Bustos.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — Señor Ministro: Las siguientes observaciones merecen al suscrito los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Fray Bentos". Será necesario que el depósito en el Banco de la República sea de $ 15.000.00 en vez de $ 3.000.00. (Ley 10 de Enero de 1938). Artículo 25 inciso G) habrá que agregarle "y con las limitaciones que establece el artículo 5.o de la ley 9756 de 10 de Enero de 1938". Los demás artículos están de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes. Saludo al señor Ministro atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Corresponde que estos estatutos sean pasados al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — De las observaciones precedentes, vista a los interesados. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Roberto Zefferino y Roberto Morgan, Presidente y Secretario, respectivamente del Directorio de la "Caja Popular de Fray Bentos", en el expediente relativo a la gestión de su personería jurídica, evacuando la vista conferida, al señor Ministro exponemos:

I En sesión celebrada con fecha 23 del corriente, y de acuerdo a las facultades de que está investido el Directorio de la "Caja Popular de Fray Bentos", resolvió aceptar la enmienda al inciso G) del artículo 25 quedando por lo tanto incorporado a este inciso, el agregado a que ella se refiere.

II Igualmente aceptó efectuar un depósito de doce mil pesos cuyo comprobante se acompaña, a los efectos de completar la cantidad de quince mil pesos, exigida en virtud de la interpretación que da al artículo 3.o de la ley de 10 de Enero de 1938.

III Resolvió, también poner de manifiesto el criterio unánime de los señores Directores, y del asesor letrado, de que considera improcedente ambas observaciones, por los fundamentos que se indican, habiéndose aceptado, sin embargo, para evitar demoras en la pronta resolución perseguida, ya que en nada se afectan los intereses fundamentales de la Sociedad. La ley de 10 de Enero de 1938 dice textualmente en el artículo de la referencia: "Cuando se trate de la fundación de una nueva institución, simultáneamente con la solicitud de autorización, los Bancos, Cajas Populares o Cajas Bancarias depositarán en el Banco de la República Oriental del Uruguay el equivalente del diez por ciento (10. olo) del capital que se obliguen a realizar" y el artículo 3.o de nuestros estatutos establece que el capital que se obliga a realizar la Sociedad es de treinta mil pesos, con el cual podría funcionar indefinidamente; el diez por ciento legal por lo tanto de ese capital, es la cantidad primeramente depositada. En cuanto al agregado al inciso G) del artículo 25 es innocuo o indiferente porque esa disposición, implícitamente, como todas las disposiciones del estatuto existen y se aplican en cuanto se ajustan a la ley y no violen sus disposiciones prohibitivas. El requisito de la previa autorización del Poder Ejecutivo para que una Caja Popular pueda establecer sucursales es de carácter general y legal, y por lo tanto, sin perjuicio de los detalles reglamentarios que cada institución considere conveniente incluir en sus estatutos, de modo que las condiciones indicadas en el referido inciso G) del artículo 25, no pretenden desconocer la ley, sino que están por debajo de ella, respetando su competencia, y encuadradas en los límites que aquélla permite. Sírvase, por lo tanto, el señor Ministro, tener por evacuada la vista conferida, y proveer en definitiva de conformidad a lo solicitado, previos los trámites que aún corresponde. —Fray Bentos, Abril 29 de 1941. — R. Zefferino, Presidente. — R. Morgan, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 3 de 1941. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Corresponde, previamente, que se oiga la opinión del Directorio del Banco de la República. Si esa institución no formulara objeciones, puede el Poder Ejecutivo, aprobar el proyecto de estatutos en vista, concediendo la personería jurídica que se solicita, pues las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda son improcedentes, a parte de que han sido atendidas según resulta de estos obrados. Claro está que la nueva institución ha de someterse a todas las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, así como a las que se dicten en el futuro. —Montevideo, Mayo 21 de 1941. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República solicitándole su opinión al respecto. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda haciéndose saber, que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión ha formulado las siguientes observaciones al pedido de aprobación de estatutos de la "Caja Popular de Fray Bentos":

Artículo 12. Deberá suprimirse la palabra "exterior" en el inciso A) y sustituirse la palabra "bancario" del inciso E), por la expresión "giro ordinario" de esa clase de establecimientos". En cuanto a las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas una de ellas fué atendida por los interesados y la otra, como lo expresan, los mismos, va sobreentendida desde que la disposición observada no hace más que prever la posibilidad de que se establezcan sucursales, las que, llegado el caso, se someterán, desde luego, a las prescripciones legales pertinentes. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. —Roberto Zefferino y Roberto Morgan, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario de la "Caja Popular de Fray Bentos", en el expediente relativo a la gestión de su personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales, a V. E. exponemos:

I Que el Directorio cuya representación invocamos, en conocimiento de las observaciones formuladas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión a los estatutos de esta Caja Popular, de acuerdo con las facultades de que está investido, en sesión del 12 del corriente, resolvió aceptar las modificaciones propuestas por el referido Consejo. En su consecuencia, sírvase el señor Ministro tener por expresada esta conformidad, a sus efectos. — Roberto Zefferino, Presidente. — Roberto Morgan, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1941. — Vistos estos antecedentes iniciados por la "Caja Popular de Fray Bentos", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Considerando: Que son lícitos sus fines, siendo su objeto mejorar la condición moral y material de la clase trabajadora, facilitándole los medios de estimular el ahorro, haciéndole participar de las ventajas de la cooperación mediante operaciones y combinaciones acordes con sus necesidades y haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo los beneficios del crédito dentro de las orientaciones de cooperación social. Atento a que los interesados han aceptado las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, respecto al monto de la suma a depositarse en el Banco de la República y al artículo 25 inciso G) y las formuladas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República al artículo 12 incisos A) y E), y a que en tal forma dichos estatutos no contienen cláusulas que contrarían nuestra legislación vigente al respecto. Atento a que la institución peticionaria funcionará con un capital de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00). De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la "Caja Popular de Fray Bentos" con las modificaciones propuestas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, a que se ha hecho referencia y que fueron aceptadas por los interesados y otorgarle el goce de la personería jurídica que solicita, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativa, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de todas las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados; previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Firmado:) BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 8 de 1941. — (Firmado:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fray Bentos, Octubre 20 de 1941. — Inscripta en esta fecha con el número 143 del folio 246 al folio 259 del Registro Público de Comercio del Departamento de Río Negro. Derechos y sellados: — J. Serra Tur.

Hay un sello que dice Juan Serra Tur, Escribano. Hay otro sello que dice Registro Público de Comercio. Río Negro.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. — Roberto Zefferino y Roberto Morgan, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Directorio de la "Caja Popular de Fray Bentos", constituyendo domicilio legal en Rincón 1246, al señor Juez exponemos: I Que con fecha 30 de Setiembre último, el Poder Ejecutivo otorgó personería jurídica a la Sociedad que representamos aprobando sus estatutos, todo lo cual resulta de los testimonios que acompañamos, del acta de la asamblea constitutiva, y estatutos de la "Caja Popular de Fray Bentos" y de la gestión administrativa conducente a la aprobación de éstos, y obtención de la per-

sonería jurídica respectiva. II En su consecuencia, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, corresponde inscribir los documentos referidos en el Registro Público de Comercio, y proceder a su publicación en el "Diario Oficial" y en un diario de esta localidad (ley de 5 de Mayo de 1916).

Por lo expuesto solicitamos: 1.o) Se nos tenga por presentados y por constituído domicilio.

2.o) Se provea lo pertinente indicado en el capítulo segundo.

3.o) Previa tasación y pago de costas, se devuelvan los documentos presentados, entregándose al doctor T. Bartesaghi.

Otrosí decimos: Que solicitamos también se rubriquen los libros que oportunamente se presentarán, y que se expidan los testimonios o certificados que se soliciten. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. —(Firmado:) R. A. Zefferino. — R. Morgan. — Tomás Bartesaghi, Abogado.

Número 867. — Hay un sello que dice Fiscalía Departamental. Río Negro. — Señor Juez: El suscripto se encuentra, con respecto a este asunto, en una de las situaciones previstas por el artículo 191 del Código de Orgonización de los Tribunales. Sírvase el señor Juez tenerlo presente y disponer que este expediente sea pasado a despacho del Fiscal subrogante. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1941. — (Firmado) Augusto Brun.

5429. — Paysandú, Octubre 20 de 1941. — Visto por la causal invocada, declárase al señor Fiscal Letrado del Departamento de Río Negro, abstenido de entender en este asunto, y pase al subrogante sin más trámite, para evacuar la vista pendiente. — Pí.

Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí en la ciudad de Paysandú a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno como encargado del Juzgado de Río Negro por licencia concedida al titular. Doy fe. — Juan Oholegui, Actuario.

Hay un sello que dice: Fiscalía Departamental. Paysandú.

Paysandú, Octubre 20 de 1941. — Señor Juez: No tengo reparo que oponer a la inscripción que se solicita. — (Firmado:) José León Barreto.

5476. — Paysandú, Octubre 20 de 1941. — Vistos de conformidad con el señor Fiscal y por lo que resulta de autos, procédase a inscribir en el Registro de Comercio a la Sociedad Anónima "Caja Popular de Fray Bentos", y háganse las publicaciones que dispone el artículo 407 del Código de Comercio. Rubríquense los libros que se presenten; expídanse los testimonios que se soliciten y devuélvanse los documentos presentados. Oportunamente, previa tasación y pago de costas, archívese. — Pí.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, en la ciudad de Paysandú a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno como encargado del Juzgado de Río Negro por licencia concedida al titular. Doy fe. — Juan Oholegui, Actuario.

Y a sus efectos se hace esta publicación. —Fray Bentos, Octubre 20 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$348.00—11382.

SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez por tres chassis (1 para ambulancia de campaña, y para camioneta y 1 para camión).

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 26 de Noviembre a las 10 y 30 horas.

Las pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.15-11521-v.nov.27.

DIRECCION DE GANADERIA
LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS

De acuerdo con el decreto de 3 de Mayo de 1939 y autorización acordada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura con fecha 10 de Noviembre de 1941, llámase a concurso de méritos a todos los técnicos médicos veterinarios de la Dirección de Ganadería para proveer el cargo de Subjefe de la Sección Industria Animal y las Jefaturas de Servicio vacantes (Secciones Laboratorio de Biología Animal e Industria Animal).

Los técnicos que fueren designados llenarán sus funciones en el cargo titular.

Los escritos, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en Secretaría dentro del plazo de quince días, a contar del 15 de Noviembre corriente y en ellos deberá hacerse una relación documentada de méritos, títulos, años de servicio, escolaridad universitaria, trabajos realizados en lo que tenga relación con el cargo de que se trata, etc.

El plazo de inscripción se cerrará el día sábado 29 de Noviembre a la hora 12.

En el acto de la inscripción debe exhibirse la credencial cívica. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.15-11494-v.nov.15.

A. N. C. A. P.
CUARTO LLAMADO A LICITACION
N.o 865

Llámase a licitación pública para la compra de tapones de corcho para botellas y damajuanas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 15 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov 15-11488-v.nov.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

GUY CURTIS WHITNEY, por Compañía Swift, de Montevideo, (S. A.), con domicilio en la calle Rincón número 532, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del libro de recetas culinarias titulado "Swift - La Primera - Recetas", del que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares del mismo en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Nov.15-11449-v.nov.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37817

Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Pendle y Rivett Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"FINTEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.15-11407-v.nov.27.

ACTA N.o 37821

Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Julio Musauer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IRONDEL"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.15-11408-v.nov.27.

ACTA N.o 37788

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Sánchez (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OXFORD"

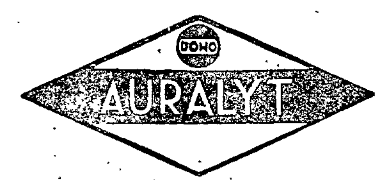
para distinguir artículos de la clase 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.15-11410-v.nov.27.

ACTA N.o 37820

Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Doho Chemical Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



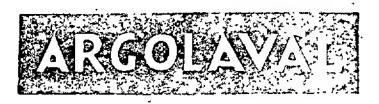
para distinguir artículos de la clase 9.a (tratamiento osmoterapéutico de enfermedades de los oídos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.15-11417-v.nov.27.

ACTA N.o 37819

Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Doho Chemical Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.15-11418-v.nov.27.

ACTA N.o 37784

Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Abasolo Hermanos, de San Carlos (Maldonado), han solicitado el registro de la marca

"TACUARI"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.15-11443-v.nov.27.

ACTA N.o 5452

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema que suple las válvulas o palanquetas a presión en los lanzaperfumes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.15-11444-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del cercado de los terrenos donde están emplazados el depósito de distribución de agua potable en la localidad de Mal Abrigo y el parque de perforaciones de La Floresta, respectivamente, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Se hace saber a los interesados que podrán presentar sus propuestas por las dos obras licitadas o por una u otra, indistintamente.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 de Noviembre corriente a las 11 horas en la sede de la Dirección, calle Soriano número 882 (Montevideo). — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.15-11491-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor eléctrico trifásico y accesorios para la usina de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Durazno, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el 5 de Diciembre próximo a las 11 horas en la sede de la Dirección, calle Soriano número 882 (Montevideo). — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.15-11492-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase por primera vez a licitación pública para la ejecución de las obras de instalación eléctrica en el edificio denominado "Country Club", que la Dirección de Paseos Públicos está construyendo en el parque "Doctor Gabriel Terra", de Carrasco, con sujeción al plano, memoria descriptiva y pliego particular de condiciones respectivos que los intereasdos podrán obtener en las oficinas de dicha Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago de la suma de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas deben presentarse en la Dirección de Paseos Públicos, venciendo el plazo el día 21 de Noviembre en curso a las 11 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.15-11489-v.nov.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Noviembre 15 de 1941

4.a Sección

ALEXANDER ZANKL, 30 años, soltero, confitero, austríaco, domiciliado Canelones 786, y MARIA FUCKS, 26 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Canelones 786.

5.a Sección

PEDRO RAUL INSAUSTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1161, y CARMEN BIMONTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1124.

MATIAS RAMOS, 31 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Isla de Flores 1132, y MARIA CRISTINA SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1174.

8.a Sección

JOSE MARIA RIBAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1576, y DELIA PENINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2030.

10.a Sección

JUAN DE LEON, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tarariras 1933, y CELIA DEL CARMEN LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tarariras 1927.

JESUS LUIS ALEJANDRO LOPEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marco Aurelio 4008, y BLANCA DELIA MOITIÑO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 4006.

11.a Sección

RAMON SENEN TEJERA ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belén 2672, y BLANCA NIEVE DEFERRARI TAURIELLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2672.

DOMINGO GARCIA, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado José de Bejar 2614, y CONCEPCION FERNANDEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada José de Bejar 2614.

12.a Sección

ANGEL VIEL, 21 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado San Fructuoso 1562, y EMILIA ESTHER COUTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1640.

ALFREDO PARDO, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Porongos 3528, y MARIA ANGELICA PRADO, 24 años, soltera, oriental, domciliada Cufré 2783.

BERNARDO BERNIKIER, 32 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado Colorado 1839, y MARIA KESMAN, 20 años, soltera, polaca, domiciliada General Flores 2724.

AGUSTIN VICENTE DOGLIOTTI, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3330, y MARIA IRMA SUAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3278.

REGINO TANCO, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Asencio 1374, y DELIA LUCIA DAGLIO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3030.

JUAN AGUIAR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1537 (apartamento 3), y HORTENSIA ESTAVILLO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2567 (apartamento 10).

18.a Sección

ERNESTO RUBEN LOPEZ, 25 años, soltero, pianista, oriental, domiciliado Timbó 2614, y CARMEN FELICIANA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2540.

PRIMO RODA, 29 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Chaná 2471, y AURORA CLEMENTINA ALESSANDRINI, profesora, oriental, domiciliada Charrúa 2471.

RAUL CLAVERE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rufino Bauzá 2488, y MARIA REIMUNDA QUINTELA, 24 años, soltera, española, domiciliada Rufino Bauzá 2488.

JUAN ALBERTO SCHELOTTO, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 680, y OPIMIA MERCEDES SOTELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3251.

JUAN CARLOS PAYSSE CASH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fedro F. Berro 1125, y MARIA INES VIOLETA SALGADO LANZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1125.

19.a Sección

ROBERTO FRANCISCO SOTO, 21 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado Municipio 1887, y MARIA ELENA BARRETTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2250.

$2.00 Pp.-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Justa Rufina Millar, pues donde dice Leonardo Bober debe decir "Leonarda Bober"; 2.o La de matrimonio del causante José Rodríguez González con Justa Rufina Millar, pues donde dice Millar María Angélica y María Angélica Millar debe decir "Millar Justa Rufina y Justa Rufina Millar" y donde dice Leonarda Bover debe decir "Leonarda Bober"; 3.o Y las de nacimiento de María Luisa y de Josefa Rodríguez, pues donde dice María Angela Soler y María Soler, respectivamente, debe decir "Justa Rufina Millar" y donde en ambas dice Bartolo Soler y de Leonarda Bover debe decir de "Bartolomé Millar y de Leonarda Bober". Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Nov.15-11285-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN GARCIA DIAZ, donde debe sustituirse el nombre de la inscripta "Julia Filomena Setembrina" por Carmen, que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Nov.15-11495-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SULE o SULE Y CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.15-11447-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA CORALES DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.15-11473-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "Baudisch José C. contra MANUELA DEL. Divorcio", se cita y emplaza a doña Manuela Del para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.15-11470-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "RODRIGUEZ ROBERTO, VALENTIN y CARLOS ANTONIO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se ha presentado Roberto Rodríguez Adriazola, por sus hijos menores Roberto, Valentín y Carlos Antonio Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de los mismos: 1.o En al de Roberto, donde dice "Roberto Adriazola debe decir "Roberto Rodríguez" y donde dice "Gionelda Romero' debe decir "Leonelda Romero"; y 2.o En las de Valentín y Carlos Antonio, donde dice "Gionelda Romero' debe decir "Leonelda Romero", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$6.30 Nov.15-11469-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FANTI o JOSE FANTI TUANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.15-11472-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11453-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BIBIANA DELGADO DE DUFFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11454-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA ERRO DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 ssexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11455-v nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PASCUALI o PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov 15-11456-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GRACILIANO o GRASILIANO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11457-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11458-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE o FELIPE G. BRINDISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11459-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEDELINA o CELEDINA COLMAN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11460-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO GAUDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11461-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREZ DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11462-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PIGRAU DE COURREGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Joséé Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11463-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS REY PERDOMO o LUIS REY PERDOMO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11464-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO TOMAS o TOMAS JACINTO MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11465-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PODESTA o JUAN PODESTA SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir ne forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.15-11466-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ISIDORO o ISIDORO A. BARRETTO o BARRETO y de doña MARTINIANA LAUREIRO DE BARRETO o BARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.15-11484-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE CROSSA, de don MARCELINO CROSSA y de doña TERESA BRIANO DE CROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.15-11483-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hcae saber la apertura de la sucesión de NICANORA PEREZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-11496-v.nov.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que en los autos caratulados "María Elena de Acevedo Machado con CESAR FEDERICO VILLAR. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "203. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Vistos estos autos promovidos por María Elena de Acevedo Machado, a fin de convertir en divorcio la separación de cuerpos a que se refiere el testimonio de fojas 3 y siguientes. Resultando: 1.o Que por sentencia de 20 de Abril de 1931, el Juzgado de lo Civil de la Capital de la República Argentina, a cargo del doctor Eduardo Rojas, decretó el divorcio entre los esposos César Federico Villar y María Elena de Acevedo Machado, que habían contraído matrimonio el día 22 de Julio de 1929 en la República Argentina. Todo ello resulta de los documentos acompañados de fojas 1 y 3; 2.o Que el día 4 de Noviembre de 1941, doña María Elena de Acevedo Machado compareció ante el Juzgado pidiendo se decrete la conversión en divorcio de la sentencia a que se alude en el resultando anterior (fojas 11); 3.o Que el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno expresa que puede decretarse la conversión en divorcio solicitada (fojas 14 vuelta); y Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio basándose en la sentencia, debiendo el Juez decretarla de plano. En el caso de autos, ha transcurrido el plazo legal por lo que corresponde acceder a lo solicitado. Por estos fundamentos y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal, resuelvo: Conviértese en divorcio la separación de cuerpos existente entre César Federico Villar y María Elena de Acevedo Machado. Notifíquese por edictos a César Federico Villar, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese.—Fermín Garicoits.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en Montevideo, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe: Juan José de Souza, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada en estos autos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.40 Nov.15-11548-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEDULO RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto par aque dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 6 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov.15-11493-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA SERRATO DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 7 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

$3.75 Nov.15-11467-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "NEGRO DE BANCHERO MARIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Román Banchero y otros solicitando las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Román José Banchero y María Negro, donde el apellido de la esposa aparece como Negri debe decir Negro; así como en donde el apellido del padre de la misma figura como Negri debe decir Negro. En la partida de nacimiento de Angela Ramona Banchero, donde el apellido de su madre y abuelo aparece como Negri debe decir Negro. En la partida de nacimiento de Isidoro Atilio Banchero, donde el apellido de su madre y abuelo materno aparece como Negri debe decir Negro. En la partida de nacimiento de María Juana Roquelina Banchero, en donde se estableció que el apellido de su madre y abuelo materno es Negri debe establecerse que es Negro. En la partida de nacimiento de Román Marcelino Banchero, en donde se establece que el apellido de la madre y abuelo materno es Negri debe sustituirse por Negro. En la partida de nacimiento de Ditardo Emilio Banchero, en donde el apellido de su madre y abuelo materno aparecen como Negri debe decir Negro. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 7 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$15.00 Nov.15-11468-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO PEREZ LUENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 3 de 1941.

$3.75 Nov.15-11481-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN SANTIAGO VERME y ELVIRA VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 8 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.15-11431-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 6 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.15-11432-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA D ESEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS DELDEO y de ISAIDA o ISAIDA RAMONA DELDEO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 7 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Nov.15-11433-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RAMOS DA SILVA FERRAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.15-11430-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de San José, se hace saber al público que don JUAN ANGEL MENENDEZ CELENTANO procura en este Juzgado (expediente número 487|941, Fo. 293 del libro 10), las rectificaciones y modificaciones de actas del Estado Civil, de que informa la siguiente transcripción: "Don Angel Celentano contrajo matrimonio con doña Teresa Verderosa. De esa unión, entre otros, quedaron los siguientes hijos: Celestina Guillerma Rosa, Teresa, María Teresa, María Elira y Angela Teresa. Modificaciones y recti-

ficaciones: Las partidas de nacimiento de Celestina Rosa y de María Elira figuran con el apellido "Chelentano" cuando el verdadero es Celentano, siendo, además, el nombre de esta última como se deja expresado y no María Alira, como aparece. En la de nacimiento de Angela Teresa aparece el apellido "Cerentano" cuando debe ser Celentano. En la de nacimiento de María Teresa aparece con el nombre "Teresa Cherendan Berderosa" cuando debe ser María Teresa Celentano Verderosa, debiendo ser éste nombre el que figure en su partida de matrimonio con Pedro Alvarez y no el de Teresa, como aparece. En la de nacimiento de Teresa aparece en vez de Celentano, que es lo exacto, "Celentani". En la de matrimonio de Angel Celentano con Teresa Verderosa el apellido debe ser como se deja consignado y no Selentano, como figura en el testimonio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 10 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$15.00 Nov.15-11474-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO, PAULO o PAULINO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.15-11475-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA PERDOMO DE BENTANCOR y de FRANCISCO BENTANCOR PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.15-11476-v.nov.27.

EDUARDO PEDUZZI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Sucesión de SIXTO DOROTEO SANTA CRUZ" (Lo. 9. Fo. 435) se hace saber al público que el día 4 de Diciembre entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del martillero don Eduardo Peduzzi, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, sobre la base que se establecerá del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, que es parte de la señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Jerónimo de Sierra, de 4 de Enero de 1919 ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 2104, compuesta, según títulos, de una superficie de 29 hectáreas, 6606 metros 5156 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con María Britos (hoy don Andrés Cudarelli): al Sur, la fracción número nueve, de Luisa Britos; al Este, don Santiago Frangue, y al Oeste, el resto de la fracción ocho, propiedad de Cudarelli. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido avaluado en la suma de pesos 2.800.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de esa cantidad; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 olo de su oferta, una vez de serle ésta aceptada a los efectos de derecho; 3.o Que los honorarios de escritura de compromiso y definitiva, así como los certificados, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 7 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$36.00 Nov.17-11506-v.dic.4.

NARCISO VILLAR GALLO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Lavalleja, dictada en autos "Néstor A. Latorre con ISIDORO MODINO. Intimación de pago de renta y desalojo", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la casa de don Servando Herrera, en Gaetán, esta sección, por el martillero don Narciso Villar Gallo asistido del suscrito Juez se va a proceder a la venta en remate público con la base de las 2/3 partes de su tasación y al contado lo siguiente: 28 ovejas, 5 borregas, 1 carnero 13 corderos, 50 kilos de lana y 2 cueros pelados, embargados en los referidos autos, los que se entregarán en el acto. — Casupá, Noviembre 7 de 1941 — Martín C. Pratto, Juez de Paz.

$11.00 Nov.15-11479-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña FILOMENA ROSAS el negocio que en el ramo de casa de peinados tengo establecido en esta Capital, calle Cuñapirú número 1940. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal en la calle citada. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Filomena Rosas. — Sofía Wahrmann de Gutbezahl.

$5.00 Nov.15-11406-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de importaciones y representaciones gira en esta plaza, calle Ituzaingó número 1485, bajo la razón social "SAMSONOVICH y KAMINSKY", retirándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Samsonovich y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor León Kaminsky. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. Escribano autorizante: José F. Jaso Anchorena, Buenos Aires 479. — Montevideo, Noviembre de 1941. — M. Samsonovich. — L. Kaminsky.

11446

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don EUSEBIO ALVAREZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivadavia número 2101, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a los acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Manuel Rego.

$5.00 Nov.15-11405-v.dic.4.

[illegible] AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537, ha quedado sin efecto la promesa de venta de la librería situada en la calle Misiones 1481, hecha a favor de la señorita Elcira García Pita quedando nuevamente a cargo del comercio el señor OSCAR SOLER VILARDEBO. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones que determinan la misma. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Oscar Soler Vilardebó — Elcira García Pita.

$5.00 Nov.15-11445-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido vender al señor AUGUSTO EMILIO ETTLIN el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de este Departamento, y que se denomina "La Uruguaya" que giraba en esa plaza bajo la razón social de Herman García Giró, reservándose el activo y pasivo de dicha casa comercial, que será de mi exclusiva cuenta. Los acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos del caso en el domicilio del comercio referido, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 7 de 1941. — Herman García Giró. — Augusto Emilio Ettlin.

$6.00 Nov.15-11477-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el suscrito Mario Pereyra, ha prometido vender a su socio JESUS NANDIN la cuota parte indivisa que le pertenece en la casa de comercio que en los ramos de café, bar y anexos gira en el pueblo Rodríguez 2.a sección judicial del Departamento de San José bajo la razón social de "Nandín y Pereyra". Se hace esta publicación a efecto de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rodríguez, Noviembre 6 de 1941. — Jesús Nandín. — Mario Pereyra.

$5.00 Nov.15-11478-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del estudio jurídico, comercial y administrativo "Romeo Atanasiu", calle Juan Carlos Gómez 1305 (segundo piso) teléfono 8-88-89, hemos prometido vender al señor JUAN CARLOS PEREZ el comercio que en los ramos de bar y billar tenemos en la calle Yí 1600, de esta Capital, libre de activo y pasivo hasta el 8 de Noviembre de 1941. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos al estudio Atanasiu en el término legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Romeo Russo. — Federico Russo. — Juan Carlos Pérez.

$5.00 Nov.15-11450-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita MARGARITA HERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de pensión familiar gira en esta plaza en la calle San José número 774. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 7). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Julia Martina del Castillo.

$5.00 Nov.15-11451-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "DOMINGUEZ y GONZALEZ", integrada por los suscritos, con sede en Alzaibar 1358. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local indicado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Juan Domínguez. — Francisco González.

$5.00 Nov.15-11452-v.dic.4.

BARRACA AMERICANA (ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER y Cía. (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1941 a las 18 horas en el escritorio de la sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 998. La orden del día a tratarse es la siguiente A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1940 - 1941; B) Sanción de distribución de utilidades; C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio para reemplazar los que terminan en su mandato; D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en algún Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 15 de 1941.

$15.60 Nov.15-11346-v.dic.2.

COOPERATIVA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS, S. A.

(C. U. T. C. S. A.)

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el viernes 28 de Noviembre a las 18 horas en el local de la Asociación Española, calle Paraguay 1273, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Tomar medidas relativas a la falta de repuestos Bussing; 2.o Informe especial de la Comisión Fiscal; 3.o Designación de cinco accionistas para firmar el acta. — José Añón, Presidente. — Rogelio Sande, Secretario.

$1.60 Nov.15-11471-v.nov.15.

[illegible] SOCIEDAD

Al comercio y al público en general avisamos que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de venta de confecciones para señoras con sede en la avenida 18 de Julio número 1237 y que giraba en plaza bajo la razón social de "BERGER, BIZENTZ y Cía", habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma los esposos Federico Bizentz y Margarita Steiner de Bizentz. Los que se consideren acreedores deben presentarse por informes en el estudio jurídico y escribanía pública de S. Sandleri y M. N. Devoto, calle Blandengues 1673, de 17 a 19 horas, exhibiendo los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre de 1941. — Desider Berger. — José Berger. — Margarita S. de Bizentz. — Federico Bizentz.

$7.00 Nov.15-11076-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad HENRY y ALONSO, que giraba en esta plaza, explotando los ramos de empresa de transportes y acopio de frutos del país, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Alejandro Henry. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Alejandro Henry. — Gabriel F. Alonso.

$5.00 Nov.15-11482-v.dic.4.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5140 AL 5142

Solicitudes despachadas el día 4 de Noviembre de 1941

SIN OPERACION CAMBIARIA (U$S)

5|39101 Frigorífico Artigas S. A., C, Estados Unidos de Norte América. Cajas de navidad, 1.567.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|39270, Cáceres y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 852.
5|39199 Wattinne Bossut y Cía., A, Inglaterra, Whisky, 3.252.
5|39244, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Tierra refractaria, 32.
5|39245, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Válvulas de hierro, 362.
5|39256, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, A, Inglaterra, Aisladores de porcelana, 816.
5|39284, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, A, Inglaterra, Aisladores de porcelana, 1.520.
5|39285, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, A, Inglaterra, Aisladores de porcelana, 816.
5|39286, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, A, Inglaterra, Aisladores de porcelana, 84
5|39287, Usinas Eléctt. y Teléf. Estado, A, Inglaterra, Juntas de amianto, 394.
5|39249, Consejero Embajada Argentina, Miguel Angel Chiappe, A, Inglaterra, Bebidas y cigarrillos, 193.
5|39273, Linn y Cía., A, Inglaterra, Repuestos correas, etc., mot. indust., 36.
5|39217, Colonel M. Coates, A, Inglaterra, Cintas de frenos, 3.228.
5|39191, Balandra. Mesa y Cía., A, Inglaterra. Casimir de lana, 466.
5|39319. Cuevillas y Sacarelo, A. Inglaterra, Entretela de yute, etc., 1.150.
5|39220, Haim Hnos., A, Inglaterra, Encajes de algodón, etc., 225.
5|39197, Hierromat S. Lda., A, Inglaterra. Azulejos y acc. blancos, etc., 2.476.
5|39221, Hierromat S. Lda., A, Inglaterra Loza sanitaria blanca, etc., 378.
5|39222, Hierromat S. Lda., A, Inglaterra. Loza sanitaria blanca, 225.
5|39265, Juan Goldfarb. A, Inglaterra, Cigarreras de metal plateado, 113.
5|39259. Juan Goldfarb, A, Inglaterra. Anillos de plata. etc.. 60.
5|39182. Tapié y Cía.. A, Inglaterra, Bandejas de metal. etc., 88.
5|39266 Juan Goldfarb, A, Inglaterra, Peines 478.
5|39294. Eduardo Loppacher Sucesión. A. Inglaterra, Pantasotes para techos de autos. 1 467.
5|39185. Trabucati y Cía., A. Inglaterra Ladrillos refractarios, 1.166.
5|39211, Iriart y Cía., A, Inglaterra. Pañuelos. 145
5|39212. Iriart y Cía., A, Inglaterra, Corbatas, 84.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|38439, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Platos para mesa, 1.013.

PLANILLAS N.os 5143 AL 5179

Solicitudes despachadas el día 5 de Noviembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (U$S)

5|39283, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Aisladores de porcelana, 1.179.
5|39175, A N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Materiales eléct. ref. petróleo, 1.548.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|39304, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cuchillas repuestos máquinas, etc., 3.305.
5|39136, Cía. Swift de Montevideo S A., A, Estados Unidos de Norte América, Carbón, 75.744.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE CAMPENSADO (30 %) — (DOLARES).

5|39254, Casa Coates S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Tijeras para sastres, 40.
5|39148, Alberto J. Sanz, A, Estados Unidos de Norte América, Tijeras de podar, etc., 48.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (U$S)

5|39106. Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 237.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|39230, Frigorífico Artigas S. A., A, Suecia. Papel. 667.
5|39317, Frigorífico Artigas S. A., A, Inglaterra, Tierra refractaria, 390.

CONVENIO PRIV. "ELIAS WAINRACH" (U$S)

5|39311. Pedro Cohen, C. Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, etc., 110.

CONVENIO PRIVADO "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (U$S)

5|39289. Arló y Cía., A, Canadá, Botas de goma, 1.181.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|39367, Penela Hnos., A, Argentina, Flete (trigo). 839.
5|39233. Pagani y Cía. Lda., B, Paraguay. Cedro. 4.376.
5|39421. Marques. Rubio y Cía., A, Paraguay Yerba mate canchada, 5.058.
5|39299, Staudt y Cía. S. A. C., B, Brasil. Yerba mate. 4.376.
5|39411. Peñalva, Oliver y Cía., C. Brasil. Madera dura y cedro, 350.
5|39405. Taranco y Cía., A, Brasil Flete (yerba), 118.
5|39422. Francisco R. Queirolo. A. Brasil. Tablas madera pino Brasil, 656.
5|39420, Mariñod Hnos. y González, B, Brasil. Madera para cercos, 219.
5|39278, Barraca Americana S. A., C, Brasil, Madera pino Brasil, 656.
5|39301, Staudt y Cía. S. A. C., C, Brasil, Yerba mate, 4.376.
5|39291, Héctor García Sueta, A, Brasil, Madera pino Brasil, 1.133.
5|39257, Maglia y Cía., B, Brasil, Fletes (yerba mate elaborada), 116.
5|39188, Ernesto Morsch y Cía., C, Brasil. Pino Brasil, 1.705.
5|39231, Barrére y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 687.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|39414 J. P. Baridón y Cía., A, Suiza, Cinta de seda artificial, 1.043.
5|39394, Fábricas N. de Cerveza S. A., Suiza. Repuestos máq. industrial, 2.395.
5|39382, Elías Bocay, A, Suiza, Relojes varios, 2.673.
5|39379 Luis Costa y Cía., A. Suiza, Tejidos de seda artificial y natural, 1.216.
5|39362, Jacobo Cachcovsky, A, Suiza, Relojes ordinarios, 860.
5|39362. Jacobo Cachcovsky, A, Suiza, Relojes ordinarios gastos, 17.
5|39353, Finsterwald y Schaich., A, Suiza. Maquinarias para ascensor, 770.
5|39308, Finsterwald y Schaich, A, Suiza, Resistenc. de callefacción, etc., 958.
5|39288, Apolant y Cía., A, Suiza, Tejidos de algodón, 1.768.
5|39272, Tufic Acle y Cía., A, Suiza, Tejidos rayonné 602.
5|39234, Angel B. Siri, A, Suiza, Pañuelos de algodón, 38.
5|39186, Sigfrido Bergen, A, Suiza, Relojes pulsera de metal, 252.
5|39184, Enrique Siri, A, Suiza, Pañuelos de algodón, 148.
5|39183, Sedería París S. en C., A, Suiza, Tejidos de seda para vestidos, 3.065.
5|39178, Guillermo Greising S. C., A, Telas para queso, 1.342.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|39328, Jerónimo Rezzoagli, A, Argentina. Auto "Ford", 613.
5|39003. Jorge A. Gagliardi, A, Estados Unidos de Norte América, Auto "Mercury". 1.356.
5|39412, Alfredo Kurt, A, Estados Unidos de Norte América, Monedas, 585.
5|39428. Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América. Frascos de vidrio, etc., 388.
5|39179, Antonio Ferro e Hijos S. A., A, Argentina, Fletes, 161.
5|39206. A. N. C. A. P., A, Argentina, Fletes aluminio de sodio, 9.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|38699 Helguera y Morixe, A, Japón, Cubiertos ordinarios, 297.
5|39361, Gessner y Erlanger, A, Japón. Termos. 20.
5|39366 Lirandi De Boni y Scholberg, A, Japón, Espirales matamosquitos, 51.
5|39393, Julio Feldmann, A, Japón, Juguetes, 5.
5|39389. Vega Helguera y Cía., A, Japón. Intereses, 92.
5|39388. Vega Helgurea y Cía., A, Japón. Intereses, 126.
5|39269, C. I. C. U. J., (S. A.), A, Japón. Tejido de algodón, 226.
5|39407, B. Takinami, A, Japón, Art. de loza y porcelana, 6.

5|38342, Isaac Abudara, A, Japón, Intereses (tej. de seda artificial), 122.
5|38870, Felix Jablonka, A, Japón, Botones de nácar, 9.
5|38749. Fuentes y Cía., A, Japón, Intereses (para lámparas), 20.
5|39395, Hierromat S. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro planchuela, 2.167.
5|39396, Hierromat S. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo en barras, 2.595
5|39397, Hierromat S. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 869.
5|37667. Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América Hierro para construcción, 2.020.
5|39351. Moise Brachue, A, Japón, Intereses (tej. de seda rayada), 31.
5|39314. Schmidt y Garino, A, Japón Papel de seda para copiadores, 409.
5|39224 Jerusalmi Hnos., A, Japón, Intereses (tej. de algodón), 265.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|39322, José M. Ferro, C, Argentina, Caballo en pie de carrera, 475.
5|39432 Teodoro V. Blanco, A, Argentina Potrillo de pedigrée de carrera, 991.
5|39434, Ricardo Martínez Risso, A, Argentina, Potrillo de carrera, 5.036.
5|39433, Martín Harispe, A, Argentina Potrillo de carrera, 866.
5|39435, Augusto Sbárbaro, A, Argentina, Potrillo de carrera, 2.017.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|39416, León Halpern, A, Estados Unidos de Norte América, Telas de seda, 134.
5|39383, Castro, Larghero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 283.
5|38133. Barclay y Co., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón 1.419.
5|39355. Isaac y Nissin Jerusalmi, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 624.
5|39325, Luis Costa y Cía., A Estados Unidos de Norte América, Fajas de goma, 227.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|39275, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Estados Malayos Ingleses, Seguro, 8.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (U$S)

5|39331, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tablas registrad. medid. presión, 26.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|39384, Castro, Larghero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máq. para imprimir etiquetas, 242
5|39423. José J. Vallarino S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Insecticida líquido concentrado, 485.
5|39353, Schmidt y Garino, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas sacapuntas lápices, 109.
5|39359. Schmidt y Garino, A, Estados Unidos de Norte América, Máq. abrochar papeles etc., 77.
5|39368 Serra Hnos. S. R. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Tinta para imprenta, 984.
5|39346. Impresora Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel secante, 46.

5|30132, Lamas, Garrone y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tela engomada, 222.54.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|39410, José Aldao, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 1.802.
5|39347, Lostorto y Cía. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 2.371.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|37537, Sedería París S. en C., A, Brasil, Tejidos de seda, 963.

CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE COMPENSADO (40 %) — (U$S)

5|39393, Hierromat S. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Cadena negra de hierro, 612.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (U$S)

5|39297, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tablas registradoras medi. vapor, 46.
5|39130. Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Uniones para correas, 462.
5|39099, Ferrocarriles y Tranv. Estado, A Estados Unidos de Norte América, Repuestos para pala excavadora, 316
5|39318, Antonio Jaurdán y Cía., A Estados Unidos de Norte América, Maquinaria para joyería, 227.
5|39062, Carlos Dighiero e Hijos, A Estados Unidos de Norte América, Máquinas de coser, repuestos, 693

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONI Y L. CALCRAFT" (U$S)

5|39320, Castiglioni y L. Calcraft, C, España, Flete (manzanilla), 40.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|39425, Manuel Trujillo, X, Argentina, Papas para consumo, 69.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|39327, Cía. Sudamericana de Teléf. L. M. Ericsson S. A., A, Brasil, Material eléctrico, 1.708.
5|39415, H. Oswald Coates y Cía., A, Suecia, Máquinas para calcular "Facit", 890.
5|39363, Cía. Sudamericana S. K. F., A, Suecia, Baterías y accesorios, 61.
5|39202, Hierromat S. L., A, Suecia, Accesorios para caños, 3.849.
5|39213, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, A, Suecia, Papeles para imprenta, etc., 13.293.
5|39214, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, A, Suecia, Papeles para imprenta, etc., 4.210.
5|39424, Ramón Vázquez, A, Suecia, Papel glaceado para envolver, 679.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|39436, Suc. de José A. Caorsi, C, Argentina, Fletes (trigo), 564.

CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (U$S)

5|39426, Francisco Deus Prados, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 307.
5|39408, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 1.073.

5|39409, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Dátiles, 157.
5|39386, Coates Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Heladeras eléctricas, 162.
5|39387, Coates Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Heladeras eléctricas, 401
5|39338, Rezcala Neffa Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de goma para playa, 35.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|30742, Isaac Trapunsky, A, Japón, Termos, 4.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|39236, Berch, y Cía., A, Ind. Holand., Clavo de olor, 270.
5|39071, Philips del Urug. S. A., A, Occid. Holandesas, Aparatos de radio, 1.855.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|39342. Doctor E. Prat de la Riba, A, Estados Unidos de Norte América, Libros, 60.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (U$S)

5|39417, Emilio Gagliardi, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 47.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (U$S)

5|39230. Voss y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Galalit fab. de botones, 627.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (U$S)

5|39339, Singer Sewing Machine Co., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas para coser, etc., 2.669.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (U$S)

5|39430. Víctor Borrat Fabini, A, Estados Unidos de Norte América, Cultivadora para tractor, 1.484.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|39392, Cía "Primus" del Urug. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite mineral, 427.
5|39332, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas para cámaras, etc., 1.059.
5|36621, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás, 2.798.
5|39330. Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Bicarbonato de potasa, etc., 283.

PLANILLAS N.os 5180 AL 5200

Solicitudes despachadas el día 6 de Noviembre de 1941

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|36174, Shell-Mex Uruguay, A, Ant. Holandesas, Fuel oil a granel, 32.099.1.
5|39201, B. Giffoni, A, Argentina, Coca "Asffer", 107.
5|39290, Vicente F. Costa, A, Argentina, Jarabe Pagliano, 378.
5|39329, Santiago Kolln, C, Argentina, Tractor usado, 88.

5|39189, Administración Nacional de Puer os, A, Argentina, Lona de cañamo, 2.702.
5|39312, C. A. U. R. Y. D., C, Argenina, Papeles heliograficos, 107.
5|39343, Valentin Martínez y Cía., C, Argentina, Licores y Gin, 2.910.
5|39369, Serratosa y Castells Lda., C, Argentina, Cubiertas de goma, 4.751.
5|39086, H. A. Macadam, C. Argentina, Pelotas para jueg. polo, 83.
5|39176, José María Machado, C, Argentina, Pasas de uva, 173.
5|39200, Tarapco y Cía., C, Argentina, Pasas de uva. 950
5|39292, Soc. A. Gamberoni, C, Argentina, Vinagre de alcohol. 1.169.
5|39306, "Aceros" Styria S. Rep. Lda., A, Argentina, Balancín excéntrico, 318.
5|39348, Cía Oleaginosa Urug. S. A. Ind. y C., C, Argentina, Electrobombas centrífugas, 219.
5|39349, Cía Oleaginosa Urug. S. A. Ind. y C., C, Argentina, Polea, canaletas para correas, etc., 748.
5|37272, Rosa Miguel, C, Argentina. Máquina armadora cigarrillos, 713.
5|39276, United Shoe Machinery Co. Argentina, Ojalillos para calzados, 1 581.
5|37204, Bianchi y Sales, C, Argentina, Cola de gluten, 356.
5|39137, Valentín Martínez y Cía., C, Argentina, Gelatina, 713.
5|39190, Atlantis Limited, A, Argentina Dextrina, 198.
5|39305, Saporiti Hnos. Lda., C, Argentina, Acido tartárico, 689.
5|39341, Zubiri y Cía. S. A. C. e Ind., A, Argentina, Colores en polvo, 260.
5|39365, Piero Consarelli, A, Argentina. Lana de vidrio, 49.
5|39362, Nestle Argentina, C, Argentina, Productos lácteos medicinales, 713
5|39137, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni A. España, Sidra, 766.
5|39350, González Danrée Hareau y Peyrou, A, España, Vino, 17.
5|39237, Borch y Cía., C, Portugal, Higos secos, 660.
5|39563, Oneto Vignale y Cía., B, Portugal Vino tinto y blanco, 225.
5|39354, González Danrée Hareau y Peyrou, A, España, Flete (cognac), 29.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|39444, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, A, Suiza, Contadores eléctricos, 1.903.
5|39448, León Iansac, A, Suiza, Maquinitas abrochar papeles, 523.
5|39451, Eduardo Basilico, A, Suiza, Interruptores eléctricos, 501.
5|39482, Amorín y Cía., A, Suiza, Relojes 1.204.
5|39482, Amorín y Cía., A, Suiza, Relojes (gastos), 33.
5|39504, Garrone, Fortuny y Cía., A, Suiza, Especialidades farmacéuticas, 3 404
5|39522, Chiappe y Cía., A, Suiza, Piezas para caños negros, etc., 1 886.
5|39534, Félix Loureiro, A, Suiza, Interruptores eléctricos, 501.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|39505, Francisco López y Cía., A, Brasil, Flete (yerba mate), 535.
5|39515, Adolfo Steinitz, A, Brasil, Chapas de imbuya, 678.
5|39537, Arturo Proto, A, Brasil, Fletes (yerba mate), 239.
5|39539, Juan Pons, A, Brasil, Flete (madera compensada), 252.
5|39538, Pizzo Hnos., A, Brasil, Fletes (yerba mate), 189.
5|39524, Capurro y Cía., A, Brasil, Cacao en polvo, 4.
5|39468 Carlos Dobal, A, Argentina Residuos de hilados, 130.
5|39525, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Guarniciones para cardar, 16.
5|39554, Maggiorini y Cía., A, Argentina. Tornos y accesorios, 15.
5|38540, Ind. Tartárica Urug. Matías E. Ripoll, C, Argentina, Aparato generador anhidrido, 943.
5|39545, Arthut Schiebl, A, Argentina, Caballo puro de pedigrée, 682.
5|39544, Francisco Robaina, A, Argentina, Potrillo de carrera, 1.362.
5|39547, Soc. Urug. Carbón y Sal, A, Argentina, Sal marina a granel, 6.995.
5|39546, Soc. Urug. Carbón y Sal, A, Argentina, Sal marina, a granel, 4.592.
5|39508, Francisco Vilaró, C, Argentina Compensado argentino, 1.099.
5|39486, Luis Caubarrére y Cía., C, Argentina, Art. de tienda, 2.364.
5|39464, Garrone, Fortuny y Cía., A, Argentina, Escarbadientes, 288.
5|39462, Ruvertoni Hnos., A, Argentina, Vino, 273.

SIN OPERACION CAMBIARIA (U$S)

5|39476, Jack Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, Automóvil "Hudson" (fletes), 220
5|39440 Ferrocarril Central del Urug., A. Ant Holandesas, Fuel oil combustible 68 789.
5|39461, Ruvertoni Hnos., A, Argentina Flete (vino), 11.
5|39437, "Siemens Baunnion" Cía. Platense de Construcciones, A, Argentina Repuestos martillos neumáticos, 230.
5|39446, "Siemens Baunnion" Cía Platense de Construcciones, A, Argentina. Repuestos martillos neumáticos, 127.

CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (U$S)

5|38259, General Motors Urug. S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio para auto, 209.
5|38262, General Motors Urug. S. A. Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio para auto, 150
5|39509, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América Artefactos y accesorios para lámparas, 420.
5|39514, Joaquín Puiggrós, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, 19.
5|39498, Juan F. Decarlini, A, Estados Unidos de Norte América, Jueg. manicura, 391.
5|39438, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Planchas etc., 85.
5|39439, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tostadores eléct., etc., 149.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|39527, Diario "La Razón", A, Estados Unidos de Norte América, Cartones para matrices diario, 690
5|39558, Sergio Butrón, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado 3 574
5|39455, Enrique Lavorerio, A, Estados Unidos de Norte América, Resinas 509.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|39484, Elías Bocay, A, Japón, Intereses 93.
5|39503, Félix Jablonka, A, Japón, Intereses (tejidos de algodón), 21.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|38864, Guido A. Dellepiane, B y C. Canadá, Manzanas, 10.274
5|39229, Sabella Hnos. Ltda., C, Canadá, Manzanas, 5.680.
5|39050, Manuel Gaggero, B, Canadá, Manzanas, 19.564.
5|33743, Sabella Hnos. Ltda., B, Estados Unidos de Norte América, Manzanas, 2.044.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

5|39454, Cía. Swift de Montevideo S. A, Brasil, Madera pino Brasil, 2.437
5|39473, Frigorifico Nacional, A, Chile, Nitrato de sodio, 205.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

53372, Buckstein y Bister, A, Japón, Intereses (Botones de nácar), 42.
5|39535, Pilosof y Piperno, A, Japón, Casimir de algodón, 3.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|39087, Juan Peluffo y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Manzanas, 805.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|39551, General Motors Urug. S. A., B. Estados Unidos de Norte América, Chassis "Chevrolet" para camioneta, 1.028.
5|394, Herman R. Ferber, A, Estados Unidos de Norte América, Automóviles "Hudson", 5 874
5|39553, General Motors Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, 6 168.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|39532, Helguera y Morixe, A, Suecia, Tornillos y tuercas de hierro, 3.332.
5|39465, Alonso, Cerizola y Cía., A, Suecia, Máq. de picar carne, etc., 1.412.
5|39445, C. I. R. (S. A.), A, Suecia, Electrodos para soldar chapas de acero, 415.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|39309, E. G. A. M., (S. A.), B, Canadá Grúa y envigado, 732.
5|39280, Textil Uruguaya S. A., A, Canadá, Flete, seguro (máq. agrícola), 204.
5|39088 Rossi y Lerda, A, Portugal, Corteza de alcornoque, 437.
5|39419, Mariño Hnos. y González, B, Brasil Mecha para yesquero, 88
5|39074 Testa y Cía., C, Brasil, Tejas y caballetes, 438.
5|39315, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., A, Brasil, Lingotes, de hierro, 3 200.
5|38716, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón 443.
5|38539, Martinetto y Cía., A, Brasil, Telares devanador, canillera 4.883.
5|38501 Staudt y Cía. S. A. C., A, Brasil, Casimir de algodón, 1.250.
5|38083 Juan Carlos Fratelli, C, Brasil Tela esmeril 245.
5|37948, Atlantis Limited, C, Brasil, Bramante (madrás), 2 419.
5|37922, Rossati y Cía., B, Brasil, Accesorios y repuestos telares, 2.805.
5|37166, Marcial Tonnet y Cía., B, Brasil Tejidos de seda natural, 101.
5|39555, Wilson, Sons y Co. Limited, A Brasil, Hierro en lingotes, 1.854
5|39550, Staudt y Cía. S. A. C., C, Brasil Tejidos de algodón, 1.257.
5|38549, Staudt y Cía. S. A. C., A, Brasil Tejidos de algodón, 900.
5|39548, Julio Pereira de Souza, C, Brasil Vacunas Manginhos, 1.800.
5|39381, Trabucati y Cía., A, Brasil, Loza doméstica ordinaria, 125.
5|39352, Jerusalmi Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.205.